



ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

ESCRITURA DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE **BBVA RMBS 9 FONDO
DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN -----

NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO. -----

En Madrid, mi residencia, a once de octubre de dos mil
doce. -----

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE:** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número
50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE:** -----

En nombre y representación de **EUROPEA DE**

TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº **A-80514466**, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del



Mercado de Valores con el número 2.-----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:---

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **8 de marzo de 2010**, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha **16 de marzo de 2010**, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que

se remite. -----

b).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1993, con el número 783 de orden de su protocolo, D. Luis-Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2000, con el número 566 de su protocolo; D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez los días 30 de noviembre de 2009, y 1 de junio de 2010, con los números 1737 y 579, respectivamente, de su protocolo. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, al efecto, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “**BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”), con domicilio en Madrid, calle Lagasca, 120, y con C.I.F., número V85936391, mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid, Don Roberto Parejo Gamir, el día 19 de abril de 2010,



con el número **1.285** de protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día **15 de abril de 2010**.-----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo.-----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“**BBVA**”) sobre Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 12.950 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 1.295.000.000,00 euros (los “**Bonos**”).-----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por las agencias de calificación Moody's Investors Service España ("**Moody's**") y Standard & Poor's España, S.A. -actualmente denominada, Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España- ("**S&P**"). -----

Las calificaciones asignadas por Moody's y S&P inicialmente y en la actualidad son las siguientes:-----

	Moody's		S&P	
	Inicial	Actual	Inicial	Actual
Bonos	Aaa(sf)	A3(sf)	AAA(sf)	A-(sf)

VI. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte de los contratos firmados con el Fondo.-----

VII. Que BBVA y la Sociedad Gestora han acordado solicitar a DBRS Ratings Limited la asignación de calificación a los Bonos.-----

DBRS Ratings Limited es una agencia de calificación con domicilio en 1 Minster Court 10th Floor, Mincing Lane, London,



EC3R 7AA, United Kingdom. DBRS Ratings Limited ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación (“**DBRS**”) -----

S&P, Moody’s y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las “Agencias de Calificación”.-----

VIII. Que la asignación de la calificación a los Bonos por DBRS supone la modificación de los siguientes contratos para incluir los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de la deuda de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos:

a) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el “**Contrato de Administración**”).-----

b) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

c) Contrato de Permuta Financiera. -----

d) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos-----
en adelante, conjuntamente, los “**Contratos**”.-----

IX. Que, con fecha 17 de septiembre de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte de los contratos firmados por el Fondo, modificaron los Contratos para actualizar los criterios de S&P tras la rebaja de la calificación de la deuda de BBVA de 30 de abril de 2012.-----

X. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora procede a modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para incluir en la Escritura de Constitución del Fondo los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los Contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos y para adaptar los criterios de S&P recogidos en la Escritura de Constitución a la modificación de los Contratos mencionada en el expositivo anterior.-----

XI. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la



modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**. -----

XII. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XIII. Que, con fecha 11 de octubre de 2012, DBRS ha asignado la calificación A (sf) a los Bonos. Se adjunta copia de dicha carta de DBRS como **Anexo 2**. -----

XIV.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente,

según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se registrá por las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la Escritura de Modificación se disponga otra cosa. -----

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación. -----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

1) La estipulación 3.1.3 (iii) relativa a la Liquidación Anticipada del Fondo pasa a tener la siguiente redacción:-----

“(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de



calificación a largo plazo de S&P, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.”-----

2) Los párrafos segundo y siguientes de la estipulación 10.2 relativa a la Gestión de Cobros del Contrato de Administración son sustituidos por los párrafos siguientes: -----

“Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil (las “Fechas de Cobro”), valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada del Administrador

por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, el Administrador:-----

(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o-----

(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.-----

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Derechos de Crédito fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%.

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.-----

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador



por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, que pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: -----

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&P vigentes en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P. -----

El importe del aval o del depósito será por un importe

equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de la calificación BBB-, según la escala de calificación de S&P, calculado con una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.-----

El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.-----

Si la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "Calificación de DBRS") para la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada del Administrador fuera rebajada de la calificación BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores acciones, conforme



a los criterios de las Agencias de Calificación, serán por cuenta del Administrador.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.”-----

3) En la estipulación 14.2 relativa a las “Consideraciones sobre las calificaciones” se añade, como nuevo párrafo a incluir entre el segundo y tercer párrafo de dicha estipulación, el párrafo siguiente:-----

“Las calificaciones asignadas a los Bonos por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.”-----

4) Los párrafos 4º y siguientes de la estipulación 18.1 relativa al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) son sustituidos por los párrafos siguientes: -----

“En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, o de P-1, según la escala de calificación de corto plazo de Moody’s, o por debajo de BBB a largo plazo según la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la “Calificación de DBRS”), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- o de P-1 o de BBB, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima



de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y/o de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y/o con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB- y/o P-1 y/o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. -----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de

la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de BBB- a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody´s, y la Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería garantizado.-----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.”-----

5) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, el apartado 8.2 “Criterio de S&P” se sustituye en su totalidad por los párrafos siguientes:-----

“8.2 Criterio de S&P.-----



De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&P “Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions”, y, en concreto, con la opción 1 de reemplazo que será la que aplique al Contrato de Permuta Financiera: En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, por debajo de una calificación de BBB (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), deberá constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 Días Hábiles, por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los requerimientos de los criterios de S&P de 31 de mayo de 2012. -----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, de una calificación de BBB- (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo máximo de 60 días naturales, deberá: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la

sustituya (i) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P o (ii) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB- por S&P y que constituya una garantía a favor de la Parte A por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de S&P; o -----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera. -----

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.”-----

6) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, se añade un nuevo apartado 8.2 “Criterio de DBRS” con el contenido siguiente:-----

“8.2 Criterio de DBRS. -----

(A) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo,



es decir, ocurra un incumplimiento del “Primer Nivel de Calificación”, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:-----

(a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (“Depósito de Efectivo o Valores”); o -----

(b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (“Garante”), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (“Garantía Elegible”); o-----

(c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta

Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.-----

(B) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del “Segundo Nivel de Calificación”, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:-----

(a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o -----

(b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o-----

(c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a



favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (“Depósito Adicional de Efectivo o Valores”); o -----

(d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (“Garante”), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (“Garantía Elegible”). -----

En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

Una entidad tendrá el “Primer Nivel de Calificación” cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A

para su deuda a largo plazo. -----

Una entidad tendrá el “Segundo Nivel de Calificación” cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo.” -----

7) El cuarto párrafo de la estipulación 18.5 relativa al Contrato de Agencia de Pagos pasa a tener la siguiente redacción: -----

“En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación a largo plazo situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación a largo plazo de S&P o de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody’s, o la Calificación de DBRS a largo plazo del Agente de Pagos fuera rebajada a una calificación inferior a BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o P-1 o BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P y de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de



Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB+ o de P-1 o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la

realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de la entidad sustituida.-----

A los efectos anteriores, se asume que, aunque la Calificación de DBRS a largo plazo del agente de Pagos fuera de BBB pero DBRS hubiera anunciado que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)", se considerará igualmente que la Calificación de DBRS a largo plazo del agente de Pagos se encuentra por debajo de dicha calificación mínima requerida por DBRS."-----

2.2. Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Moody's y S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como DBRS, Moody's y S&P de manera conjunta. Asimismo, todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las tres Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos otorgadas por S&P y Moody's, como la calificación otorgada a los Bonos por DBRS. -----

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS. -----



Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios. -----

4. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a

las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ---

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BA, números 3247548 y los trece siguientes en orden correlativo.- Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS-----



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

28 de septiembre de 2012

Asunto: BBVA RMBS 9 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de calificación crediticia por DBRS.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la solicitud a DBRS Ratings Limited ("DBRS") para la asignación de una calificación crediticia a los Bonos emitidos con cargo al Fondo (la "**Emisión de Bonos**"), promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único titular de la Emisión de Bonos. La asignación de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ("Contrato de Administración"), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA de la calificación crediticia que asigne DBRS a los Bonos. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

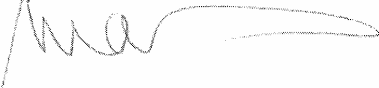
1/3

- (i) Contrato de Administración.
 - (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
 - (iii) Contrato de Permuta Financiera.
 - (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.
 - (v) Contrato de Préstamo de Gastos Iniciales.
 - (vi) Contrato de Préstamo Subordinado.
 - (vii) Contrato de Intermediación Financiera.
3. Consentimiento de BBVA a la firma de las novaciones o modificaciones de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.
4. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masía Vicente

En Madrid, a de septiembre de 2012

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
P.P.



Ignacio Echevarría Soriano



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' shape followed by a horizontal line and a vertical stroke.

BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
<p>3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Modificación apartado (iii)</p> <p>Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro</p>	<p>(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.</p>	<p>(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.</p>
<p>10.2 Gestión de Cobros del Contrato de Administración.</p> <p>Párrafos 2º y siguientes</p> <p>Referencia Folleto: 3.7.2.1. 2 Módulo Adicional</p> <p>Se mantienen los criterios de Moody's</p>	<p>Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.</p> <p>No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según la escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día.</p> <p>La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's o S&P.</p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, BBVA:</p> <p>(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o</p> <p>(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.</p> <p>El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la</p>	<p>Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil (las "Fechas de Cobro"), valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.</p> <p><i>Criterios de Moody's</i></p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, BBVA:</p> <p>(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o</p> <p>(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.</p> <p>El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la</p>



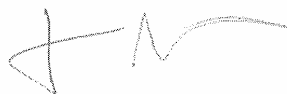


BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
<p>Se actualizan los criterios de S&P</p>	<p>calificación Baa3, según la calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Derechos de Crédito fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%.</p> <p>El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.</p> <p>Si el descenso de calificación del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.</p> <p>En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-2, según la escala de calificación de S&P, las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores.</p>	<p>calificación Baa3, según la calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Derechos de Crédito fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%.</p> <p>El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.</p> <p><i>Criterios de S&P</i></p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de BBVA por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, que pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, BBVA llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&P vigentes en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de BBB-, según la escala de calificación de S&P.</p> <p>El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de BBB-, según la escala de calificación de S&P, calculado con una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.</p> <p><i>Criterio de DBRS</i></p> <p>Si la Calificación de DBRS para el Administrador</p>
<p>Se añaden los criterios</p>		<p>Si la Calificación de DBRS para el Administrador</p>

BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
<p>de DBRS</p>	<p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.</p> <p>El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.</p>	<p>fuera rebajada de la calificación BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS.</p> <p><i>Párrafos comunes a las tres Agencias</i></p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores acciones serán por cuenta del Administrador.</p> <p>El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.</p>
<p>14.2 "Consideraciones sobre las calificaciones".</p> <p>Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores</p> <p><i>Se añade la calificación de DBRS</i></p>		<p>Las calificaciones asignadas a los Bonos por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.</p>
<p>18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)</p> <p>Párrafos 4º y siguientes</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P –Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria), respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, o de P-1, según la escala de calificación de corto plazo de Moody's, o por debajo de BBB a largo plazo según la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "Calificación de DBRS"), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- o de P-1 o de BBB, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del presente Contrato</p>





BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	<p>Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escala de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 o A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escala de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación de P-1 y de A-1, según las escala de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.</p> <p>El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a) o (b) anteriores.</p>	<p>para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB- o P-1 o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del presente Contrato.</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de BBB- a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y la Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería garantizado.</p> <p>El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.</p>
<p>18.4 Contrato de Permuta Financiera. 8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.</p>	<p>8.1 Criterio de Moody's La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera: (i) Sí, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni</p>	<p>8.1 Criterio de Moody's La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera: (i) Sí, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni</p>

BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
<p>Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p> <p>Se mantiene sin cambios 8.1 Criterio de Moody's</p>	<p>ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.</p> <p>El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta</p>	<p>ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.</p> <p>El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de</p>



BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	<p>Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivaiga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la garantía el garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no</p>	<p>Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivaiga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la garantía el garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo</p>

BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
<p>Se actualiza 8.2 Criterio de S&P</p>	<p>garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.</p> <p>8.2 Criterio de S&P De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, sujetos a cambios o revisiones en el futuro que sean publicados por S&P y enviados a la Sociedad Gestora:</p> <p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B (o quien le sustituya) experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:</p> <p>(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una entidad de crédito que le sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P; o</p> <p>(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores, y en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en</p>	<p>plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.</p> <p>8.2 Criterio de S&P De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&P "Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions", y, en concreto, con la opción 1 de reemplazo que será la que aplique al Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, por debajo de una calificación de BBB (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), deberá constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 Días Hábiles, por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los requerimientos de los criterios de S&P de 31 de mayo de 2012.</p> <p>En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, de una calificación de BBB- (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo máximo de 60 días naturales, deberá:</p> <p>(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya (i) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P o (ii) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB- por S&P y que constituya una garantía a favor de la Parte A por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de S&P; o</p> <p>(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.</p>



BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
<p><i>Se añade Subapartado 8.3 Criterio de DBRS</i></p>	<p>efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya) que haya sido objeto de la rebaja de calificación por parte de S&P y que haya tenido que adoptar alguna de las medidas anteriores (A) o (B).</p>	<p>Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.</p> <p>8.3 Criterio de DBRS.</p> <p>(A) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Primer Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:</p> <p>(a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito de Efectivo o Valores"); o</p> <p>(b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"); o</p> <p>(c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.</p> <p>(B) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Segundo Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:</p> <p>(a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o</p> <p>(b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su</p>

BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		<p>subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o</p> <p>(c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores"); o</p> <p>(d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible").</p> <p>En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>Una entidad tendrá el "Primer Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo.</p> <p>Una entidad tendrá el "Segundo Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo.</p>
<p>18.5 Contrato de Agencia de Pagos.</p> <p>Modificación cuarto párrafo</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval, incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 o de A-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación a largo plazo situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación a largo plazo de S&P o de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o la Calificación de DBRS a largo plazo del Agente de Pagos fuera rebajada a una calificación inferior a BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o P-1 o BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P y de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer</p>





BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	<p>de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de la entidad sustituida.</p>	<p>requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB+ o de P-1 o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de la entidad sustituida.</p> <p>A los efectos anteriores, se asume que, aunque la Calificación de DBRS a largo plazo del agente de Pagos fuera de BBB pero DBRS hubiera anunciado que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)", se considerará igualmente que la Calificación de DBRS a largo plazo del agente de Pagos se encuentra por debajo de dicha calificación mínima requerida por DBRS.</p>
<p>Varias</p>	<p>Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Moody's y S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como DBRS, Moody's y S&P de manera conjunta.</p> <p>Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las tres Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos otorgadas por S&P y Moody's, como la calificación otorgada a los Bonos por DBRS.</p>	

11 de Octubre de 2012

D. Mario Masía
Director General
Europea de Titulización SGFT, S.A.
Lagasca 120
28006 Madrid
España



insight beyond the rating.

Re: BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Estimado Sr. Masía:

DBRS Ratings Limited ("DBRS") ha asignado las siguientes calificaciones a BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

10th Floor
11th Floor
12th Floor
13th Floor
14th Floor
15th Floor
16th Floor
17th Floor
18th Floor
19th Floor
20th Floor
21st Floor
22nd Floor
23rd Floor
24th Floor
25th Floor
26th Floor
27th Floor
28th Floor
29th Floor
30th Floor
31st Floor
32nd Floor
33rd Floor
34th Floor
35th Floor
36th Floor
37th Floor
38th Floor
39th Floor
40th Floor
41st Floor
42nd Floor
43rd Floor
44th Floor
45th Floor
46th Floor
47th Floor
48th Floor
49th Floor
50th Floor
51st Floor
52nd Floor
53rd Floor
54th Floor
55th Floor
56th Floor
57th Floor
58th Floor
59th Floor
60th Floor
61st Floor
62nd Floor
63rd Floor
64th Floor
65th Floor
66th Floor
67th Floor
68th Floor
69th Floor
70th Floor
71st Floor
72nd Floor
73rd Floor
74th Floor
75th Floor
76th Floor
77th Floor
78th Floor
79th Floor
80th Floor
81st Floor
82nd Floor
83rd Floor
84th Floor
85th Floor
86th Floor
87th Floor
88th Floor
89th Floor
90th Floor
91st Floor
92nd Floor
93rd Floor
94th Floor
95th Floor
96th Floor
97th Floor
98th Floor
99th Floor
100th Floor

Clase	Importe (EUR)	Interés	Fecha de Vencimiento Final	Tipo de Calificación	Calificación
Bonos	1,174,085,202.50	Euribor 3m + 0,30%	20 de Septiembre de 2053	Final	A(sf)

DBRS ha asignado las calificaciones descritas para los valores mencionados.

Las calificaciones descritas constituyen una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para adquirir, vender o conservar un valor. Las calificaciones otorgadas por DBRS no constituyen ninguna autorización de DBRS para utilizar su nombre como experto en conexión con documentos que deban inscribirse en cualquier registro. La calificación está basada en la información y documentos facilitados a DBRS hasta la fecha y los mismos están sujetos a la revisión completa y satisfactoria de toda la documentación en relación con los valores ofertados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias.

El mantenimiento de las calificaciones otorgadas está sujeto al suministro de información periódica suficiente a DBRS a los efectos de realizar un seguimiento del comportamiento del Emisor.

Por favor consulten la sección de escalas de calificación ("Rating Scales") y la sección de exoneración de responsabilidad ("Disclaimer") de nuestra página web en www.dbrs.com donde encontrarán una descripción de nuestras escalas de calificación y el alcance de nuestras opiniones.

Atentamente,

DBRS Ratings Limited

Claire Mezzanotte
Managing Director
+1(212) 806-3272

Copyright © 2012, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (conjuntamente, "DBRS"). Todos los derechos reservados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias. Las calificaciones, informes y cualquier otra información proporcionada por DBRS se proporcionan tal y como se indica, sin prestación de declaraciones y garantías de ningún tipo. DBRS informa por la presente, que no garantiza ni declara, de forma expresa o implícita, respecto de la totalidad o parte de dicha información, que sea correcta, actualizada, completa, comercializable o apropiada para ningún objeto o fin. NI DBRS ni sus consejeros, directivos, empleados, agentes o representantes (conjuntamente, "Representantes de DBRS"), aceptan, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna frente a personas o entidades por (1) cualquier inexactitud, retraso, pérdida de información, interrupción del servicio, error u omisión, o daño causado por ellas, o (2) cualquier daño directo, indirecto, especial, compensatorio, o consecutivo que resulte del uso de las calificaciones o informes de calificación, o derivados de cualquier error (incluyamos de otro tipo) u otras circunstancias o contingencias que se encuentren tanto bajo control como fuera de control de DBRS o de cualquiera de los Representantes de DBRS, en relación con la obtención, recogida, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha información. Cada una de las calificaciones y opiniones emitidas por DBRS son, y deben ser consideradas exclusivamente, como declaraciones de opinión y no como declaraciones de hechos en cuanto a solvencia o recomendaciones para comprar, vender o retener valor alguno. Un informe proporcionando una calificación de DBRS no es ni un folleto ni debe entenderse como sustituto de la información recibida, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los valores. DBRS recibe una compensación por sus servicios de calificación pagada por los emisores, aseguradores, garantes y/o adquirentes de los valores de deuda y por los suscriptores de su página web. DBRS no es responsable por el contenido o funcionamiento de las páginas web de terceros personas a las que se accede a través de hipervínculos u otros enlaces web y DBRS no tendrá responsabilidad alguna frente a personas o entidades por el uso de tales sitios web de terceros. El presente documento no podrá ser reproducido, transmitido o distribuido, de ninguna manera, por ningún medio o por ninguna persona ni el propio consentimiento por escrito de DBRS. TODAS LAS CALIFICACIONES DE DBRS ESTÁN SUJETAS A EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y A Ciertas limitaciones. POR FAVOR, LEANSE ESTA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES EN www.dbrs.com PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LAS CALIFICACIONES DE DBRS. INCLUIDAS DEFINICIONES, POLÍTICAS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN <http://www.dbrs.com>.

DBRS Ratings Limited
Registered in England and Wales No. 7139960
Registered at the Above Address



ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE **BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN
DE ACTIVOS**, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y
SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y
CUATRO. -----

En Madrid, mi residencia, a veintidos de octubre de dos mil
trece. -----

Ante mi, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número
50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de **“EUROPEA DE**

TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN” (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº **A-80514466**, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del



Mercado de Valores con el número 2.-----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:---

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 8 de marzo de 2010, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha 16 de marzo de 2010, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que

se remite. -----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “**BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”), con C.I.F., número **V-85936391**, mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid Don Roberto Parejo Gamir el día 19 de abril de 2010 con el número 1.285 de orden de su protocolo, protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en



cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 15 de abril de 2010. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 7.549 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre 7.549 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 1.295.100.978,93 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 12.950 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 1.295.000.000,00 euros (los “**Bonos**”). -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por las agencias de

calificación Moody's Investors Service España, S.A. ("**Moody's**") y Standard & Poor's España, S.A. y que en la actualidad están siendo calificados por Moody's y Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ("**S&P**").-----

VI. Que, con fecha 11 de octubre de 2012, la Sociedad Gestora modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos por parte de DBRS Ratings Limited ("**DBRS**"). Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente. S&P, Moody's y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las "**Agencias de Calificación**".-----

Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las siguientes: -----

	Moody's		S&P		DBRS	
	Inicial	Actual	Inicial	Actual	Inicial	Actual
					25/10/12	
Bonos	Aaa(sf)	A3(sf)	AAA(sf)	A-(sf)	A(sf)	A(sf)

VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente,



BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo. -----

VIII. Que a instancia de BBVA, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como único titular de la Emisión de Bonos, contraparte del Contrato de Permuta Financiera y contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, han acordado terminar el Contrato de Permuta Financiera suscrito en la constitución del Fondo, en su redacción vigente. ----

IX. Que la terminación del Contrato de Permuta Financiera no implica pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA y supone algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo. -----

X. Que como consecuencia de la terminación del Contrato de Permuta Financiera y dado que la comisión devengada por el Contrato de Administración formaba parte de los pagos a efectuar por la contraparte de la Permuta Financiera al Fondo, se altera el orden en el pago al Administrador, tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, de la comisión establecida en el Contrato de Administración, pasando dicho pago de ser preferente a ser

subordinado respecto a los pagos a efectuar a los Bonos.-----

XI. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera, modificando expresamente las estipulaciones correspondientes a los Fondos Disponibles, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

XII. Que la Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación la terminación del Contrato de Permuta Financiera y las Modificaciones previstas en la Escritura de Constitución y éstas han confirmado verbalmente a la Sociedad Gestora que tales modificaciones no tendrán un impacto en las calificaciones actuales de los Bonos. -----

XIII. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----



BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**. -----

XIV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.-----

XV. Que, en el presente acto, BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscriben el acuerdo de Terminación del Contrato de Permuta Financiera, que se adjunta como **Anexo 2**. --

XVI.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura

de Cuarta Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se regirá por las siguientes:

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa. -----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

1) La estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera se suprime en su totalidad. -----

2) El contenido del apartado 1. “Origen” de la estipulación 21.2.1. “Fondos Disponibles” es sustituido por el contenido siguiente: -----

*“Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los **Fondos Disponibles**) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de*



Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique): -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. --

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) [Queda sin contenido.] -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o

derechos adjudicados o dados en pago al mismo, o explotación de los mismos. -----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada. -----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.”-----

3) El contenido del apartado 2. “Aplicación” de la estipulación 21.2.1. “Fondos Disponibles” es sustituido por el contenido siguiente (con la excepción del último párrafo y de las definiciones de gastos que mantienen su redacción): -----

“Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y



extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 12º siguiente. -----

2º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.] -----

3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.] -----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos. -----

5º. Amortización Devengada de Principal de los Bonos en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

7º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

12º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador,



ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. -----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.” -----

4) El contenido de la estipulación 21.3. "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo" es sustituido por el contenido siguiente: -----

“La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “Fondos Disponibles de Liquidación”): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos, en el siguiente orden de prelación de pagos (el “Orden de Prelación de Pagos de

Liquidación”): -----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 13º siguiente. -----

3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----

4º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----



5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos. -----

6º. Amortización del principal de los Bonos. -----

7º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado. -----

8º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.] -----

9º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

10º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado. ---

11º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

12º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

13º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en

favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. -----

14º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.” -----

2.2. Con la supresión de la totalidad de la Estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera en otras estipulaciones de la Escritura se entenderán eliminadas. -----

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios.-----

4. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del



Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----

Así lo otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BO, números 4234505, 4234506, 4234507, 4234508, 4234509, 4234510, 4234511, 4234512, 4234513 y 4234514. – Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS-----



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

24 de septiembre de 2013

**Asunto: BBVA RMBS 9 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Permuta Financiera.**

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la terminación del Contrato de Permuta Financiera, suscrito por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), promovida a instancia de BBVA, como único titular de la Emisión de Bonos, contraparte del Contrato de Permuta Financiera y contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, representado por esta Sociedad Gestora. La terminación del Contrato de Permuta Financiera no implicará pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA y supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente (la "Ley 19/1992"):

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA del impacto que las modificaciones a la Escritura puedan tener, en su caso, en las calificaciones crediticias actualmente asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución y se comunique la misma mediante la publicación de un hecho relevante.
2. Consentimiento de BBVA, como contraparte del Contrato de Permuta Financiera suscrito con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a la firma del documento correspondiente de terminación del Contrato de Permuta Financiera con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo. La terminación del Contrato de Permuta Financiera no implicará pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA.

1/3

3. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de septiembre de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta la comunicación del otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.P.



Ignacio Echevarría Soriano



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

MZ

BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
18.4 Contrato de Permuta Financiera	(...)	<i>Se suprime la Estipulación 18.4 en su totalidad.</i>
<p>21.2.1. Fondos Disponibles:</p> <p>1. Origen.</p> <p>El apartado e) relativo a las cantidades netas percibidas de la Permuta Financiera queda sin contenido</p>	<p>Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique):</p> <p>a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).</p> <p>f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados o dados en pago al mismo, o explotación de los mismos.</p> <p>g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada.</p> <p>Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.</p>	<p>Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique):</p> <p>a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>e) <i>[Queda sin contenido.]</i></p> <p>f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados o dados en pago al mismo, o explotación de los mismos.</p> <p>g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada.</p> <p>Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.</p>
<p>21.2.1. Fondos Disponibles: 2. Aplicación.</p> <p>Los órdenes relativos a la Permuta</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de</p>



BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
<p>Financiera quedan sin contenido. La comisión de Administración se traslada a un nuevo orden. Se mantienen el último párrafo y las definiciones de gastos.</p>	<p>aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. 2º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. 3º. En su caso, pago de la cantidad neta a pagar, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos. 5º. Amortización Devengada de Principal de los Bonos en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. 6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. 7º. En su caso, pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior. 8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. 9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. 10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. 11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p>	<p>prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 12º siguiente. 2º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i> 3º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i> 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos. 5º. Amortización Devengada de Principal de los Bonos en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. 6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. 7º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i> 8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. 9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. 10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. 11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. 12º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.</p>

BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
	12º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.	En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. 13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.
<p>21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.</p> <p>Los órdenes relativos a la Permuta Financiera quedan sin contenido. La comisión de Administración se traslada a un nuevo orden. Se mantiene el último párrafo</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.1 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados.</p> <p>3º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.</p> <p>4º. En su caso, pago de los importes debidos de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 13º siguiente.</p> <p>3º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>4º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p>



BBVA RMBS 9 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
	<p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos.</p> <p>6º. Amortización del principal de los Bonos.</p> <p>7º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado.</p> <p>8º. En su caso, pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4º anterior.</p> <p>9º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>10º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>11º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>12º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p>	<p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos.</p> <p>6º. Amortización del principal de los Bonos.</p> <p>7º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado.</p> <p>8º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>9º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>10º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>11º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>12º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>13º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.</p> <p>14º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>
Varias	13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.	
	Con la supresión de la totalidad de la Estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera en otras estipulaciones de la Escritura se entenderán eliminadas.	

**TERMINACIÓN
DEL
CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA CMOF**

entre

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora")
en representación de
BBVA RMBS 9 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(el "Fondo")**

y

**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A. ("BBVA")**

conjuntamente las "Partes"

En Madrid, a 22 de octubre de 2013

I. Con fecha 19 de abril de 2010, la Sociedad Gestora y BBVA otorgaron la escritura de Constitución del Fondo y Emisión de Bonos ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "**Escritura de Constitución**").

II. En la fecha de constitución del Fondo, las Partes celebraron un contrato de permuta financiera (el "**Contrato de Permuta Financiera**" o la "**Permuta Financiera**") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca.

III. Que BBVA, en su condición de único titular de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte del Contrato de Permuta Financiera y del resto de contratos suscritos por el Fondo, ha acordado con la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, terminar anticipadamente el Contrato de Permuta Financiera sin pago liquidativo y modificar la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar todas las referencias al mismo.

IV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.

V. Que, de manera simultánea al otorgamiento del presente contrato de terminación de la Permuta Financiera, la Sociedad Gestora otorga la escritura de modificación de la Escritura de Constitución. El presente acuerdo de Terminación se adjuntará como anexo a la escritura de modificación de la Escritura de Constitución.

Que en virtud de lo expuesto, las Partes desean celebrar el presente acuerdo, en virtud del cual BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, quedan liberados mutuamente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera CMOF, quedando las mismas totalmente extinguidas. Asimismo, las Partes acuerdan que la terminación del contrato de Permuta Financiera CMOF no supone pago liquidativo alguno a favor de cualquiera de las Partes, ni siquiera por los periodos de liquidación en curso a la firma del presente Contrato de Terminación.



En prueba de conformidad, las Partes firman la presente Terminación, por triplicado, una de ellas para adjuntar como anexo a la escritura de modificación de la Escritura de Constitución, en el lugar y fecha al principio indicados.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN en nombre y representación de BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

P.p.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

D. Mario Masiá Vicente

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.

A handwritten signature in black ink, featuring a vertical line with a horizontal stroke crossing it, and a diagonal stroke extending from the bottom left.

D. Ignacio Echevarría Soriano



José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

ES COPIA SIMPLE

MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,
CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN
DE BONOS DE TITULIZACIÓN-----

NUMERO CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO. -----

En Madrid, a veintisiete de Octubre de dos mil quince. -----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número
50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de EUROPEA DE
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid,
calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de
conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley

19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: --

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución,



administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 8 de marzo de 2010, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 16 de marzo de 2010, que quedó unida a la Escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia Escritura de Constitución, a la que se remite. -----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y

16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

La Sociedad Gestora, en su condición de Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, ostenta por Ley, y, además, en virtud de las correspondientes escrituras de Constitución de los propios Fondos la representación legal de los mismos. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hago constar que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de poder, son suficientes por estar facultado dicho representante para los actos de apoderamiento contenidos en la misma, sin limitación alguna; que he tenido a la vista copia autorizada de los



poderes que se mencionan, los cuales causaron las inscripciones 2ª, 36ª, 84ª y 88ª, respectivamente, en la hoja registral de la sociedad, aseverando el compareciente su vigencia. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE** -----

I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “**BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”) mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir el día 19 de abril de 2010 con el número 1.285 de protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 15 de abril de 2010. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y

representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo "**BBVA**") sobre Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 12.950 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 1.295.000.000,00 euros (los "**Bonos**"). -----

V. Que los Bonos fueron calificados a la constitución del Fondo por las agencias de calificación Moody's Investors Service España, S.A. (conjuntamente con Moody's Investors Service Limited, "**Moody's**") y Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España (conjuntamente con su matriz y con Standard & Poor's Rating Services, "**S&P**"). -----

VI. Que, con fecha 11 de octubre de 2012, la Sociedad Gestora modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener calificaciones crediticias para los Bonos por parte de DBRS Ratings Limited ("**DBRS**"). Asimismo, con fecha 22 de octubre de 2013, se volvió a modificar la Escritura de Constitución con la finalidad de adaptar el contenido de la misma a la terminación del Contrato de Permuta Financiera. Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución en la presente



comunicación se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente. -----

VII. Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody's, DBRS y S&P (las "**Agencias de Calificación**") inicialmente y en la actualidad son las siguientes:-----

	DBRS		S&P		Moody's	
	11.10.2012	Actual	Inicial	Actual	Inicial	Actual
Bonos	A(sf)	A(sf)	AAA(sf)	A-(sf)	Aaa (sf)	Aa2(sf)

VIII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo. -----

IX. Que BBVA y la Sociedad Gestora han acordado reducir la dotación actual del Fondo de Reserva, ajustar al nuevo importe la definición de Fondo de Reserva Requerido y proceder a realizar una amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos

financiada mediante la concesión al Fondo por BBVA de un préstamo (el “**Préstamo B**”) destinado a tal fin. Adicionalmente, BBVA y la Sociedad Gestora han acordado incluir un suelo del cero por ciento (0,00%) en el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos. -----

X. Que la reducción del Fondo de Reserva supone la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado para recoger un reembolso extraordinario del principal de dicho Préstamo por un importe equivalente a la mencionada reducción. Asimismo, la amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos supone la formalización de un nuevo contrato entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora (el “**Contrato de Préstamo B**”) por el que BBVA concede un Préstamo B al Fondo destinado, exclusivamente, al pago de la amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos-----

XI. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para incluir en la Escritura de Constitución del Fondo la reducción del Fondo de Reserva y del principal del Préstamo Subordinado, la amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos y la concesión al Fondo por BBVA del Préstamo B, así como el suelo en el Tipo de Interés Nominal de los Bonos.-----

XII. Que la Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de



las Agencias de Calificación las Modificaciones Propuestas y éstas han confirmado verbalmente a la Sociedad Gestora que las Modificaciones Propuestas no tendrán un impacto en las calificaciones actuales de los Bonos. No obstante lo anterior, BBVA, como único titular de los Bonos y promotor de las Modificaciones Propuestas, ha comunicado a la Sociedad Gestora que acepta y asume el posible impacto de las Modificaciones Propuestas en las calificaciones actuales de los Bonos. -----

XIII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/1992 según la redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015” que no es de aplicación al Fondo conforme a la Disposición Transitoria séptima de régimen transitorio de fondos de titulización que establece en su apartado 1 que los fondos de titulización que se hubiesen constituido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015 continuarán rigiéndose hasta su extinción por las disposiciones que les resultasen aplicables en el momento de constitución), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de

las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Préstamo Subordinado, Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gastos Iniciales y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**.-----

XIV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.-----

XV. Que, en el presente acto, BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscriben el acuerdo de reducción del Préstamo Subordinado, que se adjunta como **Anexo 2** y el Contrato de Préstamo B que se adjunta como **Anexo 3**.-----

XVI.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura



de Tercera Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1, 2 y 3** que se han citado, que se registrá por las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa.-----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

1) El contenido del primer párrafo de la Estipulación 2.3 “Fondo de Reserva” y de los apartados 1 y 2 de la Estipulación 2.3.1 “Importe del Fondo de Reserva” es sustituido por el contenido siguiente: -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

“La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el “Fondo de Reserva”) en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros (el “Fondo de Reserva Inicial”) y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. ----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes: -----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva. -----

1. Si bien el Fondo de Reserva sigue dotado en su importe inicial, la Sociedad Gestora reducirá su dotación el 28 de octubre de 2015 en un importe de doscientos millones setecientos veinticinco mil (200.725.000,00) euros quedando el Fondo de Reserva dotado en el importe de sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil (64.750.000,00) euros. -----

2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha



de Pago (el “Fondo de Reserva Requerido”) será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil (64.750.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 10,00% de la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y (ii) el Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B. -----

b) Treinta y dos millones trescientos setenta y cinco (32.375.000,00) euros.” -----

2) Al final del apartado a) de la Estipulación 12.4 “Devengo de Intereses” se añade un párrafo con el siguiente contenido: -----

“A efectos del devengo de intereses de los Bonos, el Periodo de Devengo de Intereses actual, que incluye la fecha de la firma de la presente Escritura de Modificación, se divide en dos subperiodos de devengo de intereses: -----

Primer subperiodo: el comprensivo de los días efectivos transcurridos entre la última Fecha de Pago, 21 de septiembre de 2015, incluida, y la fecha correspondiente al segundo Día Hábil posterior a la firma de la Escritura de Modificación, excluida. -----

Segundo subperiodo: el comprensivo de los días efectivos transcurridos entre la fecha correspondiente al segundo Día Hábil posterior a la firma de la Escritura de Modificación, incluida, y la próxima Fecha de Pago, 21 de diciembre de 2015, excluida.” -----

3) El contenido del apartado b) de la Estipulación 12.4 "Tipo de Interés Nominal" es sustituido por el contenido siguiente:-----

“El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor de:-----

a) cero por ciento (0,00%); y -----

b) el tipo de interés que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y -----

(ii) un margen del 0,30%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.” -----

4) Al final de la estipulación 12.5 "Fórmula para el cálculo de los intereses" se añaden nuevos párrafos con el siguiente contenido: -----

“El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos, que han de ser pagados en la Fecha de Pago correspondiente al 21 de diciembre de 2015, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:-----



$$I = P_1 \times \frac{R}{100} \times \frac{d_1}{360} + P_2 \times \frac{R}{100} \times \frac{d_2}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente a 21 de diciembre de 2015. -----

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual aplicable al Periodo de Devengo de Intereses. -----

P_1 = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a la Fecha de Pago correspondiente al 21 de septiembre de 2015. -----

d_1 = Número de días efectivos que corresponden al primer subperiodo (conforme a la estipulación 12.4 a) anterior) del Periodo de Devengo de Intereses. -----

P_2 = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos el 29 de octubre de 2015 después de la amortización parcial excepcional de los Bonos. -----

d_2 = Número de días efectivos que corresponden al segundo subperiodo (conforme a la estipulación 12.4 a) anterior) del Periodo de Devengo de Intereses." -----

5) El contenido de la Estipulación 12.6 "Mención simple al

número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos” es sustituido por el contenido siguiente: -----

“El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la Escritura.” -----

6) El contenido de la Estipulación 12.9.2 “Amortización de los Bonos” es sustituido por el contenido siguiente:-----

“La amortización del principal de los Bonos se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de la Amortización Devengada de Principal aplicado en cada Fecha de Pago que será distribuido a prorrata entre los Bonos mediante la reducción del nominal de cada Bono, conforme a lo expuesto en la Estipulación 12.9.3.4 de la presente Escritura referente a la Amortización Devengada de Principal. -----

Excepcionalmente, el 29 de octubre de 2015 se procederá a realizar una amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos por importe de ciento cuarenta millones ciento diecinueve (140.000.119,00) euros, sin sujeción al Orden de Prolación de



Pagos. -----

La amortización final de los Bonos será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de septiembre de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final".-----

7) La Estipulación 12.9.3.2 "Saldo de Principal Pendiente de los Bonos" es sustituida íntegramente por el contenido siguiente:--

"12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Préstamo B. -----

*El saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal Pendiente de los Bonos**" o el "**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**") será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos. -----*

*El saldo de principal pendiente del Préstamo B (el "**Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B**") será el principal pendiente*

de amortizar (saldo vivo) del Préstamo B a una fecha”. -----

8) El contenido de la Estipulación 12.9.3.4 “Amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago” es sustituido por el contenido siguiente: -----

“En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y del Préstamo B (la “Amortización Devengada de Principal”) en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe realmente aplicado a la Amortización Devengada de Principal se distribuirá secuencialmente, en primer lugar, a la amortización los Bonos hasta su total amortización y, en segundo lugar, a la amortización del Préstamo B hasta su total amortización”. -----

9) Se añade una nueva Estipulación 12.9.3.5 con el contenido siguiente: -----

“12.9.3.5 Amortización parcial excepcional de los Bonos. ----

Si bien el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a 27 de



octubre de 2015 asciende a mil diez millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete euros (1.010.186.247,00 euros), el 29 de octubre de 2015 la Sociedad Gestora procederá a realizar una amortización parcial excepcional del principal de los Bonos por importe de ciento cuarenta millones ciento diecinueve (140.000.119,00) euros, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, por lo que el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos se reducirá en esa fecha hasta el importe de ochocientos setenta millones ciento ochenta y seis mil ciento veintiocho (870.186.128,00) euros. Todos y cada uno de los 12.950 Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos en el importe de diez mil ochocientos diez euros con ochenta y dos céntimos (10.810,82 euros). La amortización parcial excepcional se financiará con la disposición del Préstamo B que se describe en la estipulación 18.7 siguiente.” -----

10) El contenido de la Estipulación 12.9.6 “Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos” es sustituido por el contenido siguiente: -----

“La Amortización Devengada de Principal ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la Escritura.” -----

11) En la Estipulación 18 “CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS” se añade un nuevo contrato al final de la enumeración de contratos formalizados por la Sociedad Gestora recogida:-----

“(ix) Contrato de Préstamo B.” -----

12) El contenido del tercer párrafo de la Estipulación 18.2 “Contrato de Préstamo Subordinado” es sustituido por el contenido siguiente: -----

“El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del



Orden de Prelación de Pagos. Excepcionalmente, el 28 de octubre de 2015 el Fondo reembolsará a BBVA doscientos millones setecientos veinticinco mil (200.725.000,00) euros del principal del Préstamo Subordinado, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, por la reducción en la misma cuantía del Fondo de Reserva Requerido conforme se expone en la Estipulación 2.3 anterior.”-----

13) Se añade una nueva Estipulación 18.7 “Contrato de Préstamo B” con el contenido siguiente:-----

“La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la Escritura de Constitución y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Modificación, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA (entidad prestamista) un contrato por el que éste concede al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el

“Préstamo B”) por importe de ciento cuarenta millones ciento diecinueve (140.000.119,00) euros (el **“Contrato de Préstamo B”**). -----

El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente al pago de la amortización parcial extraordinaria del principal de Bonos conforme a lo recogido en la estipulación 12.9.3.5 anterior. -----

La entrega del importe del Préstamo B se realizará el 28 de octubre de 2015 mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. -

El principal del Préstamo B pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor de (i) cero por ciento (0,00%) y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más (b) un margen de 0,15%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. Excepcionalmente, habrá un



primer periodo de devengo de intereses que comprenderá los días efectivos transcurridos entre la fecha correspondiente al Día Hábil posterior a la firma de la Escritura de Modificación, incluida, y la próxima Fecha de Pago, 21 de diciembre de 2015, excluida. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al, 21 de diciembre de 2015.-----

En la Estipulación 12.9.3.4 y 21.2 de la presente Escritura se recogen las reglas sobre la amortización del principal del Préstamo B. -----

Todas las cantidades que deban abonarse a la entidad prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo B, se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a la entidad prestamista en una Fecha de Pago se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de

Pagos.-----

Las cantidades no entregadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Las cantidades debidas por el Fondo y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo B.”-----

14) El contenido de la Estipulación 21.2.1.2 “Fondos Disponibles: Aplicación” es sustituido por el contenido siguiente, si bien se mantiene la redacción del último párrafo y las definiciones de gastos:-----

“Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de



administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 11º siguiente. -----

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos. -----

3º. Pago de los intereses devengados del Préstamo B. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 5º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Morosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Moroso, desde

la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

4º.Retención de la Amortización Devengada de Principal en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y el Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe realmente aplicado a la Amortización Devengada de Principal se distribuirá secuencialmente, en primer lugar, a la amortización los Bonos hasta su total amortización y, en segundo lugar, a la amortización del Préstamo B hasta su total amortización. -----

5º. Pago de los intereses devengados del Préstamo B cuando se produzca la postergación de este pago del 3º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.----

6º.Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

7º.Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----



8º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

9º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

10º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

11º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. -----

12. Pago del Margen de Intermediación Financiera.”-----

15) El contenido de la Estipulación 21.3 “Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo” es sustituido por el contenido siguiente: -----

“La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo,

cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**"): -----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los



gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 12º siguiente. -----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos. -----

4º. Amortización del principal de los Bonos. -----

5º. Pago de los intereses devengados del Préstamo B. -----

6º. Amortización del principal del Préstamo B. -----

7º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado. -----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

9ºAmortización del principal del Préstamo Subordinado. -----

10º.Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11º.Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

12º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. -----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.”-----

2.2. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios.-----

4. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----



Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre dieciséis folios de papel timbrado notarial serie CN números 1120674, 1120675, 1120676, 1120677, 1120678, 1120679, 1120680, 1120681, 1120682, 1120683, 1120684, 1120685, 1120686, 1120687, 1120688 y el del presente.- Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS-----



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Calle Azul, 4, Edif. América del Norte, planta 2ª
Ciudad BBVA – Las Tablas
28050 Madrid

23 de octubre de 2015

Asunto: BBVA RMBS 9 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo")
Modificación de la Escritura de Constitución para reducir el Fondo de Reserva, amortizar de forma extraordinaria los Bonos, concertar un Préstamo B a tal fin e incluir un suelo en el Tipo de Interés Nominal de los Bonos.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo para reducir el Fondo de Reserva, amortizar de forma parcial y extraordinaria los Bonos, concertar para el Fondo un Préstamo B destinado a tal fin, e incluir un suelo en el Tipo de Interés Nominal de los Bonos, promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único titular de la Emisión de Bonos, única contraparte del Contrato de Préstamo Subordinado, contraparte del Contrato de Préstamo B a formalizar y única contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, representado por esta Sociedad Gestora. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 19/1992"):

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de los Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA del impacto que las modificaciones a la Escritura puedan tener, en su caso, en las calificaciones crediticias actualmente asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de los Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución y se comunique la misma mediante la publicación de un hecho relevante.
2. Consentimiento de BBVA, como contraparte del Contrato de Préstamo Subordinado suscrito con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a la firma del documento correspondiente de

1/3

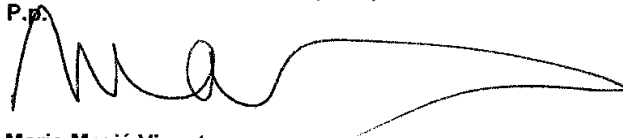
novación del Contrato de Préstamo Subordinado con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.

3. Consentimiento de BBVA a suscribir con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, un Contrato de Préstamo B para financiar la amortización extraordinaria de los Bonos.
4. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de octubre de 2015

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de los Bonos y mantendrá la titularidad hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
P.P.



Ignacio Echevarría Soriano



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

*

[Handwritten signature]

BBVA RMBS 9 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>2.3 Fondo de Reserva y 2.3.1 Importe del Fondo de Reserva: apartados 1 y 2</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.2.2 Módulo Adicional (hasta el apartado 2 del importe del Fondo de Reserva, incluido)</p>	<p>2.3 Fondo de Reserva. La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.</p> <p>Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes: 2.3.1 Importe del Fondo de Reserva. 1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial").</p> <p>2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: (i) Doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros. (ii) La cantidad mayor entre: a) El 41,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. b) Ciento treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos (132.737.500,00) euros.</p>	<p>2.3 Fondo de Reserva. La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial") y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.</p> <p>Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes: 2.3.1 Importe del Fondo de Reserva. 1. Si bien el Fondo de Reserva sigue dotado en su importe inicial, la Sociedad Gestora reducirá su dotación el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación] en un importe de doscientos millones setecientos veinticinco mil (200.725.000,00) euros quedando el Fondo de Reserva dotado en el importe de sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil (64.750.000,00) euros.</p> <p>2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: (i) Sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil (64.750.000,00) euros. (ii) La cantidad mayor entre: a) El 10,00% de la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y (ii) el Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B. b) Treinta y dos millones trescientos setenta y cinco mil (32.375.000,00) euros.</p>
<p>12.4 a) Devengo de intereses</p> <p>Referencia Folleto: 4.8.1.1 Nota de Valores</p>	<p><i>Se añade un nuevo párrafo</i></p>	<p>A efectos del devengo de intereses de los Bonos, el Periodo de Devengo de Intereses actual, que incluye la fecha de la firma de la presente Escritura de Modificación, se divide en dos subperiodos de devengo de intereses:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer subperiodo: el comprensivo de los días efectivos transcurridos entre la última Fecha de Pago, 21 de septiembre de 2015, incluida, y la fecha correspondiente al segundo Día Hábil posterior a la firma de la Escritura de Modificación, excluida. • Segundo subperiodo: el comprensivo de los días efectivos transcurridos entre la fecha correspondiente al segundo Día Hábil posterior a la firma de la Escritura de Modificación, incluida, y la próxima Fecha de Pago, 21 de diciembre de 2015, excluida.
<p>12.4 b) Tipo de Interés Nominal</p>	<p>El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y determinado para cada Periodo de</p>	<p>El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y determinado para cada Periodo de</p>



BBVA RMBS 9 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
Referencia Folleto: 4.8.1.2 Nota de Valores	Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y (ii) un margen del 0,30%. El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.	Devengo de Intereses será el mayor de: a) <u>cero por ciento (0,00%); y</u> b) el tipo de interés que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y (ii) un margen del 0,30%. El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.
12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses Referencia Folleto: 4.8.1.5 Nota de Valores	<i>Se añaden nuevos párrafos</i>	El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos, que han de ser pagados en la Fecha de Pago correspondiente al 21 de diciembre de 2015, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: $I = P_1 \times \frac{R}{100} \times \frac{d_1}{360} + P_2 \times \frac{R}{100} \times \frac{d_2}{360}$ Donde: I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente a 21 de diciembre de 2015. R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual aplicable al Periodo de Devengo de Intereses. P ₁ = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a la Fecha de Pago correspondiente al 21 de septiembre de 2015. d ₁ = Número de días efectivos que corresponden al primer subperiodo (conforme a la estipulación 12.4 a) anterior) del Periodo de Devengo de Intereses. P ₂ = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos el [segundo Día Hábil posterior a la fecha de modificación de la escritura] después de la amortización parcial excepcional de los Bonos. d ₂ = Número de días efectivos que corresponden al segundo subperiodo (conforme a la estipulación 12.4 a) anterior) del Periodo de Devengo de Intereses.
12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos Referencia Folleto: 4.6.1 Nota de Valores	El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la Escritura.	El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la Escritura.
12.9.2 Amortización de los Bonos. Referencia Folleto: 4.9.2 Nota de Valores	12.9.2 Amortización de los Bonos. La amortización del principal de los Bonos se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de la Amortización Devengada de Principal aplicado en cada Fecha de Pago que será distribuido a prorrata entre los Bonos mediante la reducción del nominal de cada Bono, conforme a lo expuesto en la Estipulación 12.9.3.4 de la presente Escritura referente a la Amortización	12.9.2 Amortización de los Bonos. La amortización del principal de los Bonos se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de la Amortización Devengada de Principal aplicado en cada Fecha de Pago que será distribuido a prorrata entre los Bonos mediante la reducción del nominal de cada Bono, conforme a lo expuesto en la Estipulación 12.9.3.4 de la presente Escritura referente a la Amortización

BBVA RMBS 9 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>Devengada de Principal.</p> <p>La primera amortización parcial de los Bonos tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 20 de septiembre de 2010.</p> <p>La amortización final de los Bonos será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de septiembre de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.</p>	<p>Devengada de Principal.</p> <p><u>Excepcionalmente, el [segundo Día Hábil siguiente al otorgamiento de esta escritura] se procederá a realizar una amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos por importe de ciento cuarenta millones ciento diecinueve (140.000.119,00) euros, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.</u></p> <p>La amortización final de los Bonos será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de septiembre de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.</p>
<p>12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.</p> <p>Referencia Folleto: 4.9.3.2 Nota de Valores</p>	<p>12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.</p> <p>El saldo de principal pendiente (el "Saldo de Principal Pendiente") será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos.</p>	<p>12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Préstamo B.</p> <p>El saldo de principal pendiente (el "Saldo de Principal Pendiente de los Bonos" o el "Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos") será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos.</p> <p>El saldo de principal pendiente del Préstamo B (el "Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B") será el principal pendiente de amortizar (saldo vivo) del Préstamo B a una fecha.</p>
<p>12.9.3.4 Amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago</p> <p>Referencia Folleto: 4.9.3.4 Nota de Valores</p>	<p>En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la amortización del principal de los Bonos (la "Amortización Devengada de Principal") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.</p>	<p>En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y del Préstamo B (la "Amortización Devengada de Principal") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.</p> <p>En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe realmente aplicado a la Amortización Devengada de Principal se distribuirá secuencialmente, en primer lugar, a la amortización los Bonos hasta su total amortización y, en segundo lugar, a la amortización del Préstamo B hasta su total amortización.</p>
<p>12.9.3.5 Amortización parcial excepcional de los Bonos (nueva)</p>		<p>Si bien el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a [fecha de modificación de escritura] asciende a mil diez millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete euros (1.010.186.247,00 euros), el [segundo Día Hábil siguiente al otorgamiento de esta</p>



BBVA RMBS 9 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
estipulación) Referencia Folleto: 4.9.3.5 Nota de Valores (nuevo apartado)		escritura] la Sociedad Gestora procederá a realizar una amortización parcial excepcional del principal de los Bonos por importe de ciento cuarenta millones ciento diecinueve (140.000.119,00) euros, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, por lo que el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos se reducirá en esa fecha hasta el importe de ochocientos setenta millones ciento ochenta y seis mil ciento veintiocho (870.186.128,00) euros. Todos y cada uno de los 12.950 Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos en el importe de diez mil ochocientos diez euros con ochenta y dos céntimos (10.810,82 euros). La amortización parcial excepcional se financiará con la disposición del Préstamo B que se describe en la estipulación 18.7 siguiente.
12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos Referencia Folleto: 4.6.2 Nota de Valores	La Amortización Devengada de Principal de los Bonos ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura. La amortización del principal de los Bonos ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.	La Amortización Devengada de Principal ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la Escritura. La amortización del principal de los Bonos ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la Escritura.
18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.	<i>Se agrega un nuevo contrato</i>	(ix) Contrato de Préstamo B.
18.2 Contrato de Préstamo Subordinado: Modificación párrafo 3º Referencia Folleto: 3.4.3.1 Módulo Adicional (Párrafo 2º)	El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.	El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. <u>Excepcionalmente, el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación] el Fondo reembolsará a BBVA doscientos millones setecientos veinticinco mil (200.725.000,00) euros del principal del Préstamo Subordinado, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, por la reducción en la misma cuantía del Fondo de Reserva Requerido conforme se expone en la Estipulación 2.3 anterior.</u>
18.7 Contrato de Préstamo B (nueva		La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre

BBVA RMBS 9 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación estipulación)	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>Referencia Folleto: 3.4.2.3 Módulo Adicional (nuevo apartado)</p>		<p>y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la Escritura de Constitución y del Folleto.</p> <p>La Sociedad Gestora celebra en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Modificación, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA (entidad prestamista) un contrato por el que éste concede al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el "Préstamo B") por importe de ciento cuarenta millones ciento diecinueve (140.000.119,00) euros (el "Contrato de Préstamo B").</p> <p>El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente al pago de la amortización parcial extraordinaria del principal de Bonos conforme a lo recogido en la estipulación 12.9.3.5 anterior.</p> <p>La entrega del importe del Préstamo B se realizará el <u>[Día Hábil siguiente a la fecha de la Escritura de Modificación]</u> mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>El principal del Préstamo B pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Intereses, que será el mayor de (i) cero por ciento (0,00%) y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más (b) un margen de 0,15%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Período de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.</p> <p>Excepcionalmente, habrá un primer periodo de devengo de intereses que comprenderá los días efectivos transcurridos entre la fecha correspondiente al Día Hábil posterior a la firma de la Escritura de Modificación, incluida, y la próxima Fecha de Pago, 21 de diciembre de 2015, excluida. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al 21 de diciembre de 2015.</p> <p>En la Estipulación 12.9.3.4 y 21.2 de la presente Escritura se recogen las reglas sobre la amortización del principal del Préstamo B.</p> <p>Todas las cantidades que deban abonarse a la entidad prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo B, se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.</p> <p>Todas las cantidades que, en virtud de lo</p>



BBVA RMBS 9 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		<p>previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a la entidad prestamista en una Fecha de Pago se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.</p> <p>Las cantidades no entregadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.</p> <p>Las cantidades debidas por el Fondo y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora.</p> <p>Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo B.</p>
<p>21.2.1.2 Fondos Disponibles: Aplicación</p> <p>El último párrafo y las definiciones de gastos mantienen su redacción</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.6.2.1.2 Módulo Adicional</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:</p> <p>1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 12º siguiente.</p> <p>2º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>3º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos.</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:</p> <p>1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 11º siguiente.</p> <p>2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos.</p> <p>3º. Pago de los intereses devengados del Préstamo B.</p> <p>Se procederá a la postergación de este pago al 5º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Morosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Moroso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los</p>

BBVA RMBS 9 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>5°. Amortización Devengada de Principal de los Bonos en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.</p> <p>6°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.</p> <p>7°. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>8°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>9°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>10°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>11°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>12°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.</p> <p>13°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>	<p>Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>4°. Retención de la Amortización Devengada de Principal en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y el Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.</p> <p>En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe realmente aplicado a la Amortización Devengada de Principal se distribuirá secuencialmente, en primer lugar, a la amortización los Bonos hasta su total amortización y, en segundo lugar, a la amortización del Préstamo B hasta su total amortización.</p> <p>5°. Pago de los intereses devengados del Préstamo B cuando se produzca la postergación de este pago del 3° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.</p> <p>6°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.</p> <p>7°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>8°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>9°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>10°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>11°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.</p> <p>12. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>
<p>21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.6.3 Módulo Adicional</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la</p>





BBVA RMBS 9 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prolación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 13° siguiente.</p> <p>3°. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>4°. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos.</p> <p>6°. Amortización del principal de los Bonos.</p> <p>7°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado.</p> <p>8°. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>9°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>10°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>11°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>12°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>13°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de</p>	<p>enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prolación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 12° siguiente.</p> <p>3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos.</p> <p>4°. Amortización del principal de los Bonos.</p> <p>5°. Pago de los intereses devengados del Préstamo B.</p> <p>6°. Amortización del principal del Préstamo B.</p> <p>7°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado.</p> <p>8°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>9°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>10°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>11°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>12°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de</p>

BBVA RMBS 9 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. 14°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.	los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. 13°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.



Handwritten signature and a large arrow-like mark pointing to the right.



**CONTRATO DE REDUCCIÓN Y NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO**

ENTRE

**Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
en nombre y en representación de
BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Y

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

**CONTRATO DE REDUCCIÓN Y NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO**

En Madrid, a 27 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte,

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. A-80514466 (la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora actúa de acuerdo lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación de **BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**").

La Sociedad Gestora actúa representada por D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50.796.768-A, que actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión del día 8 de marzo de 2010, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 16 de marzo de 2010, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, y números de protocolos 783 y 566, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010 y números de protocolo 1737 y 579.

Y de otra parte,

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("**BBVA**"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, y NIF A-48265169.

BBVA actúa representado por D. Ignacio Echevarría Soriano, con D.N.I. nº. 837.871-G, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BBVA, en su reunión celebrada el 23 de febrero de 2010, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 25 de marzo de 2010 por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorúa con fecha 13 de marzo de 2008, con el número 538 de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigentes y



EXPONEN

- I. Que con fecha 19 de abril de 2010, la Sociedad Gestora constituyó el Fondo, de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y en cuanto a lo no contemplado en el mismo y siempre que resulte de aplicación, la Ley 19/1992, y demás normativa aplicable, mediante la escritura pública de constitución del Fondo otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir con el número 1.285 de su protocolo (la "**Escritura de Constitución**").
- II. Que el Fondo se encuentra debidamente inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") mediante el registro, con fecha 15 de abril de 2010, del Folleto Informativo de constitución del Fondo y Emisión de Bonos (el "**Folleto**") y demás documentos acreditativos.
- III. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 12.950 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 1.295.000.000,00 euros (los "**Bonos**").
- IV. Que a la fecha de constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA suscribieron un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"), por el que BBVA concedió un préstamo al Fondo por importe de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros (el "**Préstamo**" o el "**Préstamo Subordinado**") para financiar el Fondo de Reserva. Las Partes declaran conocer y aceptar el Contrato de Préstamo Subordinado.
- V. Que actualmente el saldo pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado se mantiene en su importe inicial por lo que asciende a doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00 euros).
- VI. Que BBVA, como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte del mismo, ha acordado con la Sociedad Gestora reducir la dotación actual del Fondo de Reserva, por lo que las Partes han acordado reducir el importe del Préstamo Subordinado y modificar determinadas cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado para adaptarlo a la reducción.
- VII. Que en este día la Sociedad Gestora otorga Escritura de Modificación de determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución para incluir, entre otras modificaciones, la reducción del Fondo de Reserva y del principal del Préstamo Subordinado y ajustar al nuevo importe la definición del Fondo e Reserva Requerido, que BBVA declara conocer y haber manifestado su consentimiento.
- VIII. Que, en vista de lo anterior, la Sociedad Gestora y BBVA (en adelante las "**Partes**"), reconociéndose recíprocamente plena capacidad para celebrar relaciones contractuales, acuerdan suscribir el presente contrato de novación modificativa no extintiva del Contrato de Préstamo Subordinado (el "**Contrato**") de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES.

Salvo que en el presente documento se indique lo contrario, los términos en mayúsculas tendrán el sentido atribuido a los mismos en el Contrato de Préstamo Subordinado.

2.- OBLIGACIÓN DE REDUCIR EL PRÉSTAMO E IMPORTE DE LA REDUCCIÓN

2.1. Importe

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, se obliga en este acto a reducir el importe pendiente de reembolso del Préstamo mediante una amortización extraordinaria, y BBVA (la "Entidad Prestamista") se obliga en este acto a aceptar dicha reducción del Préstamo por un importe de doscientos millones setecientos veinticinco mil (200.725.000,00) euros, (la "Reducción").

Dado que el principal pendiente de reembolso del Préstamo a la fecha de hoy es de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros, el importe de principal del préstamo quedará reducido a la cantidad de sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil (64.750.000,00) euros (el "Principal Reducido").

3.- ORIGEN DE LA REDUCCIÓN DEL PRÉSTAMO

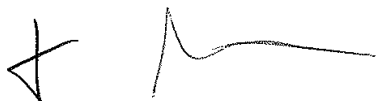
La Sociedad Gestora financiará el importe de la Reducción del Préstamo con la reducción del Fondo de Reserva desde su importe actual de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros hasta el nuevo importe máximo del Fondo de Reserva de sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil (64.750.000,00) euros, tal y como queda definido en la Escritura de Modificación.

La Sociedad Gestora destinará el importe de doscientos millones setecientos veinticinco mil (200.725.000,00) euros en el que se reducirá el Fondo de Reserva a la amortización extraordinaria del principal del Préstamo, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Posteriormente, el importe del Fondo de Reserva se dotará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido definido en la Escritura de Modificación y reproducido en la cláusula 5.2 siguiente.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a pagar intereses y a reembolsar el Principal Reducido de acuerdo con los términos que se establecen en el presente Contrato y en el Contrato de Préstamo Subordinado.

4.- EFECTIVIDAD DE LA REDUCCIÓN

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, reducirá el importe pendiente del Préstamo en la cantidad de doscientos millones setecientos veinticinco mil (200.725.000,00) euros mediante una amortización extraordinaria el día 28 de octubre de 2015, una vez reducido el Fondo de Reserva en el mismo importe.





5.- NOVACIÓN MODIFICATIVA DE DETERMINADAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO.

Las Partes acuerdan la novación modificativa de determinado contenido de ciertas cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado según se recoge a continuación:

- 5.1 Con carácter general, el término "Principal" utilizado en las cláusulas 6 y siguientes del Contrato de Préstamo Subordinado, se entenderá referido al término "Principal Reducido" tal y como ha sido definido en el presente Contrato, salvo que expresamente se manifieste lo contrario.
- 5.2 El contenido de la cláusula 6.2 del Contrato de Préstamo Subordinado se deroga expresamente y pasa a tener el literal siguiente:

"6.2. Reglas de amortización.

El Principal Reducido del Préstamo se reembolsará en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Principal Reducido pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.

De acuerdo con la Escritura de Constitución tal y como ha sido modificada por la Escritura de Modificación, el importe del Fondo de Reserva Requerido que se ha de dotar en cada Fecha de Pago se establece desde el 28 de octubre de 2015 en los siguientes términos:

"2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil (64.750.000,00) euros.
- (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 10,00% de la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y (ii) el Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B.
 - b) Treinta y dos millones trescientos setenta y cinco (32.375.000,00) euros.

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.*
- ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.*
- iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo."*

6.- INTEGRIDAD DEL PRESENTE CONTRATO Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO.

El presente Contrato forma parte integrante y se interpretará en relación y como parte del Contrato de Préstamo Subordinado.

Las Partes ratifican expresamente el contenido de todas las cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado, que no haya resultado expresamente modificado de acuerdo con el presente Contrato. A efectos aclaratorios, el otorgamiento del presente Contrato no supone, bajo ninguna circunstancia, una modificación, alteración, novación, sustitución o transformación del contenido de las cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado que no haya sido expresamente modificado en este Contrato.

El presente contrato tendrá el carácter de ampliación de préstamo y novación modificativa no extintiva.

7.- GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos, honorarios e impuestos que se originen o devenguen por razón de la preparación, otorgamiento o ejecución del presente Contrato serán satisfechos por el Fondo.

8.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

- 8.1. El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple se atenderán las Partes a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a lo dispuesto en el Código Civil común, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.
- 8.2. Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que en este momento o en lo sucesivo pudiera corresponderles, se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Contrato.

Las Partes, conformes con el contenido de este Contrato, firman tres (3) ejemplares del mismo, uno de ellos para su protocolización notarial, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

P.p.



D. Mario Masiá Vicente





BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

P.p.

D. Ignacio Echevarría Soriano

Contrato de Préstamo B

En Madrid, a 27 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte,

D. Mario Masiá Vicente, con DNI nº. 50.796.768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF A-80514466, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo de titulización de activos denominado **BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**").

La Sociedad Gestora actúa representada por D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50.796.768-A, que actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión del día 8 de marzo de 2010, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 16 de marzo de 2010, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, y números de protocolos 783 y 566, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010 y números de protocolo 1737 y 579.

Y de otra parte,

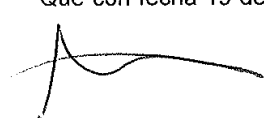

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("**BBVA**"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, y NIF A-48265169.

BBVA actúa representado por D. Ignacio Echevarría Soriano, con D.N.I. nº. 837.871-G, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BBVA, en sus reunión celebrada el 23 de febrero de 2010, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 25 de marzo de 2010 por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con fecha 13 de marzo de 2008, con el número 538 de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigentes y

EXPONEN

- I. Que con fecha 19 de abril de 2010, la Sociedad Gestora constituyó el Fondo, de acuerdo





Contrato de Préstamo B

con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y en cuanto a lo no contemplado en el mismo y siempre que resulte de aplicación, la Ley 19/1992, y demás normativa aplicable, mediante la escritura pública de constitución del Fondo otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir con el número 1.285 de su protocolo (la **"Escritura de Constitución"**).

- II. Que el Fondo se encuentra debidamente inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la **"CNMV"**) mediante el registro, con fecha 15 de abril de 2010, del Folleto Informativo de constitución del Fondo y Emisión de Bonos (el **"Folleto"**) y demás documentos acreditativos.
- III. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 12.950 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 1.295.000.000,00 euros (los **"Bonos"** o la **"Emisión de Bonos"**).
- IV. Que BBVA, como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte del mismo, ha acordado con la Sociedad Gestora realizar una amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos, por lo que las Partes han acordado suscribir un contrato de préstamo por el que BBVA financia al Fondo dicha amortización parcial extraordinaria.
- V. Que en este día la Sociedad Gestora otorga Escritura de Modificación de determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución para proceder, entre otras modificaciones, a realizar una amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos financiada mediante la concesión al Fondo por BBVA de un préstamo destinado a tal fin, que BBVA declara conocer y haber manifestado su consentimiento.
- VI. Que, en vista de lo anterior, la Sociedad Gestora y BBVA (en adelante las **"Partes"**), reconociéndose recíprocamente plena capacidad para celebrar relaciones contractuales, acuerdan suscribir el presente contrato de préstamo (el **"Contrato de Préstamo B"** o el **"Contrato"**) de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución ni en el Folleto que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, en su redacción actual, del Folleto y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

Contrato de Préstamo B

2.- IMPORTE Y FINALIDAD DEL PRÉSTAMO B.

- 2.1. BBVA concede en este acto al Fondo, y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, lo acepta, un préstamo de carácter mercantil (el "**Préstamo B**") por importe de ciento cuarenta millones ciento diecinueve (140.000.119,00) euros (el "Principal").
- 2.2. La Sociedad Gestora destinará el importe total del Préstamo B exclusivamente al pago de la amortización parcial extraordinaria del principal de Bonos.
- 2.3. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a pagar intereses y a reembolsar el Principal de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

3.- ENTREGA DEL PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO B.

BBVA entregará al Fondo el Principal del Préstamo B en una única disposición el día 28 de octubre de 2015, antes de las 10:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería número ES36 0182 3009 5402 0150 1388 abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en BBVA.

4.- DURACIÓN DEL PRÉSTAMO B.

El presente Contrato permanecerá en vigor hasta, según corresponda, la primera de las siguientes fechas: (i) el 20 de septiembre de 2053 o, si éste día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), o (ii) la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, o (iii) la fecha en que quedara íntegramente reembolsado el Préstamo B conforme a las reglas de amortización parcial del Principal del Préstamo B que se establece en la Cláusula 5.1 siguiente.

El Fondo no incurrirá en penalidad por causa de reembolso o cancelación anticipada del Préstamo B.

5.- AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL.

5.1. Amortización parcial.

La amortización parcial del Principal del Préstamo B se realizará conforme a las reglas de amortización en la Estipulación 12.9.3.5 de la Escritura de Constitución, y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 21.2.1.2.

De acuerdo con lo anterior, la amortización del Principal del Préstamo B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta su total amortización, por el importe de la Amortización Devengada de Principal efectivamente aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización del Préstamo B conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la Escritura de Constitución, que se reproducen a continuación:

"En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe realmente aplicado a la Amortización Devengada de Principal se distribuirá secuencialmente, en primer lugar, a la amortización los Bonos hasta su total amortización y, en segundo lugar, a la amortización del Préstamo B hasta su total amortización."



Contrato de Préstamo B

5.2. Amortización final.

En todo caso, el Préstamo B deberá ser amortizado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora procediera a la Liquidación Anticipada del Fondo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

6.- INTERESES.

6.1. Tipo de interés.

El Principal del Préstamo B pendiente de reembolso devengará diariamente a favor de BBVA desde el 28 de octubre de 2015 (fecha de disposición) y para cada Periodo de Devengo de Intereses, según dicho concepto se define en la Cláusula 6.2 siguiente, un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%) y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más (b) un margen de 0,15%.

El tipo de interés nominal anual aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y comunicado a BBVA en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, de acuerdo con lo establecido en los dos párrafos anteriores y las estipulaciones 12.4 c) y d) de la Escritura de Constitución y en los apartados 4.8.1.3 y 4.8.1.4 de la Nota de Valores del Folleto para el Tipo de Interés de Referencia y su determinación, siendo de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

El tipo de interés nominal aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses es el 0,113%

6.2. Periodos de Devengo de Intereses.

La duración del Préstamo B se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (los "Periodos de Devengo de Intereses") que, salvo el primero, coincidirán exactamente con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente:

- (i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos el 28 de octubre de 2015, incluida, y la próxima Fecha de Pago (el 21 de diciembre de 2015), excluida; y
- (ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago, incluida, y la fecha de liquidación del Fondo, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Contrato de Préstamo B

6.3. Liquidación de intereses.

Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las fechas de liquidación siguientes (las "**Fechas de Pago**"), que coinciden con las Fechas de Pago de la Emisión de Bonos: los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año, o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, o en la fecha de liquidación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

A estos efectos, igual que a los efectos de la Emisión de Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los días que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 21 de diciembre de 2015, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde el 28 de octubre de 2015, incluido, hasta el 21 de diciembre de 2015, excluido.

- 6.4.** En cualquier caso, los intereses del Préstamo B se abonarán en cada Fecha de Pago únicamente si el Fondo dispone de liquidez suficiente y una vez haya atendido, en la correspondiente Fecha de Pago, las obligaciones de pago de mayor preferencia, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo o, llegado el caso de la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al Principal ni devengarán intereses de demora, y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando sucesivamente hasta aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

7.- PAGOS.

- 7.1.** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los oportunos pagos en concepto de amortización del Principal y de intereses siguiendo el procedimiento descrito a continuación y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

BBVA, previa notificación por escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo (que se efectuará con una antelación mínima de un (1) día a cada Fecha de Pago) ingresará al Préstamo B, con cargo en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, las cantidades que, en concepto de intereses y amortización del Principal, correspondan a BBVA y le indique la Sociedad Gestora en las referidas comunicaciones. BBVA aplicará a los ingresos igual fecha de valor que la del día correspondiente al que se hubieren realizado.

- 7.2.** Todas las cantidades vencidas del Préstamo B que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles en una Fecha de Pago, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar



Contrato de Préstamo B

en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

- 7.3. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, deberá efectuar todos los pagos conforme a lo señalado anteriormente, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento especial alguno por parte de BBVA.
- 7.4. Las cantidades debidas por el Fondo y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora.

8.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo a BBVA en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, BBVA renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

9.- CESIONES.

- 9.1. Una vez dispuesto en su totalidad el Principal del Préstamo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 3 del presente Contrato, BBVA podrá ceder, transmitir o subrogar en todo o en parte y en una o varias veces los derechos de crédito derivados del presente Contrato previa comunicación escrita a la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, sin que ello pueda implicar para el Fondo o para la Sociedad Gestora la imposición de obligaciones adicionales, distintas o más gravosas de las establecidas en el presente Contrato.
- 9.2. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, no podrá ceder, transmitir, ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en el presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de BBVA o, en caso del ejercicio de la facultad que se le otorga por la cláusula 9.1 anterior, del nuevo acreedor.

10.- LEY APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a las disposiciones del Código Civil y, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.

11.- GASTOS E IMPUESTOS.

- 11.1. Los impuestos que graven, en su caso, el otorgamiento de este Contrato serán a cargo del Fondo.
- 11.2. El Préstamo B se apertura libre de gastos para el Fondo. BBVA no tendrá derecho a percibir comisión alguna ni a repercutir gastos con relación al Préstamo B, fuera cual fuere

Contrato de Préstamo B

el concepto.

Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles que BBVA tuviera publicadas en el folleto correspondiente.

12.- NOTIFICACIONES.

- 12.1.** Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato deberán efectuarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax o por correo electrónico a las direcciones e indicativos detallados a continuación:

Para la Sociedad Gestora:

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120 (1º)

28006 Madrid

Teléfono nº.: (+34) 91 411 84 67

Telefax nº.: (+34) 91 411 84 68

Departamento: Gestión y Administración de Fondos

Atención: D^a. Paula Torres Esperante

Correo electrónico: paula.torres@edt-sg.com

administracion.grupos@edt-sg.com

Para BBVA:

BBVA

Sauceda, 28 - Ciudad BBVA - Edificio Asia - 2ª Planta

28050 (Madrid)

Teléfono nº.: (+34) 91 374 40 76

Telefax nº.: (+34) 91 374 69 19

Departamento: Contabilidad de Mercados y COAP

Atención: D. Julio Antonio Robles González

Correo electrónico: julio.robles@bbva.com

titulizacionescm.es@bbva.com

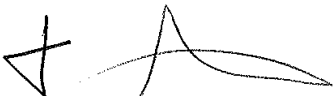
- 12.2.** No obstante también podrán enviarse a otra dirección o telefax o correo electrónico, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

13.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV.

14.- CONFIDENCIALIDAD.

Ni durante la vigencia del Contrato ni después de su terminación, ninguna de las partes contratantes revelará a terceras personas ninguna información de índole confidencial





Contrato de Préstamo B

relativa a la otra que haya obtenido en virtud del presente Contrato, salvo que concurra alguna o todas las circunstancias siguientes:

- a) cuente con la autorización por escrito de la otra parte;
- b) sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en este Contrato;
- c) que la ley, el organismo rector de una Bolsa de valores, o un mercado organizado competente lo exija o que lo ordene un tribunal o autoridad competente, o sea una información usual en interés legítimo por parte de los titulares de los Bonos, o sea requerido por la CNMV o por las Agencias de Calificación;
- d) tal información haya sido hecha pública con anterioridad; o
- e) tal revelación sea legalmente exigible.

15.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un solo efecto.

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.P.**

D. Mario Masiá Vicente

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
P.P.**

D. Ignacio Echevarría Soriano

001



ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1.ª Izqda.
Teléfs.: 576 31 18 - 576 30 73
28001 - MADRID

CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN
DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y
SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

En Madrid, mi residencia, a diecinueve de
abril de dos mil diez.-----

Ante mi, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario Madrid
y de su Ilustre Colegio, personado en el Paseo de
la Castellana, número 81, de Madrid, previo
requerimiento especial, al efecto, -----

----- **COMPARECEN:** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
separado judicialmente, economista, con domicilio
profesional en Madrid, calle Lagasca n°. 120, y
provisto de DNI y NIF n°. 50.796.768-A. -----

Y **DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO**, mayor de
edad, casado, empleado de banca y vecino de Madrid,
con domicilio profesional en Paseo de la
Castellana, n° 81, y provisto de DNI y NIF n°
837.871-G. -----

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada por la O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, (en adelante, el "Real Decreto 926/1998"), en virtud de la autorización otorgada



002

por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.-----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores

ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 8 de marzo de 2010, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 16 de marzo de 2010, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1.**-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con NIF A-48265169.-----



Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en su reunión celebrada el 23 de febrero de 2010, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 25 de marzo de 2010 por el Secretario del Consejo de Administración Don José Maldonado Ramos, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como **ANEXO 2.**-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Bilbao, Don Ramón Múgica Alcorta con fecha 13 de marzo de 2008 con el número 538 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes.-----

Les conozco y tienen a mi juicio, según

respectivamente actúan, capacidad para este acto
y, -----

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. **Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos** de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la **denominación de "BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el



"Fondo").-----

III. Que BBVA es una entidad de crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea emitir certificados de transmisión de hipoteca sobre los mismos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BBVA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, los "Certificados de Transmisión de Hipoteca").-----

DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO expone que el Consejo de Administración de BBVA en su reunión válidamente celebrada el 23 de febrero de 2010 acordó proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias por un importe máximo conjunto de 1.500 millones de euros, que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA. Los préstamos

sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias serán préstamos hipotecarios concedidos por BBVA, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BBVA no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de certificados de transmisión de hipoteca ni de participaciones hipotecarias con respecto a préstamos hipotecarios.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BBVA



cuyos derechos que son, en su mayor parte, cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte, S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 15 de abril de 2010 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo

al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios mediante la emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----**ESTIPULACIONES**-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se registrará: -----



(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y---

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, en su redacción vigente, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), por la Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria

("Ley 41/2007"), por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero ("Real Decreto 716/2009"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento CE N° 809/2004 (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su redacción actual(en adelante, la "Ley del



Mercado de Valores") y el Real Decreto 1310/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 15 de abril de 2010. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado, de carácter cerrado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado,

en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución (o a lo largo de su vida en caso de sustitución), y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos de Titulización que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Asimismo, el activo del Fondo estará integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta



Financiera. -----

La duración del Fondo será hasta el 20 de septiembre de 2053 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil a la Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la

Fecha de Desembolso por un importe de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 41,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Ciento treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos (132.737.500,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de



Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo. ----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----



(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos

establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, que se recogen en el apartado 4.4.1 del Documento de Registro del Folleto. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.1 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de esta entidad sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios.-----

2.5 Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el



011

Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2009 de 25 de marzo de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de

tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.-----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo. -----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (los "Supuestos de Liquidación Anticipada") :-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser



atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que

de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiese sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----



(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción

(i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la

forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i)Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.-----

(ii)Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii)Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según



las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

En las actuaciones (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho preferente de

tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii) anterior gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito o el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito o del préstamo, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y aprobación de crédito y que el ejercicio del



derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito o del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los mismos.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización

íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 20 de septiembre de 2053 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del día 21 de abril de 2010. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la Emisión de los Bonos.-----

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la



Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos

Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la



distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B). apartados 15 y 20 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes: ---

(i) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, están sujetas y exentas de la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del Texto Refundido



de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(vii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le resultarán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 19/2003, de 4 de julio, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, y la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. -----

A la fecha de registro del Folleto, el procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.-----

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta Financiera tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a cuenta.-----



4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y en el Folleto.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores

ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución



por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en

dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa.-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura.---

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran



necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de sesenta mil (60.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,014% anual que se devengará sobre los días efectivos

transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,014}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión



periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan. -----

a) Importe máximo de treinta y cinco mil (35.000,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IC_{max} = 35.000,00 \times \frac{d}{90}$$

donde: -----

ICmax= Importe comisión periódica máximo a pagar en la primera Fecha de Pago. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago. -----

b) Importe mínimo de cinco mil (5.000,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto

Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2011 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de



cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. **ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.** -----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos titularidad de BBVA concedidos por BBVA a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de la documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (cada uno de ellos un "Préstamo Hipotecario" y, conjuntamente, los "Préstamos Hipotecarios"). Asimismo, el Fondo realiza la emisión de bonos de titulización (indistintamente los "Bonos de Titulización" o los "Bonos"), cuya suscripción es destinada a financiar la adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **siete mil quinientos cuarenta y nueve (7.549)** Préstamos Hipotecarios relacionados en el



ANEXO 5, que se adjunta a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **mil doscientos noventa y cinco millones cien mil novecientos setenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (1.295.100.978,93 euros)**. -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de 8.668 préstamos de BBVA seleccionados al 24 de marzo de 2010 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un

número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y de la hipoteca, propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, garantía hipotecaria, retrasos en el pago, seguro de daños y transmisión del préstamo. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BBVA. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

En la presente Sección y en el resto de la



presente Escritura el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre éstos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BBVA emite en este acto siete mil quinientos cuarenta y nueve (7.549) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **siete mil quinientos cuarenta y nueve (7.549) Préstamos Hipotecarios**, cuyo valor capital total asciende a **mil doscientos noventa y cinco millones cien mil novecientos setenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (1.295.100.978,93**

euros) .-----

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital o principal vivo pendiente de reembolso a este mismo día y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BBVA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BBVA al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 716/2009 y la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981") y demás disposiciones aplicables.-- -----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más



relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. - -

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple (en lo sucesivo, el "Título Múltiple"), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen actualmente en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del Título Múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El Título Múltiple aparece firmado por el representante de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar

la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BBVA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquel se fraccione quedan depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BBVA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en



beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia

de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, las transferencias de los mismos que se le notifiquen y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de apertura y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe inicial de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los siete mil quinientos cuarenta y nueve (7.549) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a mil doscientos



noventa y cinco millones cien mil novecientos setenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (1.295.100.978,93 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5** de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.-----

La cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores profesionales y el carácter de inversor profesional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los

efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 Precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los **siete mil quinientos cuarenta y nueve (7.549)** Préstamos Hipotecarios correspondientes. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BBVA por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a esta fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----



6.3 Pago del precio. -----

El pago del importe total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte del precio por importe de **mil doscientos noventa y cinco millones cien mil novecientos setenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (1.295.100.978,93 euros)** a que asciende el valor nominal del capital de los **siete mil quinientos cuarenta y nueve (7.549)** Préstamos Hipotecarios, a que se refiere el epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a

los intereses corridos correspondientes a cada uno de los **siete mil quinientos cuarenta y nueve (7.549)** Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro, correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios. El abono de los intereses corridos se realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

6.4 Tanto BBVA como la Sociedad Gestora, como cualesquiera otras entidades contrapartes del Fondo, pueden ser declarados en concurso.-----



En virtud de la Disposición Adicional 5ª, apartados 2 (párrafo tercero) y 4, de la Ley 3/1994 y en el artículo 15 de la Ley 2/1981, la cesión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sólo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "Ley Concursal"), por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude.-----

Asimismo, en el supuesto de que se declare el concurso de BBVA conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BBVA las cantidades que resulten de los Préstamos Hipotecarios desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán

como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BBVA hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en las Estipulaciones 18.1 (Cuenta de Tesorería) y 10.2 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) de la presente Escritura.-----

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.-----

Sin perjuicio de todo lo anterior, en cualquier caso el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea BBVA, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.-----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS



CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por BBVA de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra

forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. La emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.--

3. Los derechos que incorporan los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los Préstamos Hipotecarios se devengarán desde esta fecha de emisión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca confieren al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del



capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Además incluirán los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los

inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.---

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a la



fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos Hipotecarios afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedarán directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, a Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, para que ésta, actuando en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BBVA es beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BBVA formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores. Corresponderán por



tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BBVA por estas pólizas.-----

9. Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Escritura. -----

La cesión por BBVA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, realizada mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. No obstante, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador

para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados).-----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA. -----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

La Sociedad Gestora reproduce a continuación



las declaraciones y garantías que BBVA, como titular de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúa y que declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura:-----

1. En relación con BBVA.-----

(1)Que BBVA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BBVA ha sido declarado en situación de insolvencia o concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que BBVA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las

correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que afecte la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4)Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2009 no presenta salvedades.-----

2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(1)Que la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de BBVA y se emiten en condiciones normales de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009, y lo



establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza de esta manera por no cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta información es coherente con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.-----

(4)Que es titular en pleno dominio de la

totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5)Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el **ANEXO 5** de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coincide con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(6)Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de la documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.-----

(7)Que todos los Préstamos Hipotecarios están



formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable, salvo deudas originadas por hipotecas previas aunque BBVA dispone de la documentación relativa a la cancelación económica.-----

(8)Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(9)Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

(10)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BBVA.-----

(11)Que los Préstamos Hipotecarios han sido

concedidos a personas físicas residentes en España (no siendo empleados, directivos o administradores de BBVA) con el propósito de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por personas físicas residentes de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.---

(12)Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BBVA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(13)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1.d) del Real Decreto 716/2009, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 12 del Real Decreto 716/2009.-----

(14)Que todos los inmuebles hipotecados son



viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos - garajes y/o trasteros-) situadas en España y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto, aprobadas por BBVA e inscritas en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(15)Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es superior al 80% y no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(16)Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

(17)Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios

determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.-----

(18)Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial, si bien no es posible identificar dichos Préstamos Hipotecarios.-----

(19)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(20)Que, en el día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----



039

(21) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BBVA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(22) Que en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, se han seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes recogidos en el **ANEXO 7** de la presente Escritura.-----

(23) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BBVA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como

por sus escrituras.-----

(24)Que, en el día de emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a mil doscientos noventa y cinco millones (1.295.000.000,00) de euros.-----

(25)Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 15 de enero de 2050, incluso teniendo en cuenta la posible modificación de dicha fecha de vencimiento final en aquellos Préstamos Hipotecarios en los que sus escrituras públicas de formalización contemplen tal posibilidad.-----

(26)Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos para ello.-----

(27)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la



validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(28)Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (17) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.---

(29)Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(30)Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.----

(31)Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses.-----

(32)Que, la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos

Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(33)Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(34)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, durante la vigencia de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(35) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga un derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(36) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora. -----

9. Sustitución de los activos titulizados.----

Reglas previstas para la sustitución de los



Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca amortizados.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 anterior en el momento de la constitución del Fondo, BBVA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas:----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y también de calidad crediticia en términos de rango de las hipotecas y de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero



del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de los nuevos Certificados de Transmisión de Hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada

del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) o (ii) anteriores, corresponderán a BBVA todos los derechos provenientes de estos Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como



los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente

apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del



contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BBVA, Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, conserva, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración, gestión y custodia de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración") las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (en cuanto al Contrato de Administración,

el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración, gestión y custodia de los Préstamos Hipotecarios en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que éstas se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Administración, al Folleto, en la presente Escritura y en la legislación vigente.----



(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no

media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles



hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por

debajo de P-1 o de A-2 según la escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. -----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's o S&P.-----

En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, BBVA:-----

(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o-----

(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una



calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.----

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Derechos de Crédito fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%. -----

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.-----

Si el descenso de calificación del Administrador por debajo de A-2, según la escala de

calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: -----

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que



generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. -----

El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo. -----

En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-2, según la escala de calificación de S&P, las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de

aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

Sin perjuicio de su posible renegociación de los Préstamos Hipotecarios a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones



derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios,

exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.-----



El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión,

bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por la ampliación del plazo de vencimiento, y siempre que no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Por lo tanto, la Sociedad Gestora autorizará al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. El Administrador, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----



2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del

Administrador.-----

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índices de referencia del mercado hipotecario, establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular nº. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España (o cualquier norma que la sustituya), y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4.(ii) siguiente) no sea superior a 50 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los Préstamos Hipotecarios con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor o que sean a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la



homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado.-----

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior:-----

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario a tipo de interés variable con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo Hipotecario en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo Hipotecario y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año).-----

(ii) Se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla,

correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.-----

Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:-----

$$V = \frac{\sum(P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

V = Vida media del Préstamo Hipotecario



novado a tipo de interés fijo expresada en años.---

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

b) Ampliación del plazo de vencimiento.-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("ampliación del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. El Administrador, sin incentivar la ampliación del plazo de vencimiento, deberá actuar en relación con dicha ampliación

teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos. A estos efectos, no se tendrá en consideración la ampliación del plazo de los Préstamos Hipotecarios en los términos que las escrituras públicas de formalización de los Préstamos Hipotecarios establecen para modificar la fecha de vencimiento en caso de que el deudor o acreditado esté al corriente de pago de todas las cuotas vencidas y no hubiera incumplido ninguna de las obligaciones establecidas en la escritura pública y que se resumen en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 del Módulo Adicional del Folleto. -----

En este caso, la ampliación del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que la fecha de vencimiento final de los



Préstamos Hipotecarios no sea posterior al 15 de enero de 2050.-----

b) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

(iii) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios.--

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de



conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en la Escritura de Constitución un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal de ésta, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda



si, durante un período de tiempo de siete (7) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BBVA otorgará en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor,

la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, y que son asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada, por subrogación, para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento



seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el

Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de conformidad con lo declarado por BBVA, en la Estipulación 8.1.2(6) de la presente Escritura, las deudas originadas por dichas hipotecas vigentes están canceladas económicamente en su totalidad.---

Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, las deudas a que se refieren las anteriores hipotecas están cancelados en su totalidad.-----



El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.-----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador

facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado siendo el Administrador responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro



de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá

requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.-----

10.9 Compensación.-----

En el supuesto excepcional de que alguno de



060

los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.-----

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto

adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.11 Subasta de bienes inmuebles.-----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----



El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

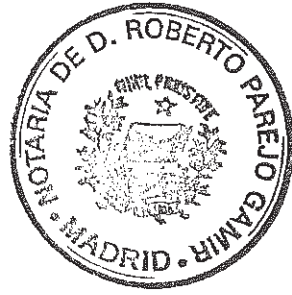
En caso de que llegasen a adjudicarse bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la

liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, podrá realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos



062

asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de descenso de la calificación a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Administrador se compromete a formalizar, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, un compromiso de sustitución con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en el Contrato de Administración con respecto a los Préstamos Hipotecarios administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad Gestora si para ello fuese requerido, y siempre que con tal actuación no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

Asimismo, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de



los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con

cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 21 de abril de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las



obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución del Fondo en cuanto Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, custodia, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de

la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.-----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos



Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a percibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE

**TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

El Título Múltiple comprensivo de los **siete mil quinientos cuarenta y nueve (7.549)** Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BBVA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BBVA, los títulos múltiples o individuales en que se fraccione el Título Múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo

previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión. -----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (indistintamente la "Emisión de Bonos" o los "Bonos") asciende a mil doscientos noventa y cinco millones (1.295.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por doce mil novecientos cincuenta (12.950) Bonos denominados en euros.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Certificados de Transmisión Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. --

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representarán exclusivamente por



medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.----

Los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a cinco (5) meses fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad



de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de

los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----



iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será de aplicación el tipo Euribor a cinco (5) meses disponible inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculado y distribuido conforme a lo descrito en el primer párrafo del apartado i) anterior.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i), ii) y iii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de

Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.---

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito antes del día 21 de abril de 2010 a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para los Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los



titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.-----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

12.6 Mención simple al número de orden que en

la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la



Estipulación 12.4.b) de la presente Escritura.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos tendrá lugar el 20 de septiembre de 2010, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 22 de abril de 2010, incluido, hasta el 20 de septiembre de 2010, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:-----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre

que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 20 de septiembre de 2053, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el



siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión.- -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono es de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-----

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Amortización de los Bonos.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de la Amortización Devengada de Principal aplicado en cada Fecha de Pago que será distribuido a prorrata entre los Bonos mediante la reducción del nominal de cada Bono, conforme a lo expuesto en la Estipulación 12.9.3.4 de la presente Escritura referente a la Amortización Devengada de Principal. -----

La primera amortización parcial de los Bonos tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 20 de septiembre de 2010. -----

La amortización final de los Bonos será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de septiembre de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta



del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos. -

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a los términos que se describen a continuación en este apartado.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Las fechas de determinación (las "Fechas de Determinación") serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en

nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 13 de septiembre de 2010.-----

Los periodos de determinación (los "Periodos de Determinación") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 13 de septiembre de 2010, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya



procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la b) e incluyendo la a). -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal Pendiente**") será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios. -----

El saldo vivo (el "**Saldo Vivo**") de un Préstamo Hipotecario a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a esa fecha. -----

El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios

(el "Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios morosos (los "Préstamos Hipotecarios Morosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no morosos (los "Préstamos Hipotecarios no Morosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 (ii) del Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios dudosos (los "Préstamos Hipotecarios Dudosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago



de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no dudosos (los "Préstamos Hipotecarios no Dudosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 (ii) del Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.-----

12.9.3.4 Amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la amortización del principal de los Bonos (la "Amortización Devengada de Principal") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a

la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada, con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La fecha de vencimiento final (la "Fecha de Vencimiento Final") y consecuentemente, la



amortización definitiva de los Bonos es el 20 de septiembre de 2053 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones de la 12.9.2 a la 12.9.4 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.-----

La Amortización Devengada de Principal de los Bonos ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los

Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a



suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, (iv) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) el Real Decreto 1310/2005, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender



el servicio financiero de los Bonos.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN DE LAS EMISIÓN DE BONOS.-----

13.1 La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BBVA (la "Entidad Suscriptora") conforme al contrato de dirección y suscripción (el "Contrato de Dirección y Suscripción") que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. -----

BBVA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

BBVA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 21 de abril de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.-----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, que realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. -----

13.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA.-----



13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos el día 21 de abril de 2010 y abonará al Fondo el 22 de abril de 2010 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-----

14.1 Entidades calificadoras.-----

Con fecha 13 de abril de 2010, Moody's Investors Service España S.A. y Standard & Poor's España, S.A. (las "Agencias de Calificación") han asignado las calificaciones provisionales a los Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del día 21 de abril de 2010.-----

	Calificación de Moody's	Calificación de S&P
Emisión de Bonos	Aaa	AAA

Si antes del día 21 de abril de 2010, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura.-----

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "Moody's").-----

Standard & Poor's España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Ratings Services (ambas



indistintamente "S&P").-----

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P. -----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.-----

Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.-----

Las calificaciones asignadas a los Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad

del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los



inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora, Deloitte como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos hipotecarios seleccionados y URÍA MENÉNDEZ como asesores legales independientes.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en

función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que se recoge en la exposición anotada de mercados regulados y disposiciones nacionales en aplicación de los requisitos de la Directiva 93/22 de servicios de Inversión DSI (Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), publicada en el Diario



Oficial de la Unión Europea de 11 de julio de 2009.
La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la

Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables a la misma.-----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (



"Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y

demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, el día 20 de abril de 2010 depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----



17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el

Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos. -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser



libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u

otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ---

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de



Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos
Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los
Bonos.- -----

(vi) Contrato de Administración de los
Préstamos Hipotecarios y Depósito de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la
Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. --

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.1 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la

presente Estipulación. -----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas a favor del Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de



Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados, dados en pago o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;-----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para

Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de



Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). Los periodos de devengo de intereses comprenderán los días efectivos transcurridos entre cada dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha de liquidación inicial, y excluyendo la fecha de liquidación final. El primer

periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, 13 de septiembre de 2010, excluida.-

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P - Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria), respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de



090

Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escala de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 o A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escala de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus

saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación de P-1 y de A-1, según las escala de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.-----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a) o (b) anteriores.-----



18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo subordinado (el "Préstamo Subordinado") de carácter mercantil por importe de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su

otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.-----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su



caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá

lugar el 20 de septiembre de 2010.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 21 de abril de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos



Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato de préstamo de carácter mercantil (el "Préstamo para Gastos Iniciales") por importe de setecientos mil (700.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por diferencia entre el capital nominal total a que

asciendan éstos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 20 de septiembre de 2010.-----

Los intereses devengados y no pagados en una



Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 20 de septiembre de 2010, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de junio de 2013, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que,

en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 20 de septiembre de 2010.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en



representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.4 Contrato de Permuta Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca de 1997, integrado por el Contrato Marco, Anexo I, Anexo II,

Anexo III y Confirmación, cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BBVA.-----

1. Fechas de pago.-----

Las fechas de pago coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de pago será el 20 de septiembre de 2010.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada



Fecha de Pago.-----

2. Periodos de cálculo.-----

Parte A: -----

Los periodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de cálculo de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 13 de septiembre de 2010 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de cálculo de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.-----

Parte B: -----

Los periodos de cálculo para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos

fechas de pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de cálculo de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y la primera Fecha de Pago, el 20 de septiembre de 2010, excluida, y b) el último periodo de cálculo de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.-----

3. Importe Nominal.-----

Será en cada fecha de pago la media diaria, durante el periodo de cálculo de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Préstamos Hipotecarios no Morosos.-----

4. Importes a pagar por la Parte A.-----

Será en cada fecha de pago el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de cálculo de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en



función del número de días del periodo de cálculo de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

4.1 Tipo de interés de la Parte A.-----

Será para cada periodo de cálculo de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses ordinarios percibidos de los Préstamos Hipotecarios e ingresados al Fondo durante el periodo de cálculo de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los Préstamos Hipotecarios que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de cálculo de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de cálculo de la Parte A.-----

5. Importes a pagar por la Parte B.-----

Será en cada fecha de pago el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de cálculo de la Parte B que vence, al

Importe Nominal en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de pago correspondiente la comisión devengada por el Contrato de Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración. -----

5.1 Tipo de interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de cálculo de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de cálculo de la Parte B, más (ii) un 0,40 por ciento.-----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

7. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no



dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad del importe neto que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de este importe neto no satisfecho será liquidado en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por el Vencimiento Anticipado del Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad a pagar liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si la cantidad a pagar liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad a pagar liquidativa prevista en el Contrato de Permuta

Financiera.-----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad del importe neto que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por el Vencimiento Anticipado del Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad a pagar liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.-----



8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

8.1 Criterio de Moody's -----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:-----

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia. -----

El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:---

a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").-----

b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).---

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una



calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera. -----

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

A los efectos anteriores, "Garante" significa

aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida



por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la garantía el garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta

Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.-----

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.-----

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha



entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.-----

8.2 Criterio de S&P -----

De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, sujetos a cambios o revisiones en el futuro que sean publicados por S&P y enviados a la Sociedad Gestora:-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B (o quien le sustituya) experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá

adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una entidad de crédito que le sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P;
o -----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.-----

Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores, y en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o



quien le sustituya) que haya sido objeto de la rebaja de calificación por parte de S&P y que haya tenido que adoptar alguna de las medidas anteriores (A) o (B).-----

9. Otras características del Contrato de Permuta Financiera.-----

9.1 En caso de Vencimiento Anticipado, en los supuestos contemplados y definidos en el Contrato de Permuta Financiera, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad a pagar liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

9.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas de el Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con

una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, previa notificación a las Agencias de Calificación.

9.3 El Contrato de Permuta Financiera se someterá a la legislación española.-----

9.4 El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 21 de abril de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

9.5 La ocurrencia, en su caso, del Vencimiento Anticipado del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----



18.5 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asume BBVA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del

capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, las escalas de



calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval, incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 o de A-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por

cuenta de la entidad sustituida.-----

El Agente de Pagos, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00 euros) impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta



su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 21 de abril de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a

remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, que corresponden al último mes natural de cada periodo de devengo trimestral se realizará en la Fecha de



Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta el 31 de agosto de 2010, incluido, que corresponde al último día del mes natural precedente a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la a) y

excluyendo la b). La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 20 de septiembre de 2010.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes



del día 21 de abril de 2010, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y

Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.-----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto.-----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en



nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la Escritura de Constitución en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, que se recogen en el apartado 4.4.1 del Documento de Registro del Folleto. La presente

Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo



de Interés Nominal a los Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.---

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de los Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto.-----

(xiv) Velar para que las cantidades

depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación,



111

observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para los Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos, junto con la amortización de los Bonos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante los tres meses anteriores a la Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF, de Iberclear y de las Agencias de Calificación, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-

b) Información referida a cada Fecha de Pago:-----

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la



Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:-----

1.Saldo Vivo. -----

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

4.Años de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.-----

5.Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos y Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:-----

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página web de la Sociedad Gestora. -----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas

Anuales del Fondo:-----

Cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría dentro del plazo que establezcan las disposiciones al efecto o, en su caso, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.-----

Notificaciones extraordinarias.-----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1.El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2.Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que, por su carácter excepcional, pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la presente Escritura o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de



Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.-----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias a los tenedores de los Bonos serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija,

o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día



Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del día 21 de abril de 2010, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

Estas informaciones se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas

contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.-----

Información a las Agencias de Calificación.---

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.- --

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha



de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. **Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

2. **Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.-----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a aplicar los Fondos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación (el "Orden de Prelación de Pagos").-

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----

1. Origen.-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique): -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos



Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ---

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o

derechos adjudicados o dados en pago al mismo, o explotación de los mismos.-----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación.-----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su



exigibilidad:-----

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados.

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

3°. En su caso, pago de la cantidad neta a pagar, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la

cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos.-----

5°. Amortización Devengada de Principal de los Bonos en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

6°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

7°. En su caso, pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. ---

8°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

9°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

10°. Pago de intereses devengados del Préstamo



para Gastos Iniciales. -----

11°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

12°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Quando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y

admisión de los Bonos.-----

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.-----

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:--

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento y enajenación de inmuebles,



bienes valores o derechos adjudicados o dados en pago de los Préstamos Hipotecarios o para la explotación de los mismos.--

d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

f) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.1 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i)

Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prolación de Pagos de Liquidación"):-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las



cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados.-----

3°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

4°. En su caso, pago de los importes debidos de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos.-----

6°. Amortización del principal de los Bonos.-

7°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado.-----

8°. En su caso, pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior.-----

9°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

10° Amortización del principal del Préstamo Subordinado.-----

11°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

12°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

13°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la



distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. ---

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, en virtud de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009 por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras, la presente Escritura podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (i) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (ii) no suponga la transformación del Fondo

en un fondo de titulización hipotecaria y (iii) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo.

Asimismo, para proceder a la modificación de la presente Escritura, la Sociedad Gestora deberá acreditar:-----

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación; o -----

b) que la modificación sea, a juicio de la CNMV, de escasa relevancia. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá acreditar que la modificación no supone merma de las garantías y derechos de los titulares de valores emitidos, que no establece nuevas obligaciones para los mismos y que las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación se mantienen o mejoran tras la modificación.-----

En todo caso, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública, la Sociedad Gestora (i) informará a las Agencias de Calificación, y (ii) acreditará ante la CNMV el



cumplimiento de tales requisitos. -----

Una vez comprobado por la CNMV dicho cumplimiento, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente. Asimismo, la modificación de la presente Escritura será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores. -----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto

"operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----



Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en

la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento veintitrés folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 9U, números 4252000 y los ciento veintidós anteriores en orden correlativo en orden inverso. -----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado:
R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, D. Ignacio Echeverría Soriano y D. Justo de Rufino Portillo, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 8 de marzo de 2010, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

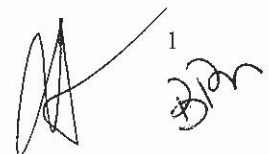
“1.- Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “Real Decreto 926/1998”) y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la “Ley 19/1992”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto anterior citado, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicables en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, “BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” (el “Fondo”), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable referenciado al Euribor, o fijo.

El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

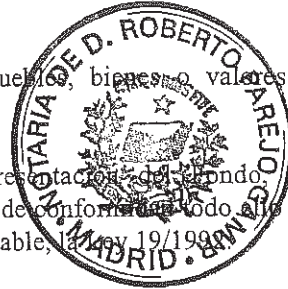
- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no.

Asimismo, el activo del Fondo estará integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los préstamos hipotecarios correspondientes a los certificados de transmisión de hipoteca, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o, si fuera el caso, no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en



Handwritten signature and initials, possibly "Bilan", with a small number "1" above it.

administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.



Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1998.

- El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") sobre préstamos de titularidad de BBVA, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas (y, en su caso, anejos -garajes y trasteros-) situadas en España, y que figuren en su activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.


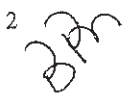
La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, y con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en sus redacciones vigentes.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BBVA y suscritos por el Fondo en su constitución será, como máximo, de mil trescientos millones de euros (1.300.000.000,00), siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya con DNI 22.714.106-L, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente con DNI 50.796.768-A, para que, cualquiera de ellos, indistintamente pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Facultar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución, administración y representación del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

 2 

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución, administración y representación del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

2. Delegación de facultades.

La Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Roberto Vicario Montoya, al Consejero D. Mario Masiá Vicente y a la Secretaria del Consejo D^a Belén Rico Arévalo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes.”

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 16 de marzo de 2010.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA





LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legitimas las firmas que anteceden de D. *Maria Belen Rico*

Arzuola. - *Vicario Portero*. y D. *Roberto Vicario Portero*. por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.

Madrid, a *18 de Marzo de 2010*

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Juan C

DOMINGO ARMENGOL CALVO, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NUM. 4, DE BILBAO Y CIF. N° A-48265169,

CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 18 de marzo de 2006 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 483 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 15 de febrero de 2006.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento treinta mil quinientos ochenta y dos accionistas, titulares de setecientos sesenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientas treinta acciones, que representan trescientos setenta y tres millones doscientos veintiocho mil sesenta y cinco con setenta euros del Capital Social; esto es, un 22,46% del mismo.
- Que están representados sesenta y dos mil quince accionistas titulares de mil ciento treinta y seis millones cuatrocientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones, que representan quinientos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y siete con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 33,52% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento noventa y dos mil quinientos noventa y siete accionistas titulares de mil ochocientos noventa y ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas quince acciones, que representan novecientos treinta millones ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con treinta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 55,98% del mismo.

127

BBVA



El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 1.892.336.016 votos, que suponen el 99,69%, con 5.417.888 votos en contra, que suponen el 0,29%, y 422.511 abstenciones, que suponen el 0,02%, siendo el total de votos emitidos de 1.898.176.415:

“Delegar en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta un importe máximo de CIENTO CINCO MIL MILLONES (105.000.000.000) DE EUROS.

Dejar sin efecto en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 en su punto Tercero del Orden del Día, ampliado en su importe por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2005, manteniéndola en vigor en la parte ya dispuesta.

Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las

Mod. 210000097 (600.000 - 10/2009) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005, Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 3856, folio 1, hoja B1 - 17 - A inscripción 1035, con C.I.F. A-48285183.



disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.”

IGUALMENTE CERTIFICA :

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 16 de marzo de 2007 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 491 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios “El Mundo” de Madrid y “El Correo Español El Pueblo Vasco” de Bilbao el día 14 de febrero de 2007.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento catorce mil setecientos cincuenta accionistas, titulares de setecientos veintiséis millones quinientas treinta mil ochenta y cinco acciones, que representan trescientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y uno con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 20,45% del mismo.
- Que están representados cuarenta mil novecientos setenta y ocho accionistas, titulares de mil trescientos nueve millones ciento diez mil doscientas noventa y cinco acciones, que representan seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco euros de Capital Social; esto es, un 36,86% del mismo.



- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho accionistas titulares de dos mil treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientas ochenta acciones, que representan novecientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis con veinte euros del Capital Social; esto es, un 57,31% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.020.546.164 votos, que suponen el 99,26%; con 10.344.173 votos en contra, que suponen el 0,51%; y 4.750.043 abstenciones, que suponen el 0,23%; siendo el total de votos emitidos 2.035.640.380:

"Ampliar en 30.000.000.000 (TREINTA MIL MILLONES) de euros el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 18 de marzo de 2006 en su punto Tercero del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la mencionada fecha, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 135.000.000.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 descrito, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada

título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 y de facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la sociedad."

TAMBIÉN CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 14 de marzo de 2008 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 523 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 8 de febrero de 2008.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta ciento doce mil novecientos veintiséis accionistas, titulares de setecientos setenta y cinco millones cuatrocientas una mil setecientos noventa y cuatro acciones, que representan trescientos setenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y nueve con seis euros del Capital Social; esto es, un 20,69% del mismo.
- Que están representados cincuenta y un mil setecientos tres accionistas, titulares de mil cuatrocientos ochenta y siete millones



ochocientos siete mil quinientos ocho acciones, que representan setecientos veintinueve millones veinticinco mil seiscientos setenta y ocho con noventa y dos euros de Capital Social; esto es, un 39,70% del mismo.

- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintinueve accionistas titulares de dos mil doscientos sesenta y tres millones doscientas nueve mil trescientas dos acciones, que representan mil ciento ocho millones novecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y siete con noventa y ocho euros del Capital Social; esto es, un 60,38% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.224.789.451 votos, que suponen el 98,30%; con 2.433.918 votos en contra, que suponen el 0,11%; y 35.985.933 abstenciones, que suponen el 1,59%; sumando los tres conceptos 2.263.209.302:

“Ampliar en 50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros, el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, en su punto Tercero del Orden del día, ampliado por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2007 en su punto Tercero del Orden del día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la primera fecha mencionada, en una o varias veces, emitir directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no,

con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 185.000.000.000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007 descritos, para que en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007, y facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad."

IGUALMENTE CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 13 de marzo de 2009 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 318 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo", de Madrid, y "El Correo Español El Pueblo Vasco", de Bilbao, el día 10 de febrero de 2009.



SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta ciento veinticuatro mil doscientos quince accionistas, titulares de novecientos treinta y tres millones doscientas quince mil quinientas noventa y seis acciones, que representan cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con cuatro euros del Capital Social; esto es, un 24,90% del mismo.
- Que están representados cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve accionistas, titulares de mil doscientos diez millones ochocientos veintiséis mil ciento cincuenta y siete acciones, que representan quinientos noventa y tres millones trescientos cuatro mil ochocientos dieciséis con noventa y tres euros del Capital Social; esto es, un 32,31% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro accionistas titulares de dos mil ciento cuarenta y cuatro millones cuarenta y una mil setecientas cincuenta y tres acciones, que representan mil cincuenta millones quinientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con noventa y siete euros del Capital Social; esto es, un 57,21% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No se formuló ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.137.183.370 votos, que suponen el 99,68%; con 5.224.067 votos en contra, que suponen el 0,24%; y 1.634.316 abstenciones, que suponen el 0,08%; sumando los tres conceptos 2.144.041.753:

"Ampliar en 50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros, el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, en su punto Tercero del Orden del día, ampliado por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2007 en su punto Tercero del Orden del día y por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 14 de marzo de 2008 en su punto Quinto del

Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la primera fecha mencionada, en una o varias veces, emitir directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 235.000.000.000 (DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006, de 16 de marzo de 2007 y de 14 de marzo de 2008 descritos, para que en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006, de 16 de marzo de 2007 y de 14 de marzo de 2008, y facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad."

ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,



en su reunión celebrada el día 23 de febrero de 2010 en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y la asistencia de los siguientes vocales: D. Ángel Cano Fernández, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D^a Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, con la asistencia del Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo, aprobó por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- En uso de la facultad delegada en virtud de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas el 18 de marzo de 2006, 16 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008 y de 13 de marzo de 2009 y dentro del límite establecido en ellos, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias por un importe máximo conjunto de 1.500 millones de euros, que estarán representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril y según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario. Los préstamos sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias serán préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Segundo.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V, a D. Juan Isusi Garteiz Gogeoasca con DNI 44.679.846-T y a D. Ignacio Echevarría Soriano con DNI 837.871-G, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos mencionados en el apartado primero a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y

derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de los préstamos a ceder, Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en los mencionados acuerdos; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca, Participaciones Hipotecarias y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca o de Participaciones Hipotecarias, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

IGUALMENTE CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 12 de marzo de 2010 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra número 4, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y la asistencia de los siguientes vocales: D. Ángel Cano Fernández, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D.



José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D^a Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, con la asistencia del Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo, aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada en Madrid el día 23 de febrero de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil.

POR ÚLTIMO CERTIFICA:

Que los anteriores acuerdos se encuentran en vigor en esta fecha, no habiéndose adoptado ningún otro que los modifique o afecte.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil diez.



V^o B^o
EL PRESIDENTE,

SIGUE LA...//...

Mod. 210000097 (600.000 - 10/2009) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005, Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3658, folio 1, hoja III - 17 - A, inscripción 1035, con C.I.F. A-4826182.

LEGITIMACION DE FIRMAS:-----

Yo, **CARLOS RIVES GRACIA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE:-----

Que considero legítimas las precedentes firmas y rúbricas que anteceden **DON DOMINGO ARMENGOL CALVO** y **DON FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ**, con Documentos Nacionales de Identidad números: 18.020.904-J y 32.318.340-M, respectivamente, por ser iguales tras haberlas cotejado con las que figuran en mi protocolo general de instrumentos públicos.-----

Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil diez.-----

TOMO INDICADOR: IV NUMERO:905



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes.



BBVA RMBS 9, F.T.A.

Emisión de Bonos de Titulización

12 de abril de 2010

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara, 1 – 7ª Planta
28004 Madrid

*Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Calle Lagasca, 120
28006 - Madrid*

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 16 de marzo de 2010, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para BBVA RMBS 9, Fondo de Titulización de Activos (en adelante, "el Fondo") al 24 de marzo de 2010. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., - en lo sucesivo, la "Entidad Cedente" o el "Banco" y tenían su origen en operaciones de préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidas por la Entidad Cedente. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 24 de marzo de 2010	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos hipotecarios	8.668	1.490.294.654
	8.668	1.490.294.654

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la



información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

1. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente/Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titularización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y los niveles de confianza del 99% es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 500 operaciones con un saldo de 85.352.172 euros)
1	1,33
2	1,68
3	2,01
4	2,32
5	2,62

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 500 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (24 de marzo de 2010) de 85.352.172 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Formalización del préstamo y de la hipoteca.

Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se han formalizado en Escritura pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

2. Propósito del préstamo

Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la Base de Datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización y corresponde al propósito de financiar a personas físicas residentes en España la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, y en su caso, de sus anejos (garajes y trasteros), o a subrogaciones por personas físicas



residentes de financiaciones a promotores para viviendas destinadas a la venta.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

3. Identificación del prestatario

Hemos verificado que el (los) titulares del préstamo que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con el (los) que figuran en la escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

4. Fecha de formalización de la operación

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

5. Fecha de vencimiento del préstamo

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo, y en su caso, el plazo máximo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con la que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,33%.

6. Importe inicial del préstamo

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

7. Saldo actual del préstamo

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en la base de datos de la Entidad Cedente y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecido en

la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación, y en su caso, de los pagos anticipados y atrasados, que figuran en las bases de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

8. Tipo de interés o índice de referencia

Hemos verificado que el tipo de interés fijo o índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo y, en su caso, el que resulta de aplicación para aquellos préstamos en los que la modalidad elegida por el prestatario a lo largo de la vida de la operación sea entre interés constante o interés variable, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

9. Diferencial de tipo de interés

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

10. Tipo de interés aplicado

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al préstamo a la fecha de referencia, que se desprende de los apartados 8) y 9) anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,68%.

11. Propiedad hipotecada

Hemos verificado que el tipo de propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente y en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo coinciden y que el préstamo está garantizado con hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y trasteros-) situados en territorio español.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.



12. Dirección de la propiedad hipotecada

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo que figuran en la Base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

13. Valor de tasación

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden o son inferiores con los que constan en el certificado de tasación emitido por la entidad (inscrita en el Registro Oficial del Banco de España) que efectuó la tasación. Asimismo en el caso de viviendas de protección oficial, hemos verificado que el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

14. Relación "Saldo actual del préstamo/ valor de tasación".

Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos, según consta en la Base de datos de la Entidad Cedente es superior al 80% y no excede del 100% del valor de tasación (según se indica en el punto anterior) de la propiedad o propiedades hipotecadas recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

15. Garantía hipotecaria

Hemos verificado contra la escritura pública en que se formalizó el préstamo que las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas e inscritas en el Registro de la Propiedad o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de la documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien podría no haberse finalizado el trámite de la cancelación registral.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

16. Retrasos en el pago

Hemos verificado con la información interna de la Entidad Cedente, que, en su caso, el préstamo se encuentra al corriente de pagos a la fecha de referencia o que en caso de impagos el retraso de los débitos vencidos no supera los 30 días a dicha fecha.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

17. Seguro de daños

Hemos verificado que las escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos hipotecarios determinan que mientras estos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

18. Transmisión de los préstamos

Hemos verificado que la escritura pública en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

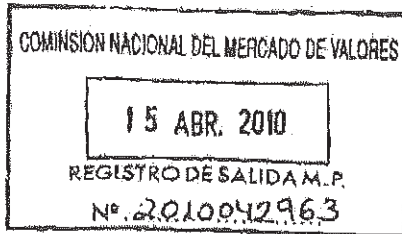
DELOITTE, S.L.

Carlos Giménez Lambea



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Marqués de Villanueva, 3 915 551 500
28001 Madrid, España www.cnmv.es



Sr D. Mario Masía Vicente
Director General de Europea de Titulización, SGFT, S.A.
C/ Lagasca 120, 1º
28006, MADRID

Madrid, 15/4/10

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BBVA RMBS 9, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 1.295 millones de euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 15/4/10 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, SGFT, S.A. y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 4/11/09,
ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado BBVA RMBS 9, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, SGFT, S.A."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia el siguiente código ISIN como código único de ámbito internacional: **ES0313199004**.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **41.836,35** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE DE TASAS

=====

=====

=====

=====

=====

=====

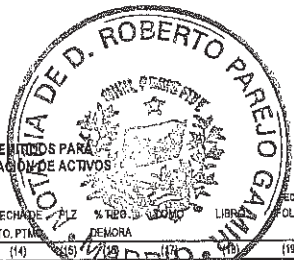
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. (8), IND. (9), MARGEN SINDI. (11), PER. (12), SMA AMORT. (13), FECHA VTO. PTIMA (14), TIPO DEMORA (15), TIPO TITULO (16), EMISIÓN: 1º de abril de 2010, FINCA (18), NUMER. INSC. (19), NUMER. (20), INSC. (21).

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. I.C.E.	MARGEN S-INDL.	PER. REV.	SMA AMDRT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN : 19 de abril de 2010	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
021004180524055900	19/04/2010	01820963000524055900	18/03/2005	70.000,00	100,00	64.021,85	3,950 FMES	EU/A	0,850 FSEM	FRCV	31/07/2008	339	19,00	848	743	23	0000038349				8
021004180529104200	19/04/2010	01820963000529104200	31/03/2005	240.240,00	100,00	216.646,32	1,975 FMES	EU/A	0,850 FSEM	FRCV	31/03/2035	299	19,00	2071	317	1	0000013056				4
021004180529547500	19/04/2010	01820963000529547500	04/04/2005	168.000,00	100,00	153.144,90	3,150 FMES	EU/A	0,850 FSEM	FRCV	30/09/2048	461	19,00	3810	126	208	0000008026				4
021004180529690200	19/04/2010	01820963000529690200	04/05/2005	180.346,00	100,00	164.189,38	3,000 FMES	EU/A	0,850 FSEM	FRCV	31/05/2035	301	19,00	1786	1121	1	0000016534				16
021004180529749900	19/04/2010	01820963000529749900	31/03/2005	284.489,98	100,00	254.317,87	3,000 FMES	EU/A	0,600 FSEM	FRCV	30/09/2034	283	19,00	347	347	202	0000018457				2
021004180529778400	19/04/2010	01820963000529778400	21/04/2005	173.000,00	100,00	156.706,18	2,000 FMES	EU/A	0,700 FSEM	FRCV	30/04/2035	300	19,00	1044	73	85	0000011600				6
021004180529778400	19/04/2010	01820963000529778400	17/08/2005	391.000,00	100,00	354.972,83	1,731 FMES	EU/A	0,500 FSEM	FRCV	30/08/2035	302	19,00	2950	957	221	0000033464				6
021004180529778400	19/04/2010	01820963000529778400	20/05/2005	234.000,00	100,00	218.838,01	3,060 FMES	EU/A	0,500 FSEM	FRCV	31/05/2045	421	19,00	1223	875	209	0000065915				6
021004180529778400	19/04/2010	01820963000529778400	06/05/2005	231.000,00	100,00	220.860,84	2,143 FMES	EU/A	0,800 FSEM	FRCV	31/08/2048	450	19,00	3074	6	202	0000052020				0
021004180529778400	19/04/2010	01820963000529778400	29/04/2005	96.000,00	100,00	87.013,53	2,011 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	30/04/2030	300	19,00	1629	1238	25	0000016775				3
021004180529778400	19/04/2010	01820963000529778400	11/05/2005	64.400,00	100,00	56.792,76	3,150 FMES	EU/A	0,900 FSEM	FRCV	31/05/2030	241	19,00	1458	1458	197	0000050566				5
0210041805298318600	19/04/2010	018209630005298318600	10/09/2005	216.000,00	100,00	191.898,86	3,100 FMES	EU/A	0,850 FSEM	FRCV	30/06/2035	302	19,00	2601	745	51	0000052033				5
021004180529834400	19/04/2010	01820963000529834400	10/06/2005	142.000,00	100,00	131.469,57	2,181 FMES	EU/A	0,350 FSEM	FRCV	30/06/2035	302	19,00	1688	1327	1	0000006827				8
0210041805298913700	19/04/2010	018209630005298913700	24/03/2005	120.000,00	100,00	109.481,82	1,993 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	31/05/2035	301	19,00	2929	2401	137	0000049012				13
021004180529164400	19/04/2010	01820963000529164400	06/08/2005	134.000,00	100,00	123.332,40	1,981 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	30/06/2045	422	19,00	1341	771	46	0000040903				2
021004180529655100	19/04/2010	01820963000529655100	30/06/2005	180.242,00	100,00	168.863,28	3,350 FMES	EU/A	0,850 FSEM	FRCV	30/06/2035	302	19,00	2169	294	118	0000017817				5
021004180529693900	19/04/2010	01820963000529693900	09/04/2005	193.040,00	100,00	180.278,15	3,000 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	30/06/2032	266	19,00	2932	343	78	0000026991				1
021004180530013700	19/04/2010	01820963000530013700	10/06/2005	89.500,00	100,00	83.405,76	3,200 FMES	EU/A	1,050 FSEM	FRCV	31/01/2039	345	10,00	719	141	156	0000050244				5
021004180530124500	19/04/2010	01820963000530124500	23/06/2005	285.500,00	100,00	266.525,54	3,150 FMES	EU/A	0,850 FSEM	FRCV	30/06/2035	302	19,00	1624	1024	181	0000027281				4
021004180530145900	19/04/2010	01820963000530145900	20/06/2005	220.000,00	100,00	200.577,78	2,544 FMES	EU/A	0,900 FSEM	FRCV	30/06/2035	302	19,00	1638	171	28	0000015522				10
021004180530655790	19/04/2010	01820963000530655790	17/08/2005	210.000,00	100,00	181.565,88	2,200 FMES	EU/A	0,850 FSEM	FRCV	30/06/2035	302	19,00	1454	1454	161	0000032822				5
021004180531024200	19/04/2010	01820963000531024200	14/07/2005	175.000,00	100,00	160.188,24	2,950 FMES	EU/A	0,700 FSEM	FRCV	31/07/2035	303	19,00	1794	151	89	0000030325				10
021004180531764700	19/04/2010	01820963000531764700	16/07/2005	188.348,00	100,00	170.547,85	3,000 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	31/07/2035	303	19,00	2129	234	140	0000011330				1
021004180531782800	19/04/2010	01820963000531782800	28/07/2005	198.282,80	100,00	172.623,91	2,210 FMES	EU/A	0,600 FSEM	FRCV	31/07/2035	303	19,00	3057	840	145	0000037160				1
021004180531782800	19/04/2010	01820963000531782800	28/07/2005	290.400,00	100,00	255.831,12	2,250 FMES	EU/A	0,400 FSEM	FRCV	31/03/2030	311	19,00	2200	279	118	0000014335				6
021004180531925300	19/04/2010	01820963000531925300	28/07/2005	290.400,00	100,00	255.831,12	2,250 FMES	EU/A	0,400 FSEM	FRCV	31/03/2030	311	19,00	2200	279	118	0000014335				6
021004180531930900	19/04/2010	01820963000531930900	15/07/2005	144.222,00	100,00	133.592,86	3,300 FMES	EU/A	0,600 FSEM	FRCV	31/09/2038	340	19,00	1946	291	126	0000015459				11
021004180531949500	19/04/2010	01820963000531949500	30/06/2005	180.000,00	100,00	164.009,40	1,881 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	30/06/2035	302	19,00	2002	317	181	0000021668				11
021004180531949500	19/04/2010	01820963000531949500	30/06/2005	180.000,00	100,00	164.009,40	1,881 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	30/06/2035	302	19,00	2002	317	181	0000021668				11
021004180532358600	19/04/2010	01820963000532358600	14/07/2005	213.358,30	100,00	197.778,44	1,892 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	30/11/2048	463	19,00	1410	870	152	0000033116				8
021004180532571200	19/04/2010	01820963000532571200	27/07/2005	133.688,00	100,00	121.999,72	3,250 FMES	EU/A	1,000 FSEM	FRCV	31/07/2035	303	19,00	2267	128	143	0000008550				1
021004180532571200	19/04/2010	01820963000532571200	27/07/2005	133.688,00	100,00	121.999,72	3,250 FMES	EU/A	1,000 FSEM	FRCV	31/07/2035	303	19,00	2267	128	143	0000008550				1
02100418053297100	19/04/2010	0182096300053297100	16/09/2005	130.000,00	100,00	122.398,95	1,975 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	30/09/2048	461	19,00	2455	167	153	0000011623				0
021004180533031800	19/04/2010	01820963000533031800	22/07/2005	165.378,81	100,00	152.739,22	3,250 FMES	EU/A	1,100 FSEM	FRCV	31/03/2039	347	19,00	1470	203	172	0000007334				17
021004180533063000	19/04/2010	01820963000533063000	11/08/2005	93.500,00	100,00	85.478,58	1,982 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	31/08/2035	304	19,00	2819	583	173	0000040507				3
021004180533173200	19/04/2010	01820963000533173200	20/07/2005	184.000,00	100,00	170.712,90	2,380 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	30/11/2048	463	19,00	1738	1108	40	0000052802				4
021004180533423100	19/04/2010	01820963000533423100	03/08/2005	225.800,00	100,00	205.031,43	1,931 MENS	EU/A	0,300 SEME	FRCV	10/03/2035	303	19,00	1420	466	23	0000009908				15
021004180533515100	19/04/2010	01820963000533515100	23/08/2005	162.000,00	100,00	143.799,47	2,750 MENS	EU/A	1,500 SEME	FRCV	30/09/2039	345	19,00	2136	255	103	0000014932				5
021004180533536000	19/04/2010	01820963000533536000	07/09/2005	306.000,00	100,00	273.542,83	3,650 FMES	EU/A	1,400 FSEM	FRCV	30/09/2030	245	19,00	1090	468	76	0000012821				5
021004180534621300	19/04/2010	01820963000534621300	28/09/2005	198.300,00	100,00	180.484,60	2,134 FMES	EU/A	0,800 FSEM	FRCV	30/09/2035	305	19,00	1684	287	175	0000020188				6
021004180534688800	19/04/2010	01820963000534688800	31/08/2005	224.000,00	100,00	205.385,91	3,000 FMES	EU/A	0,850 FSEM	FRCV	31/08/2035	304	19,00	1678	258	214	0000010214				7
021004180534226900	19/04/2010	01820963000534226900	09/09/2005	135.675,00	100,00	125.079,27	1,975 FMES	EU/A	0,750 FSEM	FRCV	30/09/2045	426	19,00	2069	121	199	0000010485				7
021004180535060400	19/04/2010	01820963000535060400	01/09/2005	126.500,00	100,00	118.246,27	3,185 FMES	EU/A	0,900 FSEM	FRCV	30/09/2035	305	19,00	3871	160	199	0000010422				4
021004180535179600	19/04/2010	01820963000535179600	02/10/2005	175.465,47	100,00	162.843,47	1,985 MENS	EU/A	0,780 SEME	FRCV	10/06/2048	457	19,00	1	113	219	0000007233				2
021004180535184500	19/04/2010	01820963000535184500	29/08/2005	196.000,00	100,00	170.271,21	2,960 FMES	EU/A	0,700 FSEM	FRCV	31/03/2035	304	19,00	2072	118	145	0000010817				7
021004180536080300	19/04/2010	01820963000536080300	27/09/2005	205.000,00	100,00	192.185,45	1,825 FMES	EU/A	0,600 FSEM	FRCV	30/09/2035	305	19,00	1035	253	53	0000010767				5
021004180536942800	19/04/2010	01820963000536942800	11/10/2005	270.127,00	100,00	250.914,57	3,200 FMES	EU/A	0,700 FSEM	FRCV	28/02/2048	450									



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RBMS R FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BBVA ARGENTINA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S.INDI., PER. REVL., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTM., % TÍT. EN DEMORA, LIBRE, FECHA DE EMISIÓN, NÚM. OLCIO, NÚM. FINCA, NÚM. RISC. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

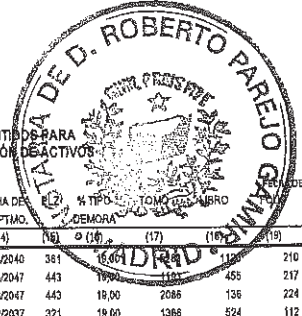


Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S.INDI., PER. REVI., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTAID, % TIPO DEMORA, NÚMER FINCA, NÚMER. INSC. Includes a large 'BOGOTÁ' watermark across the table.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RIBMS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	PER. ICE	MARGEN S-HNDL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
021004180617518800	1904/2010	01820963000917618900	20/07/2007	162.000,00	100,00	157.728,55	2,990	MENS	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	10/08/2047	447	19,00	2237	161	05	000004219	6	
021004180617585500	1904/2010	01820963000617585500	13/07/2007	185.000,00	100,00	165.955,15	3,050	MENS	EU/A	0,590	SEME	FRCV	10/08/2047	447	19,00	1	160	33	000001048	4	
021004180617585500	1904/2010	01820963000617585500	16/07/2007	174.425,80	100,00	170.846,30	3,090	FMES	EU/A	0,590	FSEM	FRCV	31/07/2047	447	19,00	1	158	203	000001048	0	
021004180617701000	1904/2010	01820963000617701000	20/07/2007	165.583,00	100,00	151.873,54	3,500	MENS	EU/A	1,000	SEME	FRCV	03/08/2047	447	19,00	573	459	195	0000003182	8	
021004180618181400	1904/2010	01820963000618181400	20/07/2007	151.930,56	100,00	149.290,44	3,390	MENS	EU/A	0,850	SEME	FRCV	10/08/2042	387	15,00	1103	554	76	0000009068	12	
021004180618258700	1904/2010	01820963000618258700	19/07/2007	95.998,00	100,00	93.701,25	3,250	FMES	EU/A	0,750	FANU	FRCV	31/07/2032	267	16,00	785	350	203	0000026736	0	
021004180618354000	1904/2010	01820963000618354000	14/08/2007	170.000,00	100,00	162.352,12	3,300	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2035	304	19,00	2413	367	167	0000024405	4	
021004180618354000	1904/2010	01820963000618354000	10/08/2007	283.623,00	100,00	256.692,51	2,840	MENS	EU/A	0,590	SEME	FRCV	03/08/2047	447	19,00	2061	955	197	0000046537	0	
021004180618829000	1904/2010	01820963000618829000	25/07/2007	314.000,00	100,00	288.488,51	3,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/07/2047	447	19,00	2826	13	10	0000000653	5	
021004180618835400	1904/2010	01820963000618835400	08/08/2007	200.805,60	100,00	191.004,56	5,620	FMES	EU/A	2,250	FSEM	FRCV	31/08/2027	208	16,00	3451	463	218	0000000317	6	
021004180618926000	1904/2010	01820963000618926000	28/07/2007	144.242,76	100,00	142.124,10	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2041	375	16,00	2249	235	65	0000016817	6	
021004180618926000	1904/2010	01820963000618926000	31/07/2007	122.715,02	100,00	121.771,24	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2047	447	19,00	640	70	87	0000005929	6	
021004180618926000	1904/2010	01820963000618926000	31/07/2007	221.790,50	100,00	216.634,34	3,000	MENS	EU/A	0,500	SEME	FRCV	10/08/2047	447	19,00	2309	764	211	0000005083	5	
021004180618955800	1904/2010	01820963000618955800	02/08/2007	244.000,00	100,00	238.515,24	2,990	MENS	EU/A	0,490	SEME	FRCV	10/08/2047	447	19,00	1248	624	117	0000040975	0	
021004180618955800	1904/2010	01820963000618955800	21/09/2007	227.800,00	100,00	224.322,59	2,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2047	449	16,00	1	1	1	0000034853	0	
021004180620322100	1904/2010	01820963000620322100	21/09/2007	227.800,00	100,00	224.322,59	2,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2047	449	16,00	1	1	1	0000034853	0	
021004180620322100	1904/2010	01820963000620322100	21/09/2007	227.800,00	100,00	224.322,59	2,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2047	449	16,00	1	1	1	0000034853	0	
021004180620424900	1904/2010	01820963000620424900	30/08/2007	192.200,00	100,00	188.842,07	6,520	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	31/08/2047	448	19,00	2163	60	37	0000006782	3	
0210041806207931000	1904/2010	018209630006207931000	29/08/2007	193.000,00	100,00	188.458,46	3,900	FMES	EU/A	0,400	FANU	FRCV	31/03/2047	448	19,00	2482	210	184	0000000336	5	
021004180620798800	1904/2010	01820963000620798800	10/08/2007	229.000,00	100,00	222.491,38	2,800	MENS	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2037	328	19,00	2081	179	14	0000013440	4	
021004180621432600	1904/2010	01820963000621432600	23/10/2007	158.000,00	100,00	154.852,36	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2037	330	19,00	1181	266	25	0000017414	8	
021004180621434200	1904/2010	01820963000621434200	06/09/2007	180.084,77	100,00	169.135,46	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	30/09/2047	449	19,00	893	283	91	0000020310	0	
021004180621434200	1904/2010	01820963000621434200	06/09/2007	180.084,77	100,00	169.135,46	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	30/09/2047	449	19,00	893	283	91	0000020310	0	
021004180621434200	1904/2010	01820963000621434200	06/09/2007	180.084,77	100,00	169.135,46	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	30/09/2047	449	19,00	893	283	91	0000020310	0	
021004180621802800	1904/2010	01820963000621802800	02/10/2007	128.000,00	100,00	122.168,81	2,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2037	330	16,00	3162	2867	139	0000001587	3	
021004180621802800	1904/2010	01820963000621802800	31/08/2007	190.276,79	100,00	185.148,80	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	31/08/2047	388	19,00	1821	1480	182	0000002565	3	
021004180621843400	1904/2010	01820963000621843400	11/08/2007	190.000,00	100,00	184.039,99	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2047	448	19,00	1854	258	85	0000000681	17	
021004180621877100	1904/2010	01820963000621877100	19/10/2007	208.000,00	100,00	199.391,37	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2037	330	19,00	1731	88	172	0000000815	4	
021004180621924400	1904/2010	01820963000621924400	02/10/2007	200.000,00	100,00	200.000,00	0,490	SEME	FRCV	04/10/2047	449	19,00	2041	71	123	0000000129	4				
021004180621990500	1904/2010	01820963000621990500	05/10/2007	108.400,00	100,00	106.018,58	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2042	390	18,00	2585	920	102	0000004881	7	
021004180622140800	1904/2010	01820963000622140800	05/10/2007	230.000,00	100,00	210.102,91	3,090	FMES	EU/A	0,590	FSEM	FRCV	31/05/2028	217	18,00	1794	548	191	0000031534	5	
021004180622281000	1904/2010	01820963000622281000	15/10/2007	120.000,00	100,00	115.163,41	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2037	330	19,00	3812	2887	190	0000001631	3	
021004180622486000	1904/2010	01820963000622486000	20/09/2007	255.220,25	100,00	254.692,00	3,600	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/09/2047	449	19,00	2516	465	76	0000020586	6	
021004180622584300	1904/2010	01820963000622584300	12/08/2007	187.700,00	100,00	182.463,97	6,050	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/08/2042	386	19,00	1294	302	88	0000020286	1	
021004180622586000	1904/2010	01820963000622586000	28/08/2007	205.000,00	100,00	200.887,19	2,900	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/08/2043	401	19,00	2599	50	81	0000004559	9	
021004180622920900	1904/2010	01820963000622920900	27/08/2007	168.000,00	100,00	161.380,75	2,390	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/08/2047	449	19,00	415	415	185	0000002857	8	
021004180623186800	1904/2010	01820963000623186800	28/09/2007	91.456,35	100,00	88.770,30	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2042	389	19,00	2090	318	86	0000002756	5	
021004180623431500	1904/2010	01820963000623431500	28/09/2007	280.000,00	100,00	283.682,22	2,990	FMES	EU/A	0,490	SEME	FRCV	30/09/2047	449	19,00	1160	732	161	0000032260	0	
021004180623431500	1904/2010	01820963000623431500	28/09/2007	280.000,00	100,00	283.682,22	2,990	FMES	EU/A	0,490	SEME	FRCV	30/09/2047	449	19,00	1160	732	161	0000032260	0	
021004180623431500	1904/2010	01820963000623431500	28/09/2007	280.000,00	100,00	283.682,22	2,990	FMES	EU/A	0,490	SEME	FRCV	30/09/2047	449	19,00	1160	732	161	0000032260	0	
021004180623471400	1904/2010	01820963000623471400	02/10/2007	94.000,00	100,00	91.720,50	3,200	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2042	390	19,00	2104	1308	119	0000002909	0	
021004180623483200	1904/2010	01820963000623483200	17/10/2007	135.000,00	100,00	128.494,28	5,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2032	270	19,00	1129	817	14	0000003503	3	
021004180623494700	1904/2010	01820963000623494700	11/10/2007	142.300,00	100,00	133.948,24	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2047	450	19,00	1748	667	35	0000017517	7	
021004180623494700	1904/2010	01820963000623494700	11/10/2007	142.300,00	100,00	133.948,24	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2047	450	19,00	1748	6				



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVCA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S-IND., PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PRINC., PLZ., MENS. DEMORA, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RNBS 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN E-INDI.	REV. PERI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ DEMORA	% TIPO TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010			
																	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSCR.	NÚMERO.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180641088900	19/04/2010	01820963000641088900	31/03/2008	177.510,42	100,00	177.510,42	5,500	MENS	EU/A	1,000	SEME	FR/CV	10/04/2008	455	19,00	2150	1356	209	0000008993	7
021004180641148200	19/04/2010	01820963000641148200	08/03/2008	112.087,16	100,00	108.869,53	3,350	MENS	EU/A	0,850	SEME	FR/CV	05/04/2008	455	19,00	1	1	1	0000001650	0
021004180641149200	19/04/2010	01820963000641149200	08/03/2008	150.000,00	100,00	145.076,17	3,040	FMES	EU/A	0,540	FSEM	FR/CV	30/04/2008	338	19,00	3832	94	38	0000005692	0
021004180641147000	19/04/2010	01820963000641147000	27/03/2008	115.900,00	100,00	97.859,75	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	31/05/2008	263	19,00	5693	94	110	0000005633	5
0210041806411466400	19/04/2010	018209630006411466400	07/03/2008	120.846,00	100,00	117.157,07	2,850	MENS	EU/A	0,450	SEME	FR/CV	05/04/2008	335	19,00	1694	136	79	0000009923	3
0210041806411513000	19/04/2010	018209630006411513000	23/07/2008	228.000,00	100,00	221.121,46	2,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	31/07/2008	339	20,00	1	1	1	0000000011	1
0210041806415658600	19/04/2010	018209630006415658600	19/07/2008	66.632,11	100,00	65.669,85	2,111	FMES	EU/A	0,850	SEME	FR/CV	31/07/2008	267	20,00	1358	242	214	0000002500	2
0210041806416658800	19/04/2010	018209630006416658800	19/03/2008	106.500,00	100,00	104.909,14	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/03/2008	335	19,00	2205	241	18	0000005577	9
021004180641662700	19/04/2010	01820963000641662700	12/03/2009	401.869,14	100,00	392.901,11	2,150	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FR/CV	31/03/2008	455	19,00	1912	59	83	0000003355	3
021004180641784700	19/04/2010	01820963000641784700	18/07/2008	100.000,00	100,00	95.820,83	2,061	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/07/2008	279	20,00	1358	242	204	0000025015	2
0210041806418993000	19/04/2010	018209630006418993000	27/03/2008	98.303,37	100,00	97.838,95	2,990	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FR/CV	31/03/2008	455	19,00	788	24	54	0000002353	5
0210041806420811000	19/04/2010	018209630006420811000	09/07/2008	120.151,41	100,00	120.151,41	3,200	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	01/07/2008	458	19,00	2640	1863	138	0000003616	4
0210041806421653000	19/04/2010	018209630006421653000	28/02/2009	214.257,59	100,00	208.874,02	3,350	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	28/02/2009	454	19,00	541	464	148	0000002850	7
0210041806421709000	19/04/2010	018209630006421709000	13/08/2008	168.000,00	100,00	162.583,41	3,050	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FR/CV	28/02/2009	470	19,00	2640	856	219	0000001434	0
0210041806422343000	19/04/2010	018209630006422343000	28/03/2008	153.000,00	100,00	150.011,21	3,100	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/03/2008	355	19,00	2538	39	209	0000002372	4
0210041806423434000	19/04/2010	018209630006423434000	09/05/2008	155.545,89	100,00	154.328,42	3,400	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/05/2008	457	19,00	2278	175	98	0000001040	4
0210041806423652000	19/04/2010	018209630006423652000	17/04/2008	100.886,05	100,00	97.737,80	3,800	FMES	EU/A	1,300	FSEM	FR/CV	30/04/2008	338	19,00	1055	204	147	0000007510	7
0210041806424565000	19/04/2010	018209630006424565000	04/04/2008	245.267,09	100,00	240.839,37	3,480	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FR/CV	30/04/2008	406	19,00	2271	845	93	0000003449	4
0210041806426990000	19/04/2010	018209630006426990000	25/03/2008	129.134,00	100,00	124.222,68	1,675	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	31/03/2008	335	20,00	1	1	1	0000001009	1
0210041806427309000	19/04/2010	018209630006427309000	23/07/2008	125.000,00	100,00	133.218,83	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	31/07/2008	329	20,00	869	648	103	0000005449	2
0210041806427483000	19/04/2010	018209630006427483000	03/04/2008	165.000,00	100,00	167.904,15	3,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	30/04/2008	276	19,00	2389	708	22	0000003390	5
0210041806427517000	19/04/2010	018209630006427517000	04/04/2008	133.088,72	100,00	132.534,73	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/04/2008	456	19,00	5496	1590	122	0000005066	8
0210041806428124000	19/04/2010	018209630006428124000	16/04/2008	214.183,28	100,00	210.064,92	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	30/04/2008	456	19,00	1061	1081	157	0000007765	8
0210041806430674000	19/04/2010	018209630006430674000	22/05/2008	223.000,00	100,00	210.946,45	3,350	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FR/CV	31/05/2008	457	20,00	3287	184	39	00000014678	4
0210041806431105000	19/04/2010	018209630006431105000	09/04/2008	150.000,00	100,00	147.099,48	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	30/04/2008	456	19,00	11	11	111	0000044820	11
021004180643173000	19/04/2010	01820963000643173000	05/04/2008	165.213,38	100,00	155.173,12	2,950	MENS	EU/A	0,450	SEME	FR/CV	10/07/2008	338	20,00	1887	133	147	0000000862	5
0210041806431924000	19/04/2010	018209630006431924000	15/04/2008	100.000,00	100,00	96.569,30	3,150	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/04/2008	338	20,00	943	83	201	0000006820	3
0210041806431975000	19/04/2010	018209630006431975000	09/08/2008	135.000,00	100,00	133.217,05	3,050	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	31/05/2008	457	20,00	787	579	15	0000003045	8
0210041806432043000	19/04/2010	018209630006432043000	27/03/2008	195.850,52	100,00	195.004,93	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FR/CV	31/03/2008	455	20,00	968	155	105	0000000403	6
0210041806432450000	19/04/2010	018209630006432450000	28/03/2008	102.741,79	100,00	102.741,79	3,200	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/03/2008	358	20,00	2320	983	217	0000015607	9
0210041806434787000	19/04/2010	018209630006434787000	04/04/2008	104.093,00	100,00	104.391,78	2,850	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	30/04/2008	336	20,00	1369	239	163	0000017896	3
0210041806435311000	19/04/2010	018209630006435311000	18/08/2008	201.000,00	100,00	194.657,82	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/07/2008	447	20,00	2232	586	181	0000017932	9
0210041806435311000	19/04/2010	018209630006435311000	18/08/2008	201.000,00	100,00	194.657,82	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/07/2008	447	20,00	2232	586	181	0000017932	9
0210041806435313000	19/04/2010	018209630006435313000	09/04/2008	208.000,00	100,00	201.419,87	2,011	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	30/04/2008	456	20,00	1941	1294	175	00000056641	1
0210041806435373000	19/04/2010	018209630006435373000	14/04/2008	342.000,00	100,00	330.565,28	3,080	FMES	EU/A	0,590	FSEM	FR/CV	30/04/2008	336	20,00	2930	155	52	0000011111	1
0210041806435652000	19/04/2010	018209630006435652000	04/04/2008	225.079,00	100,00	221.897,75	3,400	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	30/04/2008	456	20,00	1045	153	170	0000006652	14
0210041806436539000	19/04/2010	018209630006436539000	14/04/2008	112.863,00	100,00	109.316,51	4,000	MENS	EU/A	1,500	SEME	FR/CV	05/05/2008	276	20,00	2779	136	201	0000008246	8
0210041806436559000	19/04/2010	018209630006436559000	14/04/2008	112.863,00	100,00	109.316,51	4,000	MENS	EU/A	1,500	SEME	FR/CV	05/05/2008	276	20,00	2779	136	201	0000008246	8
0210041806436559000	19/04/2010	018209630006436559000	14/04/2008	112.863,00	100,00	109.316,51	4,000	MENS	EU/A	1,500	SEME	FR/CV	05/05/2008	276	20,00	2779	136	201	0000008246	8
0210041806436910200	19/04/2010	018209630006436910200	03/04/2008	94.783,10	100,00	92.776,24	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	30/04/2008	452	20,00	2537	1060	37	00000078978	3
02100418064369103000	19/04/2010	0182096300064369103000	03/04/2008	120.957,30	100,00	112.949,01	3,050	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FR/CV	30/04/2008	386	20,00	2337	1009	27	0000078684	3
02100418064369507000	19/04/2010	0182096300064369507000	14/07/2008	179.228,56	100,00	175.202,81	2,980	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/07/2008	339	20,00	1650	732	90	00000028160	3
0210041806438430000	19/04/2010	018209630006438430000	03/04/2008	109.000,00	100,00	107.255,39	2,980	FMES	EU/A	0,480	FSEM	FR/CV	30/04/2008	458	20,00	2337	1000			

142



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA AL TÍTULO DE OPOR... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS... EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL (V), % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND ICE, MARGEN S-INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA VTO. FICHA, PLZ, % TIPO DEUDA, TOMO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; BBVA RMB S FONDOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. LIC.	MARGEN S-INCL.	PER. REVL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSCR.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
021004180647497000	19/04/2010	01820963000647497000	14/05/2008	216.883,92	100,00	212.641,79	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	873	137	52	0000011075	4	
021004180647503200	19/04/2010	01820963000647503200	23/05/2008	143.000,00	100,00	140.300,48	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	3802	25	184	0000020875	1	
021004180647505100	19/04/2010	01820963000647505100	28/05/2008	165.500,00	100,00	150.386,14	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	3328	156	148	0000050906	2	
021004180647507700	19/04/2010	01820963000647507700	13/05/2008	110.842,95	100,00	108.898,81	3,150	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/08/2048	458	20,00	3178	1546	94	0000035780	4	
021004180647523700	19/04/2010	01820963000647523700	16/05/2008	178.000,00	100,00	171.001,46	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	1684	146	146	000002194	7	
021004180647541200	19/04/2010	01820963000647541200	08/05/2008	264.000,00	100,00	258.808,96	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	3886	1454	186	0000053477	0	
021004180647545900	19/04/2010	01820963000647545900	20/05/2008	175.000,00	100,00	168.289,90	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	30/11/2045	427	20,00	1	440	101	0000028015	4	
021004180647547900	19/04/2010	01820963000647547900	13/05/2008	297.819,56	100,00	291.987,90	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	30/04/2048	456	20,00	1400	83	67	000002185	11	
021004180647549600	19/04/2010	01820963000647549600	13/05/2008	252.000,00	100,00	247.247,71	3,100	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	2918	286	12	0000019170	6	
021004180647556500	19/04/2010	01820963000647556500	10/06/2008	108.352,05	100,00	104.488,91	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/06/2048	458	20,00	569	588	57	000004795	11	
021004180647579900	19/04/2010	01820963000647579900	13/05/2008	195.000,00	100,00	192.626,88	3,080	MENS	EU/A	0,590	SEME	FR/CV	10/04/2048	455	20,00	1716	423	186	0000041190	0	
021004180647602000	19/04/2010	01820963000647602000	28/07/2008	127.600,00	100,00	124.882,31	3,200	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	289	285	142	0000018145	5	
021004180647616100	19/04/2010	01820963000647616100	28/07/2008	283.070,53	100,00	268.476,44	2,990	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/07/2048	459	20,00	2802	1459	193	0000045885	10	
021004180647646100	19/04/2010	01820963000647646100	19/05/2008	120.000,00	100,00	117.652,38	3,000	MENS	EU/A	0,500	SEME	FR/CV	05/06/2048	457	20,00	2324	94	0000005067	6		
021004180647648600	19/04/2010	01820963000647648600	19/05/2008	228.800,00	100,00	228.800,00	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	5702	231	25	000003144	12	
021004180647649800	19/04/2010	01820963000647649800	12/05/2008	138.016,55	100,00	135.254,81	1,993	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/03/2048	457	20,00	2584	1592	169	000002707	2	
021004180647649900	19/04/2010	01820963000647649900	28/05/2008	218.848,09	100,00	215.419,27	5,470	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/05/2045	421	20,00	2345	114	168	000009214	5	
021004180647691200	19/04/2010	01820963000647691200	25/07/2008	164.671,75	100,00	161.855,19	3,950	FMES	EU/A	0,580	FSEM	FR/CV	31/07/2048	459	20,00	2357	115	32	0000009235	2	
021004180647703400	19/04/2010	01820963000647703400	03/07/2008	244.500,00	100,00	239.792,33	2,790	FMES	EU/A	0,250	FSEM	FR/CV	31/07/2048	459	20,00	4542	420	209	0000076401	3	
021004180647726800	19/04/2010	01820963000647726800	28/05/2008	130.000,00	100,00	127.454,69	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	2387	1012	7	0000038243	0	
021004180647729900	19/04/2010	01820963000647729900	03/05/2008	227.250,00	100,00	227.250,00	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	30/08/2048	458	20,00	2372	60	210	0000005948	0	
021004180647731400	19/04/2010	01820963000647731400	19/05/2008	157.457,72	100,00	151.988,41	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	30/06/2033	278	20,00	1909	1569	21	0000016902	7	
021004180647733000	19/04/2010	01820963000647733000	02/06/2008	243.410,00	100,00	243.410,00	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	30/05/2048	458	20,00	2941	302	140	0000015707	8	
021004180647731400	19/04/2010	01820963000647731400	24/07/2008	165.505,00	100,00	164.099,40	3,400	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/07/2048	459	20,00	2886	1877	20	0000096571	5	
021004180647732100	19/04/2010	01820963000647732100	09/05/2008	275.295,00	100,00	269.847,54	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	1289	67	201	0000007288	8	
021004180647734000	19/04/2010	01820963000647734000	28/05/2008	337.000,00	100,00	330.408,47	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	2057	597	183	0000007387	0	
021004180647737000	19/04/2010	01820963000647737000	27/06/2008	144.834,72	100,00	140.519,35	3,150	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/05/2038	337	20,00	1584	48	63	0000064399	5	
021004180647750000	19/04/2010	01820963000647750000	22/08/2008	149.829,47	100,00	148.005,42	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2043	397	20,00	2211	123	123	0000011865	5	
021004180647758300	19/04/2010	01820963000647758300	28/05/2008	120.000,00	100,00	118.978,59	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2043	397	20,00	953	838	62	0000047814	5	
021004180647762100	19/04/2010	01820963000647762100	28/05/2008	75.000,00	100,00	73.632,07	3,400	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	30/08/2048	458	20,00	670	212	91	0000005959	9	
021004180647779700	19/04/2010	01820963000647779700	03/05/2008	218.000,00	100,00	210.608,35	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/05/2038	337	20,00	2347	1012	86	0000042822	5	
021004180647783300	19/04/2010	01820963000647783300	09/03/2008	152.240,00	100,00	148.433,35	3,050	FMES	EU/A	0,590	FSEM	FR/CV	31/09/2038	340	20,00	1909	266	108	0000028882	30	
021004180647784700	19/04/2010	01820963000647784700	23/05/2008	165.000,00	100,00	162.913,61	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/03/2048	457	20,00	2303	183	3	0000014359	4	
021004180647800700	19/04/2010	01820963000647800700	16/06/2008	129.293,79	100,00	125.705,32	3,280	MENS	EU/A	0,790	SEME	FR/CV	05/07/2038	338	20,00	1280	704	159	0000042212	4	
021004180647804700	19/04/2010	01820963000647804700	04/05/2008	224.000,00	100,00	219.851,30	3,200	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FR/CV	31/05/2045	457	20,00	2307	110	89	0000093841	3	
021004180647804700	19/04/2010	01820963000647804700	22/05/2008	138.000,00	100,00	135.473,94	2,990	MENS	EU/A	0,480	SEME	FR/CV	10/06/2043	397	20,00	2931	2166	26	0000023129	7	
021004180647822200	19/04/2010	01820963000647822200	07/07/2008	165.000,00	100,00	161.133,44	2,500	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FR/CV	31/07/2043	398	20,00	2408	112	125	0000008191	5	
021004180647824700	19/04/2010	01820963000647824700	13/05/2008	181.599,76	100,00	180.347,74	3,100	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	1966	1022	163	0000054882	3	
021004180647825900	19/04/2010	01820963000647825900	13/06/2008	173.834,84	100,00	170.591,18	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	30/08/2048	458	20,00	753	275	41	0000020800	0	
021004180647828700	19/04/2010	01820963000647828700	21/05/2008	129.900,47	100,00	127.150,96	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	2267	1175	50	0000089218	8	
021004180647855800	19/04/2010	01820963000647855800	29/09/2008	179.572,89	100,00	178.878,02	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/09/2048	461	20,00	288	268	78	0000011465	5	
021004180647881900	19/04/2010	01820963000647881900	22/05/2008	145.000,00	100,00	145.000,00	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2048	457	20,00	1773	203	89	0000009940	3	
021004180647888500	19/04/2010	01820963000647888500	25/05/2008	151.500,00	100,00	146.517,69	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/05/2038	337	20,00	1265	965	124	0000012644	6	
021004180647909100	19/04/2010	01820963000647909100	18/05/2008	223.000,00	100,0																

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S / FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS... EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S-INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VENCIMIENTO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ. ICE	IND S-INDI.	MARGEN PERI. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN : 19 de abril de 2019	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	04/06/2008	117.000,00	100,00	114.776,25	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/08/2048	458	20,00	1	385	136	0000021355	8
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	11/08/2008	152.923,89	100,00	150.697,52	3,500	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2048	490	20,00	1991	767	195	0000026895	7
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	03/07/2008	139.500,00	100,00	137.173,55	3,150	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2048	458	20,00	1689	272	159	0000021153	2
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	30/05/2008	271.160,00	100,00	266.094,41	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	2032	1179	142	0000043900	20
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	14/07/2008	150.000,00	100,00	147.219,00	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	458	20,00	1559	638	86	0000017869	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	30/05/2008	215.000,00	100,00	211.086,24	2,690	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	3210	138	170	0000005094	1
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	13/05/2009	152.000,00	100,00	149.026,98	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	1707	118	54	0000018021	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	28/07/2008	170.101,43	100,00	167.184,15	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2509	149	144	0000000514	6
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	03/07/2008	123.664,70	100,00	120.041,67	5,250	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2035	303	20,00	1104	388	159	0000028061	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	28/08/2008	242.951,43	100,00	238.696,60	3,100	FMES	EU1A	0,600	FSEM	FRCV	30/08/2048	458	20,00	1823	267	27	0000026137	3
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	23/07/2008	220.000,00	100,00	213.593,48	3,000	FMES	EU1A	0,500	FSEM	FRCV	31/07/2038	335	20,00	1242	75	178	0000015600	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	30/05/2008	242.410,00	100,00	237.668,55	2,880	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	1567	107	154	0000009210	6
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	03/06/2008	192.000,00	100,00	182.518,51	3,000	FMES	EU1A	0,500	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1589	654	39	0000054785	2
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	03/07/2008	108.762,81	100,00	106.809,77	3,500	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	2165	8	126	0000000970	4
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	03/06/2008	127.140,85	100,00	124.609,14	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	2232	1403	159	0000071755	4
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	12/08/2008	85.000,00	100,00	78.520,62	5,950	FMES	EU1A	1,050	FSEM	FRCV	30/08/2033	186	20,00	227	1	115	0000004299	2
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	23/05/2009	192.827,47	100,00	190.147,67	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	2008	180	66	0000013378	8
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	29/05/2008	94.065,11	100,00	92.680,55	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	3803	508	44	0000003187	7
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	04/08/2008	164.800,00	100,00	161.658,31	3,200	FMES	EU1A	0,790	FSEM	FRCV	30/08/2048	458	20,00	1479	121	165	0000012089	5
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	18/06/2008	121.861,18	100,00	119.256,64	2,890	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	2850	667	211	0000005528	5
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	16/06/2008	122.300,00	100,00	119.000,00	3,200	FMES	EU1A	0,790	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1	38	88	0000002256	4
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	04/07/2008	290.000,00	100,00	282.637,13	2,700	FMES	EU1A	0,250	FSEM	FRCV	28/02/2038	334	20,00	1	1	1	0000001000	1
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	19/03/2008	195.696,82	100,00	193.451,45	5,870	FMES	EU1A	0,790	FSEM	FRCV	30/09/2048	458	20,00	710	128	168	0000002482	8
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	23/06/2008	107.600,00	100,00	103.150,23	3,150	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	30/06/2033	278	20,00	468	251	164	0000010740	10
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	03/07/2008	150.000,00	100,00	147.534,73	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2487	650	58	0000005278	1
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	30/06/2008	148.152,90	100,00	146.693,60	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	2037	887	20	0000006558	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	11/08/2008	118.500,00	100,00	116.858,72	2,990	MENS	EU1A	0,490	SEME	FRCV	06/07/2048	458	20,00	1984	360	223	0000002680	3
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	30/06/2008	263.450,80	100,00	257.783,69	2,990	MENS	EU1A	0,490	SEME	FRCV	10/07/2043	398	20,00	2889	820	134	0000005363	6
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	02/07/2008	104.000,00	100,00	102.683,33	2,240	FMES	EU1A	0,480	FSEM	FRCV	28/02/2039	345	20,00	1380	454	105	0000002861	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	23/05/2008	160.668,29	100,00	158.415,19	3,600	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	3437	1832	157	0000007820	7
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	18/07/2008	165.000,00	100,00	159.432,01	3,000	FMES	EU1A	0,500	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	1024	66	207	0000003690	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	24/06/2008	134.008,34	100,00	130.873,98	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2043	338	20,00	3180	190	107	0000014326	3
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	24/08/2003	136.000,00	100,00	131.853,77	3,650	FMES	EU1A	0,550	FSEM	FRCV	30/06/2038	338	20,00	3180	190	111	0000014329	3
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	04/07/2008	168.405,00	100,00	165.684,33	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1861	1	177	00000075321	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	09/05/2008	179.599,86	100,00	176.449,57	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1508	1149	154	00000120529	10
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	22/05/2008	224.243,28	100,00	221.846,92	3,250	FMES	EU1A	0,760	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	2874	378	8	0000014073	4
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	13/06/2008	175.000,00	100,00	171.829,46	3,200	FMES	EU1A	0,790	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1681	1037	133	0000005678	11
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	04/06/2008	135.850,47	100,00	133.248,54	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1057	1065	7	0000003406	5
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	08/06/2008	140.800,00	100,00	137.822,45	3,100	FMES	EU1A	0,600	FSEM	FRCV	30/06/2043	338	20,00	3101	321	49	0000021832	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	01/08/2008	205.000,00	100,00	199.335,38	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	2490	426	173	0000024557	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	13/06/2008	196.442,47	100,00	191.831,95	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1378	1378	104	0000022747	4
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	03/07/2008	91.380,83	100,00	89.789,70	3,200	FMES	EU1A	0,780	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	927	134	201	0000000248	9
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	05/06/2008	170.000,00	100,00	166.859,57	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	2207	421	30	0000023116	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	11/08/2008	168.312,05	100,00	162.855,35	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	3111	246	188	0000009834	10
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	29/05/2008	205.858,34	100,00	201.950,30	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	4130	1355	118	0000031636	5
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	15/07/2008	169.000,00	100,00	147.427,54	3,150	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2568	46	701	0000003265	0
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	16/07/2008	82.056,06	100,00	80.686,73	1,150	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2048	458	20,00	2545	434	172	0000002827	7
02100418084995300	19042010	0182096300064895300	23/05/2008	101.893,11	100,00	98.089,35	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/05/2038	337	20,00	928	62	48	0000027038	0
02100418084995300	19042010	0182																		



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS ENTENDIDOS COMO LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BEVA ARMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. IGE, MARGEN S-INDI., PER. REV., SMA AMORT., FECHA VTO. P., % TIPO DEMORA, FOLIO FINCA, NÚMERO INSC., NÚMERO INSC. Includes a large circular stamp from the Ministry of Finance of Paraguay overlaid on the table.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RBMS 9 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-IND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010		
																		FOLIO	NÚMER FINCA	NÚMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	27/06/2008	238.000,00	100,00	283.683,30	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	2323	588	55	0000032999	10
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	21/03/2008	180.000,00	100,00	170.562,49	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/08/2028	220	20,00	1629	958	194	0000047111	4
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	19/06/2008	248.000,00	100,00	243.372,81	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	2488	146	238	0000012011	3
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	27/08/2008	111.200,00	100,00	108.069,83	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1985	233	115	0000018769	5
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	18/07/2008	96.213,25	100,00	93.546,15	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	1429	1176	123	0000056676	6
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	12/09/2008	192.900,00	100,00	180.654,46	3,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/06/2048	481	20,00	1156	142	12	0000012386	5
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	18/06/2008	129.000,00	100,00	123.559,86	3,290	FMES	EUJA	0,790	FSEM	FRCV	30/06/2033	278	20,00	1674	175	175	0000015433	7
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	17/07/2008	202.820,02	100,00	198.102,11	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	2173	1	49	0000079559	5
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	04/07/2008	172.365,73	100,00	160.397,71	3,050	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1663	1	5	0000005140	6
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	21/07/2008	422.429,29	100,00	410.085,58	3,050	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	1	1	1	0000018375	1
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	16/05/2008	291.000,00	100,00	275.090,75	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2041	375	20,00	1	700	213	0000042188	5
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	23/06/2008	210.000,00	100,00	201.143,58	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2033	278	20,00	3047	568	219	0000052637	4
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	09/09/2008	70.000,00	100,00	68.901,54	3,095	FMES	EUJA	0,590	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1	375	79	0000035485	6
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	12/06/2008	133.420,86	100,00	131.093,51	3,600	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	30/06/2048	459	20,00	1	375	4	0000025567	6
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	02/06/2008	126.844,41	100,00	128.544,41	3,290	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2038	338	20,00	2108	709	218	0000070253	4
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	27/05/2008	225.171,43	100,00	222.923,14	5,270	FMES	EUJA	0,790	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	861	59	74	0000026670	3
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	30/09/2008	124.000,00	100,00	121.323,43	6,100	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	30/06/2038	338	20,00	1737	18	107	0000010433	2
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	20/06/2008	145.703,94	100,00	143.020,55	3,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1983	162	119	0000012059	7
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	27/06/2008	125.000,00	100,00	122.852,22	2,980	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1274	247	150	0000018570	7
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	01/08/2008	201.889,83	100,00	198.384,89	3,050	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/08/2047	448	20,00	1410	448	111	0000028406	0
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	12/06/2008	106.529,78	100,00	104.468,17	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	20/06/2048	458	20,00	1412	450	7	0000028577	5
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	18/06/2008	81.800,00	100,00	80.184,58	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	852	137	220	0000146039	11
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	10/07/2008	301.549,91	100,00	298.475,76	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	920	767	87	0000028653	12
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	30/06/2008	180.000,00	100,00	177.799,10	3,290	FMES	EUJA	0,790	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1776	537	89	0000021927	7
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	13/05/2008	130.870,45	100,00	128.623,79	3,400	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1305	259	90	0000021582	9
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	30/07/2008	232.000,00	100,00	227.881,50	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2946	953	69	0000034022	12
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	20/06/2008	141.342,07	100,00	138.648,85	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2046	422	20,00	2471	347	8	0000028445	6
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	26/06/2008	218.511,81	100,00	210.426,38	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/03/2047	443	20,00	2781	402	24	0000028414	0
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	25/07/2008	252.111,89	100,00	247.934,07	3,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	999	254	9	0000018222	0
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	28/07/2008	185.000,00	100,00	181.689,57	3,100	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1590	589	58	0000028815	0
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	26/09/2008	148.800,00	100,00	146.136,24	2,890	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2038	338	20,00	2389	742	132	0000043978	0
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	11/07/2008	138.827,00	100,00	132.807,31	3,350	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/05/2031	253	20,00	1169	331	133	0000024066	8
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	06/09/2008	88.409,89	100,00	89.409,59	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1769	709	44	0000012925	7
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	21/07/2008	280.000,00	100,00	269.255,54	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/07/2033	279	18,00	604	367	18	0000028649	6
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	17/06/2008	195.000,00	100,00	192.168,03	2,890	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	3251	99	171	0000024985	5
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	07/07/2008	82.000,00	100,00	80.734,91	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	380	236	156	0000012386	7
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	26/09/2008	196.130,00	100,00	193.810,76	3,300	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/06/2044	413	20,00	2195	1	96	0000055487	4
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	02/07/2008	130.000,00	100,00	127.706,85	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2196	335	167	0000040423	11
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	15/06/2008	88.300,00	100,00	86.788,88	3,350	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	852	137	107	0000010409	0
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	17/07/2008	125.481,86	100,00	123.845,52	3,230	FMES	EUJA	0,730	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	842	840	223	0000013553	14
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	28/08/2008	150.000,00	100,00	150.237,88	2,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/06/2048	460	20,00	1130	153	33	0000020378	5
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	07/07/2008	215.950,30	100,00	207.281,40	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	972	53	45	0000007217	5
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	08/07/2008	148.000,00	100,00	136.848,88	3,090	FMES	EUJA	0,590	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	1870	109	43	0000007503	5
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	27/05/2008	205.445,93	100,00	200.390,23	5,270	FMES	EUJA	0,790	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	861	59	80	0000025070	8
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	11/07/2008	163.000,00	100,00	161.237,22	5,900	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	3444	43	85	0000007157	7
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	18/07/2008	118.971,89	100,00	116.957,68	3,990	FMES	EUJA	0,590	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1907	259	223	0000017142	8
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	19/09/2008	112.600,00	100,00	110.489,09	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1695	316	75	0000026992	3
02100418065063050	18/04/2010	0182096300065063050	03/07/2008	153.800,00	100,00	151.487,13	3,780	FMES	MPTO	0,790	FTRA	FRCV	31/07/204							

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



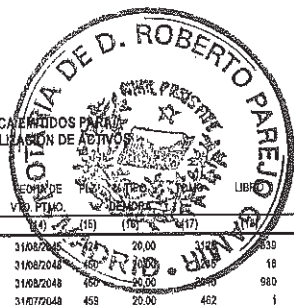
FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIG., IHD, MARGEN SINDI., PER. REVOL., SMA AMORT., FECHA DE TITULIZACIÓN, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. The table contains 100 rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ. INC	MARGEN S.INDI.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010	FOLIO	NUMER FINCA	HUMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180652066200	19/04/2010	01820963000652066200	01/07/2008	150.000,00	100,00	146.624,68	3,290	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	3044	9224	106 0000015298	3	
021004180652067300	19/04/2010	01820963000652067300	13/06/2008	160.000,00	100,00	158.000,61	3,260	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1816	897	114 0000008814	5	
021004180652068100	19/04/2010	01820963000652068100	01/07/2008	182.965,40	100,00	178.885,40	2,890	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	459	20,00	1576	458	209 0000021323	4	
021004180652069700	19/04/2010	01820963000652069700	08/07/2008	234.229,22	100,00	230.287,59	2,890	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	304	227	134 0000022820	8	
021004180652069800	19/04/2010	01820963000652069800	10/07/2008	258,000,00	100,00	255.187,73	5,870	FMES	EU/IA	0,790	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2012	779	181 0000030957	7	
021004180652071700	19/04/2010	01820963000652071700	01/07/2008	168.444,10	100,00	163.137,87	3,100	FMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	1959	208	115 0000016190	4	
021004180652084400	19/04/2010	01820963000652084400	25/06/2008	168.106,19	100,00	168.054,25	3,600	FMES	EU/IA	1,100	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	2365	173	27 0000011761	0	
021004180652095400																				
021004180652091200	19/04/2010	01820963000652091200	26/06/2008	323.835,34	100,00	320.130,69	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	3068	1093	27 0000029638	5	
021004180652091200																				
021004180652094000	19/04/2010	01820963000652094000	30/07/2008	99.577,28	100,00	97.683,18	3,300	FME8	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	2512	518	74 0000023471	0	
021004180652104100	19/04/2010	01820963000652104100	09/07/2008	238.500,00	100,00	234.339,74	2,890	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1079	81	58 0000006858	8	
021004180652107700	19/04/2010	01820963000652107700	24/07/2008	248.500,00	100,00	245.077,61	2,890	FME8	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	4288	143	140 0000002995	5	
021004180652107700																				
021004180652118700	19/04/2010	01820963000652118700	30/08/2008	184.444,22	100,00	182.898,15	6,100	FMES	EU/IA	0,780	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	4296	146	181 0000007270	0	
021004180652123300	19/04/2010	01820963000652123300	26/06/2008	99.578,59	100,00	98.578,59	2,890	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	760	285	80 0000016992	4	
021004180652132100	19/04/2010	01820963000652132100	01/07/2008	160.000,00	100,00	147.297,59	2,890	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1289	1	30 0000025418	6	
021004180652142600	19/04/2010	01820963000652142600	11/07/2008	182.151,38	100,00	159.331,28	3,300	FMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1	703	61 0000035885	10	
021004180652162700	19/04/2010	01820963000652162700	31/07/2008	64.888,56	100,00	61.484,85	3,200	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2023	219	20,00	635	552	43 0000055768	3	
021004180652169300	19/04/2010	01820963000652169300	31/07/2008	225.163,68	100,00	221.106,74	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2014	38	41 0000003317	5	
021004180652169300																				
021004180652169500	19/04/2010	01820963000652169500	09/07/2008	215.650,42	100,00	211.826,28	2,990	FMES	EU/IA	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1815	586	57 0000022841	8	
021004180652173100	19/04/2010	01820963000652173100	23/07/2008	150.000,00	100,00	147.484,29	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	900	339	27 0000033447	0	
021004180652173100																				
021004180652174200	19/04/2010	01820963000652174200	30/06/2008	195.388,00	100,00	192.019,94	3,280	FMES	EU/IA	0,790	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1678	526	88 0000018587	6	
021004180652180000	19/04/2010	01820963000652180000	10/07/2008	204.000,00	100,00	203.409,00	3,900	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	1993	307	108 0000012327	9	
021004180652180200	19/04/2010	01820963000652180200	29/07/2008	166.629,00	100,00	161.850,52	3,580	FMES	EU/IA	0,790	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2157	60	222 0000005184	15	
021004180652185600	19/04/2010	01820963000652185600	21/07/2008	200.000,00	100,00	183.018,50	3,550	FMES	EU/IA	0,550	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	3445	983	210 0000049007	6	
021004180652188400	19/04/2010	01820963000652188400	24/07/2008	250.000,00	100,00	247.720,01	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2709	499	81 0000013480	10	
021004180652198500	19/04/2010	01820963000652198500	11/07/2008	225.000,00	100,00	219.825,13	2,950	FMES	EU/IA	0,430	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	3898	1	127 0000028895	1	
021004180652200200	19/04/2010	01820963000652200200	26/06/2008	82.852,98	100,00	80.541,51	3,290	FMES	EU/IA	0,780	FSEM	FRCV	30/06/2043	398	20,00	1518	119	139 0000003866	5	
021004180652204800	19/04/2010	01820963000652204800	27/06/2008	137.000,00	100,00	134.585,54	2,980	FMES	EU/IA	0,480	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1999	1019	25 0000036353	1	
021004180652226600	19/04/2010	01820963000652226600	09/09/2008	142.000,00	100,00	133.110,96	3,600	FMES	EU/IA	0,500	FSEM	FRCV	30/09/2043	401	20,00	1549	237	47 0000016875	3	
021004180652235100	19/04/2010	01820963000652235100	03/02/2008	210.000,00	100,00	210.000,00	3,150	FMES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2048	482	20,00	2348	805	95 0000040878	0	
021004180652235100																				
021004180652235100	19/04/2010	01820963000652235100	09/07/2008	158.000,00	100,00	165.160,88	3,090	FMES	EU/IA	0,590	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2568	477	29 0000031576	4	
021004180652238900	19/04/2010	01820963000652238900	04/07/2008	188.046,12	100,00	185.702,94	3,600	FMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	4223	587	30 0000028070	0	
021004180652237500	19/04/2010	01820963000652237500	18/08/2008	268.000,00	100,00	261.118,28	1,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1053	015	211 0000041230	0	
021004180652237500																				
021004180652237500	19/04/2010	01820963000652237500	25/06/2008	249.200,00	100,00	227.614,63	2,990	FME8	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	28/09/2042	382	20,00	1060	821	190 0000041251	3	
021004180652239100	19/04/2010	01820963000652239100	24/06/2008	181.000,00	100,00	150.168,72	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1318	185	79 0000006870	2	
021004180652265400	19/04/2010	01820963000652265400	04/07/2008	97.763,63	100,00	94.830,50	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2038	399	20,00	3574	30	135 0000002963	4	
021004180652265400																				
021004180652265400	19/04/2010	01820963000652265400	11/07/2008	140.146,50	100,00	138.179,28	3,200	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2038	399	20,00	3574	30	133 0000008128	8	
021004180652266200	19/04/2010	01820963000652266200	17/07/2008	87.264,43	100,00	85.800,54	3,100	FMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2250	442	40 0000027065	4	
021004180652268800	18/04/2010	01820963000652268800	09/07/2008	188.000,00	100,00	168.092,40	4,700	FMES	EU/IA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1	592	153 0000038196	0	
021004180652269600	18/04/2010	01820963000652269600	04/07/2008	235.000,00	100,00	235.000,00	3,150	FMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	3418	218	149 0000007060	0	
021004180652273000	18/04/2010	01820963000652273000	27/06/2008	150.000,00	100,00	145.377,02	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	30/06/2043	398	20,00	2278	1039	168 0000041249	0	
021004180652273000																				
021004180652275000	19/04/2010	01820963000652275000	11/07/2008	210.000,00	100,00	202.186,99	3,200	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2035	303	20,00	1	86	184 0000008589	0	
021004180652279900	19/04/2010	01820963000652279900	18/07/2008	152.562,24	100,00	150.223,88	3,458	FMES	EU/IA	0,950	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1428	36	184 0000014670	13	
021004180652312500	19/04/2010	01820963000652312500	19/08/2008	300.000,00	100,00	300.000,00	3,050	FMES	EU/IA	0,560	FSEM	FRCV	30/06/2048	458	20,00	1422	32	133 0000048920	12	
021004180652319300	19/04/2010	01820963000652319300	24/10/2008	150.000,00	100,00	147.446,74	3,150	FMES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	1	1740	189 0000032553	15	
021004180652234500	19/04/2010	01820963000652234500	0																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RMB5 F FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BBVA ARGENTARIA, S.A.

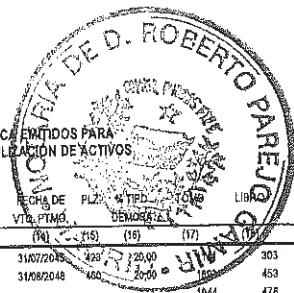


FECHA DE EMISIÓN: 10 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL (V), % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. IGE, MARGEN S-INDL, PER. REVL, SMA AMORT., VLD. PTMO., LIBRO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; BBVA RBMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDL	PER. REVL	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2016			
																		FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
021004180653145700	19/04/2010	01820963000653145700	26/08/2008	164.000,00	100,00	160.828,88	1,782	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1535	783	144	0000049113	1	
021004180653148300	19/04/2010	01820963000653148300	08/09/2008	155.000,00	100,00	151.968,99	1,782	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1	1	1	0000000049	1	
021004180653153400	19/04/2010	01820963000653153400	31/07/2008	115.000,00	100,00	111.894,78	3,450	FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	837	161	65	0000018841	0	
021004180653157400	19/04/2010	01820963000653157400	17/07/2008	108.000,00	100,00	104.947,80	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2609	199	112	0000014517	5	
021004180653165800	19/04/2010	01820963000653165800	04/07/2008	140.000,00	100,00	137.657,20	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	172	135	133	0000009607	5	
021004180653177500	19/04/2010	01820963000653177500	28/08/2008	76.663,92	100,00	74.978,46	5,000	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/08/2038	338	20,00	738	33	130	0000003879	13	
021004180653184300	19/04/2010	01820963000653184300	08/08/2008	99.280,00	100,00	96.352,51	6,250	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	180	179	75	0000009873	4	
021004180653189900	19/04/2010	01820963000653189900	20/08/2008	93.896,30	100,00	92.065,16	6,100	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	1493	29	172	0000002348	6	
021004180653192300	19/04/2010	01820963000653192300	23/07/2008	231.841,51	100,00	228.419,77	3,650	FMES	EUJA	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	3791	410	169	0000016298	4	
021004180653194200	19/04/2010	01820963000653194200	01/08/2008	150.000,00	100,00	146.337,77	1,782	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	1	1	1	0000000005	1	
021004180653201000	19/04/2010	01820963000653201000	07/07/2008	220.000,00	100,00	217.651,78	5,850	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	4136	1	128	0000011517	15	
021004180653204200	19/04/2010	01820963000653204200	31/07/2008	202.000,00	100,00	196.823,48	1,782	FMES	EUJA	0,790	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1996	191	45	0000015822	1	
021004180653207300	19/04/2010	01820963000653207300	30/07/2008	158.949,09	100,00	157.340,41	3,100	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1746	488	109	0000002831	0	
021004180653222200	19/04/2010	01820963000653222200	01/07/2008	157.500,00	100,00	156.891,27	3,300	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2429	603	64	0000002561	3	
021004180653225200	19/04/2010	01820963000653225200	07/07/2008	127.000,00	100,00	123.896,16	3,350	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2040	363	20,00	2285	1339	1	0000002302	4	
021004180653228700	19/04/2010	01820963000653228700	02/07/2008	117.248,17	100,00	114.765,41	1,000	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2033	279	20,00	2110	183	154	0000002038	5	
021004180653241700	19/04/2010	01820963000653241700	28/07/2008	145.000,00	100,00	142.725,30	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1880	1220	130	0000019375	8	
021004180653252100	19/04/2010	01820963000653252100	28/08/2008	162.000,00	100,00	158.189,44	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/05/2040	361	20,00	518	59	83	0000000259	7	
021004180653264700	19/04/2010	01820963000653264700	31/07/2008	200.000,00	100,00	195.635,44	2,950	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2451	1694	144	0000008826	0	
021004180653268300	19/04/2010	01820963000653268300	17/07/2008	141.651,68	100,00	138.210,06	3,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	863	58	188	0000006277	4	
021004180653290400	19/04/2010	01820963000653290400	29/07/2008	100.052,80	100,00	98.274,31	3,050	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/07/2047	447	20,00	2655	1062	148	0000019967	6	
021004180653298300	19/04/2010	01820963000653298300	29/07/2008	225.000,00	100,00	225.000,00	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2039	339	20,00	1411	484	21	0000014302	8	
021004180653310400	19/04/2010	01820963000653310400	29/07/2008	56.856,44	100,00	57.388,97	3,290	FMES	EUJA	0,790	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	760	205	150	0000004003	11	
021004180653313200	19/04/2010	01820963000653313200	08/07/2008	231.219,81	100,00	227.956,86	2,980	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1635	410	142	0000009031	4	
021004180653313400	19/04/2010	01820963000653313400	29/08/2008	166.812,24	100,00	160.509,81	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2033	279	20,00	2678	387	27	0000009552	13	
021004180653314100	19/04/2010	01820963000653314100	29/08/2008	171.643,70	100,00	168.869,34	2,690	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	3047	569	104	0000002605	4	
021004180653323200	19/04/2010	01820963000653323200	27/08/2008	438.800,00	100,00	431.873,45	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/08/2043	388	20,00	1363	1363	191	0000024473	8	
021004180653323400	19/04/2010	01820963000653323400	30/07/2008	176.000,00	100,00	173.940,68	3,100	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1956	84	29	0000000600	5	
021004180653327100	19/04/2010	01820963000653327100	30/08/2008	159.975,00	100,00	156.191,87	3,290	FMES	EUJA	0,730	FSEM	FRCV	30/08/2048	459	20,00	2922	639	86	0000045824	0	
021004180653328500	19/04/2010	01820963000653328500	17/07/2008	84.000,00	100,00	81.814,22	4,294	FMES	MHTO	1,000	FRTR	FRCV	31/07/2038	338	20,00	585	27	27	0000020111	5	
021004180653329800	19/04/2010	01820963000653329800	23/07/2008	138.087,00	100,00	135.241,14	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1	1	1	0000005323	0	
021004180653337000																	1	1	1	0000005317	6
021004180653339000																	1	1	1	0000005308	0
021004180653335300	19/04/2010	01820963000653335300	27/08/2008	169.865,41	100,00	165.147,80	3,000	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	30/08/2043	388	20,00	1978	1032	29	0000055421	5	
021004180653336400	19/04/2010	01820963000653336400	16/07/2008	160.346,13	100,00	160.346,13	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2118	716	1	0000007480	4	
021004180653348800	19/04/2010	01820963000653348800	04/07/2008	120.832,40	100,00	118.655,75	2,890	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1686	108	191	0000004699	9	
021004180653353200	19/04/2010	01820963000653353200	23/07/2008	147.000,00	100,00	144.352,01	2,890	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	4032	423	52	0000010859	4	
021004180653362800	19/04/2010	01820963000653362800	28/07/2008	111.900,00	100,00	109.522,44	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2043	359	20,00	816	53	45	0000010770	0	
021004180653362900																	816	53	37	0000107820	0
021004180653368400	19/04/2010	01820963000653368400	04/08/2008	157.583,19	100,00	156.081,05	6,450	FMES	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	30/08/2043	491	20,00	2359	777	24	0000054414	6	
021004180653368900																	2359	777	24	0000054414	0
021004180653376800	19/04/2010	01820963000653376800	23/07/2008	192.000,00	100,00	187.856,48	3,000	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	1112	235	208	0000049004	0	
021004180653376800	19/04/2010	01820963000653376800	01/08/2008	216.000,00	100,00	212.774,91	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	5639	1863	101	0000101456	2	
021004180653387300	19/04/2010	01820963000653387300	23/07/2008	85.979,80	100,00	84.562,19	3,784	FMES	MHTO	0,490	FRTR	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1519	119	121	0000009862	5	
021004180653397800	19/04/2010	01820963000653397800	15/07/2008	141.500,00	100,00	137.453,11	3,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	1514	191	33	0000013019	5	
021004180653397900																	1514	191	60	0000012943	0
021004180653418800	19/04/2010	01820963000653418800	31/07/2008	117.683,00	100,00	113.761,85	3,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2039	316	20,00	1764	17	23	0000001511	0	
021004180653419800																	1717	18	184	0000006113	0
021004180653419800																	1904	17	49	0000001511	0
021004180653417800	19/04/2010	01820963000653417800	16/07/2008	197.400,00	100,00	191.722,48	3,050	FMES	EUJA	0,590	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	1264	84	160	0000181510	1	
021004180653420500	19/04/2010	01820963000653420500	22/07/2008	326.000,00	100,00	320.352,69	2,990	FMES	EUJA	0,490</											



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BBZCA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE EMISION: 19 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S-IND., PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTA. PLM., PLZ., TIPO DEMORA, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER. INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INCL.	PER. AMORT.	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
021004180654137300	18/04/2010	01820963000654137300	10/07/2008	168.789,00	100,00	165.122,24	2,950	FMES	EU/IA	0,460	FSEM	FRCV	31/07/2041	447	20,00	3314	1195	204	0000044497	3	
021004180654142200	18/04/2010	01820963000654142200	14/07/2008	82.330,25	100,00	79.874,00	6,100	FMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2033	279	20,00	3314	1195	149	0000044478	0	
021004180654146800	18/04/2010	01820963000654146800	23/07/2008	185.804,31	100,00	183.804,31	3,290	FMES	EU/IA	0,790	FSEM	FRCV	31/07/2048	458	20,00	1366	228	85	0000019486	6	
021004180654148200	18/04/2010	01820963000654148200	23/07/2008	114.000,00	100,00	112.245,18	3,450	FMES	EU/IA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2048	458	20,00	1757	1127	47	0000020083	7	
021004180654152600	18/04/2010	01820963000654152600	18/09/2008	199.000,00	100,00	195.686,01	3,200	FMES	EU/IA	0,790	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1566	682	5	0000041051	0	
021004180654168400	18/04/2010	01820963000654168400	23/07/2008	99.741,46	100,00	98.132,81	3,250	FMES	EU/IA	0,750	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	3170	531	75	0000007927	5	
021004180654180400	18/04/2010	01820963000654180400	23/07/2008	188.319,25	100,00	185.190,47	3,090	FMES	EU/IA	0,590	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	2335	268	123	0000017367	4	
021004180654190200	18/04/2010	01820963000654190200	27/09/2008	130.000,00	100,00	127.790,46	2,050	FMES	EU/IA	0,550	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2416	194	94	0000015362	0	
021004180654192200	18/04/2010	01820963000654192200	30/07/2008	89.174,42	100,00	88.027,83	3,350	FMES	EU/IA	0,850	SEME	FRCV	02/08/2048	459	20,00	1941	521	73	0000069324	0	
021004180654202200	18/04/2010	01820963000654202200	31/07/2008	158.632,46	100,00	154.218,38	3,450	FMES	EU/IA	0,950	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1841	521	114	0000069385	4	
021004180654203100	18/04/2010	01820963000654203100	18/07/2008	148.000,00	100,00	148.000,00	3,190	FMES	EU/IA	0,890	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2068	1	165	0000110012	4	
021004180654205300	18/04/2010	01820963000654205300	28/07/2008	224.221,51	100,00	220.806,97	3,190	FMES	EU/IA	0,790	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1727	668	158	0000040285	4	
021004180654205900	18/04/2010	01820963000654205900	28/07/2008	171.661,34	100,00	167.904,68	2,950	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	1441	440	136	0000016241	12	
021004180654212200	18/04/2010	01820963000654212200	06/08/2008	215.869,27	100,00	212.850,50	3,650	FMES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	819	1	50	0000011250	10	
021004180654214100	18/04/2010	01820963000654214100	14/07/2008	146.743,82	100,00	144.283,27	3,290	FMES	EU/IA	0,790	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1738	1194	198	0000070511	0	
021004180654218900	18/04/2010	01820963000654218900	05/08/2008	126.297,49	100,00	124.285,18	3,300	FMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	3418	264	8	0000003617	10	
021004180654224400	18/04/2010	01820963000654224400	20/09/2008	260.900,00	100,00	256.899,67	3,180	FMES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	927	188	173	0000022912	5	
021004180654224900	18/04/2010	01820963000654224900	21/07/2008	206.136,70	100,00	195.184,21	3,050	FMES	EU/IA	0,550	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	2261	150	27	0000011774	0	
021004180654226000	18/04/2010	01820963000654226000	04/08/2008	205.000,00	100,00	203.845,80	2,890	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2261	90	79	0000021684	4	
021004180654228700	18/04/2010	01820963000654228700	29/09/2008	470.709,00	100,00	467.710,05	3,300	FMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	2459	902	128	0000058571	4	
021004180654230400	18/04/2010	01820963000654230400	17/10/2008	145.000,00	100,00	142.879,98	3,200	FMES	EU/IA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1853	80	139	0000026211	8	
021004180654231300	18/04/2010	01820963000654231300	31/07/2008	124.382,77	100,00	122.890,73	3,500	FMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1128	223	60	0000039161	0	
021004180654232500	18/04/2010	01820963000654232500	18/08/2008	129.000,00	100,00	125.436,03	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1681	1284	154	0000014524	2	
021004180654232600	18/04/2010	01820963000654232600	28/08/2008	157.291,83	100,00	153.410,73	6,100	FMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	899	9999	8999	0000033959	0	
021004180654232800	18/04/2010	01820963000654232800	03/08/2008	192.800,00	100,00	193.844,55	3,050	FMES	EU/IA	0,590	FSEM	FRCV	30/09/2038	341	20,00	918	577	57	0000039149	0	
021004180654232900	18/04/2010	01820963000654232900	08/08/2008	220.000,00	100,00	218.482,51	6,100	FMES	EU/IA	0,890	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2112	679	52	0000040332	0	
021004180654232900	18/04/2010	01820963000654232900	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	153	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	178	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	181	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50	100,00	135.103,89	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2043	399	20,00	812	179	180	0000023444	0	
021004180654236700	18/04/2010	01820963000654236700	22/07/2008	136.336,50																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BVBA RMBS S FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTIA, S.A.

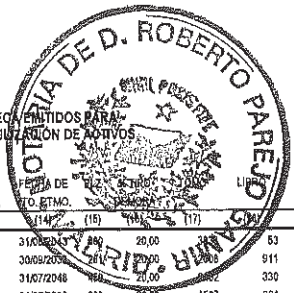
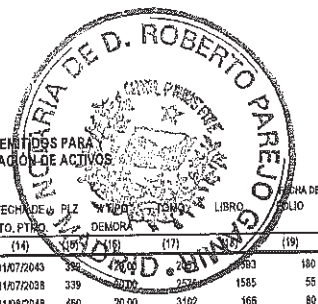


Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND ICE, PER. S-INDI., PER. REVI., SMA AMORT., FECHA DE EMISIÓN, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC., and a final column with values 4 through 9. The table contains 100 rows of data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN 8-IND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180655187200	18/04/2010	0182096300655187200	03/09/2008	88.000,00	100,00	86.858,62	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1991	134	4	0000015242	4
021004180655187500	18/04/2010	0182096300655187500	25/07/2008	191.684,24	100,00	187.443,77	3,500	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2047	447	20,00	1247	675	199	0000032222	4
021004180655191200	18/04/2010	0182096300655191200	30/09/2008	216.000,00	100,00	202.226,22	3,500	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2026	221	20,00	2145	1686	209	0000132680	5
021004180655199500	18/04/2010	0182096300655199500	08/03/2008	80.489,08	100,00	87.421,94	3,600	FMES	EU1A	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2033	280	20,00	1517	53	48	0000003769	0
021004180655209300	18/04/2010	0182096300655209300	01/08/2008	161.825,40	100,00	148.835,84	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2044	412	20,00	1	187	29	0000011539	5
021004180655231600	18/04/2010	0182096300655231600	12/09/2008	162.391,04	100,00	150.127,84	3,350	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1	249	180	0000018141	3
021004180655234900	18/04/2010	0182096300655234900	31/07/2008	95.600,00	100,00	93.458,33	3,300	FMES	EU1A	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	3780	32	157	0000020817	3
021004180655247400	18/04/2010	0182096300655247400	22/07/2008	108.705,64	100,00	106.788,69	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1881	100	28	0000063322	5
021004180655253300	18/04/2010	0182096300655253300	12/08/2008	232.000,00	100,00	227.835,41	2,800	FMES	EU1A	0,400	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1737	174	127	0000022441	2
021004180655258200	18/04/2010	0182096300655258200	29/09/2008	192.900,00	100,00	190.835,69	5,900	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	764	287	170	0000025421	2
021004180655258900	18/04/2010	0182096300655258900	03/09/2008	176.500,00	100,00	171.716,45	3,150	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2038	341	20,00	2979	420	70	0000023112	1
021004180655268300	18/04/2010	0182096300655268300	29/07/2008	206.336,12	100,00	201.744,82	2,890	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2038	338	20,00	1	132	57	0000001832	12
021004180655271100	18/04/2010	0182096300655271100	14/08/2008	204.000,00	100,00	200.792,42	3,280	FMES	EU1A	0,780	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1823	42	191	0000022276	0
021004180655275900	18/04/2010	0182096300655275900	28/09/2008	200.000,00	100,00	197.112,12	3,400	FMES	EU1A	0,900	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1006	56	1	0000005506	6
021004180655282200	18/04/2010	0182096300655282200	23/07/2008	153.478,88	100,00	152.022,84	8,400	FMES	EU1A	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2242	162	189	0000014593	4
021004180655304600	18/04/2010	0182096300655304600	31/07/2008	270.000,00	100,00	262.178,25	3,150	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	2223	68	68	000009428	6
021004180655335900	18/04/2010	0182096300655335900	14/08/2008	123.000,00	100,00	120.359,10	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	2247	145	203	0000029322	8
021004180655340000	18/04/2010	0182096300655340000	12/08/2008	150.114,00	100,00	148.654,81	6,100	FMES	EU1A	1,150	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1000	352	138	0000026000	5
021004180655345000	18/04/2010	0182096300655345000	23/07/2008	108.877,16	100,00	107.428,18	6,100	FMES	EU1A	1,750	FSEM	FRCV	31/07/2038	339	20,00	100	100	31	0000006040	8
021004180655348800	18/04/2010	0182096300655348800	15/10/2008	195.000,00	100,00	191.089,84	3,050	FMES	EU1A	0,680	FSEM	FRCV	31/08/2043	402	20,00	2027	629	31	0000041322	2
021004180655380200	18/04/2010	0182096300655380200	30/07/2008	211.950,00	100,00	205.992,08	2,410	FMES	EU1A	0,800	FANU	FRCV	31/07/2038	339	19,00	1589	654	41	0000012787	2
021004180655383100	18/04/2010	0182096300655383100	14/08/2008	133.000,00	100,00	131.337,25	6,600	FMES	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	1884	855	109	0000052331	4
021004180655387000	18/04/2010	0182096300655387000	28/08/2008	157.800,00	100,00	157.800,00	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1515	211	215	0000017808	5
021004180655388100	18/04/2010	0182096300655388100	18/07/2008	128.813,57	100,00	128.813,57	3,300	FMES	EU1A	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	1322	834	91	0000012980	0
021004180655390100	18/04/2010	0182096300655390100	10/07/2008	197.205,29	100,00	154.798,26	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	778	358	20	0000040247	0
021004180655392200	18/04/2010	0182096300655392200	31/07/2008	159.000,00	100,00	156.000,00	3,100	FMES	EU1A	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	3384	1583	206	0000088786	0
021004180655392200	18/04/2010	0182096300655392200	02/08/2008	160.865,11	100,00	158.035,63	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	3384	1583	169	0000098770	0
021004180655395600	18/04/2010	0182096300655395600	02/08/2008	160.865,11	100,00	158.035,63	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1492	895	119	0000052761	3
021004180655395600	18/04/2010	0182096300655395600	02/08/2008	160.865,11	100,00	158.035,63	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1518	871	106	0000052733	0
021004180655403500	18/04/2010	0182096300655403500	30/09/2008	211.354,38	100,00	203.066,10	3,500	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2033	278	20,00	800	350	194	0000023440	5
021004180655410500	18/04/2010	0182096300655410500	06/08/2008	238.000,00	100,00	232.537,75	3,490	FMES	EU1A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2075	1773	74	0000038825	14
021004180655418500	18/04/2010	0182096300655418500	03/10/2008	185.491,47	100,00	154.145,87	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2043	402	20,00	900	18	60	0000002705	5
021004180655429600	18/04/2010	0182096300655429600	22/07/2008	209.000,00	100,00	207.470,46	3,850	FMES	EU1A	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2189	142	47	0000007147	0
021004180655429600	18/04/2010	0182096300655429600	22/07/2008	209.000,00	100,00	207.470,46	3,850	FMES	EU1A	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2105	85	149	0000007467	0
021004180655429600	18/04/2010	0182096300655429600	22/07/2008	209.000,00	100,00	207.470,46	3,850	FMES	EU1A	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2189	142	46	0000007147	0
021004180655430100	18/04/2010	0182096300655430100	21/04/2008	52.017,00	100,00	52.017,00	3,050	FMES	EU1A	0,550	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2988	434	100	0000023623	1
021004180655438500	18/04/2010	0182096300655438500	17/09/2008	216.000,00	100,00	206.270,89	1,875	WENS	EU1A	0,450	SEME	FRCV	05/10/2038	341	20,00	2119	719	19	0000070718	0
021004180655439000	18/04/2010	0182096300655439000	20/08/2008	230.000,00	100,00	222.182,23	1,901	WENS	EU1A	0,700	SEME	FRCV	05/09/2038	340	20,00	2119	719	20	0000070718	1
021004180655470200	18/04/2010	0182096300655470200	08/09/2008	168.000,00	100,00	166.386,62	3,100	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2041	843	89	0000082699	6
021004180655473800	18/04/2010	0182096300655473800	26/08/2008	188.759,98	100,00	183.859,95	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1795	740	4	0000047263	0
021004180655484100	18/04/2010	0182096300655484100	05/09/2008	227.000,00	100,00	223.081,12	3,050	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2046	437	20,00	3132	1014	64	0000054402	2
021004180655486000	18/04/2010	0182096300655486000	11/07/2008	186.000,00	100,00	182.811,54	3,090	FMES	EU1A	0,590	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	2352	51	201	0000040422	5
021004180655497300	18/04/2010	0182096300655497300	13/11/2008	238.000,00	100,00	236.864,25	2,950	FMES	EU1A	0,450	FSEM	FRCV	28/02/2047	442	20,00	1358	356	188	0000030789	4
021004180655497300	18/04/2010	0182096300655497300	13/11/2008	238.000,00	100,00	236.864,25	2,950	FMES	EU1A	0,450	FSEM	FRCV	28/02/2047	442	20,00	1358	356	188	0000030789	4
021004180655509000	18/04/2010	0182096300655509000	25/08/2008	150.000,00	100,00	147.917,88	3,750	FMES	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	2311	200	175	0000015511	7
021004180655513000	18/04/2010	0182096300655513000	28/08/2008	245.402,01	100,00	241.546,51	3,150	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1870	1579	147	0000072285	5
021004180655529900	18/04/2010	0182096300655529900	28/07/2008	144.242,95	100,00	142.531,89	2,990	WENS	EU1A	0,490	SEME	FRCV	05/08/2048	459	20,00	2254	1328	27	0000092756	3
021004180655531500	18/04/2010	0182096300655531500	02/10/2009	210.000,00	100,00	207.139,86	2,990	FMES	EU1A	0,490	FSEM	FRCV								



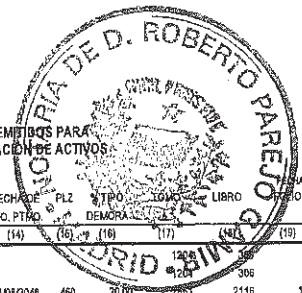
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. UO, IND ICE, MARGEN S-INDI, PER. REV. AMORT., SMA, FECHA DE PLZ, VTO. PTO, LIBRO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and deed certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVSA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDL	PER. REVOL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010	FOLIO FINCA	NÚMERO NUMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180658467100	19/04/2010	01820963000658467100	21/08/2008	189.000,00	100,00	177.494,89	3,100 FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/08/2048	480	20,00	2576	1955	10	0000062480	2	
021004180658467300	19/04/2010	01820963000658467300	27/08/2008	70.038,57	100,00	68.591,23	6,150 MENS	EU/A	1,100	SEME	FRCV	30/09/2048	340	20,00	1	141	142	0000003773	6	
0210041806584681400	19/04/2010	018209630006584681400	09/09/2008	145.057,01	100,00	142.865,10	3,100 FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2048	480	20,00	2253	171	37	0000015539	3	
0210041806584687700	19/04/2010	018209630006584687700	03/10/2008	198.041,65	100,00	192.981,80	3,050 FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2048	480	20,00	2052	247	151	0000019371	4	
021004180658494200	19/04/2010	01820963000658494200	16/09/2008	133.980,44	100,00	132.214,78	3,100 FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2048	481	20,00	2167	261	28	0000014189	5	
021004180658505400	19/04/2010	01820963000658505400	20/08/2008	119.800,00	100,00	115.537,64	3,350 FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2048	480	20,00	2019	1381	138	0000006737	11	
021004180658508700	19/04/2010	01820963000658508700	24/09/2008	112.542,87	100,00	108.559,54	3,280 FMES	EU/A	0,780	FSEM	FRCV	30/09/2038	341	20,00	1469	464	168	0000041254	4	
021004180658513700	19/04/2010	01820963000658513700	22/08/2008	90.270,55	100,00	87.731,06	3,400 FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	2057	643	121	0000001050	12	
021004180658528800	19/04/2010	01820963000658528800	11/08/2008	477.187,15	100,00	477.187,15	3,250 FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	2028	1012	104	0000049349	8	
021004180658533400	19/04/2010	01820963000658533400	05/11/2008	214.498,40	100,00	211.104,35	2,980 FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2048	483	20,00	1963	176	37	0000015365	5	
021004180658533800	19/04/2010	01820963000658533800	22/08/2008	161.164,54	100,00	159.521,50	3,090 FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2085	585	742	113	0000032297	4
021004180658535600	19/04/2010	01820963000658535600	08/03/2008	116.862,61	100,00	114.788,35	2,980 FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/08/2048	438	20,00	1483	43	54	0000003628	0	
021004180658537100	19/04/2010	01820963000658537100	15/10/2008	317.305,29	100,00	314.155,47	3,400 FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2048	482	20,00	2800	441	120	0000027894	1	
021004180658577000	19/04/2010	01820963000658577000	19/08/2008	155.565,13	100,00	158.566,13	3,300 FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2048	450	20,00	2053	631	53	0000011294	0	
021004180658577400	19/04/2010	01820963000658577400	20/08/2008	167.350,19	100,00	162.888,25	2,800 FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2033	280	20,00	1154	243	162	0000020745	5	
021004180658600800	19/04/2010	01820963000658600800	20/10/2008	151.238,74	100,00	128.177,66	6,250 MENS	EU/A	0,490	SEME	FRCV	10/11/2038	342	20,00	1588	521	49	0000033387	0	
021004180658609300	19/04/2010	01820963000658609300	12/09/2008	162.000,00	100,00	157.884,58	1,350 FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2038	341	20,00	872	114	89	0000012150	0	
021004180658638300	19/04/2010	01820963000658638300	04/09/2008	143.234,79	100,00	140.373,77	3,300 FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/09/2043	401	20,00	2548	528	105	0000042205	0	
021004180658638300	19/04/2010	01820963000658638300	04/09/2008	143.234,79	100,00	140.373,77	3,300 FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/09/2043	401	20,00	2548	528	105	0000042205	0	
021004180658641200	19/04/2010	01820963000658641200	24/09/2008	243.000,00	100,00	240.412,17	3,400 FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1782	296	174	0000020053	4	
021004180658641200	19/04/2010	01820963000658641200	24/09/2008	243.000,00	100,00	240.412,17	3,400 FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1782	296	174	0000020053	4	
021004180658642000	19/04/2010	01820963000658642000	05/09/2008	115.200,00	100,00	112.069,44	3,000 FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2038	341	20,00	3864	97	62	0000006866	1	
021004180658648000	19/04/2010	01820963000658648000	08/04/2008	179.437,33	100,00	176.574,10	2,980 FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1	1	1	0000019217	0	
021004180658663100	19/04/2010	01820963000658663100	08/04/2008	205.000,00	100,00	199.336,48	2,980 FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	3023	580	73	0000052728	3	
021004180658665900	19/04/2010	01820963000658665900	28/11/2008	181.686,49	100,00	159.227,93	4,450 FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	30/11/2043	403	20,00	1303	580	133	0000032572	4	
0210041806586677400	19/04/2010	018209630006586677400	13/09/2008	204.000,00	100,00	201.813,69	3,450 FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/08/2040	460	20,00	2137	841	100	0000052320	8	
021004180658682800	19/04/2010	01820963000658682800	28/09/2008	191.829,57	100,00	190.092,66	4,700 FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	2147	211	235	0000018731	0	
021004180658682800	19/04/2010	01820963000658682800	28/09/2008	191.829,57	100,00	190.092,66	4,700 FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	2147	212	55	0000018759	5	
021004180658683400	19/04/2010	01820963000658683400	19/09/2008	77.500,00	100,00	76.281,08	2,990 FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2867	181	196	0000016554	0	
021004180658686100	19/04/2010	01820963000658686100	29/08/2008	131.818,87	100,00	128.486,48	3,300 FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	1139	277	81	0000012818	0	
021004180658686200	19/04/2010	01820963000658686200	29/03/2008	353.145,57	100,00	351.145,57	3,500 FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	1195	378	60	0000024645	8	
021004180658690300	19/04/2010	01820963000658690300	31/07/2008	224.014,32	100,00	221.587,57	3,100 FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2048	459	20,00	815	415	48	0000011758	10	
021004180658695200	19/04/2010	01820963000658695200	19/08/2008	125.195,72	100,00	123.273,31	3,200 MENS	EU/A	0,700	SEME	FRCV	05/09/2048	460	20,00	3187	980	185	0000051328	4	
021004180658695200	19/04/2010	01820963000658695200	23/08/2008	154.000,00	100,00	151.894,32	3,250 FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2676	27	190	0000006541	11	
021004180658697400	19/04/2010	01820963000658697400	21/08/2008	108.293,23	100,00	106.819,52	4,450 FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2315	276	177	0000017895	5	
021004180658697400	19/04/2010	01820963000658697400	13/08/2008	146.095,55	100,00	142.849,52	3,200 FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2531	1146	63	0000009487	8	
021004180658695300	19/04/2010	01820963000658695300	20/08/2008	150.000,00	100,00	145.921,18	2,990 FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	1358	224	220	0000010653	0	
0210041806586971100	19/04/2010	018209630006586971100	03/09/2008	113.500,00	100,00	113.182,65	4,550 FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	2098	979	147	0000003337	13	
0210041806586972500	19/04/2010	018209630006586972500	26/08/2008	123.500,00	100,00	124.041,35	3,500 FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2033	280	20,00	1198	576	224	0000048238	8	
021004180658697700	19/04/2010	01820963000658697700	13/09/2008	85.746,47	100,00	85.746,47	3,300 FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1	1	1	0000011549	11	
0210041806586979400	19/04/2010	018209630006586979400	14/02/2008	120.000,00	100,00	118.296,52	3,750 FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	1156	585	48	0000012548	5	
021004180658698400	19/04/2010	01820963000658698400	17/11/2008	190.000,00	100,00	186.932,15	3,170 FMES	EU/A	0,870	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1005	569	217	0000025910	0	
021004180658698400	19/04/2010	01820963000658698400	17/11/2008	190.000,00	100,00	186.932,15	3,170 FMES	EU/A	0,870	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1005	569	217	0000025910	0	
02100418065869821900	19/04/2010	0182096300065869821900	15/10/2008	334.000,00	100,00	327.517,26	3,050 FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	2900	972	108	0000047897	10	
02100418065869821900	19/04/2010	0182096300065869821900	15/10/2008	334.000,00	100,00	327.517,26	3,050 FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	2900	972	108	0000047897	10	
02100418065869821900	19/04/2010	0182096300065869821900	15/10/2008	334.000,00	100,00	327.517,26	3,050 FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	2900	972	108	0000047897	10	
02100418065869821900	19/04/2010	0182096300065869821900	15/10/2008	334.000,00	100,00	327.517,26	3,050 FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	2900	972	108	0000047897	10	
02100418065869824400	19/04/2010	0182096300065869824400	12/08/2008	220.841,07	100,00	213.474,61	3,350 FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2038	340	20,00	2427	378	116	0000009200	0	
02100418065869824400	19/04/2010	0																		

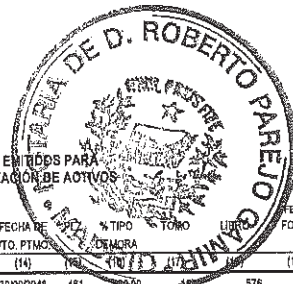


RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND ICE, MARGEN SINDI., PER. REV., SMA AMORT., FECHA PLZ, PLZ, TIPO DEMORA, LIBRO, NÚMERO INSCR. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and certificate transactions.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S F FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REVL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2010		
																		FOLIO	NÚMERO FINCA	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	
021004180657654500	18/04/2010	01820963006657654500	12/09/2008	263.000,00	100,00	258.613,65	2,50	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/09/2048	451	20,00	448	128	140	0000030271	5
021004180657658900	18/04/2010	01820963006657658900	18/09/2008	192.698,19	100,00	188.852,48	3,50	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2043	401	20,00	1522	510	74	0000032937	7
021004180657659700	18/04/2010	01820963006657659700	03/09/2008	67.882,59	100,00	66.236,12	3,30	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2043	401	20,00	1557	124	12	0000050510	8
021004180657663400	18/04/2010	01820963006657663400	10/10/2008	75.288,82	100,00	74.037,71	5,40	FMES	EU/A	1,300	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	1120	46	86	0000001289	9
021004180657667400	18/04/2010	01820963006657667400	28/05/2008	216.000,00	100,00	211.804,55	3,00	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	31/05/2048	457	20,00	1	1	1	0000045885	1
021004180657682100	18/04/2010	01820963006657682100	17/09/2008	131.883,32	100,00	127.203,87	3,050	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2042	391	20,00	1	078	200	0000055067	1
021004180657684100	18/04/2010	01820963006657684100	02/10/2008	120.000,00	100,00	118.159,33	2,850	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2265	1437	158	0000072458	4
021004180657689500	18/04/2010	01820963006657689500	09/09/2008	234.810,00	100,00	230.840,28	2,850	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/09/2048	451	20,00	3675	66	84	0000042227	15
021004180657703300	18/04/2010	01820963006657703300	24/09/2008	164.307,32	100,00	161.945,30	3,480	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2048	451	20,00	1623	141	38	0000011711	11
021004180657704900	18/04/2010	01820963006657704900	25/09/2008	251.010,00	100,00	246.554,56	3,090	FMES	EU/A	0,590	FSEM	FRCV	30/09/2048	451	20,00	1400	329	220	0000015339	2
021004180657711100	18/04/2010	01820963006657711100	01/08/2008	307.411,90	100,00	303.616,24	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	19,00	3625	1549	168	0000066343	0
021004180657712300	18/04/2010	01820963006657712300	10/10/2008	172.000,00	100,00	169.286,11	3,000	FMES	MHTO	0,490	FRTR	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1555	465	211	0000013029	7
021004180657734000	18/04/2010	01820963006657734000	08/09/2008	252.000,00	100,00	247.843,05	3,050	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	30/09/2048	451	20,00	3408	68	181	0000030370	8
021004180657736200	18/04/2010	01820963006657736200	02/09/2008	156.815,44	100,00	157.060,58	3,150	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2048	451	20,00	1695	316	202	0000020987	3
021004180657736600	18/04/2010	01820963006657736600	06/11/2008	215.000,00	100,00	203.255,49	2,990	FMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/08/2037	328	20,00	1983	947	72	0000033993	1
021004180657739300	18/04/2010	01820963006657739300	13/10/2008	146.500,00	100,00	140.652,87	2,110	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2031	258	19,00	1452	577	19	0000040979	1
021004180657742600	18/04/2010	01820963006657742600	16/10/2008	151.000,00	100,00	146.214,71	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	2642	51	101	0000002296	5
021004180657742700	18/04/2010	01820963006657742700	28/08/2008	125.282,53	100,00	125.282,53	3,100	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2048	460	20,00	2337	1000	24	0000073984	6
021004180657743200	18/04/2010	01820963006657743200	07/10/2008	132.850,25	100,00	131.071,89	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2883	96	141	0000020046	5
021004180657743200	18/04/2010	01820963006657743200	07/10/2008	132.850,25	100,00	131.071,89	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2883	96	141	0000020046	5
021004180657751100	18/04/2010	01820963006657751100	23/09/2008	134.000,00	100,00	131.020,79	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	30/09/2038	341	20,00	2552	1106	159	0000030414	2
021004180657755600	18/04/2010	01820963006657755600	28/10/2008	157.200,00	100,00	167.200,00	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1666	55	141	0000040708	0
021004180657760400	18/04/2010	01820963006657760400	30/09/2008	137.524,89	100,00	133.851,23	6,100	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2033	281	20,00	1300	623	198	0000056500	0
021004180657760700	18/04/2010	01820963006657760700	16/09/2008	125.849,07	100,00	122.685,02	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/09/2038	341	20,00	2690	289	158	0000018081	2
021004180657771200	18/04/2010	01820963006657771200	12/08/2008	178.027,39	100,00	178.776,27	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2043	401	20,00	2730	948	151	0000001066	9
021004180657786600	18/04/2010	01820963006657786600	28/10/2008	153.519,43	100,00	157.132,17	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2883	667	101	0000053830	8
021004180657786600	18/04/2010	01820963006657786600	28/10/2008	153.519,43	100,00	157.132,17	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2883	667	101	0000053830	8
021004180657787600	18/04/2010	01820963006657787600	11/09/2008	170.000,00	100,00	167.314,20	3,280	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	30/09/2048	451	20,00	2872	616	168	0000026277	2
021004180657792800	18/04/2010	01820963006657792800	02/10/2008	153.222,84	100,00	151.250,82	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2751	582	92	0000020340	6
021004180657794100	18/04/2010	01820963006657794100	24/09/2008	205.000,00	100,00	199.716,45	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/08/2038	341	20,00	2312	292	202	0000024003	6
021004180657835700	18/04/2010	01820963006657835700	03/09/2008	122.320,00	100,00	120.520,25	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/08/2048	451	20,00	598	136	58	0000069292	0
021004180657838600	18/04/2010	01820963006657838600	08/09/2008	140.877,05	100,00	135.550,05	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2045	425	20,00	4128	285	212	0000013096	7
021004180657842100	18/04/2010	01820963006657842100	17/08/2008	150.000,00	100,00	147.750,11	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	3113	1378	160	0000061843	5
021004180657858800	18/04/2010	01820963006657858800	02/10/2008	96.100,00	100,00	83.640,25	5,100	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	30/09/2031	257	20,00	1678	33	45	0000002522	1
021004180657878500	18/04/2010	01820963006657878500	20/10/2008	183.867,80	100,00	180.791,08	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	31/07/2034	291	20,00	782	88	128	0000074085	0
021004180657879600	18/04/2010	01820963006657879600	28/09/2008	204.000,00	100,00	201.178,43	6,150	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/09/2048	450	20,00	3948	268	137	0000015442	7
021004180657880200	18/04/2010	01820963006657880200	08/11/2008	195.000,00	100,00	191.504,54	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2043	403	20,00	610	609	31	0000032741	0
021004180657880200	18/04/2010	01820963006657880200	08/11/2008	195.000,00	100,00	191.504,54	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2043	403	20,00	610	609	31	0000032741	0
021004180657905100	18/04/2010	01820963006657905100	15/08/2008	173.847,88	100,00	171.083,37	3,150	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/08/2048	451	20,00	1787	216	217	0000021208	4
021004180657905100	18/04/2010	01820963006657905100	15/08/2008	173.847,88	100,00	171.083,37	3,150	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/08/2048	451	20,00	1787	216	217	0000021208	4
021004180657907400	18/04/2010	01820963006657907400	04/12/2008	153.000,00	100,00	150.891,67	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	2872	619	121	0000021128	0
021004180657907500	18/04/2010	01820963006657907500	30/09/2008	169.311,00	100,00	165.497,91	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2038	341	20,00	1	1	28	0000001988	7
021004180657918300	18/04/2010	01820963006657918300	18/09/2008	130.019,37	100,00	127.298,47	3,050	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	30/09/2043	401	20,00	1	1	183	0000007672	4
021004180657928500	18/04/2010	01820963006657928500	30/09/2008	148.180,00	100,00	144.158,54	3,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/09/2048	451	20,00	2132	250	40	0000015587	6
021004180657928600	18/04/2010	01820963006657928600	24/10/2008	174.879,90	100,00	174.678,90	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2048	438	20,00	2070	834	43	0000008029	4
021004180657932500	18/04/2010	01820963006657932500	26/09/2008	213.700,00	100,00	197.396,62	3,100	FMES	EU/A	0,590	FSEM	FRCV	28/02/2031	250	20,00	1152	581	89	0000008834	4
021004180657937500	18/04/2010	01820963006657937500	01/10/2008	158.082,31	100,00	155.865,49	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2866	235	85	0000018025	6



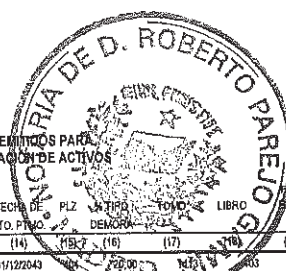
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 16 de abril de 2019

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND, MARGEN \$-INDL, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO, % TIPO TONO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA REMIS 9 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN G-INDI.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019		
																		FOLIO	NÚMER. FNCA	NÚMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180658984100	18/04/2010	0182096300658984100	09/10/2008	79.920,50	100,00	78.839,16	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	1773	347	181	0000028235	0
021004180658985400	18/04/2010	0182096300658985400	28/10/2008	215.000,00	100,00	211.814,96	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	452	20,00	2464	1409	104	0000078256	5
021004180658991800	18/04/2010	0182096300658991800	23/10/2008	79.847,10	100,00	75.533,53	5,850	FMES	EU/A	1,500	FSEM	FRCV	30/06/2032	296	20,00	1347	185	98	0000016280	0
021004180658914400	18/04/2010	0182096300658914400	02/10/2009	105.000,00	100,00	103.012,07	2,890	MENS	EU/A	0,490	SEME	FRCV	06/10/2043	401	20,00	1787	175	90	0000014316	0
021004180658914400	18/04/2010	0182096300658914400	02/10/2009	105.000,00	100,00	103.012,07	2,890	MENS	EU/A	0,490	SEME	FRCV	06/10/2043	401	20,00	1787	175	137	0000014442	0
021004180658921000	18/04/2010	0182096300658921000	24/06/2008	250.852,38	100,00	246.954,07	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/06/2048	461	20,00	2036	384	135	0000020791	5
021004180658924100	18/04/2010	0182096300658924100	14/10/2008	277.071,84	100,00	272.731,29	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	3838	1	197	0000063626	5
021004180658928300	18/04/2010	0182096300658928300	27/10/2008	130.563,88	100,00	128.874,35	3,330	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1195	595	215	0000025433	3
021004180658940400	18/04/2010	0182096300658940400	09/10/2008	218.000,00	100,00	212.363,18	2,900	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	4057	415	94	0000019551	6
021004180658944200	18/04/2010	0182096300658944200	25/09/2008	106.747,87	100,00	104.894,28	6,400	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2038	341	20,00	150	23	142	0000038861	0
021004180658945000	18/04/2010	0182096300658945000	02/10/2008	165.736,44	100,00	162.834,75	3,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	1848	386	180	0000017177	0
021004180658945000	18/04/2010	0182096300658945000	25/09/2008	167.268,00	100,00	164.119,89	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1028	634	93	0000050562	0
021004180658965700	18/04/2010	0182096300658965700	27/10/2008	195.464,07	100,00	195.464,07	5,900	FMES	EU/A	0,990	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2412	167	43	0000008869	5
021004180658971700	18/04/2010	0182096300658971700	20/05/2008	100.000,00	100,00	97.401,63	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	31/05/2038	337	20,00	1777	757	213	0000046445	0
021004180658982300	18/04/2010	0182096300658982300	15/12/2008	117.400,00	100,00	113.182,69	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	2045	623	51	0000081975	2
021004180658982600	18/04/2010	0182096300658982600	06/10/2008	144.573,14	100,00	143.497,66	5,600	MENS	EU/A	1,150	SEME	FRCV	10/10/2048	465	20,00	2152	67	205	0000069794	0
021004180658985900	18/04/2010	0182096300658985900	06/10/2008	144.573,14	100,00	143.497,66	5,600	MENS	EU/A	1,150	SEME	FRCV	10/10/2048	465	20,00	2152	67	223	0000069792	5
021004180658985900	18/04/2010	0182096300658985900	06/10/2008	144.573,14	100,00	143.497,66	5,600	MENS	EU/A	1,150	SEME	FRCV	10/10/2048	465	20,00	2152	67	214	0000069883	0
021004180658987200	18/04/2010	0182096300658987200	07/10/2008	134.552,00	100,00	133.050,79	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1248	1	64	0000040953	6
021004180658989800	18/04/2010	0182096300658989800	16/10/2008	186.744,95	100,00	183.414,86	3,050	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1700	317	133	0000020879	3
021004180658990400	18/04/2010	0182096300658990400	28/09/2008	254.000,00	100,00	249.803,82	4,000	FSEM	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2044	413	20,00	3289	195	126	0000012838	0
021004180658990900	18/04/2010	0182096300658990900	18/09/2008	103.773,72	100,00	102.718,92	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	2130	730	147	0000062894	5
0210041806589911200	18/04/2010	01820963006589911200	09/10/2008	165.600,00	100,00	161.420,31	2,011	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	4022	96	182	0000009834	3
0210041806589915500	18/04/2010	01820963006589915500	12/12/2008	275.000,00	100,00	264.917,59	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/05/2047	445	20,00	2702	918	115	0000017614	0
0210041806589918000	18/04/2010	01820963006589918000	28/08/2008	115.000,00	100,00	112.520,70	2,900	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	30/08/2043	401	20,00	1855	18	26	0000030921	0
0210041806589925500	18/04/2010	01820963006589925500	17/10/2008	200.000,00	100,00	198.067,22	3,000	MENS	EU/A	0,500	SEME	FRCV	14/10/2048	462	20,00	2861	642	129	0000030678	2
0210041806589926000	18/04/2010	01820963006589926000	24/10/2008	183.693,00	100,00	181.948,07	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1865	1025	59	0000053875	4
0210041806589927000	18/04/2010	01820963006589927000	05/11/2008	50.923,37	100,00	49.830,30	3,150	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2038	343	20,00	1320	465	125	0000030462	4
0210041806589942200	18/04/2010	01820963006589942200	28/11/2008	179.720,51	100,00	178.216,60	3,300	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	2106	675	45	0000040671	6
0210041806589943300	18/04/2010	01820963006589943300	28/09/2008	136.636,00	100,00	134.349,23	3,090	FMES	EU/A	0,890	FSEM	FRCV	30/09/2043	401	20,00	894	894	154	0000045041	2
0210041806589953300	18/04/2010	01820963006589953300	18/11/2008	216.000,00	100,00	212.754,56	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	2702	918	138	0000017552	1
0210041806589956000	18/04/2010	01820963006589956000	28/09/2008	85.075,23	100,00	82.865,00	5,800	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	30/08/2033	281	20,00	2038	845	132	0000051098	5
0210041806589959000	18/04/2010	01820963006589959000	07/10/2008	119.831,64	100,00	117.502,96	3,390	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2044	412	20,00	2251	1455	25	0000029218	5
0210041806589928000	18/04/2010	01820963006589928000	17/10/2008	125.540,77	100,00	124.823,42	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2164	681	78	0000021333	1
0210041806589933000	18/04/2010	01820963006589933000	20/11/2008	281.000,00	100,00	276.006,06	2,800	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	3139	418	125	0000012770	0
0210041806589937100	18/04/2010	01820963006589937100	25/09/2008	101.082,03	100,00	101.082,03	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	3110	729	136	0000032531	3
0210041806589945400	18/04/2010	01820963006589945400	28/09/2008	156.005,73	100,00	153.985,15	3,600	FMES	MHTO	0,750	FTRA	FRCV	30/09/2043	401	20,00	4120	771	93	0000041259	0
0210041806589949300	18/04/2010	01820963006589949300	09/10/2008	143.000,00	100,00	140.135,50	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	2022	624	219	0000081186	2
0210041806589100800	18/04/2010	01820963006589100800	16/10/2008	202.171,82	100,00	199.012,40	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1705	112	28	0000008843	0
0210041806589100800	18/04/2010	01820963006589100800	16/10/2008	202.171,82	100,00	199.012,40	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1705	112	28	0000008843	4
0210041806589104600	18/04/2010	01820963006589104600	03/11/2008	182.500,00	100,00	180.250,34	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1128	227	81	0000018882	0
0210041806589109200	18/04/2010	01820963006589109200	22/10/2008	190.950,61	100,00	188.136,82	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1796	796	129	0000017380	6
0210041806589120500	18/04/2010	01820963006589120500	18/09/2008	118.900,00	100,00	116.973,46	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	4476	1638	97	0000063784	3
0210041806589125200	18/04/2010	01820963006589125200	25/09/2008	500.000,00	100,00	500.000,00	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1566	24	77	0000051363	4
0210041806589125200	18/04/2010	01820963006589125200	25/09/2008	500.000,00	100,00	500.000,00	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2048	461	20,00	1566	24	145	0000057675	0
0210041806589138100	18/04/2010	01820963006589138100	30/09/2008	113.003,84	100,00	107.182,27	2,900	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2028	221	20,00	1914	625	219	0000049262	0
0210041806589138100	18/04/2010	01820963006589138100	30/09/2008	113.003,84	100,00	107.182,27	2,900	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2028	221	20,00	1914	625	219	0000049262	0
0210041806589138100	18/04/2010	01820963006589138100	3																	



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND ICE, MARGEN S-INCL, PER. REVL, SMA AMORT., FECHA DE VTO. PRMO, PLZ, LA TIPO DEMORA, FONDO, LIBRO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	JND ICE	MARGEN S-INCL.	PER. REVL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
02100418066002300	19/04/2010	0182096300066002300	28/07/2008	200.000,00	100,00	185.659,50	3,000	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/08/2043	400	20,00	2509	203	195	0000014103	2	
02100418066006100	19/04/2010	0182096300066006100	17/10/2008	180.000,00	100,00	187.081,35	3,100	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1471	228	40	000007518	0	
02100418066011600	19/04/2010	0182096300066011600	16/10/2008	200.202,81	100,00	198.097,55	3,300	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2207	793	157	0000073237	3	
02100418066022100	19/04/2010	0182096300066022100	09/11/2008	148.400,00	100,00	147.868,02	2,890	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	2465	995	13	0000073017	0	
02100418066021900	19/04/2010	0182096300066021900	02/12/2008	188.919,00	100,00	185.383,01	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	1138	650	20	0000029046	4	
02100418066002100	19/04/2010	0182096300066002100	19/09/2008	159.038,13	100,00	154.312,27	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/03/2038	311	20,00	1359	1398	157	0000058233	0	
021004180660043200	18/04/2010	01820963000660043200	17/10/2008	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	FMES	EUJA	0,790	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	884	884	154	0000045648	2	
021004180660048500	18/04/2010	01820963000660048500	23/12/2008	174.398,02	100,00	170.697,12	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2040	369	20,00	2281	172	229	000006191	6	
021004180660078000	18/04/2010	01820963000660078000	22/11/2008	162.300,00	100,00	159.905,24	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	2027	829	45	0000081246	2	
021004180660079800	19/04/2010	01820963000660079800	06/10/2008	313.200,00	100,00	308.476,32	3,950	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1895	445	45	0000028940	4	
021004180660082200	19/04/2010	01820963000660082200	14/10/2008	219.259,25	100,00	216.733,07	3,180	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	1144	750	4	0000012693	12	
021004180660084100	18/04/2010	01820963000660084100	18/10/2008	190.000,00	100,00	186.373,88	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	3107	225	155	0000013400	0	
021004180660084100	18/04/2010	01820963000660084100	18/10/2008	190.000,00	100,00	186.373,88	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	3107	225	95	0000013388	3	
021004180660087800	19/04/2010	01820963000660087800	04/12/2008	183.000,00	100,00	178.738,44	3,250	FMEB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	1197	55	3850	0000010734	10	
021004180660091500	18/04/2010	01820963000660091500	22/10/2008	174.728,92	100,00	172.112,78	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2487	112	7	0000009723	7	
021004180660131500	18/04/2010	01820963000660131500	09/10/2008	299.600,00	100,00	295.081,43	3,050	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1695	445	47	0000029941	1	
021004180660154100	18/04/2010	01820963000660154100	17/10/2008	153.000,00	100,00	149.237,05	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	2981	201	37	0000011463	0	
021004180660161000	19/04/2010	01820963000660161000	08/10/2008	121.534,31	100,00	119.942,85	1,911	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1638	481	120	0000030609	1	
021004180660162100	19/04/2010	01820963000660162100	21/10/2008	135.000,00	100,00	132.878,19	2,890	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	694	694	220	0000045652	2	
021004180660165800	19/04/2010	01820963000660165800	21/10/2008	128.757,27	100,00	127.288,55	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	1647	1396	139	0000031261	8	
021004180660186800	19/04/2010	01820963000660186800	09/10/2008	120.426,88	100,00	117.501,73	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	808	158	42	0000012113	4	
021004180660208200	19/04/2010	01820963000660208200	15/10/2008	129.875,47	100,00	127.544,42	2,890	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	820	85	135	0000018033	6	
021004180660208500	19/04/2010	01820963000660208500	14/10/2008	94.000,00	100,00	91.652,21	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	3856	187	5	0000012940	4	
021004180660208500	19/04/2010	01820963000660208500	14/10/2008	94.000,00	100,00	91.652,21	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	3856	187	267	0000012940	4	
021004180660219800	18/04/2010	01820963000660219800	23/09/2008	235.532,16	100,00	233.440,45	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/09/2048	481	20,00	2970	84	67	0000028886	5	
021004180660222600	18/04/2010	01820963000660222600	03/11/2008	90.456,63	100,00	89.539,14	3,950	FMES	EUJA	1,050	FSEM	FRCV	30/11/2040	357	20,00	1708	318	72	0000013630	4	
021004180660231100	19/04/2010	01820963000660231100	30/01/2009	145.000,00	100,00	142.431,59	3,400	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/01/2039	345	20,00	2654	865	18	0000068053	5	
021004180660235700	19/04/2010	01820963000660235700	11/11/2008	136.000,00	100,00	132.872,10	2,500	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	30/11/2038	343	20,00	2002	822	55	0000010242	3	
021004180660235700	19/04/2010	01820963000660235700	11/11/2008	136.000,00	100,00	132.872,10	2,500	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	30/11/2038	343	20,00	2002	820	201	0000050385	0	
021004180660237700	18/04/2010	01820963000660237700	07/10/2008	298.596,27	100,00	294.470,29	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	1310	407	80	0000014215	0	
021004180660242300	19/04/2010	01820963000660242300	29/10/2008	105.589,00	100,00	102.187,82	2,890	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	414	113	140	0000012862	2	
021004180660245700	19/04/2010	01820963000660245700	17/11/2008	259.800,00	100,00	247.474,44	3,100	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2043	403	20,00	2702	918	138	0000017832	1	
021004180660254500	18/04/2010	01820963000660254500	09/10/2008	225.000,00	100,00	221.580,78	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1701	84	221	0000007075	0	
021004180660254500	18/04/2010	01820963000660254500	09/10/2008	225.000,00	100,00	221.580,78	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1701	84	107	0000006861	0	
021004180660255300	19/04/2010	01820963000660255300	03/11/2008	100.433,21	100,00	99.259,48	3,350	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1827	687	45	0000005281	4	
021004180660278900	19/04/2010	01820963000660278900	07/10/2008	176.482,00	100,00	172.852,33	6,100	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2035	306	20,00	281	39	79	0000004757	0	
021004180660306800	18/04/2010	01820963000660306800	15/10/2008	196.474,07	100,00	191.889,12	2,890	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	2581	290	135	0000013630	4	
021004180660310900	19/04/2010	01820963000660310900	24/10/2008	128.626,16	100,00	123.418,59	3,100	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	1652	324	14	0000002816	15	
021004180660324200	19/04/2010	01820963000660324200	09/10/2008	205.000,00	100,00	201.815,37	2,850	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2518	282	157	0000018425	4	
021004180660327300	19/04/2010	01820963000660327300	17/10/2008	150.027,69	100,00	147.825,28	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2218	282	95	0000019776	4	
021004180660333400	18/04/2010	01820963000660333400	14/10/2008	184.000,00	100,00	181.291,50	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1287	946	157	0000018425	4	
021004180660334300	19/04/2010	01820963000660334300	31/10/2008	158.182,00	100,00	155.781,88	3,580	FMES	EUJA	1,050	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	2409	192	18	0000150004	5	
021004180660355700	19/04/2010	01820963000660355700	09/12/2008	163.921,28	100,00	161.368,85	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	372	106	107	0000010180	0	
021004180660373400	19/04/2010	01820963000660373400	31/10/2008	139.286,37	100,00	135.815,52	2,850	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1461	65	2	0000002790	0	
021004180660385500	18/04/2010	01820963000660385500	28/11/2008	91.333,00	100,00	89.588,64	3,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2038	343	20,00	3282	72	174	0000001882	10	
021004180660399200	19/04/2010	01820963000660399200	05/11/2008	215.000,00	100,00	211.569,80	2,890	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	463	20,00	1218	127	174	0000001882	10	
021004180660416000	19/04/2010	01820963000660416000	15/10/2008	126.000,00	100,00	124.360,34	3,200	FMES	EUJA	0,790	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2191	1397	46	0000049929	4	
021004180660418500	15/04/2010	01820963000660418500	30/10/2008	127.221,72	100,00	125.245,35	3,000	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV									



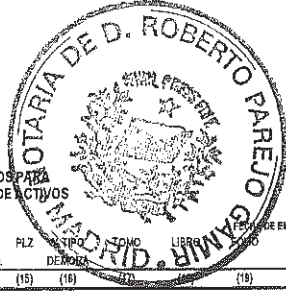
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RBMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. IGE, MARGEN S-INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA VTO., PTM, DEMORA, LIBRO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Rows contain detailed financial data for various mortgage and certificate transactions.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-IND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ (15)	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
021004180681442300	19/04/2010	01820963000681442300	28/10/2008	148.851,27	100,00	146.834,35	3,900	MENS	EU/IA	1,400	SEME	FRCV	05/04/2044	407	20,00	1	347	17	0000014901	8	
021004180681444700	19/04/2010	01820963000681444700	27/11/2008	242.202,44	100,00	236.766,19	3,400	FMES	EU/IA	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2048	453	20,00	1093	448	57	0000014072	18	
021004180681445900	19/04/2010	01820963000681445900	06/11/2008	130.000,00	100,00	127.527,51	3,500	FMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2043	403	20,00	2251	170	183	0000015504	2	
021004180681446700	19/04/2010	01820963000681446700	20/11/2008	97.823,00	100,00	96.772,95	3,300	FMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	2483	1019	5	0000002115	39	
021004180681450000	19/04/2010	01820963000681450000	31/10/2008	143.125,11	100,00	140.504,68	3,040	MENS	MHTO	0,950	TRIA	FRCV	09/11/2038	342	20,00	1237	493	120	0000065542	5	
021004180681453800	19/04/2010	01820963000681453800	07/11/2008	224.927,71	100,00	218.368,84	3,250	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2046	440	20,00	2615	365	82	0000012448	10	
021004180681460100	19/04/2010	01820963000681460100	07/11/2008	168.000,00	100,00	160.442,78	2,240	FMES	EU/IA	0,480	FSEM	FRCV	30/09/2042	389	20,00	1139	110	57	0000022300	10	
021004180681478100	19/04/2010	01820963000681478100	28/10/2008	139.897,60	100,00	136.207,94	3,150	FMES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	1524	699	13	0000022705	0	
021004180681478500	19/04/2010	01820963000681478500	30/10/2008	128.405,72	100,00	127.295,92	3,900	FMES	EU/IA	1,800	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	3013	1068	13	0000096778	9	
021004180681478900	19/04/2010	01820963000681478900	07/11/2008	140.893,68	100,00	139.815,97	6,100	FMES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2038	343	20,00	1859	494	150	0000032835	6	
021004180681498000	19/04/2010	01820963000681498000	23/10/2008	176.000,00	100,00	173.643,29	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2502	896	97	0000059616	6	
021004180681505300	19/04/2010	01820963000681505300	21/11/2008	163.013,91	100,00	160.970,97	3,850	FMES	EU/IA	1,050	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	2190	1644	132	0000089195	0	
021004180681509200	19/04/2010	01820963000681509200	10/11/2008	128.000,00	100,00	126.044,20	3,200	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	3859	322	211	0000052889	4	
021004180681511500	19/04/2010	01820963000681511500	31/10/2008	117.896,20	100,00	115.965,27	2,850	FMES	EU/IA	0,350	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	11	11	11	0000000001	0	
021004180681516800	19/04/2010	01820963000681516800	03/11/2008	121.901,55	100,00	121.501,55	5,800	FMES	EU/IA	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1103	523	125	0000037744	0	
021004180681515000																	1103	523	97	0000037730	0
021004180681515000																	1103	523	155	0000037759	5
021004180681528700	19/04/2010	01820963000681528700	30/10/2008	161.059,51	100,00	158.604,66	6,500	FMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	1805	954	212	0000077138	2	
021004180681529800	19/04/2010	01820963000681529800	28/11/2008	121.412,60	100,00	120.344,77	5,800	FMES	EU/IA	1,200	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1320	585	219	0000039547	6	
021004180681534000	19/04/2010	01820963000681534000	27/10/2008	185.390,85	100,00	182.842,29	2,950	FMES	EU/IA	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	935	39	51	0000040314	6	
021004180681533900	19/04/2010	01820963000681533900	17/10/2008	138.792,33	100,00	136.755,17	3,280	FMES	EU/IA	0,780	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	3036	718	82	0000030327	10	
021004180681537300	19/04/2010	01820963000681537300	18/11/2008	130.000,00	100,00	128.419,76	3,080	FMES	EU/IA	0,580	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	967	98	182	0000008603	4	
021004180681537300																	967	98	158	0000009591	0
021004180681538200	19/04/2010	01820963000681538200	27/11/2008	183.350,00	100,00	181.011,52	3,150	FMES	EU/IA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	2355	381	10	0000024278	0	
021004180681539500	19/04/2010	01820963000681539500	23/10/2008	214.246,38	100,00	214.556,86	3,450	FMES	EU/IA	0,950	FSEM	FRCV	31/10/2048	463	20,00	1247	245	35	0000018575	3	
021004180681541700	19/04/2010	01820963000681541700	18/10/2008	120.361,18	100,00	118.011,15	3,200	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2240	220	5	0000025887	3	
021004180681547800	19/04/2010	01820963000681547800	30/10/2008	198.550,00	100,00	188.871,21	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	30/09/2037	329	20,00	1509	107	83	0000005895	6	
021004180681550500	19/04/2010	01820963000681550500	04/12/2008	197.743,34	100,00	193.308,69	3,450	FMES	EU/IA	0,950	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	1967	1023	137	0000054962	3	
021004180681555600	19/04/2010	01820963000681555600	19/11/2008	100.000,00	100,00	99.884,86	6,120	FMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2043	403	20,00	1	1	1	0000181818	0	
021004180681555700	19/04/2010	01820963000681555700	28/11/2008	88.016,53	100,00	84.186,00	2,850	FMES	EU/IA	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2030	247	20,00	2582	289	115	0000015790	0	
021004180681559700																	2582	289	185	0000015920	4
021004180681569500	19/04/2010	01820963000681569500	29/10/2008	134.604,51	100,00	133.352,56	3,150	MENS	EU/IA	0,650	FSEM	FRCV	20/11/2048	463	20,00	1797	222	89	0000014706	3	
021004180681575000	19/04/2010	01820963000681575000	11/12/2008	126.800,00	100,00	123.395,85	3,200	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	1399	214	169	0000020508	6	
021004180681575000																	1399	214	48	0000020386	0
021004180681580500	19/04/2010	01820963000681580500	04/11/2008	185.000,00	100,00	183.086,43	3,100	FMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	879	291	4	0000022349	4	
021004180681583500	19/04/2010	01820963000681583500	19/11/2008	260.000,00	100,00	258.081,89	3,200	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1204	584	102	0000020765	10	
021004180681584400	19/04/2010	01820963000681584400	20/11/2008	77.476,31	100,00	76.818,67	3,500	FMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	39	28	12	0000003043	4	
021004180681582200	19/04/2010	01820963000681582200	20/11/2008	141.565,97	100,00	138.343,75	3,200	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1279	117	49	0000005543	8	
021004180681602600	19/04/2010	01820963000681602600	28/10/2008	155.578,17	100,00	153.131,78	2,990	FMES	EU/IA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	2141	24	158	0000001750	4	
021004180681603400	19/04/2010	01820963000681603400	30/10/2008	143.500,00	100,00	140.213,04	3,280	FMES	EU/IA	0,780	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	1782	898	48	0000073138	0	
021004180681603400																	1782	898	28	0000073506	0
021004180681609100	19/04/2010	01820963000681609100	28/11/2008	156.546,37	100,00	154.945,79	3,300	FMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1	471	56	0000030482	8	
0210041806816143100	19/04/2010	018209630006816143100	21/11/2008	45.900,00	100,00	45.173,93	2,043	FMES	EU/IA	0,800	FANU	FRCV	30/11/2028	223	19,00	2929	654	81	0000048902	2	
0210041806816149000	19/04/2010	018209630006816149000	27/10/2008	67.000,00	100,00	65.862,45	3,200	FMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2036	318	20,00	2179	105	81	0000008652	0	
021004180681625400	19/04/2010	01820963000681625400	03/11/2008	143.278,40	100,00	141.838,48	3,150	FMES	EU/IA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1390	422	86	0000027101	3	
021004180681628200	19/04/2010	01820963000681628200	31/10/2008	143.297,03	100,00	140.230,57	3,050	FMES	EU/IA	0,580	FSEM	FRCV	31/10/2038	342	20,00	1884	56	208	0000003899	6	
021004180681628200																	1884	56	113	0000003890	0
021004180681668000	19/04/2010	01820963000681668000	24/11/2008	155.798,92	100,00	148.890,00	3,050	FMES	EU/IA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2028	223	20,00	1	1282	206	0000022115	5	
021004180681680500	19/04/2010	01820963000681680500	18/12/2008	170.838,46	100,00	163.014,65	5,100	FMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2043	404	20,00	1243	351	5	0000022809	4	
021004180681687500	19/04/2010	01820963000681687500	28/10/2008	177.537,31	100,00	176.239,04	6,100	FMES	EU/IA	0,990	FSEM	FRCV	31/10/2048	462	20,00	1679	718	80	0000034324	4	
021004180681688800	19/04/2010	01820963000681688800	28/10/2008	194.223,00	100,00	191.303,47															

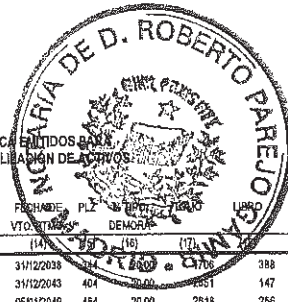


RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BEVA RBMS S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S-INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ. DEMORA, TIPO DE FONDO, LIBRO DE EMISION, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; BSA RBMS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S.INDL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
021004180662500000	18/04/2010	01820963000662500000	08/11/2008	293.000,00	100,00	285.371,81	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00		1121	255	211 0000016677	0	
021004180662500000																	1121	255	25 0000016602	0	
021004180662500000																	1121	255	45 0000016614	0	
02100418066251100	18/04/2010	0182096300066251100	10/12/2008	301.000,00	100,00	296.033,13	1,761	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/12/2043	404	20,00		4172	136	125 0000010742	1	
021004180662512800	18/04/2010	01820963000662512800	23/01/2009	215.832,00	100,00	212.490,16	2,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/01/2048	453	20,00		1893	139	185 0000005178	8	
02100418066251500	18/04/2010	0182096300066251500	06/11/2008	123.656,87	100,00	121.772,57	2,900	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2047	451	20,00		2515	610	195 0000052858	5	
021004180662515800	18/04/2010	01820963000662515800	02/01/2009	91.771,01	100,00	89.803,08	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2039	345	20,00		3565	98	196 0000006616	0	
021004180662516800																	3565	98	146 0000005887	4	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	08/11/2008	198.146,00	100,00	194.830,54	5,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2048	453	20,00		2230	370	130 0000022657	3	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	14/11/2008	154.457,06	100,00	152.531,33	5,700	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2043	403	20,00		2534	1479	46 0000008077	5	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	04/02/2009	319.308,89	100,00	315.395,47	3,200	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	20/02/2049	466	20,00		613	67	468 0000000602	0	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	04/12/2008	132.300,00	100,00	130.837,88	3,960	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00		2496	802	82 0000005212	5	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	25/11/2008	101.907,13	100,00	100.287,82	2,990	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2048	453	20,00		1343	818	81 0000005219	3	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	31/10/2009	145.000,00	100,00	143.101,96	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2045	426	20,00		1919	574	32 0000034539	3	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	04/11/2008	140.364,27	100,00	138.843,56	2,960	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2048	453	20,00		2162	372	119 0000041651	5	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	09/12/2008	122.700,00	100,00	119.887,76	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00		1899	134	85 0000000693	2	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	31/10/2008	200.000,00	100,00	195.400,08	3,100	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00		1511	513	173 0000034504	3	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	28/11/2008	136.583,47	100,00	135.228,58	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2038	343	20,00		1343	818	107 0000052167	3	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	03/12/2008	182.000,00	100,00	179.406,56	1,881	FMES	EUJA	0,750	FANU	FRCV	31/12/2043	404	19,00		1539	628	99 0000030184	2	
021004180662516800	18/04/2010	01820963000662516800	27/11/2008	154.874,56	100,00	152.865,23	2,990	FMES	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2048	453	20,00		3546	8	114 0000063486	0	
021004180662516800																	3547	7	84 0000063544	5	
021004180662516800																	3547	7	198 0000003588	0	
021004180662524700	18/04/2010	01820963000662524700	17/12/2008	177.732,00	100,00	172.811,69	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2035	308	20,00		1	1389	87 0000020316	7	
021004180662524700	18/04/2010	01820963000662524700	05/11/2008	102.583,17	100,00	101.287,21	3,350	MENS	EUJA	0,850	SEME	FRCV	05/11/2048	452	20,00		2508	116	204 0000007786	5	
021004180662524700																	2508	116	117 0000009775	0	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	28/11/2008	208.548,77	100,00	205.226,25	2,550	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00		2104	220	33 0000001597	5	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	14/11/2008	198.578,84	100,00	198.500,31	3,050	FMES	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	30/11/2040	367	20,00		1529	748	21 0000045557	6	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	17/11/2008	217.500,00	100,00	214.172,51	3,050	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00		2108	258	5 0000016198	2	
021004180662524700	18/04/2010	01820963000662524700	09/12/2008	136.953,99	100,00	134.201,09	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00		1241	380	116 0000009253	11	
021004180662524700	18/04/2010	01820963000662524700	27/12/2008	137.213,90	100,00	135.213,90	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2048	453	20,00		1863	315	105 0000012051	0	
021004180662524700																	1863	301	151 0000003544	5	
021004180662524700																	1863	301	151 0000003588	0	
021004180662524700	18/04/2010	01820963000662524700	24/12/2008	138.854,34	100,00	138.102,85	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2048	454	20,00		1327	893	51 0000012052	5	
021004180662524700	18/04/2010	01820963000662524700	28/11/2008	150.323,60	100,00	147.826,92	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2043	403	20,00		3670	25	140 0000087803	8	
021004180662524700	18/04/2010	01820963000662524700	07/11/2008	204.184,93	100,00	202.853,16	5,000	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2048	453	20,00		3932	303	16 0000002541	8	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	22/12/2008	285.000,00	100,00	281.044,01	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00		783	665	3 0000037884	8	
021004180662524700																	783	665	7 0000003716	0	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	24/11/2008	220.000,00	100,00	218.065,10	5,800	MENS	EUJA	0,900	SEME	FRCV	10/12/2048	463	20,00		4398	220	84 0000014504	7	
021004180662524700	18/04/2010	01820963000662524700	28/11/2008	153.884,55	100,00	151.234,84	3,050	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00		2651	1657	152 0000040773	0	
021004180662524700	18/04/2010	01820963000662524700	18/12/2008	180.220,00	100,00	180.034,33	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00		1534	1162	157 0000010896	0	
021004180662524700	18/04/2010	01820963000662524700	03/12/2008	168.159,76	100,00	168.159,76	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00		1	842	156 0000072921	8	
021004180662524700																	1	1306	201 0000007203	0	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	09/12/2008	217.570,01	100,00	206.417,44	5,100	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2023	164	20,00		835	347	9 0000040753	7	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	24/11/2008	69.880,13	100,00	67.167,74	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/01/2056	319	20,00		1685	826	37 0000008357	5	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	08/01/2009	95.000,00	100,00	93.099,71	3,900	FMES	EUJA	1,300	FSEM	FRCV	31/01/2039	345	20,00		1646	106	67 0000004397	8	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	24/12/2008	179.844,00	100,00	179.844,00	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00		3328	114	88 0000009487	2	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	10/11/2008	154.117,22	100,00	154.117,22	3,600	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	31/11/2046	463	20,00		2202	1542	161 0000010177	0	
021004180662524700	19/04/2010	01820963000662524700	10/11/2008	120.651,84	100,00	117.663,70	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2042	391	20,00						



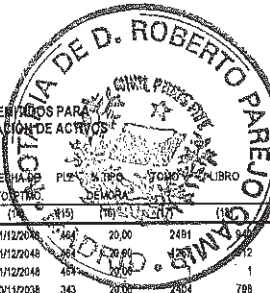
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BEVA RBMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. UO, IND. ICE, MARGEN S-INDL, PER. REV., SMA AMOKT, FECHA DE VTO, PL. DEMORA, LIBRO, FOLIO, NÚM. FINCA, NÚM. INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: SBVA RMBAS 9 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. P.TMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010		
																		FOLIO	NUMER. INSC.	
021004180663956600	19/04/2010	01820963000663956500	01/12/2008	176.000,00	100,00	172.063,97	3,400	FME6	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	1	1	1	0000019124	0
021004180663956500	19/04/2010	01820963000663956500	01/12/2008	176.000,00	100,00	172.063,97	3,400	FME6	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	1	1	1	0000019204	0
0210041806639562100	19/04/2010	018209630006639562100	29/11/2009	210.000,00	100,00	206.726,32	3,650	FME6	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1	428	14	0000033111	0
021004180663971600	19/04/2010	01820963000663971600	24/02/2009	146.000,00	100,00	143.312,31	3,850	FME6	EU/A	1,300	FSEM	FRCV	26/02/2048	466	20,00	1	633	225	0000017639	14
021004180663975100	19/04/2010	01820963000663975100	17/12/2009	142.489,28	100,00	140.377,89	2,850	FME6	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	2341	607	142	0000048171	0
021004180663975100	19/04/2010	01820963000663975100	25/02/2009	185.336,15	100,00	183.728,17	3,200	FME6	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	28/02/2049	466	20,00	1078	267	148	0000042087	5
021004180663983400	19/04/2010	01820963000663983400	02/12/2008	85.018,87	100,00	84.941,63	3,750	FME6	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	3016	208	120	0000033958	15
021004180663989500	19/04/2010	01820963000663989500	04/12/2008	205.000,00	100,00	194.008,00	3,200	FME6	EU/A	0,700	FANU	FRCV	31/12/2031	250	18,00	3877	525	127	0000031979	4
021004180664011500	19/04/2010	01820963000664011500	23/12/2008	160.000,00	100,00	158.419,81	3,350	FME6	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	1543	585	150	0000044446	5
021004180664014800	19/04/2010	01820963000664014800	11/12/2008	156.902,23	100,00	154.786,06	3,450	FME6	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	3910	1	74	0000020297	5
021004180664035800	19/04/2010	01820963000664035800	09/12/2008	133.000,00	100,00	133.000,00	3,150	FME6	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	1933	722	64	0000051260	8
021004180664041800	19/04/2010	01820963000664041800	21/11/2008	86.400,00	100,00	85.457,89	3,650	FME6	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	30/11/2038	343	20,00	481	359	85	0000041832	4
021004180664044500	19/04/2010	01820963000664044500	31/12/2008	140.000,00	100,00	138.033,53	3,300	FME6	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	2517	101	82	0000000630	6
021004180664072400	19/04/2010	01820963000664072400	29/12/2008	190.000,00	100,00	187.502,59	3,050	FME6	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	2578	888	165	0000025744	6
021004180664083000	19/04/2010	01820963000664083000	19/12/2008	168.000,00	100,00	166.020,51	2,820	FME6	EU/A	0,570	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	3273	835	10	0000039509	6
021004180664100800	19/04/2010	01820963000664100800	15/12/2008	195.892,88	100,00	190.511,70	3,150	FME6	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	1678	517	135	0000016117	8
021004180664113800	19/04/2010	01820963000664113800	28/11/2008	192.305,28	100,00	189.855,67	2,950	FME6	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2038	343	20,00	850	536	87	0000001106	8
021004180664121900	19/04/2010	01820963000664121900	19/01/2009	88.223,18	100,00	87.112,59	3,300	FME6	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/01/2044	405	20,00	1935	305	98	0000031808	8
021004180664135400	19/04/2010	01820963000664135400	04/12/2008	214.073,00	100,00	211.321,44	4,750	FME6	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/12/2038	356	20,00	2307	126	176	0000010461	4
021004180664140600	19/04/2010	01820963000664140600	29/11/2008	80.844,37	100,00	80.844,37	3,200	FME6	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1217	524	127	0000025278	4
021004180664141800	19/04/2010	01820963000664141800	11/12/2008	214.000,00	100,00	210.807,84	3,000	FME6	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	1438	1895	100	0000054284	5
021004180664152800	19/04/2010	01820963000664152800	19/12/2008	192.870,16	100,00	190.597,63	2,980	FME6	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	1645	301	83	0000012841	8
021004180664159700	19/04/2010	01820963000664159700	05/12/2008	92.000,00	100,00	92.000,00	3,150	FME6	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	1032	205	70	0000018600	1
021004180664171800	19/04/2010	01820963000664171800	23/12/2008	318.000,00	100,00	311.546,72	1,831	FME6	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2043	404	20,00	4172	1077	196	0000010773	1
021004180664218200	19/04/2010	01820963000664218200	06/02/2009	84.629,32	100,00	83.416,56	2,800	FME6	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	29/02/2044	406	20,00	1734	1295	161	0000112971	0
021004180664218200	19/04/2010	01820963000664218200	12/12/2008	250.249,81	100,00	246.134,13	2,900	FME6	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2043	404	20,00	1447	442	147	0000033937	0
021004180664218300	19/04/2010	01820963000664218300	03/12/2008	98.000,00	100,00	96.169,16	1,681	FME6	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	2401	276	153	0000028755	2
021004180664222400	19/04/2010	01820963000664222400	05/01/2009	60.000,00	100,00	58.327,08	3,300	FME6	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/01/2034	285	20,00	719	77	20	0000009156	0
021004180664247000	19/04/2010	01820963000664247000	12/12/2008	150.000,00	100,00	148.716,68	3,500	FME6	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	2151	140	122	0000006875	5
021004180664272300	19/04/2010	01820963000664272300	05/12/2008	122.722,44	100,00	121.722,44	3,150	FME6	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	2099	1656	130	00000097820	5
021004180664273300	19/04/2010	01820963000664273300	30/12/2008	129.887,20	100,00	128.984,71	2,950	FME6	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	1772	1333	79	0000025028	6
021004180664281800	19/04/2010	01820963000664281800	29/11/2008	120.000,00	100,00	118.731,11	3,050	FME6	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	1689	130	198	0000005465	7
021004180664285700	19/04/2010	01820963000664285700	21/11/2008	197.895,74	100,00	194.699,96	3,098	FME6	EU/A	0,598	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	2263	123	88	0000011932	0
021004180664290600	19/04/2010	01820963000664290600	18/12/2008	135.187,60	100,00	132.253,07	2,900	FME6	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2038	344	20,00	1983	80	190	0000009390	0
021004180664290600	19/04/2010	01820963000664290600	03/12/2008	130.000,00	100,00	128.806,59	3,750	FME6	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	1517	53	112	0000004079	5
021004180664316500	19/04/2010	01820963000664316500	03/12/2008	167.958,89	100,00	166.470,42	3,450	FME6	EU/A	0,950	FTRA	FRCV	31/12/2048	464	20,00	2948	568	170	0000047947	5
021004180664316500	19/04/2010	01820963000664316500	15/11/2008	148.800,00	100,00	147.305,81	3,200	FME6	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	2578	888	40	0000052668	2
021004180664323700	19/04/2010	01820963000664323700	29/11/2008	309.689,89	100,00	304.858,78	3,050	FME6	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/12/2048	463	20,00	2009	520	187	0000032748	0
021004180664353200	19/04/2010	01820963000664353200	27/11/2008	211.109,72	100,00	208.578,42	3,650	FME6	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	5206	1048	15	0000044134	1
021004180664365300	19/04/2010	01820963000664365300	26/12/2008	262.488,69	100,00	258.765,82	2,980	FME6	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	1650	1184	140	0000058172	0
021004180664372000	19/04/2010	01820963000664372000	28/11/2008	178.878,71	100,00	178.303,90	2,950	FME6	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	2780	180	120	0000014402	0
021004180664372900	19/04/2010	01820963000664372900	28/11/2008	158.193,25	100,00	156.768,10	3,200	FME6	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2048	463	20,00	1751	671	132	0000033105	4
021004180664376300	19/04/2010	01820963000664376300	11/12/2008	193.000,00	100,00	190.941,10	3,200	FME6	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2048	464	20,00	2780	1007	54	0000047886	4
021004180664383500	19/04/2010	01820963000664383500	05/12/2008	167.595,87	100,00	164.208,58	3,450	FME6	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	31/12/2040	369	20,00	1571</				



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RMB5 S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BBVA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S-INDL, PER. REVL., SMA AMORT., FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, TASA, FONDO, LIBRO, MES, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

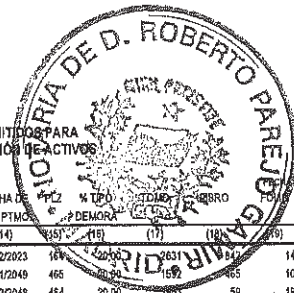
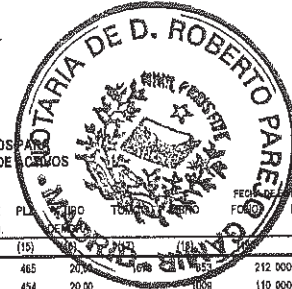


Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND, MARGEN S-INDI., PER. REVI., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., % TPO., TPO., TPO., TPO., NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INCL	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2016	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
021004180667215000	18/04/2010	01820963000667215000	28/01/2009	162.240,62	100,00	159.872,31	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/01/2049	465	20,00	565	564	23	0000031963	0	
021004180667215000	18/04/2010	01820963000667215000	28/01/2009	162.240,62	100,00	159.872,31	2,890	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/01/2049	465	20,00	565	564	23	0000031976	0	
021004180667223000	18/04/2010	01820963000667223000	23/01/2009	165.000,00	100,00	155.900,00	3,190	MENS	EU/A	0,650	SEME	FR/CV	10/02/2049	465	20,00	2581	1073	115	0000056023	6	
021004180667233900	18/04/2010	01820963000667233900	23/12/2008	230.000,00	100,00	227.104,90	1,881	FMES	EU/A	0,750	FANU	FR/CV	31/12/2049	464	19,00	3	45	125	0000047832	0	
021004180667238400	18/04/2010	01820963000667238400	09/01/2009	120.138,28	100,00	119.068,51	3,400	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FR/CV	31/01/2049	485	20,00	2066	68	191	0000006478	1	
021004180667245800	18/04/2010	01820963000667245800	10/02/2009	66.800,00	100,00	64.718,37	3,810	FMES	MHTO	1,000	FTRA	FR/CV	28/02/2039	226	20,00	944	128	88	0000008379	6	
021004180667257900	18/04/2010	01820963000667257900	08/01/2009	116.974,61	100,00	115.284,25	3,700	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/01/2039	345	20,00	2019	376	170	0000028391	0	
021004180667257900	18/04/2010	01820963000667257900	08/01/2009	116.974,61	100,00	115.284,25	3,700	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/01/2039	345	20,00	2019	376	170	0000028426	3	
021004180667267100	18/04/2010	01820963000667267100	28/01/2009	83.951,67	100,00	82.263,84	3,650	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FR/CV	31/01/2039	345	20,00	1570	258	20	0000014099	5	
021004180667281500	18/04/2010	01820963000667281500	22/12/2008	98.740,14	100,00	96.881,12	3,300	MENS	EU/A	0,800	SEME	FR/CV	02/01/2044	404	20,00	1014	112	185	0000012355	0	
021004180667281500	18/04/2010	01820963000667281500	22/12/2008	98.740,14	100,00	96.881,12	3,300	MENS	EU/A	0,800	SEME	FR/CV	02/01/2044	404	20,00	1014	112	185	0000012380	5	
021004180667281500	18/04/2010	01820963000667281500	23/01/2009	338.000,00	100,00	333.518,78	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/01/2044	405	20,00	1022	113	112	0000012408	0	
021004180667289000	18/04/2010	01820963000667289000	27/01/2009	136.727,84	100,00	134.546,14	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/01/2044	405	20,00	2653	687	209	0000008125	6	
021004180667303000	18/04/2010	01820963000667303000	30/12/2008	141.315,14	100,00	139.149,89	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FR/CV	31/12/2048	464	20,00	2810	145	36	0000001561	13	
021004180667306500	18/04/2010	01820963000667306500	30/12/2008	131.000,00	100,00	128.774,84	2,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	31/12/2043	404	20,00	1695	98	217	0000001645	3	
021004180667308500	18/04/2010	01820963000667308500	30/12/2008	192.158,00	100,00	190.008,00	4,600	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/12/2048	464	20,00	1743	612	64	0000001103	2	
021004180667309700	18/04/2010	01820963000667309700	20/02/2009	188.000,00	100,00	185.310,02	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	28/02/2044	406	20,00	1823	260	150	0000001684	9	
021004180667313800	18/04/2010	01820963000667313800	16/01/2009	91.424,92	100,00	90.210,28	3,300	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	31/01/2049	455	20,00	1548	75	55	0000006680	0	
021004180667321100	18/04/2010	01820963000667321100	30/12/2008	164.892,68	100,00	162.693,68	3,100	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	31/12/2048	484	20,00	4397	281	189	0000015105	0	
021004180667324600	18/04/2010	01820963000667324600	29/01/2009	154.513,15	100,00	153.219,97	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/01/2049	465	20,00	1981	1037	17	0000005870	5	
021004180667328800	18/04/2010	01820963000667328800	22/01/2009	194.000,00	100,00	191.546,54	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/01/2049	465	20,00	1318	476	138	0000015481	7	
021004180667331900	18/04/2010	01820963000667331900	16/01/2009	81.473,96	100,00	80.082,37	2,890	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	31/01/2044	405	20,00	544	36	8	0000001580	4	
021004180667333200	18/04/2010	01820963000667333200	13/02/2009	198.314,69	100,00	195.494,66	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	28/02/2049	466	20,00	3571	827	41	0000018728	9	
021004180667333200	18/04/2010	01820963000667333200	13/02/2009	198.314,69	100,00	195.494,66	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	28/02/2049	466	20,00	3571	827	41	0000018728	9	
021004180667366999	18/04/2010	01820963000667366999	30/01/2009	116.000,00	100,00	111.816,77	3,200	MENS	EU/A	0,700	SEME	FR/CV	10/02/2049	465	20,00	1	1092	64	0000054690	0	
021004180667366999	18/04/2010	01820963000667366999	30/01/2009	116.000,00	100,00	111.816,77	3,200	MENS	EU/A	0,700	SEME	FR/CV	10/02/2049	465	20,00	1	963	179	0000054702	4	
021004180667369700	18/04/2010	01820963000667369700	29/01/2009	147.000,00	100,00	145.243,23	3,700	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/01/2049	465	20,00	1213	335	123	0000021974	2	
021004180667387200	18/04/2010	01820963000667387200	20/01/2009	185.200,00	100,00	180.929,35	3,200	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FR/CV	31/01/2039	345	20,00	3951	283	91	0000017005	2	
021004180667404600	18/04/2010	01820963000667404600	30/01/2009	122.000,00	100,00	120.117,57	2,350	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/01/2044	405	20,00	2556	350	36	0000014301	2	
021004180667418200	18/04/2010	01820963000667418200	28/02/2009	285.000,00	100,00	282.569,15	3,150	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	28/02/2049	456	20,00	3225	1	149	0000004215	0	
021004180667427200	18/04/2010	01820963000667427200	30/12/2008	100.003,30	100,00	100.003,30	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	31/12/2048	464	20,00	913	342	200	0000083200	0	
021004180667427900	18/04/2010	01820963000667427900	16/01/2009	137.713,90	100,00	137.713,90	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/01/2049	465	20,00	1	1315	91	0000014434	11	
021004180667453200	18/04/2010	01820963000667453200	08/01/2009	155.000,00	100,00	152.832,20	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/01/2049	465	20,00	3591	609	99	0000031199	5	
021004180667456500	18/04/2010	01820963000667456500	20/02/2009	118.964,10	100,00	117.882,82	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	28/02/2049	466	20,00	1029	193	13	0000014786	0	
021004180667400300	18/04/2010	01820963000667400300	29/03/2009	204.200,00	100,00	203.202,31	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	31/03/2049	467	20,00	1228	343	17	0000022254	2	
021004180667467800	18/04/2010	01820963000667467800	31/12/2008	292.988,05	100,00	289.521,50	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2048	464	20,00	1665	79	110	0000002803	0	
021004180667489400	18/04/2010	01820963000667489400	30/01/2009	65.561,84	100,00	68.122,15	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FR/CV	31/01/2039	345	20,00	913	342	90	0000044536	0	
021004180667489400	18/04/2010	01820963000667489400	30/01/2009	65.561,84	100,00	68.122,15	3,290	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FR/CV	31/01/2039	345	20,00	913	342	77	0000044523	5	
021004180667488700	18/04/2010	01820963000667488700	30/12/2008	350.587,46	100,00	345.410,04	3,050	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FR/CV	31/12/2048	464	20,00	3500	264	121	0000009871	8	
021004180667495900	18/04/2010	01820963000667495900	20/01/2009	196.374,00	100,00	195.060,94	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/01/2049	465	20,00	1	2345	83	0000009682	11	
021004180667503400	18/04/2010	01820963000667503400	28/01/2009	160.800,00	100,00	157.375,65	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/01/2044	405	20,00	1	319	108	0000021280	5	
021004180667503400	18/04/2010	01820963000667503400	28/01/2009	160.800,00	100,00	157.375,65	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/01/2044	405	20,00	1	319	54	0000021280	0	
021004180667506500	18/04/2010	01820963000667506500	02/01/2009	97.943,65	100,00	96.590,09	3,800	FMES	EU/A	1,300	FSEM	FR/CV	31/01/2039	345	20,00	448	261	187	0000011976	12	
021004180667506100	18/04/2010	01820963000667506100	11/01/2009	165.000,00	100,00	161.848,45	1,701	MENS	EU/A	0,500	SEME	FR/CV	05/12/2048	463	20,00	2702	918	197	0000017558	1	
021004180667512900	18/04/2010	01820963000667512900	13/01/2009	183.405,78	100,00	180.871,84	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/01/2049	465	20,00	1204	13	918	0000007084	0	
021004180667518300	18/04/2010	01820963000667518300	21/01/2009	140.000,00	100,00	138.680,17	5,000	FMES	EU/A	1,600	FSEM	FR/CV	31/01/2049	465	20,00	3710	582	25	0000006709	0	
021004180667525600	18/04/2010	01820963000667525600	30/12/2008	146.559,30	100,00	144.859,45	2,800	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/12/2048	464	20,00	2150	1020	59	0000003701	0	
021004180667558400	18/04/2010	01820963000667558400	15/01/2009	158.022,89	100,00	154.115,71															

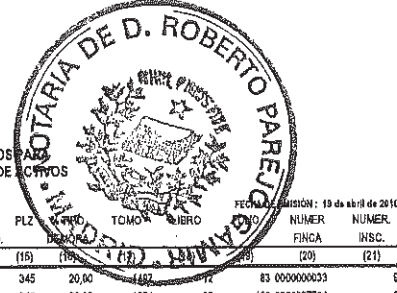


RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RBMS F FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S.INDI., PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLAZO, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. The table contains 100 rows of data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. LIQ.	MARGEN S-INDL.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTC. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSCR.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
021004180668808600																					
021004180668921800	19/04/2010	01820963000668921800	04/02/2009	61.200,00	100,00	52.952,23	3,550	FMES	EU/A	1,050	FSEM	FRCV	28/02/2010	406	20,00	2346	763	158	0000013282	0	
021004180668930200	19/04/2010	01820963000668930200	03/03/2009	114.046,83	100,00	114.046,83	5,150	FMES	EU/A	1,500	FSEM	FRCV	31/03/2010	467	20,00	1216	370	124	0000055238	14	
021004180668931900	19/04/2010	01820963000668931900	02/03/2009	105.731,52	100,00	104.500,80	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/03/2010	467	20,00	2012	695	695	0000033557	4	
021004180668935100	19/04/2010	01820963000668935100	12/02/2009	138.900,00	100,00	137.291,10	3,050	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	1	897	149	0000021344	11	
021004180668935300	19/04/2010	01820963000668935300	22/01/2009	142.871,53	100,00	138.766,64	3,150	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/01/2010	345	20,00	1351	1010	126	0000064026	6	
021004180668937800	19/04/2010	01820963000668937800	10/02/2009	222.000,00	100,00	218.330,82	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	28/02/2010	406	20,00	1	1633	175	0000028723	18	
021004180668939000	19/04/2010	01820963000668939000	27/03/2009	160.000,00	100,00	157.402,87	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/03/2010	453	20,00	2693	909	157	0000011834	4	
021004180668939500	19/04/2010	01820963000668939500	10/02/2009	110.204,85	100,00	118.134,17	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	28/02/2010	484	20,00	1	1306	103	0000079816	3	
021004180668942900	19/04/2010	01820963000668942900	28/01/2009	205.179,89	100,00	200.882,77	3,600	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/01/2010	345	20,00	3624	115	51	0000004315	7	
021004180668942700	19/04/2010	01820963000668942700	02/02/2009	228.000,00	100,00	223.035,75	3,150	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	3309	1191	163	0000044215	4	
021004180668942700	19/04/2010	01820963000668942700	05/02/2009	149.485,00	100,00	147.871,02	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	2465	591	220	0000051505	5	
021004180668942900	19/04/2010	01820963000668942900	17/02/2009	216.000,00	100,00	213.284,53	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	1234	150	8	0000004516	0	
021004180668943000	19/04/2010	01820963000668943000	13/02/2009	180.200,00	100,00	177.854,43	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	600	599	177	0000032266	0	
021004180668943500	19/04/2010	01820963000668943500	04/02/2009	137.327,76	100,00	135.816,58	2,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	1096	362	158	0000020858	0	
021004180668943600	19/04/2010	01820963000668943600	11/02/2009	104.683,78	100,00	103.014,64	3,000	MENS	EU/A	0,500	SEME	FRCV	01/03/2010	406	20,00	2197	494	219	0000044700	8	
021004180668943700	19/04/2010	01820963000668943700	13/02/2009	242.895,28	100,00	239.936,63	3,150	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	2683	569	179	0000027427	4	
021004180668943700	19/04/2010	01820963000668943700	27/02/2009	140.000,00	100,00	138.831,47	3,150	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	28/02/2010	348	20,00	2217	44	167	0000004569	5	
021004180668945300	19/04/2010	01820963000668945300	30/01/2009	93.976,12	100,00	92.282,42	3,050	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/01/2010	465	20,00	1	751	160	0000053734	7	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	03/02/2009	133.500,00	100,00	131.762,03	2,990	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	1303	482	187	0000029876	8	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	04/02/2009	137.327,76	100,00	135.816,58	2,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	1096	362	158	0000020858	0	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	05/02/2009	252.000,00	100,00	249.115,13	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	31/03/2010	467	20,00	1342	782	193	0000007185	16	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	06/01/2009	220.338,74	100,00	215.256,57	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	31/01/2010	345	20,00	1386	544	180	0000021612	10	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	28/02/2009	234.426,48	100,00	230.747,08	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	28/02/2010	348	20,00	1681	655	70	0000052818	0	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	04/02/2009	128.000,00	100,00	126.827,02	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/01/2010	405	20,00	1504	736	97	0000053028	10	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	19/02/2009	138.900,00	100,00	137.506,13	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	28/02/2010	406	20,00	1993	416	121	0000030520	1	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	27/02/2009	220.000,00	100,00	216.486,42	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	28/02/2010	406	20,00	598	597	126	0000032165	0	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	18/02/2009	135.000,00	100,00	132.728,01	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	28/02/2010	406	20,00	1993	416	126	0000032165	0	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	30/03/2009	204.400,00	100,00	206.101,56	3,900	FMES	EU/A	1,300	FREM	FRCV	31/03/2010	467	20,00	796	68	146	0000066805	3	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	20/01/2009	142.007,10	100,00	140.163,57	3,500	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/01/2010	465	20,00	2983	1251	206	0000077824	7	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	11/02/2009	151.583,23	100,00	140.705,67	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	1332	348	123	0000034173	2	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	30/01/2009	140.000,00	100,00	133.252,05	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/01/2010	201	20,00	1708	110	215	0000041170	0	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	06/02/2009	179.204,00	100,00	178.260,70	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/03/2010	467	20,00	1383	598	193	0000012581	10	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	17/02/2009	165.750,00	100,00	163.236,11	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	2637	877	98	0000028921	9	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	06/02/2009	165.000,00	100,00	163.071,95	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	1775	831	25	0000047917	4	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	27/02/2009	117.978,00	100,00	115.355,28	2,850	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	28/02/2010	346	20,00	2042	1088	143	0000047947	0	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	04/02/2009	125.446,08	100,00	120.720,03	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	28/02/2010	226	20,00	2612	855	32	0000024903	5	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	27/02/2009	135.000,00	100,00	133.482,48	3,910	FMES	MHTO	1,100	FTRA	FRCV	28/02/2010	466	20,00	2034	934	193	0000048585	4	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	23/02/2009	178.395,74	100,00	176.184,86	2,400	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/03/2010	467	20,00	3095	803	100	0000027909	5	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	27/02/2009	206.000,00	100,00	203.347,08	2,590	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	28/02/2010	466	20,00	3092	600	142	0000027813	0	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	06/02/2009	218.234,30	100,00	213.804,83	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	28/02/2010	348	20,00	1855	458	83	0000025272	7	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	25/02/2009	122.578,57	100,00	120.486,86	3,580	FMES	MHTO	0,750	FTRA	FRCV	28/02/2010	346	20,00	1727	248	133	0000016945	5	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	17/02/2009	77.950,18	100,00	75.232,67	3,500	MENS	EU/A	1,000	SEME	FRCV	05/04/2010	347	20,00	1521	223	127	0000020428	5	
021004180668949000	19/04/2010	01820963000668949000	09/02/2009	135.167,15	100,00	132.968,81	2,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	28/02/2010	406	20,00	1902	295	43	0000003973</		

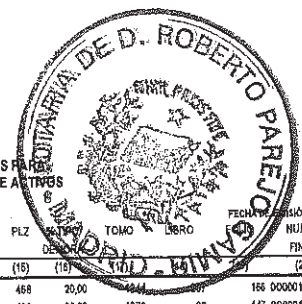


RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S-INCL, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, TOMO, LIBRO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage and deed certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 9 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2010	FOLIO FINCA	NÚMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180671057300	18/04/2010	01820963000671057300	28/02/2009	197.358,39	100,00	195.927,02	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	28/02/2049	468	20,00	1842	1841	87 0000071889		11
021004180671070100	18/04/2010	01820963000671070100	25/03/2009	185.006,00	100,00	176.189,56	3,150	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/04/2042	384	20,00	2426	887	84 0000063442		7
021004180671092900	18/04/2010	01820963000671092900	27/02/2009	83.562,99	100,00	82.087,16	3,400	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	23/02/2044	406	20,00	2628	1048	136 0000018062		8
021004180671155700	18/04/2010	01820963000671155700	28/04/2009	185.000,00	100,00	182.081,42	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	30/06/2039	380	20,00	2418	113	67 0000068866		6
021004180671174400	18/04/2010	01820963000671174400	15/04/2009	86.269,16	100,00	85.305,39	5,000	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/04/2042	384	20,00	1361	19	10 0000001083		0
021004180671188700	18/04/2010	01820963000671188700	24/02/2009	206.000,00	100,00	203.709,04	3,600	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	28/02/2048	456	20,00	2086	80	7 0000006033		2
021004180671188200	18/04/2010	01820963000671188200	16/02/2009	254.000,00	100,00	250.616,51	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2206	150	31 0000000002		5
021004180671188200	18/04/2010	01820963000671188200	20/03/2009	137.688,00	100,00	135.447,81	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2041	371	20,00	1564	81	42 0000008870		5
021004180671213900	18/04/2010	01820963000671213900	05/03/2009	166.183,96	100,00	163.667,02	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2044	407	20,00	2471	1358	200 0000079880		4
021004180671230300	18/04/2010	01820963000671230300	19/02/2009	73.679,00	100,00	72.759,29	3,600	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	28/02/2047	442	20,00	2687	1104	1 0000020670		12
021004180671231000	18/04/2010	01820963000671231000	23/02/2009	248.688,00	100,00	245.928,98	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2764	1	35 0000106618		7
021004180671242200	18/04/2010	01820963000671242200	13/02/2009	202.000,00	100,00	199.850,24	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2087	213	147 0000015530		7
021004180671257900	18/04/2010	01820963000671257900	05/03/2009	145.886,14	100,00	142.754,11	2,650	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	2036	1240	198 0000065333		6
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/02/2009	137.157,00	100,00	135.124,25	3,800	FMES	EU/A	1,300	FSEM	FRCV	28/02/2044	406	20,00	2465	390	214 0000030607		0
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/02/2009	254.000,00	100,00	250.616,51	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2206	150	31 0000000002		5
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/03/2009	137.688,00	100,00	135.447,81	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2041	371	20,00	1564	81	42 0000008870		5
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	05/03/2009	166.183,96	100,00	163.667,02	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2044	407	20,00	2471	1358	200 0000079880		4
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	19/02/2009	73.679,00	100,00	72.759,29	3,600	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	28/02/2047	442	20,00	2687	1104	1 0000020670		12
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	23/02/2009	248.688,00	100,00	245.928,98	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2764	1	35 0000106618		7
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	13/02/2009	202.000,00	100,00	199.850,24	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2087	213	147 0000015530		7
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	05/03/2009	145.886,14	100,00	142.754,11	2,650	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	2036	1240	198 0000065333		6
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/02/2009	137.157,00	100,00	135.124,25	3,800	FMES	EU/A	1,300	FSEM	FRCV	28/02/2044	406	20,00	2465	390	214 0000030607		0
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/02/2009	254.000,00	100,00	250.616,51	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2206	150	31 0000000002		5
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/03/2009	137.688,00	100,00	135.447,81	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2041	371	20,00	1564	81	42 0000008870		5
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	05/03/2009	166.183,96	100,00	163.667,02	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2044	407	20,00	2471	1358	200 0000079880		4
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	19/02/2009	73.679,00	100,00	72.759,29	3,600	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	28/02/2047	442	20,00	2687	1104	1 0000020670		12
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	23/02/2009	248.688,00	100,00	245.928,98	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2764	1	35 0000106618		7
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	13/02/2009	202.000,00	100,00	199.850,24	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2087	213	147 0000015530		7
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	05/03/2009	145.886,14	100,00	142.754,11	2,650	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	2036	1240	198 0000065333		6
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/02/2009	137.157,00	100,00	135.124,25	3,800	FMES	EU/A	1,300	FSEM	FRCV	28/02/2044	406	20,00	2465	390	214 0000030607		0
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/02/2009	254.000,00	100,00	250.616,51	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2206	150	31 0000000002		5
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/03/2009	137.688,00	100,00	135.447,81	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2041	371	20,00	1564	81	42 0000008870		5
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	05/03/2009	166.183,96	100,00	163.667,02	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2044	407	20,00	2471	1358	200 0000079880		4
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	19/02/2009	73.679,00	100,00	72.759,29	3,600	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	28/02/2047	442	20,00	2687	1104	1 0000020670		12
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	23/02/2009	248.688,00	100,00	245.928,98	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2764	1	35 0000106618		7
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	13/02/2009	202.000,00	100,00	199.850,24	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2087	213	147 0000015530		7
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	05/03/2009	145.886,14	100,00	142.754,11	2,650	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	2036	1240	198 0000065333		6
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/02/2009	137.157,00	100,00	135.124,25	3,800	FMES	EU/A	1,300	FSEM	FRCV	28/02/2044	406	20,00	2465	390	214 0000030607		0
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/02/2009	254.000,00	100,00	250.616,51	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2206	150	31 0000000002		5
021004180671262500	18/04/2010	01820963000671262500	20/03/2009	137.688,00	100,00	135.447,81	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2041	371	20,00	1564	81	42 0000008870		5
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	05/03/2009	166.183,96	100,00	163.667,02	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2044	407	20,00	2471	1358	200 0000079880		4
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	19/02/2009	73.679,00	100,00	72.759,29	3,600	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	28/02/2047	442	20,00	2687	1104	1 0000020670		12
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	23/02/2009	248.688,00	100,00	245.928,98	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	28/02/2049	456	20,00	2764	1	35 0000106618		7
021004180671263900	18/04/2010	01820963000671263900	13/02/2009	202.000,00	100,00	199.850,24	3,300	FMES	EU/A	0,800										



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RMB5 F FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BBVA ARGENTINA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. LIQ., MARGEN S.INDI., PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; BBVA RMB S9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2016		
																		FOLIO	NÚMERO	FUNCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180673118100	18/04/2010	01820963000673118100	12/03/2009	137.381,38	100,00	132.482,40	3,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2029	227	20,00	878	351	198	0000034078	5
021004180673129900	18/04/2010	01820963000673129900	26/02/2009	166.377,61	100,00	156.116,23	3,100	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	28/02/2039	346	20,00	1	398	51	0000015925	3
021004180673131100	18/04/2010	01820963000673131100	23/03/2009	167.280,54	100,00	164.641,85	3,000	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/03/2044	407	20,00	1	1	1	0000021365	0
021004180673142300	18/04/2010	01820963000673142300	12/03/2009	191.960,62	100,00	186.324,66	2,700	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2044	409	20,00	1298	1298	157	0000056693	1
021004180673144500	18/04/2010	01820963000673144500	30/03/2009	138.000,00	100,00	135.345,31	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	388	42	154	0000004681	0
021004180673148600	18/04/2010	01820963000673148600	06/03/2009	168.027,34	100,00	154.510,86	2,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	2363	16	192	0000001373	0
021004180673151000	18/04/2010	01820963000673151000	24/03/2009	140.000,00	100,00	137.207,73	3,950	FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	31/03/2037	324	20,00	1558	404	37	0000015868	2
021004180673152900	18/04/2010	01820963000673152900	20/02/2009	182.100,00	100,00	189.644,34	4,100	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	28/02/2045	430	20,00	1905	1275	72	00000049290	7
021004180673180100	18/04/2010	01820963000673180100	06/02/2009	142.587,50	100,00	141.628,51	5,000	FMES	EUJA	1,300	FSEM	FRCV	31/03/2049	471	20,00	2278	450	183	0000010534	0
021004180673200400	18/04/2010	01820963000673200400	06/03/2009	179.496,36	100,00	178.163,68	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1911	1570	206	0000086742	5
021004180673203600	18/04/2010	01820963000673203600	21/04/2009	151.600,00	100,00	148.888,50	3,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/04/2039	348	20,00	1020	284	180	0000015485	0
021004180673205100	18/04/2010	01820963000673205100	20/04/2009	97.311,69	100,00	96.640,42	4,100	FMES	EUJA	1,900	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	817	131	1	0000008331	6
021004180673219000	18/04/2010	01820963000673219000	20/04/2009	100.497,13	100,00	95.143,35	3,650	FMES	EUJA	1,180	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	1176	183	14	0000016376	6
021004180673232800	18/04/2010	01820963000673232800	17/03/2009	183.600,00	100,00	181.747,56	3,050	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1356	448	177	0000019772	4
021004180673240900	18/04/2010	01820963000673240900	24/02/2009	174.592,54	100,00	172.429,16	3,250	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	28/02/2049	466	20,00	1694	1033	22	00000077606	7
021004180673240000	18/04/2010	01820963000673240000	09/03/2009	187.650,60	100,00	185.367,86	2,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1763	467	169	0000031462	5
021004180673272200	18/04/2010	01820963000673272200	30/03/2009	223.877,24	100,00	220.618,67	2,950	MENS	EUJA	0,450	SEME	FRCV	05/04/2049	467	20,00	2122	81	181	00000007324	0
021004180673277600	18/04/2010	01820963000673277600	26/02/2009	163.624,98	100,00	150.430,30	3,750	MENS	EUJA	1,250	SEME	FRCV	05/03/2031	250	20,00	2235	303	194	0000014217	4
021004180673334600	18/04/2010	01820963000673334600	26/02/2009	189.000,00	100,00	186.487,51	3,050	FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	31/03/2048	467	20,00	1562	200	85	0000003079	0
021004180673337900	18/04/2010	01820963000673337900	27/02/2009	155.000,00	100,00	153.740,55	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	28/02/2049	466	20,00	474	2	137	0000000334	6
021004180673353600	18/04/2010	01820963000673353600	26/02/2009	165.710,49	100,00	165.710,49	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	28/02/2049	466	20,00	1578	120	204	0000017679	7
021004180673383800	18/04/2010	01820963000673383800	30/04/2009	83.510,72	100,00	82.438,91	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/04/2044	408	20,00	3369	2261	185	0000018590	3
021004180673379500	18/04/2010	01820963000673379500	20/03/2009	70.770,00	100,00	70.023,87	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2044	407	20,00	1339	769	209	00000400871	3
021004180673371400	18/04/2010	01820963000673371400	20/03/2009	273.651,24	100,00	269.919,69	3,600	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/03/2044	407	20,00	2180	1154	166	0000014073	3
021004180673381100	18/04/2010	01820963000673381100	26/02/2009	247.760,00	100,00	243.785,07	2,000	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	28/02/2039	346	20,00	1724	872	97	0000034851	1
021004180673383900	18/04/2010	01820963000673383900	24/03/2009	154.000,00	100,00	152.449,51	3,750	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/03/2048	467	20,00	1768	1768	73	0000080171	2
021004180673384200	18/04/2010	01820963000673384200	30/07/2009	87.062,70	100,00	85.925,02	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	2228	104	180	0000018787	4
021004180673382900	18/04/2010	01820963000673382900	13/05/2009	119.532,07	100,00	118.665,41	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/05/2044	409	20,00	3119	818	144	00000035308	0
021004180673396100	18/04/2010	01820963000673396100	27/03/2009	209.614,34	100,00	205.758,96	3,750	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	2038	1010	211	0000027439	4
021004180673403400	18/04/2010	01820963000673403400	20/02/2009	171.900,00	100,00	169.472,40	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	28/02/2049	466	20,00	2831	352	85	0000003269	0
021004180673403400	18/04/2010	01820963000673403400	09/03/2009	155.434,84	100,00	144.556,40	2,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	2510	808	192	0000052806	0
021004180673406600	18/04/2010	01820963000673406600	22/04/2009	173.062,65	100,00	170.542,39	1,782	FMES	EUJA	0,350	FSEM	FRCV	30/04/2047	444	20,00	1788	1347	128	0000105639	7
021004180673411700	18/04/2010	01820963000673411700	18/03/2009	145.720,00	100,00	143.886,22	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	596	682	148	0000023924	14
021004180673413400	18/04/2010	01820963000673413400	26/02/2009	300.000,00	100,00	294.964,44	1,643	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	28/02/2049	466	20,00	2507	1322	91	0000006732	2
021004180673446500	18/04/2010	01820963000673446500	27/02/2009	50.886,56	100,00	49.920,53	3,350	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	28/02/2039	346	20,00	1533	689	157	0000005833	6
021004180673448100	18/04/2010	01820963000673448100	17/03/2009	115.481,05	100,00	114.653,22	3,700	FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	31/03/2045	417	20,00	1	765	19	0000002620	5
021004180673458400	18/04/2010	01820963000673458400	17/03/2009	155.679,83	100,00	153.382,43	3,350	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2044	467	20,00	1451	72	78	0000006264	5
021004180673468900	18/04/2010	01820963000673468900	10/03/2009	62.433,13	100,00	62.016,86	3,450	FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	31/03/2048	467	20,00	1311	326	185	0000012183	7
021004180673473200	18/04/2010	01820963000673473200	23/04/2009	125.498,19	100,00	123.355,85	1,681	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/04/2044	408	20,00	1242	14	178	0000001200	4
021004180673484400	18/04/2010	01820963000673484400	06/03/2009	152.500,87	100,00	149.729,59	3,200	MENS	EUJA	0,700	SEME	FRCV	05/04/2039	347	20,00	1595	238	108	0000020788	5
021004180673433900	18/04/2010	01820963000673433900	25/03/2009	208.449,87	100,00	200.213,36	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2048	467	20,00	604	603	35	0000032468	5
021004180673483900	18/04/2010	01820963000673483900	09/03/2009	131.347,81	100,00	130.166,81	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2047	443	20,00	1813	185	130	0000018243	0
021004180673500900	18/04/2010	01820963000673500900	31/03/2009	131.347,81	100,00	130.166,81	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2047	443	20,00	1813	185	130	0000018243	0
021004180673500900	18/04/2010	01820963000673500900	31/03/2009	131.347,81	100,00	130.166,81	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2047	443	20,00	1813	185	130	0000018243	0
021004180673500900	18/04/2010	01820963000673500900	31/03/2009	131.347,81	100,00	130.166,81	3,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2047	443	20,00	1813	185	130	0000018243	0
021004180673511400	18/04/2010	01820963000673511400	03/04/2009	177.000,00	100,00	174.716,82	2,900	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	2182	1052	1	00000015243	4
021004180673513000	18/04/2010	01820963000673513000	26/03/2009	298.660,47	100,00	295.965,18	3,100	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/01/2043	393	20,00	1016	782	184	0000040035	5
021004180673534400	18/04/2010																			

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVCA RMB5 Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTINA, S.A.

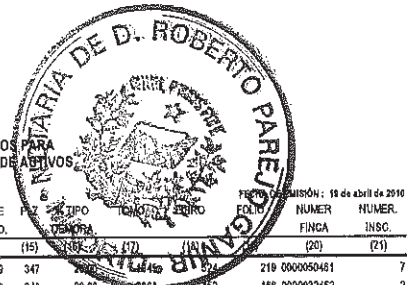


Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIC., IND. ICE, PER. 8-INDI, PER. REVAL, SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., TIPO DE TITULO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. IOE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010			
																		FOLIO	NÚMER FINCA	NÚMER INSC.	NÚMER.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
02100418067493300	19042010	01820963000674933000	30/03/2009	154.638,58	100,00	153.486,90	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	2273	188	177	0000011315	16	
02100418067494700	19042010	01820963000674947000	28/03/2009	216.990,63	100,00	212.806,39	2,850	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	0	1	205	70	0000022316	0
02100418067495700	19042010	01820963000674957000	27/03/2009	148.277,38	100,00	146.647,85	3,750	MENS	EU/A	1,250	SEME	FRCV	05/04/2049	467	20,00	2373	355	167	0000036474	3	
02100418067495900	19042010	01820963000674959000	13/03/2009	123.330,20	100,00	122.131,89	3,400	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	477	222	113	0000024212	0	
021004180674965700	19042010	018209630006749657000	20/03/2009	173.086,84	100,00	177.546,78	4,600	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	31/05/2049	467	20,00	393	74	11	0000008010	0	
021004180674968300	19042010	018209630006749683000	13/03/2009	164.835,00	100,00	162.728,52	3,600	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1814	174	76	0000015746	0	
021004180674968300	19042010	018209630006749683000	19/03/2009	280.000,00	100,00	274.001,26	2,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	1815	175	139	0000015842	4	
021004180674992000	19042010	01820963000674992000	24/03/2009	126.395,86	100,00	123.029,44	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	31/03/2030	239	20,00	1533	580	18	0000004290	0	
021004180674995100	19042010	018209630006749951000	09/04/2009	144.000,00	100,00	142.040,00	3,150	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/04/2044	408	20,00	1953	249	174	0000018135	3	
021004180674997400	19042010	018209630006749974000	28/04/2009	189.678,42	100,00	188.281,05	3,400	MENS	EU/A	0,900	SEME	FRCV	05/05/2049	468	20,00	1572	580	158	0000030044	9	
021004180675009300	19042010	018209630006750093000	24/03/2009	105.718,65	100,00	105.018,90	3,400	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1988	744	86	0000044712	7	
021004180675017600	19042010	018209630006750176000	23/04/2009	165.000,00	100,00	162.085,78	3,550	FMES	EU/A	1,050	FSEM	FRCV	30/04/2039	348	20,00	1139	99	176	0000011581	0	
021004180675021800	19042010	018209630006750218000	01/04/2009	146.130,35	100,00	142.056,21	1,781	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/04/2034	268	20,00	1437	915	88	0000043248	0	
021004180675022000	19042010	018209630006750220000	08/04/2009	150.100,00	100,00	147.241,82	3,850	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	30/04/2039	348	20,00	2039	506	15	0000013920	2	
021004180675032500	19042010	018209630006750325000	23/04/2009	104.756,62	100,00	103.526,88	3,050	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	688	116	165	0000060665	9	
021004180675039500	19042010	018209630006750395000	07/03/2009	162.876,86	100,00	149.212,17	5,300	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/05/2029	228	20,00	1407	1066	111	0000018909	0	
021004180675041300	19042010	018209630006750413000	18/03/2009	130.905,80	100,00	127.883,19	3,750	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/03/2034	287	20,00	868	107	96	0000007258	6	
021004180675041400	19042010	018209630006750414000	10/03/2009	144.012,31	100,00	142.417,26	3,900	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1052	199	46	0000032182	6	
021004180675067700	19042010	018209630006750677000	07/04/2009	241.313,67	100,00	238.357,39	3,350	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	3914	1692	71	0000051144	0	
021004180675077000	19042010	018209630006750770000	31/03/2009	126.395,75	100,00	123.187,89	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2034	287	20,00	1406	286	59	0000025895	0	
021004180675078600	19042010	018209630006750786000	31/03/2009	123.359,82	100,00	121.987,30	3,850	MENS	EU/A	1,150	SEME	FRCV	05/04/2049	467	20,00	1402	265	163	0000025804	0	
021004180675083400	19042010	018209630006750834000	31/03/2009	123.359,82	100,00	121.987,30	3,850	MENS	EU/A	1,150	SEME	FRCV	05/04/2049	467	20,00	1	484	149	0000033281	4	
021004180675111200	19042010	018209630006751112000	23/03/2009	249.797,75	100,00	249.797,75	3,650	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/03/2024	167	20,00	3243	1	84	0000022860	7	
021004180675121500	19042010	018209630006751215000	27/03/2009	165.900,00	100,00	162.700,30	3,600	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1281	178	145	0000009416	5	
021004180675121500	19042010	018209630006751215000	27/03/2009	165.900,00	100,00	162.700,30	3,600	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1244	177	178	0000009416	0	
021004180675130500	19042010	018209630006751305000	28/04/2009	198.368,77	100,00	167.489,20	5,000	FMES	EU/A	1,400	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	2528	678	13	0000054701	0	
021004180675130500	19042010	018209630006751305000	28/04/2009	198.368,77	100,00	167.489,20	5,000	FMES	EU/A	1,400	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	2527	675	190	0000054677	0	
021004180675130500	19042010	018209630006751305000	28/04/2009	198.368,77	100,00	167.489,20	5,000	FMES	EU/A	1,400	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	2528	676	8	0000054698	5	
021004180675136800	19042010	018209630006751368000	08/05/2009	100.000,00	100,00	188.916,96	4,250	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	3447	15	17	0000019183	2	
021004180675151400	19042010	018209630006751514000	01/04/2009	144.316,00	100,00	141.147,23	1,711	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/04/2039	348	20,00	1436	914	206	0000045210	4	
021004180675157100	19042010	018209630006751571000	09/05/2009	204.900,00	100,00	201.784,88	3,800	FMES	EU/A	0,150	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	3308	132	4	0000006390	7	
021004180675157100	19042010	018209630006751571000	09/05/2009	204.900,00	100,00	201.784,88	3,800	FMES	EU/A	0,150	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	3304	131	147	0000006390	0	
021004180675180200	19042010	018209630006751802000	31/07/2009	188.069,84	100,00	184.280,02	2,350	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	1324	332	27	0000023853	0	
021004180675183900	19042010	018209630006751839000	10/03/2009	397.731,13	100,00	390.086,90	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	1644	170	185	0000008418	8	
021004180675185300	19042010	018209630006751853000	09/05/2009	159.278,08	100,00	157.344,03	3,900	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	31/05/2039	348	20,00	1044	309	88	0000033820	0	
021004180675186300	19042010	018209630006751863000	17/04/2009	157.905,92	100,00	154.891,92	3,160	FMES	EU/A	0,680	FSEM	FRCV	30/04/2039	348	20,00	1707	116	141	0000018108	0	
021004180675188300	19042010	018209630006751883000	25/03/2009	131.881,92	100,00	130.207,80	2,450	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1743	131	14	0000017801	5	
021004180675228600	19042010	018209630006752286000	05/03/2009	147.200,00	100,00	147.200,00	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	2080	1	209	0000025815	10	
021004180675240600	19042010	018209630006752406000	12/03/2009	72.911,60	100,00	72.118,24	1,403	MENS	EU/A	0,950	SEME	FRCV	09/04/2049	467	20,00	1472	388	4	0000012549	5	
021004180675240700	19042010	018209630006752407000	24/03/2009	138.300,00	100,00	136.734,58	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1276	87	198	0000013378	4	
021004180675253000	19042010	018209630006752530000	13/04/2009	168.033,49	100,00	166.124,22	2,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	1828	29	26	0000003724	5	
021004180675262700	19042010	018209630006752627000	27/03/2009	142.281,38	100,00	140.502,03	2,050	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	3336	642	5	0000032786	5	
021004180675269800	19042010	018209630006752698000	02/04/2009	120.000,00	100,00	116.843,77	2,800	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	30/04/2032	264	20,00	111	111	81	0000000011	1	
021004180675330400	19042010	018209630006753304000	21/05/2009	203.800,00	100,00	201.320,99	2,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/05/2039	349	20,00	1752	205	119	0000002206	7	
021004180675336200	19042010	018209630006753362000	13/03/2009	176.832,00	100,00	174.750,09	3,050	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1975	353	32	0000010680	0	
021004180675341100	19042010	018209630006753411000	13/03/2009	157.295,59	100,00	156.736,57	3,150	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	2665	83	176	0000019570	7	
021004180675347300	19042010	018209630006753473000	27/04/2009	141.888,26	100,00	139.865,24	3,100	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/04/2044	408	20,00	1	511	149	0000021519	0	
021004180675349000	19042010	018209630006753490000	20/03/2009	89.501,54	100,00	87.840,89	3,450														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



EMISIÓN: 19 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND ICE, MARGEN S-INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., % TIT. EN MEMORIA, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN SINDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
021004180676845700	19042010	01820963000676845700	07/05/2009	216.000,00	100,00	213.272,93	5,500	FMES	EUJA	1,260	FSEM	FRCV	31/05/2044	409	20,00	2324	274	8	000021930	0	
021004180676846100	19042010	01820963000676846100	15/05/2009	229.000,00	100,00	226.367,03	1,881	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2049	470	20,00	1771	310	189	0000019653	0	
021004180676870500	19042010	01820963000676870500	07/04/2009	246.547,28	100,00	244.114,71	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2044	408	20,00	2143	101	128	0000005751	10	
021004180676877700	19042010	01820963000676877700	02/04/2009	192.468,79	100,00	190.860,23	4,500	FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	1260	358	113	0000023190	4	
021004180676883800	19042010	01820963000676883800	22/05/2009	145.000,00	100,00	143.593,81	3,500	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/05/2049	468	20,00	1801	143	57	0000009401	2	
021004180676895900	19042010	01820963000676895900	27/03/2009	245.737,00	100,00	242.631,07	2,800	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2044	407	20,00	1820	352	23	0000020892	0	
021004180676905500	19042010	01820963000676905500															1987	419	120	0000020613	0
021004180676905500	19042010	01820963000676905500															1918	350	105	0000020679	0
021004180676928000	19042010	01820963000676928000	27/04/2009	164.000,00	100,00	160.446,61	1,761	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/04/2039	348	20,00	1437	815	31	0000012628	1	
021004180676931400	19042010	01820963000676931400	04/05/2009	179.303,82	100,00	177.726,13	3,750	FMES	EUJA	1,010	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	1174	120	117	0000019363	4	
021004180676933700	19042010	01820963000676933700	23/03/2009	121.900,00	100,00	120.424,12	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/03/2044	407	20,00	1	383	198	0000019063	10	
021004180676944000	19042010	01820963000676944000	19/04/2009	163.000,00	100,00	161.173,51	3,100	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	2089	506	21	0000011395	2	
021004180676945000	19042010	01820963000676945000	02/04/2009	139.711,87	100,00	138.306,46	3,750	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	1675	1334	147	0000075001	7	
021004180676947500	19042010	01820963000676947500	20/04/2009	175.000,00	100,00	173.193,46	3,450	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	3235	950	165	0000030735	15	
021004180676948900	19042010	01820963000676948900	28/04/2009	160.000,00	100,00	158.573,78	3,150	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/04/2031	252	20,00	3658	450	48	0000033867	8	
021004180676952900	19042010	01820963000676952900	23/04/2009	217.600,00	100,00	214.767,57	2,850	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	1651	850	51	0000028411	2	
021004180676955900	19042010	01820963000676955900	30/04/2009	215.000,00	100,00	215.000,00	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	1	1778	211	0000065824	3	
021004180676959800	19042010	01820963000676959800															1	1780	82	0000096324	0
021004180676969400	19042010	01820963000676969400	30/03/2009	103.355,50	100,00	101.080,85	1,831	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	1	1198	87	0000068117	6	
021004180676972800	19042010	01820963000676972800	05/06/2009	204.655,02	100,00	202.828,82	3,400	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	2026	458	165	0000024387	1	
021004180676981500	19042010	01820963000676981500	06/04/2009	128.481,68	100,00	127.861,23	5,500	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	832	83	118	0000025704	0	
021004180676988800	19042010	01820963000676988800	06/04/2009	285.000,00	100,00	281.281,80	2,948	FMES	EUJA	0,740	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	3886	779	121	0000028602	2	
021004180677008300	19042010	01820963000677008300	27/03/2009	107.894,60	100,00	106.282,51	3,300	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/03/2039	347	20,00	1279	341	77	0000039862	1	
021004180677017000	19042010	01820963000677017000	19/04/2009	230.000,00	100,00	227.460,51	3,050	FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	1847	596	88	0000033529	2	
021004180677027300	19042010	01820963000677027300	13/04/2009	148.000,00	100,00	147.223,88	2,081	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	567	1	39	0000031178	8	
021004180677033800	19042010	01820963000677033800	11/06/2009	104.000,00	100,00	103.187,49	3,950	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	633	74	225	0000061028	5	
021004180677053100	19042010	01820963000677053100	27/04/2009	231.187,16	100,00	228.440,84	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	2475	608	217	0000052658	2	
021004180677056700	19042010	01820963000677056700	23/04/2009	167.500,00	100,00	164.223,77	2,700	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/04/2059	348	20,00	546	648	82	0000037054	2	
021004180677067900	19042010	01820963000677067900	07/04/2009	162.185,14	100,00	159.671,30	3,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/04/2044	408	20,00	1696	725	10	0000031121	0	
021004180677071000	19042010	01820963000677071000	23/04/2009	195.348,13	100,00	192.872,00	1,711	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/04/2059	348	20,00	2140	132	190	0000014672	8	
021004180677073900	19042010	01820963000677073900	23/04/2009	190.000,00	100,00	187.838,82	1,650	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	1852	78	213	0000007127	5	
021004180677100000	19042010	01820963000677100000	28/04/2009	201.820,00	100,00	199.228,51	2,365	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	1258	1288	51	0000056860	1	
021004180677132500	19042010	01820963000677132500	13/05/2009	184.000,00	100,00	181.840,94	1,743	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	2711	1034	74	0000044889	5	
021004180677132500	19042010	01820963000677132500															2701	1028	86	0000044848	0
021004180677169500	19042010	01820963000677169500	30/03/2009	257.000,00	100,00	253.164,45	1,931	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	1	2808	101	0000068418	4	
021004180677188800	19042010	01820963000677188800	28/04/2009	157.797,88	100,00	155.283,23	4,750	FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	31/10/2046	438	20,00	2907	188	45	0000014150	0	
021004180677178300	19042010	01820963000677178300	17/04/2009	149.437,00	100,00	145.430,97	2,000	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	30/04/2034	288	20,00	3108	193	101	0000014723	0	
021004180677189500	19042010	01820963000677189500	15/04/2009	108.382,54	100,00	104.083,31	3,850	FMES	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	30/04/2039	348	20,00	2271	388	101	0000009851	8	
021004180677193800	19042010	01820963000677193800	02/04/2009	205.026,83	100,00	203.400,19	3,100	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	2230	1236	64	0000054372	0	
021004180677193800	19042010	01820963000677193800															2230	1236	157	0000054383	0
021004180677198900	19042010	01820963000677198900	27/03/2009	136.532,24	100,00	135.388,09	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/03/2049	467	20,00	821	179	7	0000090802	7	
021004180677226000	19042010	01820963000677226000	28/03/2009	78.830,17	100,00	76.546,88	4,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/03/2034	287	20,00	815	110	113	0000011531	4	
021004180677237700	19042010	01820963000677237700	20/04/2009	130.288,76	100,00	128.161,08	3,650	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/04/2059	348	20,00	4408	276	30	0000015845	3	
021004180677243800	19042010	01820963000677243800	01/04/2009	116.277,00	100,00	112.316,76	2,800	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/04/2039	228	20,00	1430	914	128	0000043184	4	
021004180677258100	19042010	01820963000677258100	08/04/2009	90.060,13	100,00	88.533,04	3,400	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/04/2039	348	20,00	2260	923	86	0000078857	11	
021004180677267200	19042010	01820963000677267200	15/04/2009																		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.

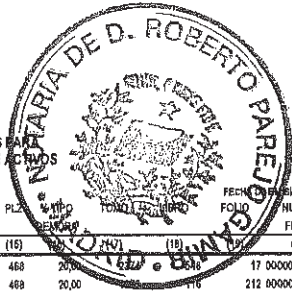


Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., INDA, MARGEN S INDL, PER. REVI., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ., FECHA DE VTO. REAL, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Rows contain detailed financial data for various mortgage and certificate transactions.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RBMS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LÍQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. P.TMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019	FOLIO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180678781800	19042010	01820963000678781800	28042009	143.434,65	100,00	142.060,48	3,950	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	2200	242	60 0000039317		8
021004180678788200	19042010	01820963000678788200	07/04/2009	179.000,00	100,00	176.722,89	3,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	217	217	124 0000020035		4
021004180678788200	19042010	01820963000678788200	23/04/2009	149.000,00	100,00	147.905,06	5,300	FMES	EU/A	1,080	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	2273	1477	156 0000019997		0
021004180678827200	19042010	01820963000678827200	17/04/2009	252.816,18	100,00	249.237,39	3,150	FMES	EU/A	0,530	FSEM	FRCV	30/04/2044	408	20,00	1331	29	109 0000001302		6
021004180678850600	19042010	01820963000678850600	14/05/2009	169.589,69	100,00	162.122,42	5,000	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/05/2044	409	20,00	1	828	81 0000004356		0
021004180678850600	19042010	01820963000678850600	28/04/2009	192.042,33	100,00	178.948,73	1,951	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	1671	1004	4 0000040316		7
021004180678878500	19042010	01820963000678878500	28/04/2009	192.042,33	100,00	178.948,73	1,951	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	1671	1004	4 0000040316		7
021004180678885700	19042010	01820963000678885700	17/04/2009	196.000,00	100,00	193.721,79	1,811	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	30/04/2038	348	20,00	1617	319	187 0000032810		2
021004180678902200	19042010	01820963000678902200	28/04/2009	126.000,00	100,00	125.141,79	5,200	FMES	EU/A	1,450	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	1595	584	165 0000016041		7
021004180678933700	19042010	01820963000678933700	27/04/2009	155.840,00	100,00	152.164,86	1,875	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2038	347	20,00	2287	1438	94 0000027576		3
021004180678956900	19042010	01820963000678956900	22/04/2009	157.146,75	100,00	155.589,04	3,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	1768	1765	25 0000001047		0
021004180678956900	19042010	01820963000678956900	22/04/2009	157.146,75	100,00	155.589,04	3,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	1768	1765	25 0000001047		0
021004180678920400	19042010	01820963000678920400	28/04/2009	392.550,05	100,00	384.742,49	3,400	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/04/2037	324	20,00	1517	750	34 0000050802		4
021004180678920400	19042010	01820963000678920400	28/04/2009	392.550,05	100,00	384.742,49	3,400	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/04/2037	324	20,00	1517	750	34 0000050802		4
021004180678929400	19042010	01820963000678929400	12/05/2009	167.828,00	100,00	167.828,00	5,300	FMEB	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	1651	873	217 0000060474		0
021004180678929400	19042010	01820963000678929400	09/05/2009	151.058,90	100,00	149.010,84	3,150	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/05/2049	466	20,00	1	1146	147 0000065788		5
021004180678934800	19042010	01820963000678934800	07/04/2009	186.500,00	100,00	183.758,78	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	1851	1302	128 0000059999		3
021004180678934800	19042010	01820963000678934800	07/04/2009	186.500,00	100,00	183.758,78	3,450	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	1851	1302	128 0000059999		3
021004180678936100	19042010	01820963000678936100	07/04/2009	142.463,81	100,00	142.463,81	5,300	FMES	EU/A	1,300	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	2930	358	83 0000023882		4
021004180678936100	19042010	01820963000678936100	20/05/2009	159.179,81	100,00	157.848,21	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/05/2049	468	20,00	3017	558	91 0000022052		4
021004180678936100	19042010	01820963000678936100	17/04/2009	241.453,72	100,00	239.034,85	3,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	1818	1201	126 0000079510		2
021004180678936100	19042010	01820963000678936100	17/04/2009	241.453,72	100,00	239.034,85	3,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	1818	1201	126 0000079510		2
021004180678972100	19042010	01820963000678972100	14/05/2009	104.833,35	100,00	104.185,60	5,300	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	1723	597	4 0000029533		5
021004180678972100	19042010	01820963000678972100	05/05/2009	116.438,77	100,00	114.671,88	1,693	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/05/2038	349	20,00	1712	193	90 0000012887		7
021004180678985500	19042010	01820963000678985500	09/04/2009	84.896,27	100,00	84.020,08	4,100	FMES	EU/A	1,500	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	2538	599	72 0000064329		8
021004180678985500	19042010	01820963000678985500	28/04/2009	127.402,06	100,00	126.141,82	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	2438	245	87 0000011167		6
021004180678985500	19042010	01820963000678985500	30/04/2009	204.500,00	100,00	200.921,94	1,861	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/04/2044	408	20,00	2329	542	58 0000063178		4
021004180679002100	19042010	01820963000679002100	28/04/2009	215.475,00	100,00	212.737,37	2,500	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/04/2047	444	20,00	1408	644	180 000042537		4
021004180679002100	19042010	01820963000679002100	15/04/2009	121.807,34	100,00	120.087,28	4,750	FMES	EU/A	2,000	FSEM	FRCV	30/04/2039	348	20,00	1993	1064	5 0000063178		0
021004180679007300	19042010	01820963000679007300	06/04/2009	119.103,48	100,00	117.984,37	4,500	FMES	EU/A	1,400	FSEM	FRCV	30/04/2041	372	20,00	1	619	147 0000028485		5
021004180679020500	19042010	01820963000679020500	21/04/2009	125.500,00	100,00	124.139,87	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	1	1789	40 0000052142		5
021004180679020500	19042010	01820963000679020500	17/04/2009	164.061,87	100,00	161.491,06	1,842	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/04/2044	408	20,00	1646	269	173 0000018588		5
021004180679032100	19042010	01820963000679032100	23/04/2009	298.328,14	100,00	288.830,31	1,661	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	30/04/2032	284	20,00	2522	1963	147 0000073894		5
021004180679032100	19042010	01820963000679032100	10/06/2009	101.200,00	100,00	99.753,95	3,550	FMES	EU/A	1,050	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	3887	180	185 0000017807		5
021004180679032100	19042010	01820963000679032100	20/05/2009	113.000,00	100,00	112.280,73	5,250	FMES	EU/A	2,000	FSEM	FRCV	31/05/2049	468	20,00	2372	1060	205 0000015263		4
021004180679032100	19042010	01820963000679032100	20/05/2009	243.864,28	100,00	241.722,33	3,400	FMES	EU/A	0,940	FSEM	FRCV	31/05/2049	468	20,00	2267	152	98 0000010280		0
021004180679032100	19042010	01820963000679032100	07/05/2009	203.000,00	100,00	200.638,86	2,850	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	1	1146	165 0000065778		6
021004180679071800	19042010	01820963000679071800	05/06/2009	168.000,00	100,00	166.010,190	3,150	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2044	410	20,00	1694	322	4 0000015364		4
021004180679073200	19042010	01820963000679073200	23/04/2009	299.542,00	100,00	296.232,50	3,350	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	30/04/2049	468	20,00	1789	323	74 0000021067		2
021004180679084500	19042010	01820963000679084500	19/05/2009	86.000,00	100,00	85.151,21	2,400	FMES	EU/A	0,690	FSEM	FRCV	31/05/2049	468	20,00	1395	188	34 0000020433		3
021004180679084500	19042010	01820963000679084500	19/05/2009	86.000,00	100,00	85.151,21	2,400	FMES	EU/A	0,690	FSEM	FRCV	31/05/2049	468	20,00	1395	188	34 0000020433		3
021004180679086300	19042010	01820963000679086300	09/05/2009	227.400,00	100,00	225.082,47	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	801	690	109 0000032556		5
021004180679115300	19042010	01820963000679115300	15/04/2009	158.000,00	100,00	150.873,57	3,580	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/04/2029	228	20,00	2015	206	126 0000018204		4
021004180679135400	19042010	01820963000679135400	23/04/2009	101.000,00	100,00	100.859,21	3,000	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/04/2048	468	20,00	1	1654	181 0000012		



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RBMS Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVO EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010

Table with 21 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIC., IND ICE, MARGEN S-INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA, LIBRO FONDAJER, FINCA, NÚMERO INSC. The table contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BEVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with 21 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PERL. LQ., INO ICE, MARGEN S-INCL., PERL. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Each row represents a mortgage or certificate entry.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN 6-INDI.	PER. REVL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180682010100	18/04/2010	0182096300682010100	02/07/2009	211.909,80	100,00	209.595,59	3,500	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2042	385	20,00	1471	470	58	0000025957	7
021004180682018100	18/04/2010	0182096300682018100	28/05/2009	204.389,12	100,00	198.925,67	1,950	FMEB	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/05/2033	277	20,00	2100	461	12	0000028939	0
021004180682021000	18/04/2010	0182096300682021000	20/05/2009	127.665,61	100,00	125.812,40	3,750	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/05/2039	345	20,00	2052	1112	193	0000058239	4
021004180682024900	18/04/2010	0182096300682024900	15/05/2009	97.879,28	100,00	96.428,27	3,200	FMEB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/05/2039	345	20,00	2350	1641	10	0000022900	7
021004180682025500	18/04/2010	0182096300682025500	18/05/2009	170.900,00	100,00	168.508,43	3,450	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	719	37	143	0000024660	3
021004180682039400	18/04/2010	0182096300682039400	28/05/2009	275.800,00	100,00	271.152,23	1,900	FMEB	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/05/2044	409	20,00	301	301	188	0000015461	0
021004180682039500	18/04/2010	0182096300682039500	05/08/2009	160.816,12	100,00	160.916,12	1,950	FMEB	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	167	523	101	0000030034	0
021004180682042900	18/04/2010	0182096300682042900	23/06/2009	153.502,90	100,00	152.582,31	5,000	FMEB	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	2428	265	196	0000018312	4
021004180682043300	18/04/2010	0182096300682043300	23/05/2009	220.643,44	100,00	218.147,08	2,700	FMEB	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	1	848	219	0000038297	14
021004180682054600	18/04/2010	0182096300682054600	13/05/2009	85.537,50	100,00	84.490,28	5,000	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/05/2039	345	20,00	2009	395	31	0000018293	3
021004180682059100	18/04/2010	0182096300682059100	21/07/2009	205.000,00	100,00	203.574,74	3,850	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2085	88	202	0000058252	0
021004180682072600	18/04/2010	0182096300682072600	23/07/2009	192.499,56	100,00	191.165,34	3,950	FMEB	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1511	513	191	0000034513	3
021004180682081400	18/04/2010	0182096300682081400	23/07/2009	182.407,53	100,00	181.165,67	5,000	FMEB	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	2465	202	58	0000014392	4
021004180682085500	18/04/2010	0182096300682085500	17/05/2009	164.410,17	100,00	162.681,03	3,750	FMEB	EUJA	1,900	FSEM	FRCV	30/06/2044	410	20,00	1672	313	63	0000025902	3
021004180682102600	18/04/2010	0182096300682102600	17/07/2009	175.000,00	100,00	172.817,63	2,500	FMEB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/07/2044	411	20,00	1841	1	196	0000092508	11
021004180682113000	18/04/2010	0182096300682113000	04/06/2009	200.000,00	100,00	198.743,61	3,400	FMEB	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	4167	660	151	0000017241	1
021004180682113000	18/04/2010	0182096300682113000	04/06/2009	200.000,00	100,00	198.743,61	3,400	FMEB	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	4167	660	151	0000017220	0
021004180682122300	18/04/2010	0182096300682122300	08/05/2009	135.170,17	100,00	133.848,45	3,350	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	3125	339	59	0000018243	7
021004180682137900	18/04/2010	0182096300682137900	22/05/2009	96.658,07	100,00	95.925,07	4,500	FMEB	EUJA	1,900	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	2632	389	62	0000031501	0
021004180682137900	18/04/2010	0182096300682137900	22/05/2009	96.658,07	100,00	95.925,07	4,500	FMEB	EUJA	1,900	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	2632	389	62	0000031500	0
021004180682143300	18/04/2010	0182096300682143300	28/05/2009	187.817,71	100,00	185.864,00	3,250	FMEB	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	1838	125	133	0000005195	12
021004180682178400	18/04/2010	0182096300682178400	22/05/2009	122.394,03	100,00	120.359,42	3,250	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/05/2039	345	20,00	437	1	28	0000034339	2
021004180682178200	18/04/2010	0182096300682178200	28/05/2009	188.000,00	100,00	183.539,06	1,950	FMEB	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	2285	741	120	0000051896	5
021004180682178800	18/04/2010	0182096300682178800	19/05/2009	142.000,00	100,00	139.506,96	3,150	FMEB	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/05/2039	345	20,00	598	597	122	0000021164	5
021004180682195100	18/04/2010	0182096300682195100	20/07/2009	216.000,00	100,00	213.653,08	2,200	FMEB	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2097	43	128	0000030296	2
021004180682212900	18/04/2010	0182096300682212900	11/06/2009	102.000,00	100,00	100.205,32	2,000	FMEB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	516	1	176	0000014040	11
021004180682218400	18/04/2010	0182096300682218400	01/06/2009	154.510,27	100,00	153.153,22	4,000	MENS	EUJA	1,100	SEME	FRCV	05/06/2049	468	20,00	1488	42	30	0000039338	4
021004180682218800	18/04/2010	0182096300682218800	27/05/2009	171.500,00	100,00	169.220,33	1,900	FMEB	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	1842	1207	163	0000029156	8
021004180682222500	18/04/2010	0182096300682222500	05/05/2009	180.208,07	100,00	178.323,55	2,850	MENS	EUJA	1,100	SEME	FRCV	10/05/2042	384	20,00	1	362	25	0000032321	6
021004180682222600	18/04/2010	0182096300682222600	05/06/2009	147.218,08	100,00	146.034,38	3,850	FMEB	EUJA	1,500	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	2456	341	111	0000091716	4
021004180682231200	18/04/2010	0182096300682231200	12/08/2009	132.928,14	100,00	130.906,26	3,150	FMEB	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	441	65	141	0000071332	5
021004180682233900	18/04/2010	0182096300682233900	30/06/2009	281.000,00	100,00	281.000,00	5,000	FMEB	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	1061	1	114	0000090579	7
021004180682234900	18/04/2010	0182096300682234900	01/05/2009	194.490,34	100,00	194.490,34	2,350	FMEB	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	1636	158	167	0000011910	5
021004180682237100	18/04/2010	0182096300682237100	20/05/2009	178.210,00	100,00	175.861,92	1,743	FMEB	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/05/2039	348	20,00	1675	0	60	0000055392	2
021004180682239700	18/04/2010	0182096300682239700	03/06/2009	158.844,00	100,00	155.169,88	3,190	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	2132	405	144	0000030786	8
021004180682239700	18/04/2010	0182096300682239700	03/06/2009	162.500,00	100,00	161.817,25	4,000	MENS	EUJA	1,100	SEME	FRCV	05/07/2049	470	20,00	2034	1361	32	0000047423	10
021004180682234300	18/04/2010	0182096300682234300	14/05/2009	252.400,00	100,00	242.153,50	2,200	FMEB	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	1473	1	199	0000008380	8
0210041806822340300	18/04/2010	01820963006822340300	11/06/2009	247.867,84	100,00	244.737,11	1,950	FMEB	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	1	483	100	0000030661	6
021004180682237600	18/04/2010	0182096300682237600	11/06/2009	161.827,85	100,00	159.548,18	4,400	FMEB	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	1916	366	2	0000017812	4
0210041806822370600	18/04/2010	01820963006822370600	21/05/2009	175.500,00	100,00	175.524,73	1,950	FMEB	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/05/2039	345	20,00	2079	595	207	0000032687	10
0210041806822375300	18/04/2010	01820963006822375300	19/05/2009	128.758,09	100,00	125.422,07	4,250	FMEB	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/05/2044	469	20,00	2466	1354	42	0000038098	0
021004180682279100	18/04/2010	0182096300682279100	20/06/2009	179.392,42	100,00	174.441,23	1,900	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	3434	135	143	0000012074	0
0210041806822819500	18/04/2010	01820963006822819500	20/05/2009	148.743,44	100,00	148.785,35	3,750	FMEB	EUJA	1,900	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	2584	1827	128	0000061451	5
021004180682281200	18/04/2010	0182096300682281200	22/06/2009	145.344,02	100,00	142.538,55	2,950	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/06/2039	339	20,00	1629	220	199	0000048816	7
021004180682281200	18/04/2010	0182096300682281200	08/06/2009	163.471,69	100,00	151.822,68	3,850	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2044	410	20,00	2180	1	124	0000044755	4
021004180682281500	18/04/2010	0182096300682281500	22/05/2009	140.000,00	100,00	138.112,45	1,943	FMEB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/05/2049	469	20,00	4451	1118	205	0000065582	3
0210041806822811200	18/04/2010	01820963006822811200	01/06/2009	168.000,00	100,00	162.061,45	1,800	FMEB	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	1354	1041	140	0000025388	8
0210041806822847900	18/04/2010	01820963006822847900	03/07/2009	140.000,00	100,00	138.071,														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB3 S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.

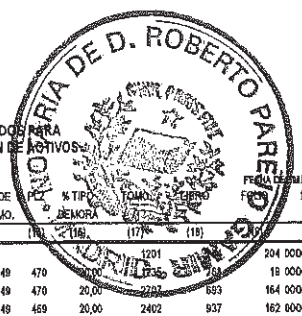
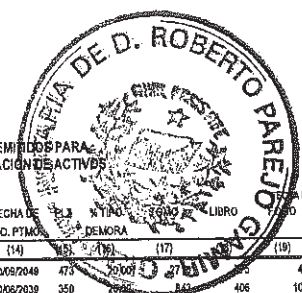


Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., INDA ICE, MARGEN S-INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., % TIPO DE DEMORA, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE REMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB5 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

																	FECHA DE EMISIÓN : 15 de abril de 2010			
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERER.	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INCL.	PER. REVL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180683706200	19/04/2010	01820963000683706200	27/05/2009	52.868,30	100,00	52.060,73	3,750	MENS	EU/A	1,250	SEME	FRCV	15/06/2039	349	20,00	2586	1181	71	0000036789	5
021004180683709800	19/04/2010	01820963000683709800	10/06/2009	85.000,00	100,00	83.121,96	3,250	MENS	EU/A	0,750	SEME	FRCV	10/06/2034	289	20,00	2430	682	188	0000044865	0
021004180683712400	19/04/2010	01820963000683712400	05/06/2009	206.236,50	100,00	206.267,14	2,700	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	1658	663	92	0000022941	9
021004180683715700	19/04/2010	01820963000683715700	08/06/2009	81.213,56	100,00	80.450,51	5,100	FMES	EU/A	1,050	FSEM	FRCV	30/06/2038	338	20,00	1608	186	94	0000011518	9
021004180683727300	19/04/2010	01820963000683727300	22/06/2009	149.517,45	100,00	148.170,82	2,150	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	1800	626	140	0000034999	3
021004180683743700	19/04/2010	01820963000683743700	03/07/2009	137.331,09	100,00	136.880,01	4,100	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1590	298	209	0000063383	10
021004180683757100	19/04/2010	01820963000683757100	12/06/2009	163.000,00	100,00	150.874,90	2,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/06/2044	410	20,00	1273	210	35	0000015864	4
021004180683760300	19/04/2010	01820963000683760300	22/05/2009	224.814,06	100,00	216.790,78	3,150	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/05/2027	205	20,00	1864	442	220	0000064535	0
021004180683760300	19/04/2010	01820963000683760300	10/06/2009	190.000,00	100,00	187.168,59	3,250	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	13	13	102	0000009853	5
021004180683762200	19/04/2010	01820963000683762200	26/05/2009	214.352,93	100,00	212.921,67	5,000	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/05/2049	468	20,00	1823	1260	0000006081	0	
021004180683771900	19/04/2010	01820963000683771900	21/05/2009	240.000,00	100,00	233.328,62	1,950	MENS	EU/A	0,450	SEME	FRCV	05/11/2043	402	20,00	2403	811	214	0000017748	2
021004180683777700	19/04/2010	01820963000683777700	23/05/2009	119.838,54	100,00	117.541,66	1,900	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	31/05/2039	348	20,00	2051	653	64	0000039008	6
021004180683784400	19/04/2010	01820963000683784400	28/05/2009	174.000,00	100,00	174.987,76	3,150	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/05/2039	349	20,00	1723	49	86	000004331	0
021004180683793400	19/04/2010	01820963000683793400	28/05/2009	200.000,00	100,00	197.383,86	1,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/05/2048	469	20,00	1872	313	207	0000015058	0
021004180683795300	19/04/2010	01820963000683795300	09/06/2009	238.354,23	100,00	233.840,11	2,650	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	30/06/2048	470	20,00	944	602	23	0000010353	11
021004180683814000	19/04/2010	01820963000683814000	23/05/2009	115.030,93	100,00	113.069,66	2,800	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/05/2039	348	20,00	2096	91	183	0000027238	4
021004180683842300	19/04/2010	01820963000683842300	18/06/2009	145.800,00	100,00	146.806,64	2,650	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	30/06/2034	290	20,00	1708	345	224	0000000002	0
021004180683842300	19/04/2010	01820963000683842300	10/06/2009	190.000,00	100,00	187.168,59	3,250	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	13	13	102	0000009853	5
021004180683851200	19/04/2010	01820963000683851200	05/06/2009	317.722,88	100,00	311.896,65	2,500	MENS	EU/A	0,750	SEME	FRCV	03/06/2032	265	20,00	4277	77	201	0000003461	0
021004180683851300	19/04/2010	01820963000683851300	27/05/2009	90.348,48	100,00	89.742,24	5,000	MENS	EU/A	1,250	SEME	FRCV	10/06/2049	469	20,00	1985	201	108	0000009744	0
021004180683856000	19/04/2010	01820963000683856000	26/06/2009	197.727,02	100,00	194.891,80	2,900	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/06/2044	410	20,00	1582	1022	104	0000040608	11
021004180683864700	19/04/2010	01820963000683864700	25/05/2009	70.626,00	100,00	70.088,98	2,400	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/05/2049	468	20,00	2082	677	93	0000026142	7
021004180683865200	19/04/2010	01820963000683865200	31/08/2009	218.000,00	100,00	212.204,91	2,050	MENS	EU/A	0,550	SEME	FRCV	02/09/2034	282	20,00	1606	824	182	0000005552	7
021004180683869600	19/04/2010	01820963000683869600	27/07/2009	162.210,00	100,00	160.428,39	2,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2847	452	20,00	5323	1166	120	0000048740	8
021004180683871600	19/04/2010	01820963000683871600	27/11/2009	76.274,73	100,00	75.321,61	2,800	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2829	235	20,00	2040	815	45	0000002564	3
021004180683877000	19/04/2010	01820963000683877000	09/06/2009	173.133,40	100,00	171.567,18	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	2952	411	108	0000027644	6
021004180683895300	19/04/2010	01820963000683895300	21/07/2009	121.287,73	100,00	119.834,38	5,900	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	31/07/2034	291	20,00	1111	292	196	0000018994	5
021004180683911600	19/04/2010	01820963000683911600	18/05/2009	240.117,10	100,00	237.878,83	2,300	FME8	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	3176	143	28	0000007327	0
021004180683911600	19/04/2010	01820963000683911600	18/05/2009	240.117,10	100,00	237.878,83	2,300	FME8	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2043	402	20,00	3176	143	28	0000007327	0
021004180683913100	19/04/2010	01820963000683913100	12/06/2009	98.596,00	100,00	98.566,70	2,400	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	1748	1098	90	0000043955	0
021004180683918700	19/04/2010	01820963000683918700	28/05/2009	173.846,78	100,00	169.872,58	1,843	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	31/05/2034	289	20,00	1865	261	124	0000002617	12
021004180683951200	19/04/2010	01820963000683951200	12/05/2009	194.415,18	100,00	192.896,33	3,650	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/06/2040	470	20,00	1707	1707	148	0000008479	0
021004180683951200	19/04/2010	01820963000683951200	08/07/2009	228.000,00	100,00	225.820,44	1,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2216	339	145	0000016518	3
021004180683955600	19/04/2010	01820963000683955600	08/07/2009	228.000,00	100,00	225.820,44	1,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2216	339	145	0000016518	3
021004180683955600	19/04/2010	01820963000683955600	08/07/2009	228.000,00	100,00	225.820,44	1,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2216	339	145	0000016518	3
021004180683955600	19/04/2010	01820963000683955600	08/07/2009	228.000,00	100,00	225.820,44	1,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2216	339	145	0000016518	3
021004180683955600	19/04/2010	01820963000683955600	08/07/2009	228.000,00	100,00	225.820,44	1,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2216	339	145	0000016518	3
021004180683955600	19/04/2010	01820963000683955600	08/07/2009	228.000,00	100,00	225.820,44	1,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2216	339	145	0000016518	3
021004180683955600	19/04/2010	01820963000683955600	08/07/2009	228.000,00	100,00	225.820,44	1,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2216	339	145	0000016518	3
021004180684010300	19/04/2010	01820963000684010300	23/06/2009	272.750,80	100,00	271.468,88	4,500	FME6	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2035	350	20,00	745	120	81	0000000824	11
021004180684010300	19/04/2010	01820963000684010300	23/06/2009	272.750,80	100,00	271.468,88	4,500	FME6	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2035	350	20,00	745	120	81	0000000824	11
021004180684010300	19/04/2010	01820963000684010300	23/06/2009	272.750,80	100,00	271.468,88	4,500	FME6	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2035	350	20,00	745	120	81	0000000824	11
021004180684010300	19/04/2010	01820963000684010300	23/06/2009	272.750,80	100,00	271.468,88	4,500	FME6	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2035	350	20,00	745	120	81	0000000824	11
021004180684010300	19/04/2010	01820963000684010300	23/06/2009	272.750,80	100,00	271.468,88	4,500	FME6	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2035	350	20,00	745	120	81	0000000824	11
021004180684010300	19/04/2010	01820963000684010300	23/06/2009	272.750,80	100,00	271.468,88	4,500	FME6	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2035	350	20,00	745	120	81	0000000824	11
021004180684010300	19/04/2010	01820963000684010300	23/06/2009	272.750,80	100,00	271.468,88	4,500	FME6	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2035	350	20,00	745	120	81	0000000824	11
021004180684010300	19/04/2010	01820963000684010300	23/06/2009	272.750,80	100,00	271.468,88	4,500	FME6	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2035	350	20,00	745	120	81	0000000824	11
021004180684010300	19/04/2010	01820963000684010300	23/06/2009	272.750,80	100,00	271.46														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB5 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



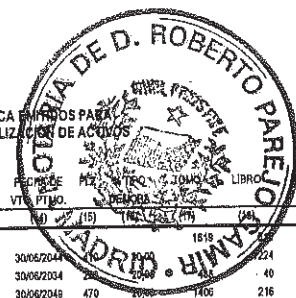
FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2018

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S-INDI, PER. REVL, SMA AMORT., FECHA VTO. PTMA, FECHA VTO. SEC, AÑO, MES, DÍA, DÍGITO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. IND	MARGEN PERI.	S&INDL	REVI.	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
02100418068537800	19/04/2010	018209630068537800	17/09/2009	150.000,00	100,00	148.527,82	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	30/08/2049	470	20,00	2863	239	65	0000011024	4	
02100418068537700	19/04/2010	018209630068537700	20/07/2009	116.983,79	100,00	114.281,72	1,681	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/08/2034	290	20,00	1938	1597	85	0000039986	9	
02100418068537700	19/04/2010	018209630068537700	20/07/2009	325.000,00	100,00	321.987,28	2,050	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1765	81	188	0000006324	6	
02100418068537700	19/04/2010	018209630068537700	20/07/2009	325.000,00	100,00	321.987,28	2,050	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1765	81	188	0000006324	6	
021004180685380100	19/04/2010	0182096300685380100	20/07/2009	127.881,86	100,00	126.450,10	3,500	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/08/2049	470	20,00	1364	244	207	0000025172	4	
021004180685380100	19/04/2010	0182096300685380100	20/07/2009	127.881,86	100,00	126.450,10	3,500	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/08/2049	470	20,00	1364	244	207	0000025172	4	
021004180685407000	19/04/2010	0182096300685407000	14/07/2009	139.548,59	100,00	138.167,62	2,900	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1385	430	571	0000025143	0	
021004180685428400	19/04/2010	0182096300685428400	19/06/2009	113.180,71	100,00	110.655,06	2,150	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/08/2037	328	20,00	1849	149	88	0000006683	5	
021004180685432500	19/04/2010	0182096300685432500	12/06/2009	107.583,58	100,00	106.978,89	5,250	FMES	EU/A	1,700	FSEM	FRCV	30/08/2049	470	20,00	282	282	88	0000018532	0	
021004180685435200	19/04/2010	0182096300685435200	04/08/2009	147.703,88	100,00	146.167,28	1,950	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/08/2044	410	20,00	3658	200	64	0000017011	6	
021004180685435500	19/04/2010	0182096300685435500	18/08/2009	134.404,35	100,00	131.850,83	3,500	FMES	EU/A	1,600	FSEM	FRCV	30/08/2034	290	20,00	2664	284	148	0000005886	7	
021004180685452700	19/04/2010	0182096300685452700	18/07/2009	157.854,05	100,00	156.828,25	2,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1	357	110	0000021859	3	
021004180685454300	19/04/2010	0182096300685454300	28/05/2009	68.090,44	100,00	67.809,36	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/05/2043	459	20,00	722	165	89	0000023170	1	
021004180685457900	19/04/2010	0182096300685457900	09/07/2009	228.796,49	100,00	227.883,58	3,150	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1	541	103	0000030064	6	
021004180685457900	19/04/2010	0182096300685457900	09/07/2009	228.796,49	100,00	227.883,58	3,150	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1	541	103	0000030064	6	
021004180685462100	19/04/2010	0182096300685462100	01/07/2009	210.263,63	100,00	208.460,97	3,750	MENS	EU/A	1,000	SEME	FRCV	05/07/2047	446	20,00	1553	772	83	0000003670	5	
021004180685464200	19/04/2010	0182096300685464200	11/08/2009	107.884,73	100,00	105.371,38	3,000	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/08/2029	232	20,00	3712	2784	169	0000114782	0	
021004180685464200	19/04/2010	0182096300685464200	12/08/2009	158.856,66	100,00	154.857,06	3,600	FMEB	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	30/06/2044	410	20,00	2972	862	110	0000061232	5	
021004180685469000	19/04/2010	0182096300685469000	20/08/2009	164.722,84	100,00	162.205,70	5,400	FMES	EU/A	1,280	FSEM	FRCV	30/06/2034	280	20,00	1043	254	74	0000014720	0	
021004180685491400	19/04/2010	0182096300685491400	06/09/2009	130.000,00	100,00	128.688,22	2,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2033	332	20,00	1410	452	20	0000031434	6	
021004180685493800	19/04/2010	0182096300685493800	24/07/2009	169.156,64	100,00	166.585,86	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2034	281	20,00	1	1212	210	0000005654	12	
021004180685497300	19/04/2010	0182096300685497300	30/08/2009	193.000,00	100,00	190.722,17	2,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	30/08/2049	470	20,00	1260	132	15	0000011868	7	
021004180685512400	19/04/2010	0182096300685512400	23/07/2009	98.246,50	100,00	96.481,82	1,900	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	2495	317	193	0000019514	5	
021004180685523500	19/04/2010	0182096300685523500	08/07/2009	197.937,08	100,00	195.508,30	2,090	FMEB	EU/A	0,590	FSEM	FRCV	31/07/2044	411	20,00	1	230	54	0000004120	0	
021004180685523500	19/04/2010	0182096300685523500	08/07/2009	197.937,08	100,00	195.508,30	2,090	FMEB	EU/A	0,590	FSEM	FRCV	31/07/2044	411	20,00	1	230	54	0000004120	0	
021004180685527300	19/04/2010	0182096300685527300	12/08/2009	275.000,00	100,00	268.662,06	1,775	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/06/2034	290	20,00	4088	536	35	0000037457	5	
021004180685533500	19/04/2010	0182096300685533500	28/08/2009	128.879,03	100,00	124.928,24	5,000	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/08/2034	290	20,00	3521	855	107	0000037028	2	
021004180685541500	19/04/2010	0182096300685541500	28/08/2009	134.000,00	100,00	131.697,11	1,811	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/06/2033	350	20,00	1294	131	101	0000016378	2	
021004180685545000	19/04/2010	0182096300685545000	13/10/2009	96.667,07	100,00	95.597,70	2,300	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/01/2039	345	20,00	1469	55	78	0000003273	4	
021004180685555000	19/04/2010	01820963006855555000	23/07/2009	128.848,86	100,00	124.876,50	3,850	FMEB	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1379	249	47	0000017163	0	
021004180685577000	19/04/2010	0182096300685577000	24/07/2009	282.325,00	100,00	280.140,78	3,500	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1	884	184	0000055173	5	
021004180685577000	19/04/2010	0182096300685577000	24/07/2009	282.325,00	100,00	280.140,78	3,500	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1	884	184	0000055173	5	
021004180685580800	19/04/2010	0182096300685580800	21/07/2009	162.000,00	100,00	160.890,83	4,000	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	31/07/2043	471	20,00	1350	81	171	0000007431	10	
021004180685580800	19/04/2010	0182096300685580800	09/08/2009	153.400,00	100,00	151.404,09	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/06/2038	350	20,00	1350	297	167	0000014614	8	
021004180685600000	19/04/2010	0182096300685600000	01/07/2009	124.853,17	100,00	124.853,17	3,950	FMEB	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/07/2041	375	20,00	1956	534	80	0000009527	17	
021004180685604200	19/04/2010	0182096300685604200	30/08/2009	380.000,00	100,00	378.280,58	2,600	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/08/2049	470	20,00	1320	181	140	0000006877	5	
021004180685605900	19/04/2010	0182096300685605900	30/07/2009	146.898,28	100,00	145.813,17	3,750	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	819	818	138	0000008068	6	
021004180685610300	19/04/2010	0182096300685610300	08/07/2009	230.416,71	100,00	230.346,81	3,190	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	501	501	125	0000002670	2	
021004180685633600	19/04/2010	0182096300685633600	25/06/2009	287.000,00	100,00	284.221,07	3,190	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	745	745	129	0000032904	0	
021004180685648100	19/04/2010	0182096300685648100	17/08/2009	213.464,71	100,00	211.244,69	2,850	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/08/2049	470	20,00	2867	170	125	0000005880	9	
021004180685656800	19/04/2010	0182096300685656800	05/08/2009	128.000,00	100,00	126.899,69	3,950	FMEB	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	248	79	210	0000006347	4	
021004180685656800	19/04/2010	0182096300685656800	11/08/2009	132.560,14	100,00	132.299,05	3,750	FMEB	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	3177	3177	188	0000011578	4	
021004180685672300	19/04/2010	0182096300685672300	26/08/2009	212.207,24	100,00	212.207,24	2,950	FMEB	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2044	410	20,00	1890	417	170	0000013707	4	
021004180685675700	19/04/2010	0182096300685675700	17/07/2009	60.052,68	100,00	60.052,68	2,400	FMEB	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2034	291	20,						

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RBMS 9 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS... EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TPO INTERÉS, PER. LIQ., IND ICE, MARGEN S.ANDI., PER. REV., SMA AMORT., VTA. VTA., LIBRO, FOLIO, NUMER. FINCA, NUMER. INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO TIPOBAO VICZAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTARIO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	FLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2016	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
02100418068682700	19/04/2010	0182096300068682700	19/08/2009	227.039,89	100,00	224.637,71	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/08/2044	410	20,00	2344	216	157	0000015721	6	
02100418068683000	19/04/2010	0182096300068683000	07/07/2009	322.000,00	100,00	316.758,60	1,850	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	3733	82	133	0000002600	0	
02100418068683400	19/04/2010	0182096300068683400	31/07/2009	184.884,80	100,00	182.824,88	1,850	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2750	532	192	0000023457	5	
02100418068683400	19/04/2010	0182096300068683400	15/08/2009	210.800,00	100,00	207.357,21	2,150	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/08/2047	446	20,00	545	545	109	0000030361	0	
02100418068683400	19/04/2010	0182096300068683400	29/07/2009	141.362,98	100,00	140.378,23	3,350	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1069	569	125	0000030322	0	
02100418068683400	19/04/2010	0182096300068683400	09/08/2009	100,00	100,00	100,00	100,00														
0210041806868701100	19/04/2010	018209630006868701100	19/07/2009	236.478,50	100,00	233.998,30	2,000	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/07/2046	435	20,00	1	1	101	0000015885	0	
0210041806868712500	19/04/2010	018209630006868712500	23/06/2009	222.000,00	100,00	217.860,91	1,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/08/2039	350	20,00	1	1	102	0000033733	0	
0210041806868718400	19/04/2010	018209630006868718400	29/07/2009	286.000,00	100,00	282.625,41	1,850	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2044	411	20,00	2018	822	16	0000045157	5	
0210041806868718400	19/04/2010	018209630006868718400	17/07/2009	232.468,23	100,00	229.547,28	1,150	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2040	388	20,00	1389	454	106	0000029712	0	
0210041806868723300	19/04/2010	018209630006868723300	28/06/2009	226.000,00	100,00	219.437,35	2,950	FMES	EUJA	1,050	FSEM	FRCV	30/11/2038	343	20,00	2070	483	141	0000025273	0	
0210041806868723300	19/04/2010	018209630006868723300	08/07/2009	226.000,00	100,00	223.604,75	1,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/08/2039	350	20,00	2378	378	136	0000011654	0	
0210041806868764000	19/04/2010	018209630006868764000	16/07/2009	202.197,89	100,00	200.654,77	1,892	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2216	339	55	0000000015	0	
0210041806868764000	19/04/2010	018209630006868764000	16/07/2009	202.197,89	100,00	200.654,77	1,892	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2216	339	55	0000000015	0	
0210041806868765000	19/04/2010	018209630006868765000	15/07/2009	335.481,18	100,00	332.866,14	3,150	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2216	339	82	0000015384	0	
0210041806868765000	19/04/2010	018209630006868765000	30/08/2009	233.207,75	100,00	231.383,58	3,450	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	2670	106	178	0000006001	6	
0210041806868766200	19/04/2010	018209630006868766200	28/06/2009	116.700,00	100,00	115.187,40	3,750	MENS	EUJA	1,250	SEME	FRCV	03/07/2039	350	20,00	1316	19	202	0000003260	0	
0210041806868767800	19/04/2010	018209630006868767800	16/07/2009	231.303,62	100,00	228.773,69	1,600	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1	1	1	0000000606	0	
0210041806868767800	19/04/2010	018209630006868767800	16/07/2009	231.303,62	100,00	228.773,69	1,600	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1	1	1	0000000606	0	
0210041806868785500	19/04/2010	018209630006868785500	01/07/2009	104.582,12	100,00	102.376,78	2,100	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2039	279	20,00	1523	109	139	0000009207	4	
0210041806868804000	19/04/2010	018209630006868804000	16/07/2009	181.677,00	100,00	179.702,22	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2042	387	20,00	1426	434	104	0000038067	0	
0210041806868819800	19/04/2010	018209630006868819800	03/07/2009	173.558,50	100,00	172.857,16	3,450	MENS	EUJA	0,850	SEME	FRCV	05/07/2049	470	20,00	4047	37	144	0000001329	5	
0210041806868828900	19/04/2010	018209630006868828900	22/06/2009	203.028,71	100,00	199.396,50	1,900	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/06/2039	350	20,00	1520	60	103	0000004068	0	
0210041806868833500	19/04/2010	018209630006868833500	03/07/2009	173.658,50	100,00	172.069,39	3,500	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	05/07/2049	470	20,00	4047	37	140	0000001328	5	
0210041806868838200	19/04/2010	018209630006868838200	08/07/2009	205.172,84	100,00	203.750,37	3,250	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	3977	299	19	0000011865	0	
0210041806868842700	19/04/2010	018209630006868842700	16/08/2009	227.568,34	100,00	225.604,75	1,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/08/2039	350	20,00	2378	378	136	0000011654	0	
0210041806868853500	19/04/2010	018209630006868853500	10/07/2009	180.000,00	100,00	178.330,15	1,850	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2378	378	136	0000011654	0	
0210041806868853500	19/04/2010	018209630006868853500	08/07/2009	300.000,00	100,00	297.187,72	2,450	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2044	411	20,00	11711	160	140	0000039756	13	
0210041806868859100	19/04/2010	018209630006868859100	14/07/2009	180.400,00	100,00	178.143,56	1,842	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	3123	615	117	0000020849	2	
0210041806868876500	19/04/2010	018209630006868876500	16/07/2009	202.000,00	100,00	202.000,00	2,850	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	1699	172	204	0000007782	7	
0210041806868876500	19/04/2010	018209630006868876500	16/07/2009	85.824,47	100,00	85.824,47	2,750	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/08/2049	470	20,00	1508	328	55	0000020222	4	
0210041806868883800	19/04/2010	01820963000686883800	24/07/2009	217.400,00	100,00	215.137,71	2,000	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2302	68	37	0000004868	0	
0210041806868883800	19/04/2010	01820963000686883800	24/07/2009	217.400,00	100,00	215.137,71	2,000	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2302	68	37	0000004868	0	
0210041806868888900	19/04/2010	01820963000686888900	25/08/2009	194.074,44	100,00	192.276,55	3,250	FMES	EUJA	1,050	FSEM	FRCV	30/08/2049	470	20,00	2362	132	152	0000003943	4	
0210041806868890100	19/04/2010	018209630006868890100	24/06/2009	132.395,65	100,00	131.258,80	3,650	FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	30/08/2044	410	20,00	2934	693	56	0000005375	0	
0210041806868890100	19/04/2010	018209630006868890100	24/06/2009	132.395,65	100,00	131.258,80	3,650	FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	30/08/2044	410	20,00	2934	693	56	0000005375	0	
0210041806868890100	19/04/2010	018209630006868890100	22/07/2009	123.109,97	100,00	121.686,06	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	2994	693	46	0000005167	0	
0210041806868905800	19/04/2010	018209630006868905800	07/07/2009	203.884,87	100,00	202.451,29	3,950	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1582	285	184	0000002749	10	
0210041806868915000	19/04/2010	018209630006868915000	19/06/2009	216.532,86	100,00	215.970,48	1,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/06/2049	470	20,00	2420	75	191	0000004925	5	
0210041806868921300	19/04/2010	018209630006868921300	16/06/2009	194.000,00	100,00	193.009,31	4,250	MENS	EUJA	1,250	SEME	FRCV	05/07/2049	470	20,00	1875	1048	119	0000010730	11	
0210041806868923400	19/04/2010	018209630006868923400	15/08/2009	86.804,15	100,00	86.045,51	3,250	FMES	EUJA	1,050	FSEM	FRCV	30/08/2049	470	20,00	2230	209	195	0000011571	6	
0210041806868945400	19/04/2010	018209630006868945400	22/08/2009	155.165,10	100,00	151.032,81	2,100	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/08/2039	350	20,00	441	56	122	0000003309	8	
0210041806868945400	19/04/2010	018209630006868945400	08/07/2009	140.000,00	100,00	138.091,47	4,225	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	1284	131	105	0000016379	2	
0210041806868945400	19/04/2010	018209630006868945400	30/08/2009	298.578,57	100,00	294.884,16	1,900	FMES	EUJA												



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMISIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RIBS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

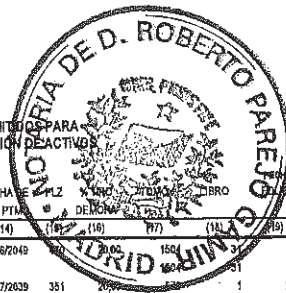
FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2010

Table with 21 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. VIVO, IND. LIG., MARGEN S-INDI., PER. ICE, SMA AMORT., FECHA DE PLAZO, VTO. FINAN., NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Each row represents a mortgage certificate with its specific details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE REMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ	IND. SANDI	MARGEN PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de Abril de 2019				
																	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER. INSC.		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
021004180688181400	19/04/2010	01820963000688181400	28/06/2009	130.743,36	100,00	127.758,05	1,881	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/08/2034	280	20,00	4144	1389	81	0000071314	1	
021004180688182500	18/04/2010	01820963000688182500	28/07/2009	170.400,00	100,00	168.279,98	2,324	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2044	411	20,00	1214	958	79	0000054983	7	
021004180688182900	19/04/2010	01820963000688182900	19/07/2009	122.770,00	100,00	121.735,16	2,800	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1507	441	83	0000015682	8	
021004180688203000	19/04/2010	01820963000688203000	19/07/2009	350.000,00	100,00	346.215,83	1,811	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	459	1815	51	0000040464	0	
021004180688206400	18/04/2010	01820963000688206400	30/09/2009	123.015,56	100,00	121.894,71	3,950	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/09/2039	353	20,00	1844	1108	178	0000067417	4	
021004180688206400	18/04/2010	01820963000688206400	21/07/2009	140.000,00	100,00	137.898,27	2,242	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	1294	131	109	0000016380	2	
021004180688241200	19/04/2010	01820963000688241200	29/08/2009	147.323,04	100,00	140.910,40	2,350	FMES	EU/A	1,050	FSEM	FRCV	30/08/2048	470	20,00	852	215	209	0000022128	0	
021004180688243900	18/04/2010	01820963000688243900	22/07/2009	158.000,00	100,00	155.947,82	2,950	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	30/08/2033	281	20,00	1639	861	214	50	0000022164	0
021004180688243100	19/04/2010	01820963000688243100	14/08/2009	203.814,25	100,00	202.875,27	3,350	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2040	472	20,00	1691	530	138	0000030495	4	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	01820963000688289300	03/07/2009	185.546,41	100,00	184.084,82	2,600	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2493	424	127	0000039669	0	
021004180688289300	19/04/2010	018209																			

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



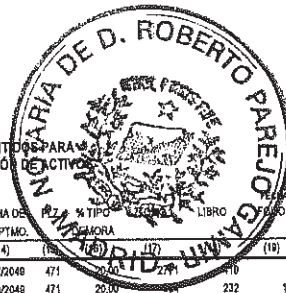
DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ, IND ICE, MARGEN S-INDI, PER. REVI, SMA AMORT, FECHA VTO. PTM, FECHA DEMON, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPÓTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 9 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2019

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% INTERÉS	PER. LIQ.	IND JOE	MARGEN S-INCL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	NUMER FINCA	NUMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
021004180688453500	19/04/2010	01820963000688453500	09/07/2009	126.500,00	100,00	125.439,35	3,150	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1382	351	164	0000019583	0	
021004180689506200	19/04/2010	01820963000689506200	29/07/2009	148.000,00	100,00	148.296,21	2,950	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2043	389	20,00	2181	352	182	0000009656	3	
021004180689507700	19/04/2010	01820963000689507700	04/08/2009	203.948,55	100,00	203.189,43	3,950	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	30/08/2049	473	20,00	2167	787	45	0000048785	5	
021004180689507700	19/04/2010	01820963000689507700	04/08/2009	203.948,55	100,00	203.189,43	3,950	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	30/08/2049	473	20,00	2167	787	45	0000048785	5	
021004180689509400	19/04/2010	01820963000689509400	14/07/2009	108.446,32	100,00	108.788,04	2,324	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	1208	564	193	0000021104	0	
021004180689509400	19/04/2010	01820963000689509400	29/07/2009	198.000,00	100,00	183.396,48	2,750	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	474	9	13	0000007056	0	
021004180689525300	19/04/2010	01820963000689525300	17/07/2009	185.300,00	100,00	183.788,81	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1863	159	81	0000020080	0	
021004180689525700	19/04/2010	01820963000689525700	17/07/2009	177.856,34	100,00	177.332,82	2,950	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	1151	135	33	0000007054	4	
021004180689532200	19/04/2010	01820963000689532200	21/07/2009	141.944,25	100,00	140.540,15	2,700	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2044	411	20,00	1062	473	6	0000024740	0	
021004180689541200	19/04/2010	01820963000689541200	02/09/2009	87.279,13	100,00	86.749,57	3,750	FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	30/09/2043	473	20,00	2594	72	110	0000004748	4	
021004180689541900	19/04/2010	01820963000689541900	24/11/2009	216.887,45	100,00	215.941,26	3,650	MENS	EUJA	1,200	SEME	FRCV	05/10/2043	475	20,00	1830	1589	207	0000025662	6	
021004180689560700	19/04/2010	01820963000689560700	01/08/2009	199.000,00	100,00	197.371,12	2,610	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/08/2049	473	20,00	1253	319	44	0000015833	11	
021004180689561000	19/04/2010	01820963000689561000	16/07/2009	75.126,81	100,00	74.332,61	3,150	FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	31/07/2044	411	20,00	2111	326	41	0000025303	11	
021004180689560700	19/04/2010	01820963000689560700	30/07/2009	127.715,33	100,00	126.641,03	3,150	FMES	EUJA	1,120	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2080	243	72	0000018922	5	
0210041806895610700	19/04/2010	018209630006895610700	23/07/2009	184.185,73	100,00	182.468,48	1,900	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2288	482	20	0000021475	4	
0210041806895612300	19/04/2010	018209630006895612300	02/07/2009	124.500,00	100,00	124.500,00	3,950	FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1389	568	163	0000011361	11	
0210041806895624100	19/04/2010	018209630006895624100	22/07/2009	158.495,79	100,00	155.300,58	3,750	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1960	536	101	0000012055	11	
0210041806895626500	19/04/2010	018209630006895626500	06/08/2009	282.000,00	100,00	283.395,74	2,324	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2049	472	20,00	2387	33	42	0000004032	8	
0210041806895627300	19/04/2010	018209630006895627300	18/08/2009	403.249,00	100,00	399.968,47	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2037	328	20,00	2065	302	106	0000013484	3	
021004180689565100	19/04/2010	01820963000689565100	29/07/2009	167.440,00	100,00	166.176,50	3,600	FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1	1245	95	0000017868	4	
0210041806895661400	19/04/2010	018209630006895661400	17/07/2009	147.708,02	100,00	146.419,59	2,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2043	411	20,00	2107	798	136	0000019168	10	
0210041806895690000	19/04/2010	018209630006895690000	25/08/2009	280.000,00	100,00	258.402,68	3,250	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/08/2049	473	20,00	1124	172	78	0000011017	9	
0210041806895690000	19/04/2010	018209630006895690000	20/08/2009	109.100,13	100,00	107.498,78	3,150	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2034	292	20,00	2368	205	125	0000013778	5	
0210041806895691300	19/04/2010	018209630006895691300	28/07/2009	132.622,83	100,00	130.536,18	1,900	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	872	248	222	0000012389	5	
0210041806895692200	19/04/2010	018209630006895692200	05/08/2009	89.400,30	100,00	88.187,81	2,150	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2039	352	20,00	1	1271	156	0000081388	8	
0210041806895720000	19/04/2010	018209630006895720000	30/07/2009	127.800,12	100,00	119.124,48	2,324	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2034	291	20,00	2513	1458	127	0000008182	4	
0210041806895723300	19/04/2010	018209630006895723300	04/09/2009	100.627,00	100,00	171.151,80	4,150	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1802	882	190	0000053773	0	
0210041806895723300	19/04/2010	018209630006895723300	04/09/2009	100.627,00	100,00	171.151,80	4,150	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1802	882	190	0000053773	0	
0210041806895726000	19/04/2010	018209630006895726000	31/07/2009	308.282,82	100,00	308.221,10	3,350	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1655	1	126	0000078441	5	
0210041806895726000	19/04/2010	018209630006895726000	08/07/2009	216.313,40	100,00	211.918,91	1,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	2447	741	106	0000055538	8	
0210041806895732200	19/04/2010	018209630006895732200	08/07/2009	216.313,40	100,00	211.918,91	1,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	2447	741	106	0000055538	8	
0210041806895732200	19/04/2010	018209630006895732200	08/07/2009	216.313,40	100,00	211.918,91	1,950	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	2447	741	106	0000055538	8	
0210041806895737300	19/04/2010	018209630006895737300	17/07/2009	118.385,07	100,00	117.478,88	3,300	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	4043	38	86	0000002434	4	
0210041806895744000	19/04/2010	018209630006895744000	26/07/2009	20.400,00	100,00	20.688,88	3,450	FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	31/07/2034	291	20,00	2374	1	221	0000019021	12	
0210041806895751400	19/04/2010	018209630006895751400	21/07/2009	190.000,00	100,00	177.792,81	1,950	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	1822	238	87	0000015940	3	
0210041806895761000	19/04/2010	018209630006895761000	29/08/2009	150.000,00	100,00	148.368,20	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2044	412	20,00	2333	87	92	0000014213	7	
0210041806895763300	19/04/2010	018209630006895763300	17/07/2009	284.800,00	100,00	281.471,64	2,140	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	18,00	120	12	1500	0000028963	0	
0210041806895773500	19/04/2010	018209630006895773500	13/07/2009	155.705,46	100,00	154.589,54	3,150	FMES	EUJA	0,650	FANU	FRCV	31/07/2039	351	20,00	2006	106	80	0000001817	8	
0210041806895782300	19/04/2010	018209630006895782300	09/07/2009	160.900,00	100,00	158.791,58	3,000	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1468	778	91	0000022953	6	
0210041806895782300	19/04/2010	018209630006895782300	09/07/2009	160.900,00	100,00	158.791,58	3,000	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1468	778	91	0000022953	6	
0210041806895789800	19/04/2010	018209630006895789800	17/07/2009	100.000,00	100,00	98.881,26	3,150	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	2030	882	172	0000047868	5	
0210041806895806200	19/04/2010	018209630006895806200	15/07/2009	148.850,40	100,00	147.015,45	1,692	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1	358	137	0000029234	4	
0210041806895806100	19/04/2010	018209630006895806100	17/07/2009	353.286,23	100,00	349.650,70	2,159	FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	31/07/2049	471	20,00	1734	760	54	0000003604	7	
0210041806895806400	19/04/2010	01820963000689																			



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

LIBRO DE EMISION: 19 de abril de 2010

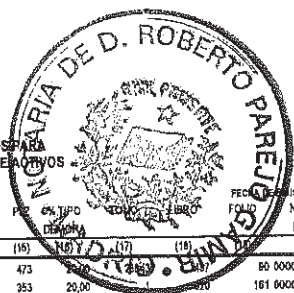
Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. IGE, MARGEN S-INCL., PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., % TIPO, LIBRO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB5 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN REV.	PER. AMORT.	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010	FOLIO	NÚMER FINCA	NÚMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
02100418069034800																	2500	383	119	0000023235	5
02100418069034800																	2500	383	138	0000023244	0
02100418069035300	18/04/2010	01820963006098938300	24/07/2009	238.184,41	100,00	238.184,41	2,280	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/07/2049	471	20,00	2060	459	114	0000017608	0	
02100418069048300	18/04/2010	018209630060949300	14/08/2009	236.530,87	100,00	234.899,60	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FR/CV	31/08/2049	472	20,00	2821	1817	38	0000066417	0	
02100418069048300																	2822	1818	34	0000066557	4
02100418069096300	18/04/2010	01820963006096963000	07/08/2009	199.106,34	100,00	187.421,41	2,400	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	31/08/2046	438	20,00	2978	321	151	0000020328	0	
02100418069096300																	2960	310	71	0000019678	0
021004180690967300	18/04/2010	01820963006096967300	10/08/2009	235.843,00	100,00	233.127,40	2,150	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/09/2039	383	20,00	1078	238	88	0000011087	6	
021004180690973100	18/04/2010	01820963006096973100	09/10/2009	174.500,00	100,00	173.083,18	1,730	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/08/2046	436	20,00	3873	275	67	0000015328	5	
021004180690973100																	3883	278	153	0000015300	0
021004180690981900	18/04/2010	01820963006098081900	04/09/2009	186.417,18	100,00	184.487,10	2,324	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/08/2039	363	20,00	2111	758	187	0000000000	0	
021004180690986400	18/04/2010	01820963006098086400	24/08/2009	203.000,00	100,00	201.435,70	1,950	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/08/2049	472	20,00	1780	194	15	0000021588	8	
021004180690988200	18/04/2010	01820963006098088200	08/08/2009	158.000,00	100,00	157.270,77	2,324	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/08/2044	412	20,00	1	314	32	0000018788	5	
021004180691009800	18/04/2010	01820963006091009800	24/07/2009	128.715,46	100,00	128.037,27	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/07/2038	351	20,00	2884	110	28	0000007808	3	
021004180691014000	18/04/2010	01820963006091014000	30/08/2009	148.852,70	100,00	147.581,01	1,814	FMES	EU/A	0,570	FSEM	FR/CV	30/06/2044	410	20,00	1070	698	88	0000040187	8	
021004180691016400	18/04/2010	01820963006091016400	04/08/2009	140.648,27	100,00	139.680,88	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/08/2049	472	20,00	3006	2281	161	0000027052	6	
021004180691016400																	3007	2282	22	0000027051	0
021004180691038500	18/04/2010	01820963006091038500	31/07/2009	80.320,58	100,00	78.299,61	3,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/07/2039	351	20,00	2448	586	212	0000041489	1	
021004180691042000	18/04/2010	01820963006091042000	07/08/2009	113.210,85	100,00	112.090,38	1,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	30/09/2044	413	20,00	1384	256	58	0000023388	5	
021004180691061800	18/04/2010	01820963006091061800	08/10/2009	186.114,22	100,00	184.547,38	2,780	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	31/10/2039	354	20,00	1917	84	219	0000003292	8	
021004180691062500	18/04/2010	01820963006091062500	18/08/2009	271.000,00	100,00	269.297,06	3,800	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	31/08/2049	472	20,00	1305	567	24	0000047425	5	
021004180691063200	18/04/2010	01820963006091063200	15/10/2009	268.214,88	100,00	266.811,82	2,324	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	31/10/2049	474	20,00	1692	600	42	0000028059	7	
021004180691066900	18/04/2010	01820963006091066900	20/08/2009	115.102,12	100,00	111.313,54	1,900	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FR/CV	31/08/2024	172	20,00	1	187	213	0000019724	4	
021004180691071800	18/04/2010	01820963006091071800	21/07/2009	175.157,43	100,00	173.850,03	3,850	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	31/07/2048	468	20,00	2832	75	42	0000030287	6	
021004180691076100	18/04/2010	01820963006091076100	27/07/2009	468.599,36	100,00	465.050,14	2,850	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	31/07/2049	471	20,00	763	547	2	0000030668	7	
021004180691076100																	765	549	20	0000030331	0
021004180691099300	18/04/2010	01820963006091099300	23/06/2009	175.368,44	100,00	173.730,49	1,800	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FR/CV	30/09/2044	413	20,00	2287	1371	129	0000029200	5	
021004180691112100	18/04/2010	0182096300609112100	31/07/2009	258.000,00	100,00	254.580,31	2,750	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	31/07/2039	351	20,00	1	785	188	0000031744	9	
021004180691137000	18/04/2010	01820963006091137000	06/08/2009	247.501,78	100,00	245.888,52	3,650	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FR/CV	31/08/2049	472	20,00	1820	235	83	0000010475	10	
021004180691166800	18/04/2010	01820963006091166800	28/07/2009	308.835,22	100,00	306.112,03	2,850	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FR/CV	31/07/2049	471	20,00	1294	67	1	0000003630	7	
021004180691120800	18/04/2010	01820963006091120800	18/07/2009	142.401,11	100,00	140.740,47	4,000	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/07/2039	351	20,00	1787	1428	80	0000008367	5	
021004180691121800	18/04/2010	01820963006091121800	04/09/2009	154.814,45	100,00	153.733,15	2,324	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1720	778	163	0000046003	6	
021004180691124500	18/04/2010	01820963006091124500	28/07/2009	141.168,42	100,00	140.140,00	4,400	FMES	EU/A	1,500	FSEM	FR/CV	31/07/2048	435	20,00	2133	295	53	0000028412	8	
021004180691125600	18/04/2010	01820963006091125600	28/07/2009	128.287,15	100,00	127.834,44	3,150	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	31/07/2039	351	20,00	1738	306	101	0000015842	11	
021004180691151500	18/04/2010	01820963006091151500	21/07/2009	128.728,15	100,00	127.728,15	1,900	MENS	EU/A	0,400	SEME	FR/CV	05/08/2044	411	20,00	2781	599	150	0000014447	3	
021004180691152700	18/04/2010	01820963006091152700	30/07/2009	185.859,66	100,00	185.486,74	2,700	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/07/2049	471	20,00	1920	50	85	0000000778	7	
021004180691161800	18/04/2010	01820963006091161800	24/07/2009	188.000,00	100,00	186.170,74	2,750	FMES	EU/A	1,050	FSEM	FR/CV	31/07/2049	471	20,00	1446	337	28	0000029148	2	
021004180691171700	18/04/2010	01820963006091171700	28/07/2009	137.079,82	100,00	136.128,29	3,850	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/07/2049	471	20,00	2352	187	289	0000014892	5	
021004180691180800	18/04/2010	01820963006091180800	30/07/2009	170.000,00	100,00	168.458,89	3,190	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/07/2047	447	20,00	1743	148	0000038634	5		
021004180691184100	18/04/2010	01820963006091184100	20/08/2009	358.301,59	100,00	353.310,01	2,188	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/08/2039	352	20,00	1617	1146	37	0000035926	7	
021004180691205000	18/04/2010	01820963006091205000	23/07/2009	271.473,73	100,00	268.003,11	1,980	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	31/07/2045	423	20,00	2622	674	221	0000038240	7	
021004180691206000	18/04/2010	01820963006091206000	11/09/2009	236.000,00	100,00	234.443,10	2,950	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FR/CV	30/08/2048	473	20,00	2383	40	30	0000003053	5	
021004180691215700	18/04/2010	01820963006091215700	24/08/2009	163.800,00	100,00	161.010,04	2,100	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/09/2039	353	20,00	1727	58	35	0000004935	5	
021004180691238800	18/04/2010	01820963006091238800	04/08/2009	212.695,85	100,00	207.913,11	1,900	FMES	EU/A	0,400	SEME	FR/CV	31/08/2039	222	20,00	1840	80	78	0000010596	5	
021004180691244200	18/04/2010	01820963006091244200	30/07/2009	153.000,00	100,00	150.017,43	2,850	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/07/2034	291	20,00	1113	391	179	0000032152	8	
021004180691253300	18/04/2010	01820963006091253300	30/07/2009	128.789,81	100,00	128.018,07	3,100	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/07/2039	351	20,00	3113	549	203	0000038224	0	
021004180691255200	18/04/2010	01820963006091255200	30/07/2009	224.80																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PERL. LIQ. ICE	IND. S-INDI.	MARGEN REVI.	PER. AMORT.	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO N.S.C.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
021004180892158400	19/04/2010	01820963006892158400	11/08/2009	140.000,00	100,00	136.769,78	2,324	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/08/2028	232	20,00	1412	49	8	0000027813	10	
021004180892157100	19/04/2010	01820963006892157100	21/08/2009	135.100,00	100,00	132.330,06	3,050	FMES	EU/A	0,560	FSEM	FRCV	31/08/2028	232	20,00	2194	587	77	0000046802	7	
021004180892181400	19/04/2010	01820963006892181400	28/08/2009	129.187,65	100,00	128.535,45	4,500	FMES	EU/A	1,350	FSEM	FRCV	31/08/2044	413	20,00	1666	252	196	0000022169	5	
021004180892157700	19/04/2010	01820963006892157700	18/08/2009	94.728,84	100,00	92.189,10	2,950	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2024	472	20,00	2875	1836	15	0000129111	0	
021004180892168700	19/04/2010	01820963006892168700	01/10/2009	174.875,27	100,00	173.705,89	2,800	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	2874	863	204	0000061383	4	
021004180892170400	19/04/2010	01820963006892170400	21/08/2009	125.127,53	100,00	124.369,74	3,950	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/08/2048	472	20,00	2440	528	212	0000014329	4	
021004180892170700	19/04/2010	01820963006892170700	18/08/2009	148.718,27	100,00	146.831,51	3,050	FMES	EU/A	1,050	FSEM	FRCV	31/08/2038	352	20,00	941	544	151	0000028881	5	
021004180892174500	19/04/2010	01820963006892174500	02/09/2009	215.000,00	100,00	217.154,57	3,700	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	838	57	178	0000002888	4	
021004180892182200	19/04/2010	01820963006892182200	13/06/2009	115.520,43	100,00	115.708,51	3,950	FMES	EU/A	1,260	FSEM	FRCV	31/08/2044	413	20,00	1733	675	122	0000018169	8	
021004180892200500	19/04/2010	01820963006892200500	27/08/2009	210.000,00	100,00	207.435,41	2,650	MENS	EU/A	0,850	SEME	FRCV	05/09/2039	352	20,00	328	1	125	0000017547	8	
021004180892210500	19/04/2010	01820963006892210500	07/08/2009	124.981,81	100,00	123.868,86	2,324	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2049	472	20,00	287	287	163	0000015129	0	
021004180892228700	19/04/2010	01820963006892228700	16/08/2009	250.000,00	100,00	244.403,18	1,850	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/08/2038	353	20,00	2786	137	112	0000007313	5	
021004180892228700	19/04/2010	01820963006892228700	21/08/2009	148.524,15	100,00	147.520,19	3,500	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2048	472	20,00	2798	137	154	0000007327	0	
021004180892222200	19/04/2010	01820963006892222200	15/09/2009	216.216,15	100,00	214.455,77	3,000	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2044	413	20,00	1009	488	80	0000031971	4	
021004180892236300	19/04/2010	01820963006892236300	09/08/2009	165.911,55	100,00	165.741,03	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2048	472	20,00	627	143	61	0000020088	8	
021004180892239900	19/04/2010	01820963006892239900	18/11/2009	208.000,00	100,00	206.305,27	1,893	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2038	352	20,00	1785	492	173	0000028404	5	
021004180892252900	19/04/2010	01820963006892252900	04/08/2009	123.585,66	100,00	123.458,64	3,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2048	472	20,00	758	169	27	0000022316	0	
021004180892258200	19/04/2010	01820963006892258200	28/08/2009	115.789,45	100,00	115.159,58	3,400	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/09/2048	473	20,00	1	1	1	0000007373	0	
021004180892261600	19/04/2010	01820963006892261600	09/10/2009	142.710,00	100,00	141.588,48	3,500	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1588	1758	38	0000004848	6	
021004180892261600	19/04/2010	01820963006892261600	07/08/2009	117.351,10	100,00	115.185,02	3,950	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/08/2039	352	20,00	750	214	83	0000014170	5	
021004180892260900	19/04/2010	01820963006892260900	25/09/2009	157.800,00	100,00	155.896,81	2,750	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/09/2048	472	20,00	2527	858	84	0000045364	0	
021004180892260900	19/04/2010	01820963006892260900	10/08/2009	181.000,00	100,00	179.524,03	3,750	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/08/2044	412	20,00	2680	951	132	0000062688	7	
021004180892260900	19/04/2010	01820963006892260900	18/09/2009	270.000,00	100,00	267.838,82	2,350	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2044	413	20,00	2754	773	69	0000053389	7	
021004180892260900	19/04/2010	01820963006892260900	18/09/2009	270.000,00	100,00	267.838,82	2,350	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2044	413	20,00	2825	577	12	0000053257	0	
021004180892234400	18/04/2010	01820963006892234400	31/07/2009	174.540,66	100,00	172.588,10	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/05/2041	373	20,00	1	524	136	0000037257	7	
021004180892231000	19/04/2010	01820963006892231000	20/08/2009	227.000,00	100,00	225.285,89	3,300	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2049	472	20,00	1894	892	2	0000001424	8	
021004180892234900	19/04/2010	01820963006892234900	11/08/2009	200.000,00	100,00	198.261,09	2,300	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2049	472	20,00	847	505	47	0000004129	8	
021004180892234900	19/04/2010	01820963006892234900	12/08/2009	331.000,00	100,00	330.185,13	1,900	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/08/2049	472	20,00	500	500	142	0000027892	8	
021004180892234300	19/04/2010	01820963006892234300	12/08/2009	128.314,74	100,00	123.897,28	3,050	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2034	292	20,00	3154	125	200	0000006917	10	
021004180892237800	19/04/2010	01820963006892237800	07/08/2009	114.217,32	100,00	112.823,26	2,950	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	31/08/2039	352	20,00	3677	384	130	0000020403	8	
021004180892235200	19/04/2010	01820963006892235200	02/10/2009	221.780,48	100,00	220.261,58	1,992	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2048	474	20,00	2987	1040	150	0000009621	0	
021004180892235200	19/04/2010	01820963006892235200	02/10/2009	221.780,48	100,00	220.261,58	1,992	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2048	474	20,00	2988	1041	30	0000068305	5	
021004180892235200	19/04/2010	01820963006892235200	29/07/2009	121.732,62	100,00	121.104,93	3,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2048	471	20,00	2843	620	131	0000052838	9	
021004180892240900	19/04/2010	01820963006892240900	19/03/2009	402.000,00	100,00	398.428,50	2,750	FMES	EU/A	0,730	FSEM	FRCV	30/04/2048	432	20,00	459	49	193	0000003546	3	
021004180892240900	19/04/2010	01820963006892240900	09/09/2009	241.911,56	100,00	239.922,01	2,950	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2044	413	20,00	2215	338	118	0000018348	0	
021004180892240900	19/04/2010	01820963006892240900	09/09/2009	241.911,56	100,00	239.922,01	2,950	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2044	413	20,00	2215	338	118	0000018350	0	
021004180892240900	19/04/2010	01820963006892240900	17/08/2009	174.117,34	100,00	172.444,64	2,850	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2044	412	20,00	2245	166	45	0000014883	8	
0210041808922410200	19/04/2010	018209630068922410200	17/08/2009	174.117,34	100,00	172.444,64	2,850	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2044	412	20,00	2245	166	45	0000014886	5	
0210041808922410200	19/04/2010	018209630068922410200	03/08/2009	139.881,72	100,00	137.482,70	2,308	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2034	292	20,00	1765	236	139	0000015030	0	
0210041808922423000	19/04/2010	018209630068922423000	01/09/2009	198.000,00	100,00	197.476,25	3,800	FMES	EU/A	1,180	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	3414	276	192	0000016437	4	
0210041808922423000	19/04/2010	018209630068922423000	04/08/2009	192.834,00	100,00	191.524,36	2,950	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2049	472	20,00	2018	302	191	0000020716	8	
0210041808922439000	19/04/2010	018209630068922439000	01/09/2009	284.000,00	100,00	282.472,63	1,925	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	624	58	0000032731	5		
0210041808922442000	19/04/2010	018209630068922442000	14/08/2009	151.555,82	100,00	150.730,88	3,750	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1181	451	223	0000033737	8	
0210041808922443000	19/04/2010	018209630068922443000	24/08/2009	108.000,00	100,00	107.628,96	4,250	FMES	EU/A	1,400	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1968	1819	169	0000018422	8	
0210041808922461400	19/04/2010	018209630068922461400	28/08/2009	171.584,43	100,00	169.457,08	3,500	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/09/2039	353	20,00	1308	317	45	0000027698	8	
0210041808922461400	19/04/2010	018209630068922461400	06/08/2009	224.500,00	100,00	223.597,17	3,800	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	31/08/2048	472	20,00	808	45	11	0000027340	0	
0210041808922461400	19/04/2010	018209630068922461400	05/08/2009	105.522,18	100,00	104.371,21	2,308	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2044	412	20,00	2178	268	61	0000019395	2	
0210041808922470000	19/04/2010	018209630068922470000	30/07/2009	247.835,00	100,00	247.035,00	3,400	F													



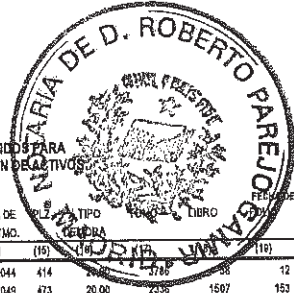
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RIBMS 9 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND, MARGEN S-INCL., PER. REV., SHA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., % TPD DENCHA, FECHA DE LIBRO, NUMER FINCA, NUMER. INSC. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIC.	IND ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PL2	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2010 FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSCR.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180693067500	18/04/2010	01820963000693067500	03/09/2009	154.317,22	100,00	153.334,64	3,100	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1928	1213	112 0000091183	11	
021004180693068200	18/04/2010	01820963000693068200	23/09/2009	160.000,00	100,00	158.630,10	1,875	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2046	437	20,00	1	1	1 0000074457	1	
0210041806930681100	18/04/2010	018209630006930681100	17/09/2009	104.462,00	100,00	103.660,69	2,900	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	30/09/2040	365	20,00	2314	674	127 0000038787	7	
0210041806930685600	18/04/2010	018209630006930685600	07/08/2009	231.359,00	100,00	229.901,20	2,650	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2046	472	20,00	1021	153	97 0000008385	4	
0210041806930686100	18/04/2010	018209630006930686100	30/09/2009	141.217,91	100,00	140.061,89	2,010	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2048	473	20,00	2056	72	204 0000006102	5	
021004180693112600	18/04/2010	01820963000693112600	01/08/2009	217.823,26	100,00	216.205,27	3,450	FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1056	412	220 0000026890	0	
021004180693115200	18/04/2010	01820963000693115200	18/10/2009	183.175,00	100,00	181.926,57	2,010	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	693	592	117 0000031852	3	
021004180693137900	18/04/2010	01820963000693137900	28/08/2009	183.859,91	100,00	181.616,32	2,010	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2039	353	20,00	1883	932	187 0000054622	7	
021004180693137900	18/04/2010	01820963000693137900	15/09/2009	146.000,00	100,00	138.822,02	4,200	FMES	EUJA	1,600	FSEM	FRCV	30/09/2030	353	20,00	2381	1084	207 0000041267	9	
021004180693138100	18/04/2010	01820963000693138100	01/08/2009	167.230,00	100,00	166.055,93	3,150	FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	2426	1055	180 0000024951	8	
021004180693141000	18/04/2010	01820963000693141000	04/08/2009	123.311,47	100,00	120.832,55	2,158	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2029	233	20,00	1591	604	102 0000020834	5	
021004180693145700	18/04/2010	01820963000693145700	08/08/2009	126.900,85	100,00	126.705,47	2,800	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1	1180	13 0000005378	3	
021004180693145900	18/04/2010	01820963000693145900	30/09/2009	150.000,00	100,00	149.205,17	3,500	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	3306	53	157 0000003177	3	
021004180693149800	18/04/2010	01820963000693149800	11/09/2009	179.205,85	100,00	177.937,89	2,650	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	3288	1	122 0000005003	4	
021004180693152300	18/04/2010	01820963000693152300	14/08/2009	140.675,62	100,00	139.633,58	4,000	FMES	EUJA	1,500	FSEM	FRCV	31/08/2049	472	20,00	844	119	37 0000003876	11	
021004180693153000	18/04/2010	01820963000693153000	09/10/2009	184.263,67	100,00	182.704,85	3,150	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	2074	246	27 000001146	2	
021004180693162500	18/04/2010	01820963000693162500	19/10/2009	137.026,02	100,00	136.449,14	3,750	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	2154	162	188 0000006935	7	
021004180693173100	18/04/2010	01820963000693173100	19/10/2009	106.481,82	100,00	105.814,50	3,750	FMES	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	31/08/2049	472	20,00	1604	1113	183 0000070682	7	
021004180693173700	18/04/2010	01820963000693173700	07/08/2009	108.165,35	100,00	106.992,85	3,600	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2039	382	20,00	3826	166	73 0000010726	3	
021004180693182500	18/04/2010	01820963000693182500	31/08/2009	185.000,00	100,00	184.081,54	3,950	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2044	412	20,00	3829	156	68 0000010723	0	
021004180693195500	18/04/2010	01820963000693195500	08/10/2009	174.183,46	100,00	173.107,66	2,850	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	2046	1054	158 0000025116	13	
021004180693206100	18/04/2010	01820963000693206100	31/08/2009	158.400,00	100,00	157.187,69	2,250	FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	31/08/2039	352	20,00	1	1	1 0000003188	2	
021004180693212000	18/04/2010	01820963000693212000	26/08/2009	90.892,90	100,00	88.951,32	2,350	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/08/2029	232	20,00	753	94	159 0000014327	5	
021004180693212000	18/04/2010	01820963000693212000	07/08/2009	135.794,27	100,00	133.772,21	2,324	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/08/2037	328	20,00	783	96	152 0000014044	0	
021004180693213200	18/04/2010	01820963000693213200	11/09/2009	240.404,85	100,00	238.818,90	3,150	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1	181	134 0000014013	7	
021004180693221400	18/04/2010	01820963000693221400	10/08/2009	137.597,85	100,00	136.784,54	4,250	FMES	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	31/08/2049	472	20,00	1229	82	96 0000005915	8	
021004180693228200	18/04/2010	01820963000693228200	24/09/2009	195.000,00	100,00	193.816,66	2,320	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2049	475	20,00	1952	125	77 0000004678	7	
021004180693228200	18/04/2010	01820963000693228200	24/09/2009	195.000,00	100,00	193.816,66	2,320	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2049	475	20,00	1952	125	77 0000004678	7	
021004180693233400	18/04/2010	01820963000693233400	17/09/2009	79.896,33	100,00	78.594,89	3,750	FMES	MMTO	0,950	FTRA	FRCV	31/08/2044	412	20,00	2057	71	136 0000006050	0	
021004180693240000	18/04/2010	01820963000693240000	14/08/2009	142.181,20	100,00	140.473,54	1,810	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2044	412	20,00	496	21	125 0000001254	7	
021004180693243800	18/04/2010	01820963000693243800	14/08/2009	144.475,57	100,00	143.092,11	4,350	FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	31/08/2039	352	20,00	1282	412	32 0000003536	3	
021004180693254900	18/04/2010	01820963000693254900	04/08/2009	160.950,00	100,00	157.936,31	2,620	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2039	352	20,00	724	39	103 0000006703	2	
021004180693250100	18/04/2010	01820963000693250100	17/08/2009	151.069,49	100,00	149.482,21	2,500	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/08/2044	412	20,00	1568	521	130 0000031637	7	
021004180693264800	18/04/2010	01820963000693264800	27/08/2009	188.456,36	100,00	187.324,41	3,600	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2049	472	20,00	1	1528	103 0000014689	10	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693273900	30/10/2009	150.780,48	100,00	149.748,36	2,650	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1677	391	224 0000032415	0	
021004180693273900	18/04/2010	01820963000693																		



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S/ FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

EMISIÓN: 19 de abril de 2014

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART. VIVO, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S+INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., TIPO DE TITULO, LIBRO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Includes a large circular stamp on the right side.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S.INDI.	PER. REVI.	SHA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	
021004180994163600	18/04/2010	01820963000694163600	24/08/2009	142.841,12	100,00	142.185,62	4,500	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	31/08/2046	472	20,00	460	358	214	0000035782	0	9	
021004180994168400	18/04/2010	01820963000694168400	29/09/2009	145.000,00	100,00	144.181,06	2,700	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	2259	458	152	0000027850	1	1
021004180994208800	18/04/2010	01820963000694208800	15/11/2009	97.559,79	100,00	96.929,67	3,750	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FR/CV	31/10/2039	354	20,00	1	990	77	0000018935	12	12	
021004180994207900	18/04/2010	01820963000694207900	11/11/2009	126.000,00	100,00	125.515,45	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	30/11/2049	476	20,00	1	1702	372	31	0000014893	5	5
021004180994212200	18/04/2010	01820963000694212200	15/09/2009	285.000,00	100,00	281.805,70	1,750	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	30/09/2039	353	20,00	1	581	560	164	0000030280	4	4
021004180994213900	18/04/2010	01820963000694213900	30/09/2009	283.499,66	100,00	281.818,37	1,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	30/09/2039	353	20,00	1	2824	45	182	0000003450	1	1
021004180994217900	18/04/2010	01820963000694217900	09/09/2009	204.835,37	100,00	202.145,03	1,950	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	30/09/2039	353	20,00	1	1515	514	217	0000024398	10	10
021004180994218400	18/04/2010	01820963000694218400	24/09/2009	121.257,23	100,00	120.330,87	2,500	MENS	EU/A	1,000	SEME	FR/CV	09/10/2044	413	20,00	1	1504	1194	128	0000009250	5	5
021004180994222300	18/04/2010	01820963000694222300	29/10/2009	128.000,00	100,00	128.120,84	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/10/2046	474	20,00	1	2257	194	125	0000015824	0	0
021004180994226300	18/04/2010	01820963000694226300	03/09/2009	383.000,00	100,00	378.396,52	1,750	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	30/08/2046	461	20,00	1	1635	303	89	0000015281	0	0
021004180994226300	18/04/2010	01820963000694226300	03/09/2009	383.000,00	100,00	378.396,52	1,750	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	30/08/2046	461	20,00	1	1635	303	89	0000015281	0	0
021004180994226300	18/04/2010	01820963000694226300	03/09/2009	383.000,00	100,00	378.396,52	1,750	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	30/08/2046	461	20,00	1	1635	303	89	0000015281	0	0
021004180994232100	18/04/2010	01820963000694232100	25/09/2009	134.800,00	100,00	134.025,91	3,500	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	30/09/2048	481	20,00	1	1655	303	91	0000015282	0	0
021004180994238400	18/04/2010	01820963000694238400	08/10/2009	195.000,00	100,00	194.100,26	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	31/10/2049	474	20,00	1	1401	509	54	0000002029	6	6
021004180994243900	18/04/2010	01820963000694243900	28/09/2009	156.000,00	100,00	155.484,75	4,350	FMES	EU/A	1,400	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	2555	212	85	0000004358	14	14
021004180994251900	18/04/2010	01820963000694251900	31/08/2009	173.117,38	100,00	171.736,28	2,800	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/08/2049	472	20,00	1	2358	1	47	0000015168	8	8
021004180994275900	18/04/2010	01820963000694275900	17/08/2009	195.900,00	100,00	194.790,30	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	1574	516	24	0000028437	5	5
021004180994279300	18/04/2010	01820963000694279300	29/09/2009	172.260,00	100,00	171.338,43	3,400	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	4120	133	176	0000019329	5	5
021004180994289800	18/04/2010	01820963000694289800	30/09/2009	141.000,00	100,00	140.433,80	5,000	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	2509	133	105	0000002591	0	0
021004180994289800	18/04/2010	01820963000694289800	30/09/2009	141.000,00	100,00	140.433,80	5,000	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	2509	133	105	0000002591	0	0
021004180994292100	18/04/2010	01820963000694292100	28/09/2009	234.105,49	100,00	231.575,67	2,750	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	30/09/2039	353	20,00	1	3088	806	23	0000003547	10	10
021004180994300100	18/04/2010	01820963000694300100	24/09/2009	121.584,56	100,00	120.886,09	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	2031	1001	82	0000004908	5	5
021004180994309500	18/04/2010	01820963000694309500	24/09/2009	108.853,85	100,00	108.062,14	1,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	2209	283	105	0000011741	0	0
021004180994311000	18/04/2010	01820963000694311000	09/10/2009	228.105,91	100,00	227.369,54	2,510	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/10/2049	474	20,00	1	1702	541	165	0000015178	3	3
021004180994312000	18/04/2010	01820963000694312000	09/10/2009	163.112,36	100,00	162.061,49	2,324	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/10/2047	450	20,00	1	2126	139	185	0000017578	9	9
021004180994319800	18/04/2010	01820963000694319800	19/10/2009	143.740,24	100,00	143.265,35	5,000	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	31/10/2049	474	20,00	1	3103	541	165	0000009692	0	0
021004180994320800	18/04/2010	01820963000694320800	15/08/2009	142.224,54	100,00	141.582,25	4,500	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/08/2049	474	20,00	1	1886	406	155	0000003446	2	2
021004180994325600	18/04/2010	01820963000694325600	27/08/2009	201.486,23	100,00	199.701,99	2,324	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	31/08/2049	472	20,00	1	2671	1618	137	0000008535	4	4
021004180994325600	18/04/2010	01820963000694325600	27/08/2009	201.486,23	100,00	199.701,99	2,324	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	31/08/2049	472	20,00	1	2671	1618	137	0000008535	4	4
021004180994333400	18/04/2010	01820963000694333400	01/10/2009	155.919,00	100,00	154.847,38	3,200	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/10/2047	450	20,00	1	2342	941	109	0000005888	8	8
021004180994333400	18/04/2010	01820963000694333400	01/10/2009	155.919,00	100,00	154.847,38	3,200	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/10/2047	450	20,00	1	2342	941	109	0000005888	8	8
021004180994336300	18/04/2010	01820963000694336300	28/09/2009	282.000,00	100,00	279.894,54	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	31/09/2049	472	20,00	1	2262	417	51	0000022784	5	5
021004180994336300	18/04/2010	01820963000694336300	28/09/2009	282.000,00	100,00	279.894,54	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	31/09/2049	472	20,00	1	2262	417	51	0000022784	5	5
021004180994336300	18/04/2010	01820963000694336300	28/09/2009	282.000,00	100,00	279.894,54	3,000	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	31/09/2049	472	20,00	1	2262	417	51	0000022784	5	5
021004180994358100	18/04/2010	01820963000694358100	22/09/2009	135.346,19	100,00	134.816,50	1,370	FMES	EU/A	0,870	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	1301	405	92	0000007847	5	5
021004180994375800	18/04/2010	01820963000694375800	10/09/2009	166.272,23	100,00	164.802,96	3,850	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	3378	110	85	0000000847	8	8
021004180994388800	18/04/2010	01820963000694388800	05/10/2009	239.700,00	100,00	238.343,86	2,850	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	31/10/2049	473	20,00	1	2768	154	10	0000000947	5	5
021004180994406200	18/04/2010	01820963000694406200	22/09/2009	111.270,38	100,00	110.767,89	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	827	306	37	0000003062	0	0
021004180994413100	18/04/2010	01820963000694413100	14/09/2009	82.852,31	100,00	82.500,75	1,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	1441	272	175	0000010142	0	0
021004180994413100	18/04/2010	01820963000694413100	14/09/2009	82.852,31	100,00	82.500,75	1,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	1441	272	175	0000010142	0	0
021004180994413100	18/04/2010	01820963000694413100	14/09/2009	82.852,31	100,00	82.500,75	1,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	30/09/2049	473	20,00	1	1441	272	175	0000010142	0	0
021004180994413100	18/04/2010	01820963000694413100																				

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB5 S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

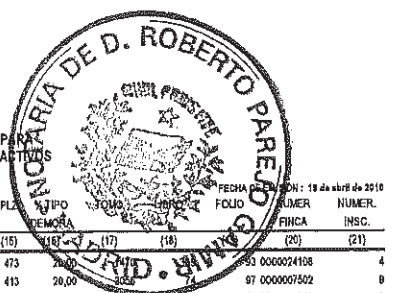


Table with 21 columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO, PER. LIG., INDO, S-INHD, PER. REVL., SMA, FECHA DE VTO. PTMO., PLAZA, TIPO DE MONEDA, FOLIO, NUMER. INSC., NUMER. INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and certificate records.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO TIPOBA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% INTERÉS	BILBO PER. LIQ.	IND. ICE	S-INDI	REV. PER.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 16 de abril de 2010	FOLIO	NUMER. FINCA	NUMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
021004180695158100	19/04/2010	01820963006895158100	17/09/2009	192.000,00	100,00	140.583,51	1,875	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1772	311	153	0000019910	7	
021004180695171500	19/04/2010	01820963006895171500	15/09/2009	248.000,00	100,00	244.972,35	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2039	353	20,00	2086	974	293	0000027508	1	
021004180695171500																	1457	513	126	0000027350	0
021004180695171500																	1457	513	124	0000027350	0
021004180695172500	19/04/2010	01820963006895172500	18/09/2009	197.162,36	100,00	184.813,27	2,350	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2039	353	20,00	1041	139	33	0000007287	8	
021004180695173400	19/04/2010	01820963006895173400	15/10/2009	335.000,00	100,00	332.557,30	2,500	FMES	EU/A	1,050	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1	54	168	0000004567	4	
021004180695173400																	1855	64	38	0000004455	0
021004180695175000	19/04/2010	01820963006895175000	28/10/2009	178.765,55	100,00	178.102,85	3,450	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	2617	115	100	0000006625	5	
021004180695175000																	2517	115	70	0000006615	0
021004180695180300	19/04/2010	01820963006895180300	25/09/2009	132.000,00	100,00	131.281,43	3,750	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1885	468	114	0000024589	5	
021004180695185600	19/04/2010	01820963006895185600	09/10/2009	192.000,00	100,00	190.838,45	2,894	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1451	749	186	0000012486	1	
021004180695185600																	1451	749	186	0000012486	0
021004180695185600	19/04/2010	01820963006895185600	07/10/2009	116.534,47	100,00	115.906,62	3,750	FMES	EU/A	1,500	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	601	1	131	0000022291	1	
021004180695188400	19/04/2010	01820963006895188400	17/09/2009	148.739,35	100,00	147.581,35	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1889	644	203	0000035701	8	
021004180695190400	19/04/2010	01820963006895190400	02/10/2009	145.531,18	100,00	144.402,85	2,324	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	2078	1420	186	0000050584	0	
021004180695191800	19/04/2010	01820963006895191800	23/10/2009	208.800,00	100,00	207.451,96	2,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2040	474	20,00	100	111	5	0000001000	0	
021004180695193500	19/04/2010	01820963006895193500	22/09/2009	124.000,00	100,00	122.680,03	2,750	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/09/2039	353	20,00	1544	123	68	0000011259	5	
021004180695195100	19/04/2010	01820963006895195100	18/09/2009	114.855,37	100,00	114.045,36	2,159	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	3561	2633	46	0000011715	5	
021004180695200200	19/04/2010	01820963006895200200	23/10/2009	186.839,29	100,00	184.553,89	2,750	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/10/2039	353	20,00	1287	416	82	0000007775	5	
021004180695207400	19/04/2010	01820963006895207400	09/10/2009	101.592,03	100,00	100.282,88	3,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2034	284	20,00	2421	110	129	0000010480	0	
021004180695210700	19/04/2010	01820963006895210700	08/10/2009	225.550,33	100,00	224.628,68	2,750	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	2487	110	129	0000010480	0	
021004180695210700																	1772	289	97	0000017587	0
021004180695216400	19/04/2010	01820963006895216400	27/10/2009	192.000,00	100,00	191.164,69	3,450	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	3708	24	189	0000001622	5	
021004180695231500	19/04/2010	01820963006895231500	14/09/2009	135.156,12	100,00	134.021,07	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	2574	1371	208	0000074017	8	
021004180695237200	19/04/2010	01820963006895237200	05/10/2009	88.862,82	100,00	88.345,45	4,250	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1993	258	183	0000016503	0	
021004180695237200																	1892	257	26	0000016583	5
021004180695237400	19/04/2010	01820963006895237400	24/09/2009	270.000,00	100,00	266.762,73	2,159	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2039	353	20,00	3014	506	217	0000028183	0	
021004180695237400																	3012	505	168	0000027869	0
021004180695237400																	3083	536	126	0000028701	8
021004180695243500	19/04/2010	01820963006895243500	24/09/2009	200.569,05	100,00	199.026,54	2,810	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1866	567	180	0000037338	8	
021004180695243500																	1624	464	62	0000037316	0
021004180695247600	19/04/2010	01820963006895247600	21/10/2009	87.650,71	100,00	84.577,39	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2019	114	20,00	1181	286	85	0000015639	0	
021004180695257500	19/04/2010	01820963006895257500	05/10/2009	126.028,33	100,00	124.830,42	3,150	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2031	258	20,00	1948	180	163	0000026703	9	
021004180695257500	19/04/2010	01820963006895257500	28/09/2009	109.831,19	100,00	103.089,90	3,750	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	424	424	3	0000011701	5	
021004180695265000	19/04/2010	01820963006895265000	22/09/2009	148.268,68	100,00	147.477,09	2,750	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1855	416	81	0000019707	0	
021004180695277900	19/04/2010	01820963006895277900	21/10/2009	190.000,00	100,00	188.778,25	2,281	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	3477	166	203	0000006453	2	
021004180695284400	19/04/2010	01820963006895284400	25/09/2009	110.000,00	100,00	108.992,70	2,750	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2044	413	20,00	3418	122	76	0000009409	3	
021004180695284700	19/04/2010	01820963006895284700	04/12/2009	117.170,00	100,00	116.284,43	2,810	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FRCV	31/10/2049	478	20,00	4302	1705	85	0000009411	0	
021004180695285300	19/04/2010	01820963006895285300	21/10/2009	248.000,00	100,00	247.243,29	3,010	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1031	548	219	0000029810	0	
021004180695291700	19/04/2010	01820963006895291700	29/09/2009	165.677,30	100,00	164.412,81	2,320	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1895	149	160	0000008146	0	
021004180695291700																	1703	157	195	0000008629	0
021004180695291700																	1708	160	149	0000008647	7
021004180695309800	19/04/2010	01820963006895309800	08/10/2009	83.635,00	100,00	83.300,38	4,250	MENS	EU/A	1,250	SEME	FRCV	05/11/2049	474	20,00	1453	21	90	0000001304	0	
021004180695310600	19/04/2010	01820963006895310600	21/09/2009	151.813,78	100,00	150.625,32	3,000	MENS	EU/A	1,250	SEME	FRCV	05/10/2049	473	20,00	3132	51	141	0000007172	0	
021004180695310700	19/04/2010	01820963006895310700	03/11/2009	106.468,78	100,00	105.362,30	3,010	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2034	295	20,00	1503	113	131	0000001307	5	
021004180695316500	19/04/2010	01820963006895316500	10/09/2009	152.484,28	100,00	151.280,28	2,010	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	216	83	206	0000014571	0	
021004180695319000	19/04/2010	01820963006895319000	23/09/2009	322.000,00	100,00	320.021,67	3,250	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	4040	340	225	0000033880	10	
021004180695320200	19/04/2010	01820963006895320200	18/09/2009	102.165,39	100,00	102.155,39	3,650	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1108	370	82	0000026682	4	
021004180695323100	19/04/2010	01820963006895323100	06/11/2009	81.800,00	100																



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RBMS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

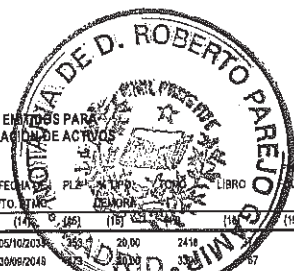
Emisión: 19 de abril de 2016

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. IJE, MARGEN S-INDI., PER. REV., SIA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLAZO, VALOR, NUMER. FINCA, NUMER. INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO ID	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. REVL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
021004180696055100	19/04/2010	01820963000696055100	29/09/2009	191.800,00	100,00	189.801,01	1,740	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2044	473	20,00	1961	786	93	0000048855	0	
021004180696060950	19/04/2010	01820963000696060950	18/09/2009	88.589,08	100,00	86.134,77	2,150	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1514	258	8	0000040432	8	
021004180696067870	19/04/2010	01820963000696067870	28/10/2009	167.587,00	100,00	167.587,00	3,500	FMES	EU1A	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2049	473	20,00	2759	1072	194	000001428	11	
021004180696069600	19/04/2010	01820963000696069600	17/08/2009	300.000,00	100,00	298.305,86	3,600	FMES	EU1A	1,100	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1162	330	172	0000026535	0	
021004180696069600	19/04/2010	01820963000696069600	22/09/2009	163.257,21	100,00	161.674,61	2,159	FMES	EU1A	0,630	FSEM	FRCV	30/09/2039	353	20,00	1160	328	187	0000025433	0	
021004180696069600	19/04/2010	01820963000696069600	28/10/2009	82.000,00	100,00	80.978,31	2,261	FMES	EU1A	1,090	FSEM	FRCV	31/10/2034	294	20,00	1976	613	196	0000028890	1	
021004180696069600	19/04/2010	01820963000696069600	28/10/2009	300.000,00	100,00	297.857,48	1,800	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2048	474	20,00	1700	156	147	0000006632	8	
021004180696103550	19/04/2010	01820963000696103550	30/09/2009	273.257,53	100,00	270.877,81	1,730	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2048	473	20,00	1090	397	214	0000011418	10	
021004180696106900	19/04/2010	01820963000696106900	30/09/2009	185.678,32	100,00	183.708,82	2,910	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2038	353	20,00	2580	563	169	0000003565	0	
021004180696106900	19/04/2010	01820963000696106900	13/10/2009	324.086,03	100,00	322.828,04	3,750	FMES	EU1A	1,150	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	529	334	170	0000015615	10	
021004180696113900	19/04/2010	01820963000696113900	08/10/2009	125.376,08	100,00	125.376,08	4,250	FMES	EU1A	1,150	FSEM	FRCV	31/10/2043	474	20,00	1470	572	78	0000012948	5	
021004180696114600	19/04/2010	01820963000696114600	31/08/2009	114.000,00	100,00	111.468,53	3,150	FMES	EU1A	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2039	352	20,00	4326	813	135	0000051932	0	
021004180696118100	19/04/2010	01820963000696118100	21/10/2009	118.000,00	100,00	117.136,88	3,650	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	2551	84	192	0000009710	2	
021004180696134900	19/04/2010	01820963000696134900	30/09/2009	163.500,00	100,00	162.434,08	2,300	FMES	EU1A	0,550	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	2011	83	148	0000047459	2	
021004180696137700	19/04/2010	01820963000696137700	02/10/2009	277.023,88	100,00	274.887,65	3,500	FMES	EU1A	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1870	1309	158	0000045285	8	
021004180696139000	19/04/2010	01820963000696139000	24/09/2009	182.294,70	100,00	180.856,27	2,910	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	542	222	168	0000021529	8	
021004180696139200	19/04/2010	01820963000696139200	23/10/2009	178.241,65	100,00	178.241,65	4,000	FMES	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	3640	384	220	0000021963	0	
021004180696143700	19/04/2010	01820963000696143700	24/11/2009	115.412,94	100,00	114.773,53	4,250	FMES	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	1424	1033	181	0000015090	0	
021004180696143700	19/04/2010	01820963000696143700	09/10/2009	320.000,00	100,00	318.131,52	2,250	FMES	EU1A	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	639	168	125	0000016047	0	
021004180696154300	19/04/2010	01820963000696154300	24/11/2009	52.687,18	100,00	52.422,88	3,750	FMES	EU1A	1,150	FSEM	FRCV	30/11/2044	415	20,00	725	55	22	0000003987	4	
021004180696167000	19/04/2010	01820963000696167000	17/11/2009	140.000,00	100,00	138.816,54	2,374	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	1925	1611	111	0000008208	5	
021004180696168400	19/04/2010	01820963000696168400	28/10/2009	171.530,39	100,00	170.872,97	3,650	FMES	EU1A	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1248	678	168	0000035332	4	
021004180696168400	19/04/2010	01820963000696168400	27/10/2009	160.855,32	100,00	159.610,60	2,334	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1	1	1	0000029924	0	
021004180696168500	19/04/2010	01820963000696168500	23/08/2009	134.890,41	100,00	133.702,56	1,680	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	3382	419	219	0000022301	0	
021004180696168500	19/04/2010	01820963000696168500	30/10/2009	190.000,00	100,00	188.006,37	1,814	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	818	58	225	0000003995	8	
021004180696181800	19/04/2010	01820963000696181800	30/10/2009	190.000,00	100,00	188.006,37	1,814	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	818	58	225	0000003995	8	
021004180696181800	19/04/2010	01820963000696181800	05/10/2009	173.167,91	100,00	172.402,07	3,200	FMES	EU1A	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	2521	101	75	0000010863	8	
021004180696185600	19/04/2010	01820963000696185600	28/10/2009	178.657,53	100,00	176.121,21	2,950	FMES	EU1A	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1	2047	24	0000072075	6	
021004180696200000	19/04/2010	01820963000696200000	30/10/2009	133.411,30	100,00	132.378,90	2,324	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	678	72	32	0000015327	5	
021004180696202000	19/04/2010	01820963000696202000	28/10/2009	180.000,00	100,00	188.006,37	1,814	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	2584	186	131	0000009470	6	
021004180696204700	19/04/2010	01820963000696204700	01/10/2009	141.152,28	100,00	141.152,28	2,850	MENS	EU1A	1,050	SEME	FRCV	05/10/2049	473	20,00	1659	778	148	0000037084	7	
021004180696206100	19/04/2010	01820963000696206100	28/08/2009	82.267,24	100,00	81.201,62	3,750	FMES	EU1A	1,150	FSEM	FRCV	30/09/2029	233	20,00	1692	294	175	0000026056	5	
021004180696233200	19/04/2010	01820963000696233200	27/10/2009	210.000,00	100,00	208.506,87	2,159	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2047	450	20,00	1888	777	156	0000040808	0	
021004180696233700	19/04/2010	01820963000696233700	27/10/2009	179.525,05	100,00	178.133,17	3,150	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	2261	120	148	0000005180	4	
021004180696242500	19/04/2010	01820963000696242500	02/10/2009	155.000,00	100,00	153.502,40	2,320	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1	215	192	0000019187	10	
021004180696242500	19/04/2010	01820963000696242500	22/10/2009	187.264,00	100,00	186.079,50	2,340	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	704	704	11	0000014245	7	
021004180696254100	19/04/2010	01820963000696254100	08/10/2009	101.500,00	100,00	100.841,56	2,260	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	784	164	131	0000010381	0	
021004180696254600	19/04/2010	01820963000696254600	13/11/2009	108.767,97	100,00	106.393,39	3,500	FMES	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1717	320	41	0000027050	0	
021004180696259200	19/04/2010	01820963000696259200	14/10/2009	168.874,07	100,00	167.405,48	2,950	MENS	EU1A	0,800	SEME	FRCV	02/11/2039	354	20,00	2330	291	214	000001468	0	
021004180696259200	19/04/2010	01820963000696259200	14/10/2009	168.874,07	100,00	167.405,48	2,950	MENS	EU1A	0,800	SEME	FRCV	02/11/2039	354	20,00	2330	291	214	000001468	0	
021004180696272500	19/04/2010	01820963000696272500	28/11/2009	120.276,00	100,00	119.075,35	2,243	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2034	226	20,00	1979	615	221	0000029987	1	
021004180696305000	19/04/2010	01820963000696305000	25/09/2009	88.214,89	100,00	85.758,41	2,745	FMES	EU1A	1,500	FSEM	FRCV	30/09/2045	425	20,00	1681	55	177	0000004680	3	
021004180696312300	19/04/2010	01820963000696312300	26/09/2009	180.000,00	100,00	158.775,75	2,309	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	2026	782	218	0000036891	7	
021004180696313100	19/04/2010	01820963000696313100	30/10/2009	397.119,38	100,00																

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



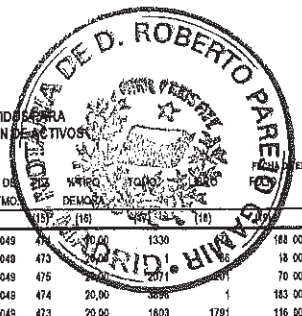
FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2012

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO, PER, IND, MARGEN PER, SMA, FECHA VTO, PLZ, LIBRO, LIO, NUMER FINCA, NUMER. INSC. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RMBS 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TPD DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010		
																		FOLIO	NUMER FINCA	NUMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
021004180697030800	19/04/2010	01820963000697030800	25/08/2009	140.000,00	100,00	138.376,11	2,950	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2037	329	20,00	1	1821	188	0000008962	11
021004180697035800	19/04/2010	01820963000697035800	13/10/2009	153.578,00	100,00	151.178,84	1,730	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2031	258	20,00	967	518	17	0000005451	8
021004180697042700	19/04/2010	01820963000697042700	29/08/2009	109.818,49	100,00	104.916,58	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2040	473	20,00	2641	335	30	0000022056	13
021004180697043400	19/04/2010	01820963000697043400	07/10/2009	184.000,00	100,00	189.781,48	2,181	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1772	311	85	0000019888	1
021004180697043600	19/04/2010	01820963000697043600	27/11/2009	86.000,00	100,00	85.742,08	4,500	FMES	EU/A	1,500	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1422	407	173	0000025527	1
021004180697048900	19/04/2010	01820963000697048900	18/10/2009	117.865,17	100,00	116.732,20	4,250	FMES	EU/A	1,300	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	2511	659	139	0000053808	4
021004180697062600	19/04/2010	01820963000697062600	16/10/2009	208.000,00	100,00	205.834,00	1,881	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1915	598	196	0000020684	1
021004180697063500	19/04/2010	01820963000697063500	02/10/2009	134.817,87	100,00	133.704,66	2,000	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	841	418	94	0000018272	5
021004180697065600	19/04/2010	01820963000697065600	28/10/2009	315.132,83	100,00	315.132,83	3,450	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1255	840	221	0000098176	5
021004180697065800	19/04/2010	01820963000697065800	30/03/2009	182.135,22	100,00	180.890,06	2,850	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	30/09/2044	413	20,00	743	138	107	0000020820	8
021004180697066300	19/04/2010	01820963000697066300	04/11/2009	150.223,21	100,00	147.896,14	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2027	211	20,00	854	110	56	0000020780	0
021004180697068700	19/04/2010	01820963000697068700	25/11/2009	120.000,00	100,00	116.094,84	4,250	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2034	295	20,00	1484	89	185	0000008843	3
021004180697072000	19/04/2010	01820963000697072000	09/12/2009	150.000,00	100,00	149.718,87	2,250	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2049	478	20,00	1507	141	33	0000006779	4
021004180697078900	19/04/2010	01820963000697078900	28/10/2009	106.124,40	100,00	106.332,58	4,000	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	250	181	220	0000016971	3
021004180697083900	19/04/2010	01820963000697083900	09/11/2009	188.048,84	100,00	187.406,57	3,500	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1168	140	44	0000007350	0
021004180697083900	19/04/2010	01820963000697083900	09/11/2009	188.048,84	100,00	187.406,57	3,500	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1168	140	44	0000007350	0
021004180697083900	19/04/2010	01820963000697083900	09/11/2009	188.048,84	100,00	187.406,57	3,500	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1168	140	44	0000007350	0
021004180697085300	19/04/2010	01820963000697085300	30/09/2009	254.240,12	100,00	252.301,39	2,324	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1	1	1	0000018558	0
021004180697088100	19/04/2010	01820963000697088100	05/10/2009	89.249,25	100,00	87.770,56	3,250	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2029	234	20,00	1558	108	118	0000006737	1
021004180697115800	19/04/2010	01820963000697115800	18/11/2009	180.000,00	100,00	178.146,11	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2034	295	20,00	1622	417	119	0000021609	0
021004180697115800	19/04/2010	01820963000697115800	18/11/2009	180.000,00	100,00	178.146,11	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2034	295	20,00	1622	417	119	0000021609	0
021004180697115800	19/04/2010	01820963000697115800	18/11/2009	180.000,00	100,00	178.146,11	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2034	295	20,00	1622	417	119	0000021609	0
021004180697124200	19/04/2010	01820963000697124200	23/11/2009	440.500,00	100,00	437.830,81	2,250	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1	462	15	0000018281	6
021004180697130800	19/04/2010	01820963000697130800	01/10/2009	121.500,00	100,00	120.905,38	2,890	FMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/10/2043	474	20,00	3130	151	11	0000018527	5
021004180697131400	19/04/2010	01820963000697131400	09/11/2009	131.142,82	100,00	121.009,49	3,750	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2049	476	20,00	1502	653	173	0000032660	5
021004180697131400	19/04/2010	01820963000697131400	22/09/2009	158.385,82	100,00	157.385,05	3,150	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	3781	290	67	0000022433	0
021004180697151400	19/04/2010	01820963000697151400	14/10/2009	178.878,24	100,00	177.883,28	3,980	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1543	535	218	0000019328	2
021004180697181500	19/04/2010	01820963000697181500	03/11/2009	230.000,00	100,00	227.859,47	2,100	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2034	295	20,00	1705	841	191	0000003829	15
021004180697182800	19/04/2010	01820963000697182800	19/10/2009	307.822,70	100,00	305.831,11	1,814	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1016	211	32	0000011180	8
021004180697187400	19/04/2010	01820963000697187400	06/11/2009	312.000,00	100,00	310.786,04	2,320	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2047	451	20,00	1	443	40	0000018455	5
021004180697187800	19/04/2010	01820963000697187800	21/10/2009	183.897,09	100,00	182.171,89	1,610	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1293	404	77	0000018919	6
021004180697172900	19/04/2010	01820963000697172900	05/10/2009	125.000,00	100,00	123.949,28	3,150	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1	194	38	0000010212	3
021004180697180400	19/04/2010	01820963000697180400	21/10/2009	92.765,00	100,00	92.315,73	4,400	FMES	EU/A	1,500	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	2553	336	191	0000002840	8
021004180697181700	19/04/2010	01820963000697181700	18/10/2009	122.338,41	100,00	121.580,51	2,150	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	2703	873	34	0000014435	6
021004180697182500	19/04/2010	01820963000697182500	29/09/2009	305.000,00	100,00	301.704,07	2,780	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2039	383	20,00	3113	1120	176	0000014050	8
021004180697183400	19/04/2010	01820963000697183400	09/10/2009	198.293,50	100,00	198.168,33	2,114	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1	659	194	0000028923	10
021004180697209000	19/04/2010	01820963000697209000	29/09/2009	194.000,00	100,00	192.412,07	2,010	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2049	473	20,00	1550	597	103	0000017867	5
021004180697225400	19/04/2010	01820963000697225400	27/10/2009	149.292,12	100,00	148.478,20	2,980	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1230	36	1	0000003144	0
021004180697236100	19/04/2010	01820963000697236100	12/11/2009	130.000,00	100,00	128.927,54	1,600	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2040	367	20,00	3384	222	88	0000013182	5
021004180697236500	19/04/2010	01820963000697236500	21/10/2009	147.200,00	100,00	146.532,69	3,250	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	713	201	134	0000008796	6
021004180697247700	19/04/2010	01820963000697247700	12/11/2009	126.800,00	100,00	125.655,66	2,500	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	2404	920	135	0000003920	5
021004180697256900	19/04/2010	01820963000697256900	15/10/2009	140.000,00	100,00	139.894,68	4,000	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1704	337	223	0000022078	0
021004180697257300	19/04/2010	01820963000697257300	30/09/2009	133.400,00	100,00	132.226,85	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/09/2039	353	20,00	3709	76	209	0000003353	7
021004180697284400	19/04/2010	01820963000697284400	08/10/2009	230.400,00	100,00	228.585,58	2,160	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	2422	1054	157	0000008510	2
021004180697287500	19/04/2010	01820963000697287500	20/10/2009	144.000,00	100,00	143.218,60	3,000	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1697	313	199	0000024569	0
021004180697287500	19/04/2010	01820963000697287500	20/10/2009	144.000,00	100,00	143.218,60	3,000	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1697	313	199	0000024569	0
021004180697287500	19/04/2010	01820963000697287500	20/10/2009	144.000,00	100,00	143.218,60	3,000	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1697	313	199	0000024569	0
021004180697287500	19/04/2010	01820963000697287500	20/10/2009	144.000																

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB9 S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

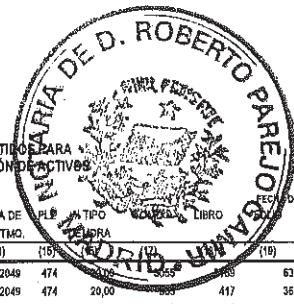


EMISION : 19 de abril de 2014

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ. ICE, MARGEN S-INDI, PER. REVL, SMA, FECHA DE VTO. PTMO, VTO. DEMORA, NUMER FINCA, NUMER INSC. Includes a large watermark 'BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA' across the table.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
021004180697918200	19/04/2010	01820963000687918200	20/10/2009	148.827,75	100,00	148.916,12	3,650 FMES	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	31/10/2030	246	20,00	3154	125	84	0000007384		0	
021004180697931900	19/04/2010	01820963000687931900	30/11/2009	168.000,00	100,00	167.567,00	3,700 MENS	EUJA	1,250	SEME	FRCV	05/12/2049	475	20,00	1689	74	211	0000002884		2	
021004180697937000	19/04/2010	01820963000687937000	19/12/2009	226.877,08	100,00	225.864,73	1,610 FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2049	475	20,00	1468	225	211	0000018485		4	
021004180697943500	19/04/2010	01820963000687943500	27/12/2009	325.000,00	100,00	322.796,37	2,100 FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	2080	872	39	0000025219		8	
021004180697945300	19/04/2010	01820963000687945300	14/10/2009	330.340,00	100,00	334.361,50	3,260 FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1505	90	84	0000003840		7	
021004180697952000	19/04/2010	01820963000687952000	23/10/2009	593.000,00	100,00	588.680,85	1,711 FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	81	81	125	0000020620		16	
021004180697957000	19/04/2010	01820963000687957000	25/10/2009	159.050,00	100,00	158.380,42	3,750 FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1805	744	109	0000044711		0	
021004180697962000	19/04/2010	01820963000687962000	10/11/2009	214.710,85	100,00	213.421,75	1,900 FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2047	451	20,00	2427	287	44	0000023500		0	
021004180697972900	19/04/2010	01820963000687972900	19/10/2009	115.900,00	100,00	114.728,81	1,750 FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	625	41	157	00000589715		1	
021004180697976200	19/04/2010	01820963000687976200	19/10/2009	106.164,57	100,00	107.404,22	4,200 FMES	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1217	81	85	0000001480		9	
021004180697977300	19/04/2010	01820963000687977300	09/11/2009	186.000,00	100,00	183.364,98	1,610 FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2029	235	20,00	2105	433	82	0000000020		0	
021004180697980900	19/04/2010	01820963000687980900	23/12/2009	209.312,71	100,00	207.891,45	2,150 FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	31/12/2034	286	20,00	1661	632	14	0000005280		0	
021004180697984800	19/04/2010	01820963000687984800	21/10/2009	307.287,98	100,00	304.235,44	2,150 FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2033	354	20,00	2169	378	89	0000004741		7	
021004180697985300	19/04/2010	01820963000687985300	23/10/2009	150.400,00	100,00	149.623,29	2,900 FMES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1	1	1	0000028652		0	
021004180697987300	19/04/2010	01820963000687987300	28/10/2009	158.712,69	100,00	157.056,89	1,850 FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1003	493	184	0000005075		6	
021004180697991400	19/04/2010	01820963000687991400	27/10/2009	127.324,11	100,00	125.938,45	2,900 FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2034	294	20,00	99999	9999	8999	0000000096		0	
021004180698000500	19/04/2010	01820963000688000500	03/11/2009	123.038,77	100,00	122.243,37	2,850 FMES	EUJA	1,050	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	2259	172	145	0000003710		5	
021004180698000500	19/04/2010	01820963000688000500	28/10/2009	181.163,59	100,00	180.238,87	2,150 FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1678	1355	59	0000017900		0	
021004180698000900	19/04/2010	01820963000688000900	28/10/2009	117.000,00	100,00	115.806,83	1,890 FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1062	203	113	0000033250		5	
021004180698099900	19/04/2010	01820963000688099900	16/10/2009	142.873,10	100,00	141.980,29	2,750 FMES	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1105	68	83	0000008846		8	
0210041806981024500	19/04/2010	018209630006881024500	21/10/2009	235.843,02	100,00	233.965,32	1,514 FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1872	149	153	0000008841		6	
021004180698102500	19/04/2010	01820963000688102500	28/10/2009	118.340,00	100,00	117.187,11	1,850 FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2034	294	20,00	2733	521	109	0000003052		4	
021004180698103200	19/04/2010	01820963000688103200	13/11/2009	195.494,95	100,00	194.559,38	3,600 FMES	EUJA	1,300	FSEM	FRCV	30/11/2044	415	20,00	719	70	156	0000009234		0	
021004180698104100	19/04/2010	01820963000688104100	30/11/2009	162.267,87	100,00	160.156,62	1,610 FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2035	306	20,00	1	88	208	0000007237		8	
021004180698104700	19/04/2010	01820963000688104700	28/10/2009	147.060,96	100,00	145.674,48	3,050 FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1351	487	35	0000031697		5	
0210041806981052400	19/04/2010	018209630006881052400	23/10/2009	151.800,00	100,00	150.931,58	3,150 FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2047	450	20,00	2349	833	88	0000013360		7	
021004180698105600	19/04/2010	01820963000688105600	28/10/2009	135.571,07	100,00	134.827,28	2,950 FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	2836	1413	103	0000007240		3	
021004180698105900	19/04/2010	01820963000688105900	05/11/2009	150.000,00	100,00	148.432,28	3,900 FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2034	295	20,00	888	118	112	0000000635		0	
021004180698107900	19/04/2010	01820963000688107900	02/12/2009	138.000,00	100,00	137.546,40	2,950 FMES	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	31/12/2049	475	20,00	2441	263	177	0000017228		0	
021004180698107900	19/04/2010	01820963000688107900	23/10/2009	63.721,04	100,00	62.591,87	1,610 FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2029	294	20,00	1628	608	172	0000003818		8	
021004180698108400	19/04/2010	01820963000688108400	18/11/2009	146.034,50	100,00	145.019,73	2,950 FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2039	356	20,00	387	357	86	0000022778		0	
021004180698108400	19/04/2010	01820963000688108400	30/10/2009	230.000,00	100,00	227.888,50	2,193 FMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	30/11/2034	295	20,00	2609	527	52	0000029160		9	
021004180698108400	19/04/2010	01820963000688108400	30/10/2009	182.234,12	100,00	181.343,33	2,850 FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1802	404	30	0000051178		0	
021004180698108400	19/04/2010	01820963000688108400	30/10/2009	158.200,00	100,00	156.462,57	1,811 FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1513	732	148	0000041824		2	
021004180698114800	19/04/2010	01820963000688114800	18/10/2009	207.000,00	100,00	205.003,45	1,500 FMES	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1395	281	125	0000016206		0	
021004180698112800	19/04/2010	01820963000688112800	23/11/2009	248.821,45	100,00	247.872,38	2,600 FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2049	476	20,00	2101	301	178	0000024687		0	
021004180698128800	19/04/2010	01820963000688128800	21/10/2009	101.880,92	100,00	101.327,05	4,500 FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1	266	49	0000024767		0	
021004180698133200	19/04/2010	01820963000688133200	28/10/2009	178.069,92	100,00	174.755,77	1,610 FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1	429	188	0000016804		11	
021004180698148000	19/04/2010	01820963000688148000	13/10/2009	225.435,81	100,00	223.913,11	2,050 FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1485	167	0000027888		0		
021004180698154700	19/04/2010	01820963000688154700	05/11/2009	151.800,00	100,00	150.748,81	1,750 FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2044	415	20,00	2411	366	99	0000021405		0	
021004180698158600	19/04/2010	01820963000688158600	22/10/2009	248.800,00	100,00	245.842,88	2,250 FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1.250	134	110	0000011008		0	
021004180698182400	19/04/2010	01820963000688182400	30/11/2009	153.073,43	100,00	152.242,80	3,000 FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	2709	794	70	0000051777		6	
021004180698182400	19/04/2010	01820963000688182400	09/10/2009	178.174,81	100,00	178.174,81	3,000 FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	875	102	70	0000051777		0	
021004180698196500	19/04/2010	01820963000688196500	15/11/2009	131.128,29	100,00	130.884,59	2,150 FMES	EUJA	0,850												



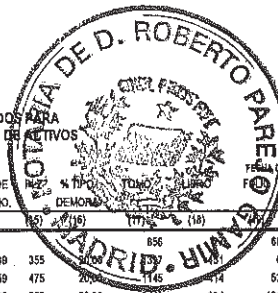
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSAMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BEVA RBMS S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO TIPO VZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % INTERES, TIPO PER. LIQ., INDO, MARGEN S-INDL, PER. REVLI, SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., LIBRO, NUMER FINCA, NUMER. HISC. Rows contain detailed financial and identification data for each loan certificate.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VINO	% TIPO INTERÉS	PERL LIQ.	IND ICE	MARGEN S-RNDL	PERL REVI	SMA AMORT.	FECHA DE VTC. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010			
																		FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
02100418069893200	19/04/2010	0182096300069893200	29/11/2009	123.330,80	100,00	122.181,43	2,750	FMES	EU1A	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2034	295	20,00	3331	836	103	0000000891	10	
02100418069896400	19/04/2010	0182096300069896400	30/10/2009	108.038,78	100,00	107.518,47	3,200	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	3110	2385	200	0000010004	11	
021004180698965300	19/04/2010	01820963000698965300	10/12/2008	115.000,00	100,00	105.432,31	3,000	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1688	85	4	000007229	0	
021004180698966500	19/04/2010	01820963000698966500	21/12/2009	274.000,00	100,00	272.049,29	1,814	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2049	474	20,00	1324	188	149	0000013500	0	
021004180698965500	19/04/2010	01820963000698965500	10/11/2009	225.000,00	100,00	223.885,14	2,350	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	2869	483	136	0000025501	0	
021004180698967000	19/04/2010	01820963000698967000	23/10/2009	195.157,63	100,00	193.720,20	1,880	FMES	EU1A	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2048	474	20,00	1658	517	65	0000016848	9	
021004180698971500	19/04/2010	01820963000698971500	18/11/2009	230.021,12	100,00	228.803,04	2,350	FMES	EU1A	1,150	FSEM	FRCV	30/11/2044	415	20,00	2219	241	48	0000014192	0	
021004180698972500	19/04/2010	01820963000698972500	09/11/2009	208.777,89	100,00	208.528,99	1,810	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	3183	1072	115	0000063591	0	
021004180698972500																	3194	1073	67	0000085509	3
021004180698976300	19/04/2010	01820963000698976300	17/12/2009	121.820,81	100,00	121.590,61	3,750	FME8	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2048	478	20,00	1260	178	86	0000013149	0	
021004180698985200	19/04/2010	01820963000698985200	23/11/2009	257.021,05	100,00	255.490,88	1,610	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1979	1921	121	0000058884	7	
021004180698985300	19/04/2010	01820963000698985300	29/10/2009	336.435,59	100,00	328.816,48	2,350	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2021	138	20,00	1395	458	143	0000024806	6	
021004180698986300																	1148	317	111	0000024579	0
021004180698986300																	1148	317	202	0000024725	0
021004180698986400	19/04/2010	01820963000698986400	30/11/2009	142.792,83	100,00	142.019,70	3,000	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2044	415	20,00	1487	129	209	0000012323	8	
021004180698990100	19/04/2010	01820963000698990100	05/11/2009	181.950,07	100,00	180.906,51	1,610	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1834	418	58	0000035875	5	
021004180698991500	19/04/2010	01820963000698991500	23/10/2009	253.171,00	100,00	250.382,06	1,510	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	854	457	10	0000040461	0	
021004180698992500																	854	457	28	0000040479	5
021004180699010700	19/04/2010	01820963000699010700	29/10/2009	154.762,75	100,00	153.608,51	1,800	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	1249	98	10	0000002317	6	
021004180699019000	19/04/2010	01820963000699019000	30/10/2009	148.445,00	100,00	145.265,68	3,400	FMES	EU1A	1,150	FSEM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	375	351	96	0000018554	2	
021004180699014100	19/04/2010	01820963000699014100	26/10/2009	216.945,04	100,00	214.470,81	2,450	FMES	EU1A	1,100	FSEM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	2392	185	39	0000010863	7	
021004180699018400	19/04/2010	01820963000699018400	17/12/2009	172.091,68	100,00	171.520,12	2,950	FMES	EU1A	1,150	FSEM	FRCV	31/12/2049	478	20,00	1702	121	53	0000008370	6	
021004180699018400																	1701	120	20	0000008234	0
021004180699019000	19/04/2010	01820963000699019000	05/11/2009	135.000,00	100,00	134.173,73	3,500	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	1846	16	193	0000002510	9	
021004180699022000	19/04/2010	01820963000699022000	19/11/2009	183.470,75	100,00	181.940,77	1,850	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	4087	288	40	0000011307	12	
021004180699051400	19/04/2010	01820963000699051400	22/12/2009	173.061,45	100,00	172.433,92	1,610	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	3564	2578	226	0000111762	0	
021004180699051400																	3569	2581	10	0000112096	0
021004180699051700	19/04/2010	01820963000699051700	29/11/2009	340.000,00	100,00	337.952,98	1,610	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	2216	1151	132	0000049128	0	
021004180699052700	19/04/2010	01820963000699052700	23/10/2009	115.000,00	100,00	113.358,04	2,350	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2032	270	20,00	1	289	114	0000024789	4	
021004180699055300	19/04/2010	01820963000699055300	03/11/2009	740.000,00	100,00	738.146,10	1,610	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	2370	84	37	0000006806	3	
021004180699055300																	2370	84	5	0000006774	0
021004180699057900	19/04/2010	01820963000699057900	03/11/2009	212.033,39	100,00	210.210,21	1,660	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	1592	112	118	0000040651	5	
021004180699059000	19/04/2010	01820963000699059000	22/10/2009	233.068,41	100,00	232.064,50	3,850	FMES	EU1A	1,100	FSEM	FRCV	31/10/2048	474	20,00	1627	106	189	0000004775	0	
021004180699060000	19/04/2010	01820963000699060000	24/11/2009	228.158,18	100,00	224.826,46	1,860	FMES	EU1A	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2048	475	20,00	917	801	35	0000059230	4	
021004180699060000																	940	812	146	0000057221	0
021004180699071000	19/04/2010	01820963000699071000	20/11/2009	128.240,00	100,00	128.842,41	2,850	FMES	EU1A	0,950	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1758	931	14	0000004458	2	
021004180699072700	19/04/2010	01820963000699072700	23/11/2009	174.243,72	100,00	173.853,35	3,050	FMES	EU1A	1,200	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	1860	199	187	0000020538	5	
021004180699072700																	1675	232	148	0000020528	0
021004180699078000	19/04/2010	01820963000699078000	22/10/2009	79.337,88	100,00	79.020,54	4,250	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1	383	208	0000022935	7	
021004180699080000	19/04/2010	01820963000699080000	08/11/2009	155.838,34	100,00	155.018,13	1,680	FMES	EU1A	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1237	144	151	0000000581	0	
021004180699082500	19/04/2010	01820963000699082500	27/11/2009	211.325,00	100,00	210.341,25	2,950	FMES	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2049	387	20,00	625	625	34	0000049618	0	
02100418069908491000	19/04/2010	0182096300069908491000	04/11/2009	78.401,09	100,00	77.296,13	1,680	FMES	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2029	235	20,00	1798	270	154	0000018117	18	
021004180699089200	19/04/2010	01820963000699089200	23/10/2009	183.345,79	100,00	181.925,64	1,660	FMES	EU1A	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	3672	120	217	0000011234	0	
021004180699090500	19/04/2010	01820963000699090500	23/11/2009	225.000,00	100,00	223.303,38	2,850	FMES	EU1A	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1	520	15	0000004163	8	
021004180699091900	19/04/2010	01820963000699091900	03/12/2009	169.593,57	100,00	169.036,24	2,850	FMES	EU1A	0,950	FSEM	FRCV	31/12/2049	476	20,00	2101	514	80	0000003970	0	
021004180699093000	19/04/2010	01820963000699093000	24/11/2009	86.868,59	100,00	86.469,26	2,750	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1425	1442	146	0000008531	0	
021004180699101700	19/04/2010	01820963000699101700	30/10/2009	167.800,00	100,00	166.882,19	3,500	FMES	EU1A	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2049	474	20,00	1507	851	193	0000004048	0	
021004180699105000	19/04/2010	01820963000699105000	06/11/2009	169.000,00	100,00	165.165,56	1,610	FMES	EU1A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	1659	184	92	0000012382	0	
021004180699105000																	1659	185	64	0000012540	5
021004180699105000																	1788	227	1	0000012244	0
021004180699116500	19/04/2010	01820963000699116500	10/12/2009	143.391,84	100,00	142.887,43	2,750	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2034	296	20,00	893	42	206	0000005323	1	
021004180699121200	19/04/2010	01820963000699121200	12/11/2009	216.152,84	100,00	216.854,10	1,810	FMES	EU1A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	2131	319	88	0000021317	6	
021004180699122																					

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO TIPO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



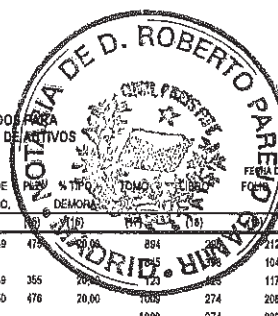
FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., INC, S-INCL, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., % TIPO DEMON, NUMER. INSC., NUMER. INSC. Rows contain detailed financial data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDL.	PER. REV.	SHA AMORT.	FECHA DE VIG. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
02100418069979100	19042010	0182096300069979100	27/11/2009	150.468,75	100,00	149.572,95	1,810	FME5	EU1A	0,850	F5EM	FRCV	30/11/2040	475	20,00	1508	588	188	0000010485	9	
02100418069986400	19042010	0182096300069986400	25/11/2009	300.500,00	100,00	297.761,54	2,500	FME5	EU1A	1,000	F5EM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	3468	300	135	0000015029	0	
021004180699851100	19042010	01820963000699851100	23/11/2009	148.443,83	100,00	145.651,05	3,000	FME5	EU1A	0,800	F5EM	FRCV	30/11/2044	415	20,00	3703	2558	61	0000028182	0	
021004180699851100																	3701	2556	157	0000029206	0
021004180699851100																	3701	2556	211	0000026152	0
021004180699853800	19042010	01820963000699853800	30/11/2009	338.886,82	100,00	338.870,87	1,810	FME5	EU1A	0,850	F5EM	FRCV	30/11/2040	475	20,00	1896	183	92	0000006340	16	
021004180699854900	19042010	01820963000699854900	20/10/2009	180.900,00	100,00	159.229,70	3,500	FME5	EU1A	1,200	F5EM	FRCV	31/10/2040	474	20,00	1876	782	181	0000010097	0	
021004180699858800	19042010	01820963000699858800	20/11/2009	117.000,00	100,00	115.744,34	1,700	FME5	EU1A	0,650	F5EM	FRCV	30/11/2034	285	20,00	1662	574	86	0000146632	7	
021004180699859000	19042010	01820963000699859000	12/11/2009	267.000,00	100,00	263.960,32	1,800	FME5	EU1A	0,900	F5EM	FRCV	30/11/2034	265	20,00	2012	533	115	0000032520	2	
021004180699874200	19042010	01820963000699874200	13/11/2009	183.738,48	100,00	183.165,14	3,450	FME5	EU1A	0,950	F5EM	FRCV	30/11/2040	475	20,00	3647	191	72	0000016343	7	
0210041806998789100	19042010	018209630006998789100	17/12/2009	224.000,00	100,00	223.214,68	3,250	FME5	EU1A	1,150	F5EM	FRCV	31/12/2040	476	20,00	167	167	187	0000016441	0	
0210041806998789100	19042010	018209630006998789100	05/11/2009	185.500,00	100,00	185.388,58	1,510	FME5	EU1A	0,850	F5EM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1703	859	32	0000052857	3	
0210041806998789100																	1703	859	32	000002801	0
0210041806998797000	19042010	018209630006998797000	10/11/2009	170.800,00	100,00	168.896,00	1,600	FME5	EU1A	0,800	F5EM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1821	517	193	0000030688	4	
0210041806998797000	19042010	018209630006998797000	30/10/2009	153.088,00	100,00	162.302,84	3,500	FME5	EU1A	1,200	F5EM	FRCV	31/10/2040	474	20,00	1	1366	83	0000017525	9	
0210041806998797000	19042010	018209630006998797000	27/11/2009	128.045,88	100,00	128.145,28	2,850	FME5	EU1A	1,100	F5EM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	1291	585	109	0000033102	8	
0210041806998797000																	1288	584	214	0000035027	0
0210041806998797000	19042010	018209630006998797000	27/10/2009	124.288,46	100,00	123.468,01	2,261	FME5	EU1A	1,000	F5EM	FRCV	31/10/2040	474	20,00	1976	613	175	0000029888	1	
0210041806998797000	19042010	018209630006998797000	17/11/2009	120.800,00	100,00	119.601,88	4,100	FME5	EU1A	1,250	F5EM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1623	258	77	0000017421	0	
0210041806998797000																	2173	320	1	0000016880	0
0210041806998797000	19042010	018209630006998797000	09/11/2009	85.610,00	100,00	85.350,89	3,150	FME5	EU1A	1,150	F5EM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	3578	649	163	0000033947	0	
0210041806998797000																	3577	648	140	0000040007	0
0210041806998797000																	3578	649	84	0000033947	0
021004180699894400	19042010	01820963000699894400	28/10/2009	175.131,34	100,00	173.588,11	1,660	FME5	EU1A	0,700	F5EM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	2275	530	79	0000025882	7	
021004180699894400	19042010	01820963000699894400	15/12/2009	172.734,34	100,00	171.878,82	1,610	FME5	EU1A	0,650	F5EM	FRCV	31/12/2046	440	20,00	1305	1305	44	0000033278	10	
0210041806998955400	19042010	018209630006998955400	18/12/2009	54.594,83	100,00	54.156,25	4,250	FME5	EU1A	1,250	F5EM	FRCV	31/12/2029	238	20,00	2660	19	20	0000007048	3	
0210041806998957300	19042010	018209630006998957300	20/11/2009	125.000,00	100,00	124.307,21	2,550	FME5	EU1A	0,800	F5EM	FRCV	30/11/2044	415	20,00	1284	94	182	0000018993	4	
0210041806998957300																	1289	92	73	0000018938	0
0210041806998957300	19042010	018209630006998957300	30/10/2009	88.800,00	100,00	88.382,10	3,500	FME5	EU1A	1,000	F5EM	FRCV	31/10/2040	474	20,00	1592	459	42	0000019353	5	
0210041806998957300	19042010	018209630006998957300	17/10/2009	116.747,40	100,00	116.350,06	2,000	FME5	EU1A	0,500	F5EM	FRCV	31/10/2034	284	20,00	1824	880	207	0000048811	4	
0210041806998957300	19042010	018209630006998957300	24/11/2009	113.828,48	100,00	113.468,88	3,000	FME5	EU1A	1,100	F5EM	FRCV	30/11/2040	475	20,00	3540	930	32	0000016670	5	
0210041806998957300	19042010	018209630006998957300	30/10/2009	179.394,40	100,00	177.582,70	2,050	FME5	EU1A	0,850	F5EM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1017	208	205	0000013430	0	
0210041806998957300																	1017	208	111	0000015383	0
0210041806998957300																	1017	208	208	0000013429	0
0210041806998957300																	1017	208	208	0000013430	1
0210041806998974500	19042010	018209630006998974500	23/10/2009	128.486,87	100,00	126.126,53	1,660	FME5	EU1A	0,700	F5EM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	3552	886	215	0000037776	2	
0210041806998974500	19042010	018209630006998974500	28/10/2009	182.290,04	100,00	181.308,76	1,660	FME5	EU1A	0,700	F5EM	FRCV	31/10/2039	354	20,00	1	116	159	0000002916	6	
0210041806998974500	19042010	018209630006998974500	31/10/2009	211.338,06	100,00	209.820,04	2,150	FME5	EU1A	0,800	F5EM	FRCV	30/11/2038	285	20,00	1393	868	55	0000043854	0	
0210041806998974500																	1393	868	7	0000043840	0
02100418069989801700	19042010	0182096300069989801700	26/11/2009	133.821,07	100,00	133.359,95	2,200	FME5	EU1A	0,700	F5EM	FRCV	30/11/2040	475	20,00	1593	343	183	0000029345	6	
02100418069989801700	19042010	0182096300069989801700	18/11/2009	203.000,00	100,00	201.721,99	2,243	FME5	EU1A	1,000	F5EM	FRCV	30/11/2044	415	20,00	1822	90	55	0000068301	2	
02100418069989801700	19042010	0182096300069989801700	28/10/2009	131.230,00	100,00	130.405,26	3,500	FME5	EU1A	1,250	F5EM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	1556	76	82	0000030497	1	
02100418069989806000	19042010	0182096300069989806000	04/11/2009	108.529,65	100,00	107.806,41	2,000	FME5	EU1A	0,750	F5EM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	1292	322	22	0000029053	6	
02100418069989811600	19042010	0182096300069989811600	30/10/2009	158.129,00	100,00	154.044,10	1,811	FME5	EU1A	0,850	F5EM	FRCV	31/10/2040	474	18,00	1796	510	86	0000027888	2	
02100418069989811600	19042010	0182096300069989811600	15/10/2009	165.865,95	100,00	164.402,38	1,600	FME5	EU1A	0,600	F5EM	FRCV	31/10/2044	414	20,00	2085	310	141	0000033836	0	
02100418069989818800	19042010	0182096300069989818800	16/11/2009	100.000,00	100,00	98.838,74	1,893	FME5	EU1A	1,000	F5EM	FRCV	30/11/2029	235	18,00	2247	231	109	0000016930	2	
02100418069989819300	19042010	0182096300069989819300	16/11/2009	186.867,73	100,00	185.749,08	3,250	FME5	EU1A	1,000	F5EM	FRCV	31/10/2045	426	20,00	1070	81	188	0000009140	7	
02100418069989820000	19042010	0182096300069989820000	19/11/2009	200.000,00	100,00	199.122,56	2,850	FME5	EU1A	0,900	F5EM	FRCV	30/11/2040	475	20,00	1888	277	5	0000011932	7	
02100418069989820000	19042010	0182096300069989820000	20/11/2009	474.973,93	100,00	471.559,98	2,750	FME5	EU1A	1,000	F5EM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	336	336	168	0000016965	0	
02100418069989845600	19042010	0182096300069989845600	28/11/2009	250.000,00	100,00	248.674,28	2,143	FME5	EU1A	0,900	F5EM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1915	586	201	0000029845	1	
02100418069989845600	19042010	0182096300069989845600	18/11/2009	258.248,73	100,00	254.740,84	1,660	FME5	EU1A	0,900	F5EM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1697	133	26	0000006229	0	
02100418069989862600	19042010	0182096300069989862600	28/10/2009	120.000,00	100,00	119.285,34	2,750	FME5	EU1A	1,000	F5EM	FRCV	30/11/2043	403	20,00	1533	479	132	0000029069	8	
02100418069989867500	19042010	0182096300069989867500	30/10																		



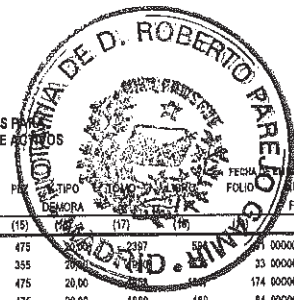
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., INDE, MARGEN S-INDE, PER. REV., SMA, FECHA DE VTO. PTMO., FECHA DE DEMORA, TIPO DE DEMORA, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE PRÉSTAMOS DE ACTIVOS: BBVA RBMS 9 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REVL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2016		
																		FOLIO	NÚMER FINCA	NÚMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
02100418070043300	18/04/2010	0182096300070043300	07/12/2009	184.810,41	100,00	184.344,41	3,700	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FRCV	31/12/2049	478	20,00	3588	26	148	000000152	9
02100418070043690	18/04/2010	0182096300070043690	18/11/2009	251.000,00	100,00	249.522,01	1,660	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2049	478	20,00	3186	31	208	000000670	0
02100418070043690	18/04/2010	0182096300070043690	18/11/2009	251.000,00	100,00	249.522,01	1,660	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2049	478	20,00	3186	31	173	000000695	0
02100418070044890	18/04/2010	0182096300070044890	13/11/2009	118.050,77	100,00	115.372,64	3,850	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	2443	1	48	000008341	8
02100418070044320	18/04/2010	0182096300070044320	27/11/2009	336.817,15	100,00	330.358,85	3,000	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1788	84	147	000000481	7
02100418070044320	18/04/2010	0182096300070044320	27/11/2009	336.817,15	100,00	330.358,85	3,000	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1788	83	32	000000488	0
02100418070045030	18/04/2010	0182096300070045030	24/11/2009	175.000,00	100,00	174.285,14	3,250	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	802	66	22	000000505	5
02100418070045210	18/04/2010	0182096300070045210	18/11/2009	351.450,00	100,00	348.468,12	1,743	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2039	356	20,00	2357	772	80	000002580	1
02100418070046120	18/04/2010	0182096300070046120	10/12/2009	270.000,00	100,00	268.011,88	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2044	416	20,00	1888	135	9	000001991	4
02100418070046120	18/04/2010	0182096300070046120	10/12/2009	270.000,00	100,00	268.011,88	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2044	416	20,00	1888	135	9	000001991	4
02100418070046120	18/04/2010	0182096300070046120	10/12/2009	270.000,00	100,00	268.011,88	3,500	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2044	416	20,00	1888	135	9	000001991	4
02100418070047370	18/04/2010	0182096300070047370	28/12/2009	198.286,18	100,00	198.054,10	3,750	FMES	EU/A	1,190	FSEM	FRCV	30/11/2039	356	20,00	1783	31	139	000001357	0
02100418070047370	18/04/2010	0182096300070047370	28/12/2009	198.286,18	100,00	198.054,10	3,750	FMES	EU/A	1,190	FSEM	FRCV	31/12/2049	476	20,00	1	1	1	000001781	0
02100418070047870	18/04/2010	0182096300070047870	13/11/2009	354.364,01	100,00	352.385,43	1,600	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1500	215	185	000000914	1
02100418070047870	18/04/2010	0182096300070047870	13/11/2009	354.364,01	100,00	352.385,43	1,600	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2044	416	20,00	3035	1348	135	000000542	0
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679	518	210	000002173	3
02100418070048120	18/04/2010	0182096300070048120	10/12/2009	189.839,24	100,00	188.856,71	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2039	356	20,00	1679				

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

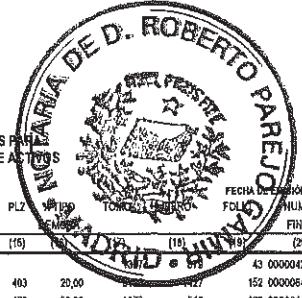


FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2010

Table with 21 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S-INDL., PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., TIPO DEMORA, FOLIO FINCA, NUMER. INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and certificate records.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDL	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril de 2019					
																		FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)			
021004180701294400	19/04/2010	01820963000701294400	18/11/2009	155.500,00	100,00	154.874,87	1,200	MENS	EU/A	1,200	SENE	FRCV	05/12/2045	475	20,00	594	517	174	0000032181	0			
021004180701294400																			144	0000032176	0		
021004180701295700	19/04/2010	01820963000701295700	20/11/2009	130.424,53	100,00	129.648,49	1,810	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1650	658	10	0000074377	8			
021004180701297400	19/04/2010	01820963000701297400	25/11/2009	142.458,63	100,00	141.845,31	1,800	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1506	116	59	0000041637	8			
021004180701299400	19/04/2010	01820963000701299400	22/12/2009	144.000,00	100,00	143.064,51	1,810	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2039	355	20,00	1076	735	26	0000012740	0			
021004180701306000	19/04/2010	01820963000701306000	17/12/2009	188.466,92	100,00	189.466,92	3,750	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/12/2039	355	20,00	6099	1690	208	0000026058	6			
021004180701307100	19/04/2010	01820963000701307100	04/12/2009	102.087,73	100,00	101.258,78	1,810	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2034	285	20,00	1886	428	172	0000025817	0			
021004180701312400																			93	0000025765	9		
021004180701338600	19/04/2010	01820963000701338600	30/12/2009	137.000,00	100,00	136.104,55	1,600	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2039	355	20,00	2478	443	35	0000020286	0			
021004180701340200	19/04/2010	01820963000701340200	10/11/2009	237.328,34	100,00	235.856,48	3,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	3509	81	208	0000009337	3			
021004180701343100	19/04/2010	01820963000701343100	25/11/2009	110.318,02	100,00	109.539,48	2,450	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	1	608	57	0000040078	3			
021004180701349800	19/04/2010	01820963000701349800	04/12/2009	98.000,00	100,00	97.834,93	4,250	FMES	EU/A	1,400	FSEM	FRCV	31/12/2048	475	20,00	645	845	121	0000009073	0			
021004180701356500	19/04/2010	01820963000701356500	30/06/2009	360.000,00	100,00	358.219,38	2,250	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/12/2044	416	20,00	286	1	178	0000015685	7			
021004180701357400	19/04/2010	01820963000701357400	19/12/2009	370.000,00	100,00	368.287,37	3,050	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/12/2041	380	20,00	2480	466	113	0000003545	5			
021004180701352900	19/04/2010	01820963000701352900	23/12/2009	194.813,74	100,00	194.539,81	5,000	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/12/2048	475	20,00	1715	333	19	0000012480	7			
021004180701404500	19/04/2010	01820963000701404500	14/12/2009	174.421,77	100,00	173.837,48	3,850	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2048	475	20,00	1700	212	215	0000013289	0			
021004180701408300	19/04/2010	01820963000701408300	18/11/2009	170.915,51	100,00	169.711,46	1,860	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2044	415	20,00	2202	475	196	0000022787	4			
021004180701407400	19/04/2010	01820963000701407400	18/11/2009	144.186,85	100,00	144.156,05	4,250	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	30/11/2048	475	20,00	741	125	83	0000020241	0			
021004180701415200	19/04/2010	01820963000701415200	14/12/2009	89.900,00	100,00	89.380,02	2,950	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/12/2039	355	20,00	1091	176	82	0000017584	0			
021004180701419100	19/04/2010	01820963000701419100	02/12/2009	260.000,00	100,00	259.145,57	2,850	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2049	475	20,00	2445	806	190	0000053605	0			
021004180701419100																			2449	810	67	0000033873	3
021004180701425000	19/04/2010	01820963000701425000	22/12/2009	214.458,30	100,00	214.080,20	3,850	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2049	475	20,00	1727	1045	193	00000052526	1			
021004180701434000	19/04/2010	01820963000701434000	18/11/2009	310.568,50	100,00	308.719,54	1,810	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1734	780	72	0000009801	4			
021004180701441100	19/04/2010	01820963000701441100	20/11/2009	242.631,85	100,00	240.527,99	1,510	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	3212	57	64	0000009685	0			
021004180701441100																			3168	31	6	0000009670	3
021004180701442900	19/04/2010	01820963000701442900	13/11/2009	88.000,00	100,00	87.518,45	3,000	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1114	288	178	0000018527	0			
021004180701445300	19/04/2010	01820963000701445300	03/12/2009	137.133,26	100,00	135.521,38	1,610	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2049	475	20,00	2254	1450	209	0000019888	0			
021004180701448600	19/04/2010	01820963000701448600	19/12/2009	173.477,74	100,00	172.844,38	2,500	FMES	EU/A	0,980	FSEM	FRCV	31/12/2048	475	20,00	1642	287	28	0000015054	0			
021004180701450900	19/04/2010	01820963000701450900	21/12/2009	294.374,81	100,00	292.579,48	2,000	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2038	355	20,00	2909	829	56	0000040887	8			
021004180701451200	19/04/2010	01820963000701451200	08/12/2009	119.079,88	100,00	118.297,33	1,610	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2038	355	20,00	817	26	220	0000005024	0			
021004180701452500	19/04/2010	01820963000701452500	18/11/2009	153.637,21	100,00	152.871,63	3,000	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1812	782	197	0000013428	0			
021004180701454300	19/04/2010	01820963000701454300	24/11/2009	280.235,38	100,00	277.925,28	2,050	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2039	351	20,00	2000	229	19	0000020615	0			
021004180701454700	19/04/2010	01820963000701454700	16/11/2009	244.260,00	100,00	242.635,82	1,810	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2048	475	20,00	2715	177	17	0000008106	0			
021004180701454700																			2713	177	25	0000008106	0
021004180701454700																			2698	188	103	0000008106	6
021004180701454800	19/04/2010	01820963000701454800	29/12/2009	169.893,87	100,00	169.041,60	1,810	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2044	416	20,00	1308	420	85	0000018194	0			
021004180701458300	19/04/2010	01820963000701458300	13/11/2009	169.492,66	100,00	168.785,64	2,750	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	1704	675	102	0000007341	6			
021004180701458300																			1704	676	86	0000007338	0
021004180701458300																			1704	670	88	0000007341	0
021004180701462700	19/04/2010	01820963000701462700	20/11/2009	75.148,92	100,00	74.540,00	3,750	FMES	EU/A	2,000	FSEM	FRCV	30/11/2034	285	20,00	187	187	154	0000015340	0			
021004180701465700	19/04/2010	01820963000701465700	25/11/2009	194.000,00	100,00	194.000,00	1,450	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2039	355	20,00	2033	682	19	0000005776	0			
021004180701475700	19/04/2010	01820963000701475700	25/11/2009	199.000,00	100,00	198.314,71	3,950	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2049	475	20,00	787	787	220	0000040086	0			
021004180701475700																			402	402	86	0000038510	0
021004180701475700																			1005	1005	204	0000003810	0
021004180701480400	19/04/2010	01820963000701480400	23/11/2009	73.800,00	100,00	73.466,18	1,642	FMES	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2048	475	20,00	427	80	67	0000008328	0			
021004180701483700	19/04/2010	01820963000701483700	20/11/2009	170.353,20	100,00	168.236,55	2,950	FMES	EU/A	0,980	FSEM	FRCV	30/11/2028	235	20,00	1946	80	135	0000008485	6			
021004180701483900	19/04/2010	01820963000701483900	09/12/2009	202.530,00	100,00	201.967,85	3,050	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2048	478	20,00	2155	1025	85	0000049884	5			
021004180701489800	19/04/2010	01820963000701489800	03/12/2009	204.500,00	100,00	203.827,84	2,950	FMES	EU/A	1,150	FSEM	FRCV	31/12/2048	475	20,00	1	1	1	0000042587	0			
021004180701500100	19/04/2010	01820963000701500100	13/11/2009	130.080,82	100,00	129.593,37	3,200	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2048	475	20,00	1187	122	212	0000020993	5			
021004180701501800	19/04/2010	01820963000701501800	10/12/2009	151.795,47	100,00	151.427,78	4,200	FMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	31/12/2049	475	20,00	1308	189	172	0000013194	0			
021004180701504400	19/04/2010	01820963000701504400	17/12/2009	176.142,79	100,00	176.839,63	3,750	FMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2029	238	20,00	2329	110	205	0000004507	5			
021004180701509400	19/04/2010	01820963000701509400	17/11/2009	168.265,69	100,00	167.376,59	2,950	FMES	EU/A	0,980	FSEM	FRCV											



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 19 de abril de 2010

Table with 21 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIC., INDE, MARGEN S-INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO, VALOR EN LIQUIDAD, VALOR EN MONEDA FUERA, VALOR EN MONEDA LOCAL, VALOR EN MONEDA EXTRANJERA, VALOR EN MONEDA COMPLEJA. Includes a summary row at the bottom: 7.549 PRESTAMOS HIPOTECARIOS, 1.316.866.168,85 €, 1.295.100.978,93 €.

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

El presente título múltiple representa siete mil quinientos cuarenta y nueve (7.549) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de mil doscientos noventa y cinco millones cien mil novecientos setenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (1.295.100.978,93 euros) emitidos sobre siete mil quinientos cuarenta y nueve (7.549) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas residentes en España con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de la documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, NIF A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083, folio 1, hoja nº BI-17-A, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de abril de 2010 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 91 páginas numeradas de la 1/91 a la 91/91, impresas en 46 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo las correspondientes a los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las derivadas de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en

administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia Entidad Emisora o en aquella otra cuenta que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de compra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de abril de 2010.

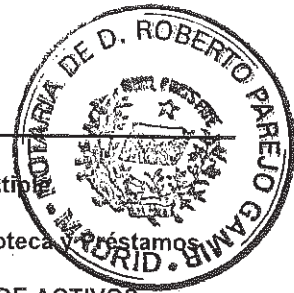
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

p.p.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.

Fdo.: D. Ignacio Echevarría Soriano

189310



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Echevarría Soriano, con DNI número 837.871-G, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 19 de abril de 2010.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/c DOCUMENTO SIN CUANTÍA



[Handwritten signature]

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.- Madrid, 19 ABR 2010



[Handwritten signature]

Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para respaldar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a suscribir por el Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas. El resumen de los procedimientos vigentes de BBVA se describe a continuación:

1. Introducción.

La banca minorista de BBVA es el área del Grupo BBVA que gestiona los negocios relacionados con los clientes particulares, comercios y pequeñas y medianas empresas. Dentro de la banca minorista está la banca comercial, que gestiona el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

La banca comercial cuenta con más de 3.000 oficinas de ámbito nacional integradas en siete direcciones territoriales.

2. Procesos de evaluación.

2.1 Sistema de evaluación del riesgo económico: *Scoring* reactivo

Basado en información sociodemográfica, laboral y económica, facilitada por el cliente y los intervinientes de la operación (garantes, si los hubiera), se evalúa el perfil de riesgos de la operación solicitada.

- Positivo: perfil favorable de los solicitantes /operación.
- Duda: puntos débiles en titulares y/o de la operación.
- Negativo: tiene perfiles de riesgo más inestables.

Además, el sistema relaciona el dictamen del *scoring* con las políticas de riesgo y filtros tanto internos como externos para emitir un dictamen final. Así, se analizan las principales variables:

- La capacidad de pago de la unidad familiar.
- El balance de caja es la diferencia entre ingresos y gastos mensuales.
- Los ingresos y gastos declarados y estimados.
- La cobertura que representa económicamente el inmueble frente a una posible ejecución.

Una vez analizada la operación se emite un dictamen final automático que sirve de apoyo a la toma de decisión de acuerdo con la delegación de facultades del gestor/analista y que puede ser:

- Positivo: cumple con criterios de admisión de riesgos (autorizar la operación).
- Duda: filtros leves de morosidad (denegar la operación si la oficina lo cree conveniente).
- Negativo: filtros preocupantes (envío a la dirección territorial).

2.2 Variables empleadas para establecer el *scoring* reactivo.

Detalle de las variables más significativas utilizadas en el proceso de evaluación del *scoring* reactivo:

OPERACIÓN	PERSONALES	SOCIODEMOGRÁFICOS	PROFESIONALES
Destino	Edad	País de residencia	Trabajadores por cuenta ajena
Porcentaje de financiación	Estado civil	Residencia habitual	Trabajadores por cuenta propia
Plazo	Personas a su cargo	Código postal	Económicos y patrimoniales

3. Procesos de seguimiento del riesgo

El seguimiento del riesgo de impago se analiza en tres fases que a continuación se describen.

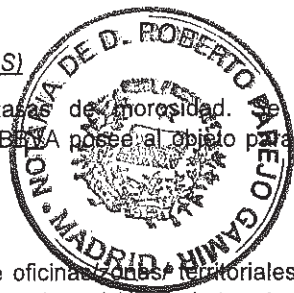
Cliente

Se contacta con la sucursal propietaria de la inversión para que comunique al cliente su situación morosa. También a través de la auditoría interna se informa tanto de las deficiencias en el marcaje de las operaciones como en el elevado riesgo de determinados clientes y oficinas, los cuales son seguidos por los jefes de seguimiento de cada dirección territorial

Además centralizadamente se envían cartas de reclamación de deuda así como la reclamación de las cuotas pendientes mediante llamadas telefónicas por una empresa de servicios.

Operaciones cedidas por agentes de la propiedad inmobiliaria (APIS)

Mensualmente se revisan aquellos prescriptores con altas tasas de morosidad. Se cruzan semestralmente APIS con los diferentes ficheros de calidad que BBVA posee al objeto de ver su evolución particular.



Oficinas – seguimientos estadísticos y otros seguimientos

Mensualmente se obtiene la evolución en ratios de morosidad de oficinas o zonas territoriales, ratios por LTV contratadas y tipologías de los colectivos morosos, así como la revisión de la bondad de los datos marcados en el *scoring*.

Las conclusiones, resultados y planes de acción, se comentan mensualmente en los comités de seguimiento del riesgo.

Se realizan muestreos para contrastar en el momento de la contratación que el valor de los inmuebles hipotecados se ajustan al mercado, asimismo las tasadoras tienen que estar homologadas por el Banco de España, etc.

4. Procesos de gestión de la morosidad

Las acciones recuperatorias en BBVA se realizan, para las diferentes situaciones, a través de las aplicaciones informáticas y centros destinados para dicho fin.

Las fases que comprenden este proceso son:

Esquema recuperatorio

El proceso recuperatorio se apoya en las siguientes herramientas:

- **Contabilización de la situación de mora: aplicación mora/fallidos**
Gestiona la contabilidad de todos los asuntos que, de acuerdo con la Circular del Banco de España 4/2004 de 22 de diciembre de 2004, tengan la consideración de activos dudosos.
- **Agenda de gestión recuperatoria**
Herramienta diseñada para facilitar el impulso de la gestión recuperatoria, el seguimiento y control de los asuntos calificados como activos dudosos/fallidos.
Permite:
 - Conocer dónde se encuentra la gestión de un asunto/procedimiento
 - Actualizar las gestiones realizadas para cada asunto/procedimiento
 - Hacer carteras de gestión personalizadas
 - Activar un sistema de alerta
 - Consulta de movimientos contables

Se nutre de información de la aplicación de mora/fallidos y cede información al centro de información.

La agenda se compone de diferentes módulos entre los que destacan:

- Acuerdos de pago: acuerdos de pagos tanto extrajudiciales como judiciales.
- Telegramas: envío y contabilización automática de telegramas de reclamación.
- Venta/cesión de créditos.
- Mantenimiento de bienes: bienes tomados en garantía de las operaciones.
- Anticipos Procurador: gastos del procedimiento realizados por el procurador.
- Menú de alertas para las situaciones gestionadas.
- Extranet: acceso de agentes externos, para consulta y actualización de los expedientes. Incluye un sistema de alertas automáticas.
- Centro de información
Recoge información cedida por la agencia de gestión recuperatoria (mora y a procedimientos judiciales). Aporta resúmenes estadísticos e inventarios de cuentas, provee alertas e informa tanto diaria como mensualmente.

Fase recuperatoria precontenciosa

Es una gestión muy personalizada donde el gestor de recuperaciones está en contacto con el deudor.

Circuito de gestión prejudicial para las entradas en mora total de los préstamos hipotecarios:

- **ENTRADA EN MORA:**
 - Entrada en mora (cuatro cuotas mensuales impagadas) la aplicación envía a todos los titulares y garantes informados la carta de entrada y una carta ultimátum.
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- **AL MES DE LA ENTRADA (cinco cuotas mensuales impagadas):**
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se notifica el hecho a todos los titulares y garantes.
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- **AL SEGUNDO MES DE LA ENTRADA EN MORA (seis cuotas mensuales impagadas):**
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se inician los trámites para presentar demanda.
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- **AL TERCER MES DE LA ENTRADA EN MORA (siete cuotas mensuales impagadas):**
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se inician los trámites para la liquidación del préstamo, comienzo de la demanda y demás tareas y actuaciones correspondientes para la presentación de la demanda.

Etapas prejudicial, inicio de reclamación judicial

Si las gestiones anteriores han resultado estériles entonces con carácter inmediato se procede a preparar toda la documentación para iniciar los trámites judiciales.

5. Procesos de gestión de fallidos

La gestión de fallidos tiene como finalidad específica la gestión/recuperación de todos los asuntos calificados como fallidos definitivos en el Grupo BBVA.

Fases procesales de la ejecución:

- A) Ejecución sobre el inmueble hipotecado:
 - Requerimiento fehaciente de pago
 - Presentación de la demanda ejecutiva
 - Auto judicial por el que se admite la demanda y se despacha la ejecución
 - Mandamiento judicial al Registro de la Propiedad para que expida certificación de dominio y cargas
 - Petición de señalamiento de subasta
 - Notificación de la subasta al deudor
 - Celebración de la subasta
 - Aprobación del remate
 - Consignación del remate
 - Pago del crédito hipotecario
 - Auto judicial de aprobación del remate y adjudicación del bien ejecutado
 - Entrega de la posesión judicial del inmueble adjudicado en la subasta.

- B) Ejecución dineraria: una vez aprobado el remate del bien hipotecado ejecutado y recibido su importe por el acreedor, si con el mismo no se cubre la totalidad de la deuda, se solicita al juzgado que practique la liquidación de los intereses que se han devengado con posterioridad a la presentación de la demanda de ejecución de bienes hipotecados y las costas y una vez aprobados, se requerirá el pago al deudor por la cantidad correspondiente y si no se hace efectiva, se procederá al embargo de bienes.



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 13 de abril de 2010

Asunto: Constitución de BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de mil doscientos noventa y cinco millones (1.295.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realiza los abajo firmante en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

Fernando Delgado Parra

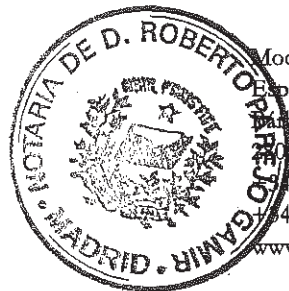
Alvaro Prados de Irezábal

LEGITIMACIÓN: YO, RAFAEL BONARDELL LENZANO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas de Don Fernando Delgado Parra y Don Álvaro Prados de Irezábal con NIF 14308089L y 51069095X, que figuran en el presente folio de papel común, por conocerla y para que así conste extendiendo el presente testimonio. En mi residencia a trece de abril de dos mil diez. DOY FE.

Anotado en mi libro de asiento con el número 186



MOODY'S INVESTORS SERVICE



Moody's Investors Service
España, S.A.
Barbara de Braganza, 2
28004 Madrid
+34 91 310 1454 tel.
+34 91 310 1911 fax
www.moody's.com

13 de abril 2010

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca 120
28006 Madrid

Re: BBVA RMBS 9 Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización que serán emitidos por BBVA RMBS 9 Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo (definida como "Fecha de Vencimiento Final" en el Folleto de Emisión). Las calificaciones de Moody's solo miden los riesgos de créditos inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

(P) Aaa para los Bonos (€1,295,000,000)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en septiembre de 2053 (definida como "Fecha de Vencimiento Final" en el Folleto de Emisión).

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.rmbs@moody's.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de BBVA. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales, y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender, o mantener valores.

Atentamente,

Antonio Tena Centeño
Assistant Vice President – Analyst

STANDARD & POOR'S

Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª
28006 Madrid (España)
Tel. + 34 91 389 69 69
Fax + 34 91 389 69 49 / 46
www.standardandpoors.com

Mr Mario Masiá
Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120, planta 1
28006 Madrid

Madrid, 13 de Abril de 2010

REFERENCIA

BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 1.295.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"

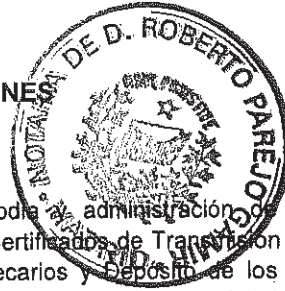
Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Una vez la información final, incluyendo opiniones legales, sea recibido por Standard & Poor's, y con anterioridad a la fecha límite para confirmación de los ratings provisionales prevista en el folleto de emisión, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulación de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulación.

Atentamente,

Standard & Poor's / JRT
Standard & Poor's España, S.L.

GLOSARIO DE DEFINICIONES



"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan Moody's y S&P.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización final de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Amortización Devengada de Principal", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

"Bonos" o "Emisión de Bonos", significan los Bonos emitidos con cargo al Fondo por importe de mil doscientos noventa y cinco millones (1.295.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por doce mil novecientos cincuenta (12.950) Bonos.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BBVA y suscritos por el Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca" o "Contrato de Administración", significa el contrato de custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Dirección y Suscripción", significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Permuta Financiera", significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca de

1997 entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de setecientos mil (700.000,00) euros.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Deloitte”, significa Deloitte, S.L.

“Deudores”, significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

“Día Hábil”, significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

“Emisión de Bonos” o “Bonos”, significa la emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil doscientos noventa y cinco millones (1.295.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por doce mil novecientos cincuenta (12.950) Bonos.

“Entidad Cedente”, significa BBVA cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Entidad Directora”, significa la entidad BBVA.

“Entidad Suscriptora”, significa BBVA, entidad suscriptora de la Emisión de Bonos.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 43 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Desembolso”, significa el 22 de abril de 2010 día en que se desembolsará el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 20 de septiembre de 2010.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 20 de septiembre de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fondo”, significa BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el



posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por importe de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros.

“Fondo de Reserva Requerido”, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 41,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de ciento treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos (132.737.500,00) euros.

“Fondos Disponibles”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles de Liquidación”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

“Ley 41/2007”, significa la Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Moody’s”, significa tanto Moody’s Investors Service España, S.A., como Moody’s Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody’s Investors Service España, S.A..

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles, en cada Fecha de Pago, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 13 de septiembre de 2010, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios de titularidad de BBVA concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de la documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre viviendas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España, cedidos al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

“Préstamos Hipotecarios Dudosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.

“Préstamos Hipotecarios Morosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.

“Préstamos Hipotecarios no Dudosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

“Préstamos Hipotecarios no Morosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación

de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y de folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 716/2009", significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento (CE) nº 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

"S&P", significan tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"Saldo de Principal Pendiente", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal de los Bonos, variable trimestralmente y con pago trimestral, determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen del 0,30%.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.



Aplicación Arancelaria: Distribución Adicional 3ª Ley 8/89
 Base de cálculo: *Sedorado* Arancel aplicable n.º ms.: *2147*
 Derechos arancelarios: *Quince*

ES COPIA SIMPLE

